

Universidad Autónoma del Estado de México
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



No. Especial. Cátedra de investigación
“Infancias con referentes de crianza en
prisión, Infancia es destino”

“2024, Conmemoración del 60 Aniversario de la Inauguración de Ciudad Universitaria”

Espacios Públicos es una revista iberoamericana que se edita desde 1998. De publicación continua, que tiene por objetivo dar a conocer lo más relevante sobre temas alusivos a la Ciencia Política y la Administración Pública

Indizada en Redalyc (Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal), Dialnet (Portal de difusión de la producción científica hispana), CLASE (Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades). Registrada en Latindex-Catálogo (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), HELA (Catálogo Hemerográfico de Revistas Latinoamericanas), DOAJ (Directory Open Access Journal), Red Iberoamericana de Revistas de Comunicación y Cultura y Academic Journals Database.

Equipo Editorial

Directora general
Dra. Martha Isabel Ángeles Constantino

Coordinador editorial
Mtro. Víctor Octavio Hernández Ávila

Diseño y maquetación
Yazmín Muñoz Raya
Michelle Bautista Sánchez

Corrección de estilo
Víctor Hugo González Prado

Consejo Editorial

Dra. Oliva López Arellano. Universidad Autónoma Metropolitana, México.

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni. Universidad Autónoma del Estado de México, México.

Dra. Patricia Meneses Ortiz. Colegio de Tlaxcala, México.

Dr. Abraham Osorio Ballesteros. Universidad Autónoma del Estado de México, México.

Dra. Laura Elizabeth Benhumea González. Universidad Autónoma del Estado de México, México.

Dr. Kristiano Raccanello. Fundación Universidad de las Américas Puebla, México.

Comité Editorial

Dra. Oliva López Arellano. Universidad Autónoma Metropolitana, México.

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni. Universidad Autónoma del Estado de México, México.

Dra. Patricia Meneses Ortiz. Colegio de Tlaxcala, México.

Dr. Abraham Osorio Ballesteros. Universidad Autónoma del Estado de México, México.

Dra. Laura Elizabeth Benhumea González. Universidad Autónoma del Estado de México, México.

Dr. Kristiano Raccanello. Fundación Universidad de las Américas Puebla, México.

Espacios Públicos, año 25, número Especial, 2024 es una publicación anual, editada por la Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto Literario 100 Ote., Colonia Centro, Toluca, Estado de México, CP. 50000, Tel. (+52 (722) 2150494, página web <https://espaciospublicos.uaemex.mx>, correo espaciospub@uaemex.mx. Editora responsable: Dra. Martha Isabel Ángeles Constantino, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04- 2016-030213353800-203 ISSN: 2954-4750, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Mtro. Víctor Octavio Hernández Ávila, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca, México, C.P. 50100. Última modificación diciembre de 2024.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido aquí publicado sin fines de lucro, siempre y cuando no se modifique, se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Hecho en México, Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

Índice

PRESENTACIÓN

Editorial

Diana Elisa González Calderón, p. 6.

ARTÍCULOS

La responsabilidad social de la investigación científica universitaria: la experiencia de las cátedras de investigación en la UAEMéx

Martha Patricia Zarza Delgado, p.p. 7-21.

Visibilizar la vulnerabilidad: niñez y adolescencias con referentes de crianza en prisión, una agenda para el Estado de México

Diana Elisa González Calderón, p.p. 22-39.

La interculturalidad como herramienta que promueve la inclusión social de infancias indígenas en contextos penitenciarios

Christian Karel Salgado Vargas, Daniela Velázquez Ruíz, p.p. 40-55.

Desafíos del Estado mexicano para la protección del interés superior de la niñez que vive con sus madres en prisión

Pascacio José Martínez Pichardo, Alejandrina Victoria Hernández Oliva, María Guadalupe Delgado Flores, p.p. 56-71.

Estado emocional, social y cognitivo de niños institucionalizados con figura materna privada de la libertad: Un estudio de Caso

Erika Robles Estrada, Azucena Hurtado Cid, Aida Mercado Maya, p.p. 89-111.

Estudio exploratorio de la diversidad bacteriana oral en madres, niñas y niños en CPRS del Estado de México en el contexto de crianza en prisión. Enfoque previo a estudios metagenómicos

Gauddy Lizeth Manzanares Leal, Ninfa Ramírez Durán, p.p. 112-122.

Revisión genealógica de relaciones de poder en la normalización de la maternidad en reclusión penitenciaria: análisis en dos centros penitenciarios del Estado de México

Alma Liliana Díaz Martínez, Carlos González Domínguez, p.p. 123-149.

Propuesta bibliométrica para la construcción de un apartado crítico en una investigación científico-jurídica sobre reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos a través de VOSviewer

Diana Laura Cayetano-Pérez y Gerardo Antonio Panchi-Vanegas, p.p. 150-176.

La educación socioemocional para la prevención de la violencia en escenarios de cuidados de niños y niñas dentro de prisión en el Estado de México

Mariana Vanesa Martínez Balderas, p.p. 177-191.

Comunicar para la paz. Propuesta de atención para infancias vulnerables

María Gabriela Villar García, p.p. 192-209.

Propuesta de Espacio de Convivencia para Mujeres con Infantes en Prisión con enfoque neurocognitivo: Caso CPRS Santiaguito

Esteban de Jesús Jiménez García, Eska Elena Solano Meneses, Eska Daniela Sierra Solano, p.p. 210-234.

Entre el Hogar y la Reclusión adolescente: El papel de la familia

Patricia Vilchis Esquivel, Verónica Vilchis Esquivel, p.p. 235-252.

Derechos precarios en vidas inocentes con interdictos familiares atravesados. La infancia en las cárceles

Felipe González Ortiz, Laura Elizabeth Benhumea González, p.p. 253-269.

ENSAYOS

Contextualización de la alimentación de la infancia en privación de la libertad: interpretación de un primer acercamiento a una realidad no recomendada

Alejandra Donají Benítez Arciniega, Carmen Liliana Ceballos Juárez y María del Carmen Guzmán Márquez, p.p. 72-88.

PRESENTACIÓN

La Cátedra de investigación “Infancias con referentes de crianza en prisión, Infancia es destino” es una iniciativa entre el Poder Judicial del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México que busca reflexionar sobre los derechos humanos de niñas y niños que viven dentro de las prisiones; así como niñas, niños y adolescentes que viven fuera y enfrentan la condición de tener al padre o a la madre en prisión.

Desde la investigación que genera, esta cátedra pretende aportar a la incidencia para la protección de los derechos humanos de las infancias, por lo que observa la experiencia de maternidad y paternidad, los escenarios de cuidados y crianza en historias de vida vinculadas al sistema penitenciario. La complejidad del tema ha llevado a generar una línea de trabajo multidisciplinar al considerar voces distintas desde la academia, en áreas como derecho, psicología, trabajo social, salud, nutrición, arquitectura, diseño, ciencias políticas y sociales, entre otras; lo que favorece la mirada integral, pero también interinstitucional e intersectorial porque se articula como escenario de diálogo entre la esfera gubernamental, la sociedad civil organizada y la academia, lo que posibilita no sólo la reflexión al tema, sino la posibilidad de que cada sector se enriquezca de las demás visiones.

La Cátedra de investigación Infancias con referentes de crianza en prisión inició sus pasos desde el reconocimiento de un estado del conocimiento, en donde la ausencia de datos específicos sobre el tema en el Estado de México llevó al reto de generarlos, lo que ha dado lugar a publicaciones diversas y diagnósticos temáticos en el contexto de esta entidad.

La oportunidad de llevar esta temática a la revista *Espacios públicos* implica aportar visibilidad, compartir un avance al estado del conocimiento desde la mirada de cada disciplina y de los autores participantes; y sobre todo, reconocer las vulnerabilidades que enfrentan niñas, niños y adolescentes, lo cual se espera que desencadene el impulso de acciones intersectoriales de protección.

Los diferentes artículos que se presentan en este número especial son un abanico de miradas multidisciplinarias que derivan de investigaciones mayores sustentadas en el trabajo reflexivo de la cátedra, así como de un arduo trabajo de campo llevado a cabo en centros penitenciarios, con actores gubernamentales, asociaciones civiles y expertos.

Es así que visibilizar a este grupo social y la deuda histórica frente a la protección de sus derechos humanos, no debe ser entendida como una acción altruista o de elección; más bien, es una obligación que deriva de instrumentos internacionales, y en nuestro país se asienta en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes donde se establece su reconocimiento como sujetos de derechos.

De esta manera, la vulnerabilidad que enfrentan las infancias con referentes de crianza en prisión, no sólo obliga a una mirada sensible, sino responsable al nombrarles y escucharles, a la vez que militante a la protección de sus derechos humanos, pues frente a los derechos de mujeres y hombres privados de la libertad se establece el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Por ello, la frase que cierra el nombre de esta Cátedra “Infancia es destino” no debe ser entendida como estigma, sino como oportunidad. Cimentar en el hoy infancias felices, sin duda será la mejor apuesta para el futuro.

Dra. Diana Elisa González Calderón
Coordinadora UAEMéx de la Cátedra de investigación
Infancias con referentes de crianza en prisión, infancia es destino



La responsabilidad social de la investigación científica universitaria: la experiencia de las Cátedras de investigación en la UAEMéx

The social responsibility of university scientific research: the experience of the research chairs at UAEMéx

Recibido: 14 de octubre de 2024

Martha Patricia Zarza Delgado¹

Aceptado: 2 de diciembre de 2024

RESUMEN

El objetivo principal de este ensayo es realizar una breve reseña de la institucionalización de la ciencia en México para identificar el proceso de consolidación que ha tenido, pero principalmente para reconocer los retos que presenta la investigación científica y tecnológica en nuestro país, pero de manera particular en la Universidad Autónoma del Estado de México. Al respecto, se describe, de forma muy general, una de las estrategias que la UAEMéx ha implementado para atender los desafíos prioritarios del contexto mexicano. Tal estrategia se refiere a la creación de las cátedras de investigación a través de las cuales se favorece el intercambio de conocimiento mediante el diálogo entre disciplinas, la vinculación de la investigación científica con otros sectores sociales para generar lazos de colaboración, la investigación participativa, así como el desarrollo de proyectos con una alta incidencia social.

PALABRAS CLAVE: Ciencia, Ciencia y sociedad, Responsabilidad social, Investigación social, Investigación interdisciplinaria, Investigación participativa.

ABSTRACT

The main objective of this essay is to make a brief review of the institutionalization of science in Mexico to identify the consolidation process it has had, but mainly to recognize the challenges that scientific and technological research presents in our country in general and privately at the Autonomous University of the State of Mexico. In this regard, one of the strategies that UAEMEX has implemented to address the priority challenges presented by our country, state and institution is described, in a very general way. This strategy refers to the creation of research chairs through which the exchange of knowledge has been favored through dialogue between disciplines, the linking of scientific research with other social sectors to generate ties of collaboration, as well as the development of projects with a high social impact.

KEYWORDS: Science, Science and society, Social responsibility, Social research, Interdisciplinary research, Participatory research.

¹ Doctora en Ciencias Sociales. Universidad Autónoma del Estado de México. Correo-e de contacto: mpzarzad@uaemex.mx

INTRODUCCIÓN

Este ensayo surge a través de una recopilación de información secundaria que tiene la intención de evidenciar de forma sucinta el proceso de institucionalización de la investigación científica en México y en la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx). A través de esta breve descripción histórica, se exponen elementos de análisis que permiten identificar las características más generales que requiere la ciencia en nuestro país para tener un mayor impacto en la solución de problemas prioritarios a nivel regional y nacional. A partir de esta información, se describen las cátedras de investigación de la UAEMéx como estrategias institucionales para promover una mayor incidencia social del trabajo investigativo de la institución.

Es importante aclarar que más que ofrecer una respuesta específica a la necesidad de lograr que la ciencia en México sea una verdadera herramienta o recurso para el progreso y bienestar social, se pretende proveer una experiencia institucional que hasta ahora ha resultado favorable para que las y los investigadores asuman con mayor consciencia su papel como agentes sociales y con ello su compromiso en el desarrollo de ciencia y tecnología con responsabilidad y pertinencia social.

La experiencia de cátedras de investigación es todavía de reciente creación en la UAEMéx (dos años y medio la de mayor antigüedad y medio año la más reciente), de tal forma que las expectativas de que se conviertan en medios institucionales efectivos para el desarrollo de ciencia y tecnología y al mismo tiempo de nuevas formas de solidaridad comunitaria que permitan que la Universidad amplíe su potencial como motor de cambio de las comunidades, se podrá ver más adelante, en la medida en que logren su consolidación. Por ahora, la documentación de esta estrategia institucional resulta relevante también para incrementar la discusión sobre el compromiso social de las universidades a través del vínculo solidario con la sociedad, reforzando lazos de cooperación y vinculación con sus entornos con la finalidad de poner la ciencia al servicio del bien común.

Por lo anterior, se pretende mostrar el valor de estas iniciativas que desde la investigación dan muestra de una visión de compromiso social institucional y desde la ciencia, por lo que se reconocerá la ruta de institucionalización de las políticas ligadas al quehacer científico a nivel nacional y la ruta que han marcado las actuales cátedras en la UAEMéx, que, aunque algunas tienen poco tiempo de creación, es posible delinear una prospectiva, por lo que se observará:

- La visión de la política nacional para la investigación y su influencia en las Cátedras UAEMéx.
- Las Cátedras UAEMéx y los vínculos con otros sectores.
- Las premisas de cada Cátedra y que sus productos derivados busquen dar respuesta a problemáticas concretas y prioritarias a la agenda nacional.

De esta manera, se pretende que lo anterior favorezca el alcance del objetivo de esta comunicación donde destaque el valor de las Cátedras UAEMéx.

ANTECEDENTES SOBRE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CIENCIA EN MÉXICO

Una de las premisas básicas de la ciencia es que la humanidad se beneficie de la generación de sus conocimientos, por ello se considera que la investigación científica es fundamental para el desarrollo económico y social de los países.

Hoy más que nunca, frente a los desafíos globales que enfrenta la humanidad, se requiere redimensionar la importancia de la ciencia como generadora de conocimiento, pero sobre todo como medio para mejorar la condición de vida de la sociedad en general y de manera especial de los sectores más vulnerables de la población.

Justamente, bajo la premisa de que la investigación científica es un medio para el desarrollo social, México inició un largo camino para la institucionalización y el fomento de la ciencia, Óscar Retana (2009) lo identifica cronológicamente así: en 1935 durante el mandato del presidente Lázaro Cárdenas se identificó la necesidad de organizar a las instituciones que realizaran actividades vinculadas a la ciencia y a la enseñanza, por lo que por decreto se creó el Consejo Nacional de Educación Superior y de la Investigación Científica (Conesic), pero en 1942 fue sustituido por la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica (CICIC).

En 1950, la CICIC se cambió por el Instituto Nacional de la Investigación Científica (INIC) con el objetivo de impulsar el desarrollo de la investigación científica y de formar a sus investigadores. En 1967 se llevó a cabo la primera Reunión Nacional de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico y Social de México, que impulsó la creación de un comité para el fomento de la ciencia y la tecnología.

En 1970, el Estado determinó la necesidad de sistematizar la actividad científica, por lo que se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), que inició sus actividades en 1971 y llevó a cabo programas que dieran respuesta a problemáticas diversas como salud, alimentación, producción agropecuaria y forestal, educación, desde los recursos naturales, entre otros (Retana, 2009).

Así, a lo largo de estas cinco décadas, en nuestro país se establecieron las bases para una trayectoria científica importante, cuya consolidación se ha dado de manera gradual y diferenciada en las distintas regiones del país y se fueron conformando los centros de investigación y laboratorios nacionales, donde también creció de forma significativa la oferta y reconocimiento de programas de posgrado en todas las áreas del conocimiento, por lo que consecuentemente también incrementaron, en número y prestigio, las comunidades científicas del país.

No obstante, el Conacyt promovió durante su existencia un sistema de evaluación de productividad científica que propició, en muchos casos, que las y los investigadores focalizaran sus esfuerzos en aportar al avance de la ciencia, pero no forzosamente en garantizar la pertinencia con su entorno social. Es decir, su esquema no aseguraba el deseable equilibrio entre excelencia académica y pertinencia social, pues más bien parecía privilegiar la legitimación de la producción científica en un marco puramente académico, lo que a su vez propiciaba que gran parte del conocimiento y la tecnología generada se convirtiera en un producto de uso exclusivo de la comunidad científica. Por ello, Cabrera-Flores, López y Serrano (2017) señalan la imperiosa necesidad de repensar la ciencia no solo en busca de la excelencia científica, también de un impacto social significativo.

Así, en 2023 se emitió la primera Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI), y a partir de ella el Conacyt pasó a ser el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), destacando que la inclusión de las humanidades consolida y reivindica el humanismo dialógico de la política científica y tecnológica del país, mediante propuestas orientadas a fortalecer a las comunidades, al desarrollo de capacidades y a la soberanía nacional.

En este sentido, se destaca la importancia de que toda comunidad científica se perciba como un actor social que haga visible una política de gestión de responsabilidad social universitaria (Duque y Cervantes, 2019), cuyas actividades se desarrollen en un marco económico, social, político y cultural pertinente y ligado al territorio al que pertenece, entendiendo la relación simbiótica que existe entre progreso científico y progreso social.

A partir de esta concepción de la ciencia se entiende la posibilidad de que sea competitiva, pero también socialmente responsable y pertinente; de esta forma, logrará su contribución en el tejido innovador de una región y en el progreso sostenido de la sociedad como lo señala Cabrera-Flores, López y Serrano (2017).

Desde esta perspectiva, el Conahcyt estableció nuevas políticas de funcionamiento en donde surgen los Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces), que buscan:

articular las capacidades científico-técnicas con otros actores sociales, del sector público o privado, para alcanzar metas de corto, mediano y largo plazos que conduzcan a la solución de problemáticas nacionales concretas que, por su importancia y gravedad, requieren de una atención urgente y de una solución integral, profunda y amplia. (Conahcyt, 2024)

Entre las líneas sustantivas que los Pronaces consideran están: agentes tóxicos y procesos contaminantes, agua, cultura, educación, energía y cambio climático, salud, seguridad humana, sistemas socioecológicos, soberanía alimentaria y vivienda.

En cada uno de los Pronaces se propone una agenda general, que se concreta en Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia (Pronaii) que abordan los problemas en su complejidad estructural y dinámica, no sólo para comprender sus características múltiples y heterogéneas, sino para proponer, generar y acompañar la realización de acciones concretas y bien estructuradas que incidan lo más profunda y ampliamente posible en las causas de estos y en sus dinámicas de reproducción. (Conahcyt, 2024)

Sin duda, la claridad de estas agendas múltiples para la incidencia favorece líneas de acción estratégica para la investigación. A partir de la implementación de los Pronaces en el sexenio 2018-2024, se realizó un ejercicio de transversalidad que logró vincular a 10 mil investigadores y 170 instituciones de educación superior (IES), así como a más de 20 mil estudiantes; y a través de los Pronaces y de los Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia (Pronaii) se llevaron a cabo proyectos para la resolución de problemas urgentes que afectan a la población (Solano, 2024).

Si bien se percibe que el nuevo enfoque del Conahcyt y programas específicos como el Pronaces y el Pronaii encaminan a la investigación científica de nuestro país hacia un mayor impacto social, todavía es muy pronto para reconocer los avances y logros. Sin embargo, lo que sí parece estar claro es que la comunidad científica de México deberá buscar una mayor interlocución con otros actores sociales para la resolución de problemas prioritarios y, en ese contexto, considerar a grupos vulnerables de la población que han estado históricamente olvidados y por la misma razón presentan necesidades de atención urgente.

El escenario parece prometedor al considerar que, además de esta nueva visión científica, el 20 de junio de 2024 la presidenta electa de México, la doctora Claudia Sheinbaum, anunció la elevación de Conahcyt a Secretaría de Estado.

Con este cambio se espera potenciar significativamente el panorama científico y tecnológico de México, pues sin duda le proporciona más autoridad y capacidad para impulsar la investigación científica y con ello el desarrollo nacional y el bienestar común, ya que, hasta el día de hoy, a pesar de los avances referidos, no se puede todavía afirmar que la ciencia haya sido un instrumento que lleve al progreso social y económico de nuestra nación.

Los rezagos en esta materia se reflejan en los datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en donde se muestra que en el país hay un déficit en comparación con el promedio de países de la Organización, tal es el caso de que lo que se invierte en investigación y desarrollo es ocho veces menor, se publica 5.5 veces menos artículos de investigación y se realizan 20 veces menos aplicaciones de patentes (Ávila, 2020).

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN LA UAEMÉX

En cuanto a la Universidad Autónoma del Estado de México, se identifica que la Coordinación General de Investigación Científica, fundada en 1977, fue el antecedente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SIEA). Su objetivo era promover la investigación en escuelas y facultades. De 1981 a 1985 se articuló una estructura para su operación institucional, dotándole de un marco jurídico contenido en la Ley de la UAEMÉx, en el Reglamento General de Facultades y Escuelas Profesionales y en el Reglamento de Personal Académico, transformándose en Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados durante el periodo del Rector Rafael López Castañares (2001-2005), hecho que fortaleció a la investigación y estudios de posgrado y, a su vez, constituyó una función sustantiva de la Universidad (Ledesma, 2022).

Los avances de la UAEMÉx en materia de investigación científica en términos cuantitativos son un reflejo claro de los esfuerzos institucionales para consolidarla y con ello contribuir al desarrollo social. Por mencionar algunos datos, se han registrado 217 proyectos de investigación nuevos en 2023, 71% de ellos con financiamiento. De igual forma, la institución cuenta con 1 388 profesores de tiempo completo. Con una cantidad de 793 profesores de carrera y de asignatura que se encuentran reconocidos en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI), con 111 programas de posgrado que suman una matrícula de 4 348 estudiantes y con un total de 133 registros de propiedad intelectual (UAEMÉx)

Pero no únicamente se trata de incrementar la actividad científica y lo que se derive de ella, es necesario propiciar la generación de nuevos conocimientos mediante la investigación científica que sea socialmente responsable. En este sentido, la investigación con responsabilidad social reconoce que el fin de toda acción científica parte de atender las necesidades del entorno, lo que garantiza proyectos de mayor impacto y mejora social, y en el que la colaboración de sujetos e instituciones incidentes genere resultados deseables en tanto sumen a una idea de justicia global (Rubio, 2022).

Por su parte, la UAEMÉx asume en su vocación de institución de educación superior pública, la importancia de estar al servicio de la sociedad a partir de la generación y difusión de conocimiento, el desarrollo de innovación pertinente y la formación de estudiantes de alto nivel, para contribuir a la solución de problemas que enfrentan los diversos

sectores sociales, en especial aquellos que son de prioridad según lo establece la Organización de Naciones Unidas (ONU), que se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que responden a criterios de responsabilidad social universitaria (Zarza y Herrera, 2023b).

Cuando se habla de pertinencia social, esta:

tiene que ver con el “deber ser” de las Universidades, es decir, con una imagen deseable de las mismas. Un “deber ser”, por cierto, ligado a los grandes objetivos, necesidades y carencias de la sociedad en que ellas están insertas y a los retos del nuevo contexto mundial. (Tünnermann como se citó en Bayas et al., 2022, p. 205)

De este modo, normalmente se hace referencia al grado de adecuación o compromiso que tiene una universidad, sistema educativo o programa de investigación respecto a las necesidades y demandas del contexto social en el que se desarrolla o desenvuelve. Esta característica, además de contribuir con la solución de problemas prioritarios, coadyuva en la legitimidad científica ante la sociedad (Zarza y Herrera, 2023a).

Ante tal escenario, la UAEMéx ha implementado diversas acciones entre las que destacan la generación de un índice de pertinencia social de la investigación y de los estudios de posgrado, también ha establecido acciones institucionales que fomenten la retribución social de sus posgrados, como la emisión de la Convocatoria de Apoyos a la Retribución Social de los Estudios Avanzados (SIEA, 2024), única en su tipo a nivel nacional, que busca apoyar la labor de extensión, vinculación e incidencia social del conocimiento hacia distintos sectores y territorios, donde los alumnos de posgrado aportan soluciones a distintos problemas o necesidades de la sociedad. De igual forma, se han emitido convocatorias de investigación orientadas a la resolución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la creación de cátedras de investigación que atiendan de forma multidisciplinaria problemas complejos del contexto social.

La relación de la universidad con el desarrollo y la solución de problemas sociales puede lograrse, en gran medida, gracias a la actividad científica de las IES, porque la función misma de la ciencia encuentra sentido en la medida en que busca y logra el bienestar común y en su poder para subsanar las necesidades y problemáticas actuales a nivel regional, nacional e internacional.

En este sentido, se vuelve indispensable revalorar la función científica de las universidades con el objetivo de garantizar que sea sostenible, transparente y de acceso abierto para que pueda ser evaluada por la sociedad misma. Es, pues, necesario entender —tal como lo señala González (2017)— que las universidades son actores sociales que con sus propias destrezas y facultades organizacionales pueden proponer soluciones viables a los diversos problemas sociales y deben asumir la responsabilidad que la sociedad les confiere para formar profesionales y científicos que tengan clara responsabilidad del bienestar común. Justamente bajo este entendido, la UAEMéx, entre otras acciones, ha generado las cátedras de investigación cuya característica esencial radica en el trabajo multidisciplinario para atender problemáticas concretas y prioritarias.

LAS CÁTEDRAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UAEMÉX

La Agenda 2030 es un llamado a la participación desde una serie de compromisos con visión transformadora en favor del planeta y de los sectores más vulnerables. Con un enfoque universal, dicha agenda es una exhortación a actores diversos, como gobierno, academia, sociedad civil y sector privado, a implementar acciones prioritarias desde la lógica de la dignidad humana. El rezago histórico en la atención a los derechos humanos de diversos grupos sociales es una demanda que no puede desdeñarse; todo lo contrario, es un llamado a la articulación de esfuerzos transversales, multidisciplinarios e intersectoriales.

Pensar la vulnerabilidad es tener presente las inequidades y riesgos a los que diversos grupos humanos están sometidos en tanto no haya una protección por parte de las instituciones. La vulnerabilidad puede ser vista de diferentes tipos, depende de varios factores y hay ciertas condiciones que pueden aumentar o disminuir el nivel de vulnerabilidad.

De manera convencional, la atención a grupos sociales en condición vulnerable se ha entendido desde la lógica resolutoria de los diversos problemas que enfrentan; sin embargo, observarles desde la perspectiva de derechos humanos obliga a reflexionar en las acciones que puedan proporcionar garantía de protección a esos derechos.

En este sentido, es labor de las instituciones de educación superior en general y de la actividad científica en particular, incidir y coadyuvar en la protección de esos derechos humanos. Al respecto, la universidad pública tiene la consigna de vincularse de manera amplia a la atención de los grandes problemas que aquejan a cualquier sociedad, siendo un compromiso ineludible desde la formación académica de calidad cimentada en valores éticos, con pensamiento crítico y consciencia social desde la igualdad de oportunidades; a la investigación científica vinculada a las grandes necesidades sociales con compromiso en la justicia y la equidad, la sostenibilidad y el desarrollo; por ello el interés por la investigación aplicada y con impacto tangible en las comunidades, principalmente en los grupos vulnerables, así como por los vínculos estratégicos para el desarrollo de acciones que desde la extensión universitaria posicionen a la UAEMéx como un agente de cambio.

Desde la experiencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Plan Rector para el Desarrollo Institucional (PRDI 2021-2025) señala que

La UAEM forma parte del Capítulo México de la Red de Soluciones para Desarrollo Sostenible, iniciativa de las Naciones Unidas que fomenta la colaboración entre los actores de la sociedad para diseñar soluciones para el desarrollo sostenible; la Universidad ha emprendido acciones para adaptar sus modelos curriculares a las competencias fijadas por la Agenda 2030. [Así,] la UAEM atiende y participa en la solución de problemas del entorno mediante el impulso de la difusión y divulgación del conocimiento científico. (Barrera, 2021, p. 40)

Con la intención de fortalecer las acciones de investigación dirigidas a lo que demanda la Agenda 2030, las actuales políticas universitarias se han alineado a las directrices nacionales marcadas por el Conahcyt, situación que ha detonado un modelo de trabajo colaborativo de tipo multidisciplinario, que en sus diferentes variantes ha podido vincularse con otros sectores sociales, tal como lo plantean los Pronaces y los Pronaii previamente referidos en este documento.

En este contexto, un aspecto relevante en la actividad investigativa de las IES se refiere al grado de incidencia social que muestra. De esta forma, la UAEMéx, a través de la SIEA, creó un índice de pertinencia social para la investigación y los posgrados (Poder Edomex, 2023) que, a grandes rasgos, considera variables como la atención a los ODS, servicios otorgados a la población, cobertura de los servicios ofrecidos, formación de recursos humanos y vínculos con otros sectores de la población.

A partir de este índice se realiza una medición cualitativa y cuantitativa para identificar con mayor claridad la incidencia social del trabajo investigativo de los académicos y estudiantes de posgrado de la UAEMéx.

De esta aplicación se puede identificar el grado de consolidación de pertinencia social de la actividad científica en la comunidad universitaria. El instrumento constituye una propuesta cuyo alcance consiste en promover una política transversal al interior de la Universidad, con implicaciones prácticas sobre los procesos de investigación científica en vinculación con la sociedad para identificar el nivel de pertinencia social, así como su impacto en la generación de soluciones a las demandas sociales donde la Universidad actúa en su conjunto.

Así pues, derivado de las actuales políticas nacionales e institucionales, en los últimos años se ha detonado una serie de experiencias que desde los cuerpos y redes académicas en general y más específicamente desde sus diversas líneas de generación de conocimiento, se han dado a la tarea de incidir de forma más directa en ciertas problemáticas sociales. Entre muchas otras acciones, en la UAEMéx se han generado las cátedras de investigación que se conciben como estructuras de trabajo colaborativo entre la Universidad y otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de actividades de formación, investigación, divulgación científica o transferencia de tecnología en un área de conocimiento específica o bien alrededor de un tema o problema concreto. Una de las características relevantes de estas cátedras consiste en que normalmente responden a la necesidad de potenciar la vinculación entre la comunidad científica y el entorno socioeconómico y cultural con la intención de ampliar las posibilidades de acción e incidencia social, así como su permanencia a largo plazo.

Por supuesto que el formato de cátedras de investigación no es nuevo. El principal referente a nivel internacional está en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La ciencia ha sido objeto de la política de esta organización desde su fundación. Considera a las ciencias naturales y exactas, pero también a la ciencia de la cultura o ciencias humanas. Promueve la investigación en sectores especializados como la innovación y la invención práctica, insistiendo en la investigación en ciertas áreas como la calidad de vida, el medio ambiente, el papel de las mujeres en la sociedad, los grupos vulnerables, la cultura de paz, entre otros. Bajo esta perspectiva, se generan las cátedras UNESCO con el objetivo de:

favorecer la transferencia de conocimientos; hacer de la ciencia un instrumento al servicio de la mejora integral de la calidad de vida; dispuesta a desarrollar iniciativas para la búsqueda de un tipo de educación que valora la solidaridad y la aspiración de todos al desarrollo, la justicia y la paz. (Martínez, 2004, p.3)

Asimismo, estas cátedras promueven la exploración “[...] de problemáticas emergentes [...], fomentan la colaboración entre el ámbito académico, la sociedad civil, las comunidades locales y los responsables políticos, propiciando un diálogo valioso para la ejecución de proyectos (UNESCO, s/a).

El formato de estas cátedras se formalizó en 1992 y se ha consolidado a lo largo del tiempo, ampliando las temáticas y definiendo con mayor claridad el trabajo colaborativo para que, a través de la educación y la investigación, se contribuya de forma efectiva con la solución de los problemas que afectan al mundo, aportando acciones para la consecución de los ODS. Actualmente, el programa cuenta con 763 Cátedras UNESCO en las que participan 850 instituciones de 134 Estados Miembros (UNESCO, 2024).

Las cátedras de investigación también existen en diversas IES nacionales con fines muy similares a las mencionadas. Por referir solamente algunas, está la de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México con la temática sobre dinámicas territoriales y bienestar. Por su parte, la Universidad Anáhuac cuenta con cátedras de investigación con el enfoque de establecer alianzas estratégicas entre universidades y empresas para impulsar la innovación y la competitividad en temas como recursos digitales y mejora del aprendizaje, así como investigación y evaluación de las habilidades digitales. Otro ejemplo es la UNESCO de derechos humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) con sede en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que se fundó en 1996 con la intención de facilitar la colaboración entre sociedad civil e investigadores de la UNAM y otras instituciones en México, América Latina y el mundo.

Si bien la conformación de cátedras de investigación no resulta innovadora en sí misma, la posibilidad de evaluar cualitativa y cuantitativamente el grado de pertinencia social de su trabajo investigativo es una manera de asegurar el cometido inicial de la iniciativa y es una aportación institucional relevante. En la información encontrada referente a las cátedras tanto UNESCO como de diferentes IES, no se identificó evidencia que permita conocer de qué manera se puede reconocer el éxito del trabajo realizado en las cátedras de investigación, específicamente en cuanto a la solución o aportación directa o tangible a los problemas estudiados y su impacto social en la transferencia del conocimiento generado.

Las cátedras de investigación de la UAEMéx que se describen a continuación son las primeras que se formalizan en la historia de la institución y se encuentran en proceso temprano de consolidación; sin embargo, los objetivos inicialmente propuesto en ellas, aunado a los planteamientos nacionales en materia científica y al índice de pertinencia social desarrollado para valorar el trabajo realizado en las cátedras, parecieran ser condiciones favorables para cumplir con los fines para los que fueron creadas.

La UAEMéx tiene tres cátedras de investigación vigentes: Infancias con referentes de crianza en prisión. Infancia es destino; Inclusión y vulnerabilidad, y Desarrollo humano para la preservación del planeta. En su conjunto, participan alrededor de 80 investigadores desde enfoques y objetos de estudio diversos, entre los que se consideran: derechos humanos; infancias y juventudes; sostenibilidad, inclusión y vulnerabilidad, y el desarrollo humano como fundamento de la conservación del planeta.

Estas cátedras tienen como factor común atender de manera muy particular el Pronace de Seguridad Humana que se refiere a las violencias estructurales y con las movilidades humanas. Esta problemática requiere articular esfuerzos intersectoriales e innovadores encaminados a la búsqueda de soluciones efectivas que involucren atender las causas estructurales (Conahcyt, 2024).

Tal como lo señala la propia página del Conahcyt (2024), el reto es muy grande porque se combate contra estereotipos, desigualdades e ideas arraigadas en un sistema patriarcal heredado. Se lucha también contra gobiernos que durante décadas relegaron a grupos específicos de la población a posiciones vulnerables, les sometieron a riesgo constante y a formas de violencias alarmantes que amenazaban su bienestar e incluso sus vidas. De igual forma, busca impulsar y promover el acceso a derechos humanos por parte de grupos históricamente vulnerables, invisibilizados, en posiciones de desposesión, como los grupos en movilidad, mujeres, niñas y niños, entre otros.

La Cátedra Infancias con referente de crianza en prisión. Infancia es destino surge como iniciativa en 2022, y tiene como objetivo comprender cómo se están garantizando los derechos humanos de la niñez con referentes en prisión desde una reflexión multidisciplinaria, además de reconocer a la universidad pública en su intervención y aporte social.

A partir de la investigación, la cátedra busca contribuir desde la generación de proyectos de investigación a la reconstrucción del tejido social y coadyuvar al respeto a los derechos humanos de las infancias.

Esta cátedra ha trabajado, desde el inicio, en conjunto con el Poder Judicial del Estado de México; entre los resultados sobresalientes se tienen dos diagnósticos específicos que corresponden a Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México y Paternidades con referentes de crianza en prisiones del Estado de México y adolescentes en situación de internamiento, lo que ha permitido visibilizar el problema y entender su magnitud e impacto social.

De igual forma, se han desarrollado 12 proyectos de investigación en áreas del conocimiento diversas, como salud, nutrición, trabajo social, psicología, derecho, arquitectura, diseño, ciencias políticas y sociales, entre otras; y en virtud de la complejidad temática, ha potenciado un ejercicio de diálogo multidisciplinar, interinstitucional e intersectorial como estrategia de apoyo a los proyectos de investigación y por supuesto a la intervención desde la investigación que se genera. Así, a esta Cátedra se han sumado instancias gubernamentales que inciden en la temática, como el Sistema Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y su homólogo estatal, la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes que depende del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estado de México), así como la Dirección de Reinserción Social dependiente de la Secretaría de Seguridad del gobierno estatal. Estos estudios han logrado particularizar las condiciones de vida de todos los actores involucrados en estas situaciones de vulnerabilidad (Poder Judicial del Estado de México y Universidad Autónoma del Estado de México, 2024).

A través del índice de pertinencia social referido, se realizó una medición cualitativa y cuantitativa de la Cátedra, encontrando en los proyectos de investigación y actividades del primer año de trabajo que presentan alta incidencia social, cuantificada en 84% según información proporcionada por la SIEA. Este porcentaje representa, en términos generales, que además de atender a los ODS, también consideran procesos de divulgación pública del conocimiento; atención a las demandas de la sociedad en aspectos como la inclusión de seres humanos sin distinguir etnias, género o discapacidades; la participación en acciones de retribución social; la construcción de redes con las comunidades para promover el diálogo y la investigación participativa, por mencionar algunos de los criterios considerados.

Por otro lado, se tiene la Cátedra Vulnerabilidad e inclusión social reconocida por la UNESCO (Delgadillo, 2024) que integra un equipo multidisciplinario del campo de las ciencias sociales, con el objeto de construir miradas de análisis complejas sobre prioridades establecidas en los objetivos del milenio que encaran problemas comunes en la humanidad, como exclusión y vulnerabilidad. Para tal efecto, se establecen redes universitarias institucionales, nacionales e internacionales para fortalecer y desplegar análisis científicos multiópticos. Una red colegiada de esta naturaleza juega un papel estructural para la transferencia de conocimiento y tiene la fuerza suficiente para ser advertida en escenarios ajenos al académico, como sería el caso de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; el sector productivo de bienes y servicios, así como de organizaciones de la sociedad civil. Uno de los principales objetivos de esta red es el desarrollo de estudios científicos de los campos particulares de saber de cada uno de los miembros, teniendo como base el enfoque de los derechos humanos y la perspectiva de género, de modo tal que se visibilicen las condiciones de riesgo que produce un estado de vulnerabilidad cuyos receptores pueden verse agraviados en el ejercicio de sus derechos (Delgadillo, 2024).

Entre los logros principales de esta cátedra, además del reconocimiento de UNESCO en el año 2022, está la creación de la especialidad en Victimología y Derechos Humanos. Los trabajos realizados tienen como característica brindar de forma directa soluciones a problemáticas sociales claramente identificadas, con la intención de acercar las propuestas a las instancias correspondientes para la toma de decisiones informadas y fundamentadas.

Finalmente, la UAEMéx estableció un vínculo de colaboración con la Organización de Estados Iberoamericanos en 2022, ambas instituciones comparten valores que son comunes a los principios que fundamenta la Agenda 2030. Se coincide en la comprensión de la educación como un bien público, un derecho humano fundamental y la base para garantizar otros derechos; la educación es esencial para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible. Con base en este marco general, en 2024 se firma el convenio específico para crear la Cátedra Desarrollo humano para la preservación del planeta, cuyos objetivos son analizar y promover modelos de desarrollo humano que además de contemplar el bienestar económico y social, también respeten y preserven los ecosistemas de los que todos dependemos. Al fomentar una comprensión integral del desarrollo humano, se busca formar individuos y comunidades que sean conscientes de su impacto en el planeta y estén comprometidos con el bienestar de las futuras generaciones. A pesar de tratarse de una cátedra reciente, ya tiene como primer logro la creación de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano.

Como se ha mostrado, las cátedras de investigación de la UAEMEX tienen como característica entender el valor de los vínculos entre instituciones u organizaciones para articular la comprensión de la complejidad desde la investigación incidente y las acciones de intervención que derivan, siendo una mirada intersectorial necesaria frente a las temáticas que observa cada una. De igual forma, consolida comunidades de conocimiento que atienden problemas complejos que requieren de miradas científicas multidisciplinarias y con alta pertinencia e impacto social.

CONCLUSIONES

Las cátedras de investigación de la UAEMéx han favorecido el intercambio de conocimiento a través del diálogo entre disciplinas, pero también han permitido vincular a la investigación científica con otros sectores de tipo gubernamental, la iniciativa privada y la sociedad civil organizada, generando lazos potentes de colaboración que favorecen el desarrollo de proyectos incidentes.

Esta es una experiencia de la que se benefician no solo los sectores involucrados, también la comunidad estudiantil, ya que tiene la oportunidad de participar en estos proyectos como colaboradores, lo que les permite dar sus primeros pasos en la ciencia, siendo experiencias que permean en sus propios proyectos de titulación y posterior práctica profesional. La participación conjunta de experiencias diversas y el diálogo intergeneracional generado, ha pretendido ser ejemplo de prácticas inclusivas que lleve a nuevas vocaciones científicas, fortaleciendo el ya nombrado enfoque de atención a los grandes problemas nacionales.

Por lo anterior, se considera necesario que las instituciones sean coadyuvantes en la resolución de conflictos y atención a problemáticas sociales; en el caso de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace evidente su compromiso social al impulsar más de 20 proyectos de investigación anuales desde estas cátedras, proyectos cuya característica esencial radica en abordar a partir de la investigación científica la complejidad estructural, buscando articular acciones con incidencia en las comunidades y en la realidad nacional.

Las cátedras de investigación de la UAEMéx se encuentran en distintos niveles de madurez, y se puede afirmar que todas están en una etapa de crecimiento con claridad en sus objetivos y metas, lo que se visibiliza desde informes brindados a la SIEA de la UAEMéx. Sin duda, el éxito de la incidencia social que logren dependerá, en gran medida, del importante respaldo institucional, pero también del compromiso de quienes participan en dichas redes de investigación para buscar el bienestar común y generar estrategias de vinculación efectiva con las instancias correspondientes que permitan lograr los cambios esperados.

No se puede dejar de señalar el momento coyuntural que vive nuestro país con la primera mujer presidenta y científica. Más allá de lo que este logro significa en el contexto de la equidad de género, resulta relevante la visión particular frente a la ciencia que se pretende desde el actual gobierno, en la cual, se destaca la incidencia de la investigación como prioridad para el cambio: “incentivar la ciencia y el desarrollo tecnológico con equipos interdisciplinarios de expertos, interinstitucionales y adaptados a las necesidades nacionales, regionales y locales” (Sheinbaum, 2024, p. 356). Lo anterior, bajo la premisa de que a través de la investigación científica, los países y regiones pueden llevar beneficio social, calidad de vida y aumentar la justicia social.

En este contexto, pareciera que el formato de cátedras de investigación de la UAEMéx se encuentra alineado con los objetivos inicialmente planteados para la agenda nacional en materia científica y en cuanto al desarrollo de proyectos que atiendan problemas específicos con la participación de los sectores académico, público, social y privado para desarrollar investigación y aplicación de conocimientos.

Finalmente, es necesario señalar que los ejercicios realizados en las cátedras referidas han resultado ser claro ejemplo de espacios de diálogo, análisis, discusión y reflexión crítica, todas estas acciones sumamente necesarias y deseables en las universidades para cumplir con el mandato de ser la consciencia de la sociedad y al mismo tiempo ser muestra de la posibilidad de proponer soluciones en contextos de diversidad de visiones, experiencias y formaciones. Es decir, se espera que las cátedras de investigación UAEMéx sean un modelo de trabajo universitario colaborativo, constructivo y sobre todo de amplia sensibilización sobre los problemas que aquejan a los sectores de la sociedad más vulnerables y que, por la misma razón, requieren de atención prioritaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila, A. (27 de Noviembre de 2020). Ciencia, tecnología e innovación en México se encuentran en situación crítica. *EGADE Ideas*: <https://egade.tec.mx/es/egade-ideas/opinion/ciencia-tecnologia-e-innovacion-en-mexico-se-encuentran-en-situacion-critica>.
- Barrera, C. (Octubre de 2021). *Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025* (pp. 40-41). http://planeacion.uaemex.mx/docs/PRDI_2021-2025.pdf
- Bayas Romero, E. L., Coloma Coloma, L. H., Gaibor Yáñez, Í. D., y García García, V. T. (2022). La investigación educativa y su pertinencia social en las instituciones de educación superior. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 6(42), 203-210. <https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol6iss42.2022>, 203-210
- Cabrera-Flores, M., López Leyva, S., y Serrano Santoyo, A. (2017). Relevancia, pertinencia y socialización del conocimiento, ¿cómo contribuyen los investigadores a la innovación de Ensenada, México? *Investigaciones regionales*, 35-53.
- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (17 de septiembre de 2024). Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. <https://conahcyt.mx/pronaces/Conahcyt>.
- Delgadillo, L. (17 de septiembre de 2024). Cátedra UNESCO Vulnerabilidad e inclusión social. <https://catedraunesco.uaemex.mx/>
- Duque, P. y Cervantes-Cervantes, L. (2019). Responsabilidad Social Universitaria: una revisión sistemática y análisis bibliométrico. *Estudios Gerenciales*, 35(153), 451-464. <https://doi.org/10.18046/j.estger.2019.153.3389>
- Ledesma, C. (2022). *Breve historia de los estudios avanzados en la Universidad Autónoma del Estado de México*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Martínez, J. I. (2004). ¿Qué son las Cátedras UNESCO? Responde la UNESCO. UNESCO
- Poder Edomex. (2023). UAEMéx cuenta con índice de pertinencia social de Investigación y de los Estudios Avanzados. <https://poderedomex.com/uaemex-cuenta-con-indice-de-pertinencia-social-de-investigacion-y-de-los-estudios-avanzados/>
- Retana, Ó. (2009). La institucionalización de la investigación científica en México. Breve cronología. *Ciencias*, 46-51.
- Rubio, L. (2022). *La responsabilidad social de la investigación*. Senderi educación en valor. Catalunya.
- Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados. (2024). Reconocimiento a las acciones de retribución social de los Estudios Avanzados 2024. SIEA. <https://sibecas.uaemex.mx/convocatorias/2024B/RARSEAv1.pdf>
- Sheinbaum, C. (2024). *100 pasos para la Transformación*. Movimiento de Regeneración Nacional.
- Solano, L. P. (18 de septiembre de 2024). Ciencia, Tecnología y Humanidades requieren más dinero: Álvarez Buylla. *La Jornada*, p. 16.
- Universidad Autónoma del Estado de México. (2023). *Agenda Estadística 2023*. <https://spydi.uaemex.mx/docs/docs/AE-2023-1.pdf>, 117-172
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (10 de octubre de 2024). Cátedras UNESCO. Obtenido de <https://www.iesalc.unesco.org/catedras/>

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (s. a.). Cátedras UNESCO y Redes UNITWIN. <https://www.unesco.org/es/unitwin>. (p. 4). UNESCO.
- Poder Judicial del Estado de México y Universidad Autónoma del Estado de México. (2024). *Cátedra de Investigación. Infancias con referentes de crianza en prisión, Infancia es destino. Investigación*. <https://catedrainfancias.org.mx/investigacion>
- Zarza, M. P., y Herrera, F. (2023a). Reconocimiento y apoyo a la retribución social de los estudios avanzados en la Universidad Autónoma del Estado de México. En E. S. Flores y A. M. Torres Hernández. *La retribución social de posgrados en México: Un diálogo Nacional* (págs. 11-34). Universidad de Guadalajara/Comepo.
- Zarza, M. P., y Herrera, F. (2023b). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de la investigación y los estudios avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México. En R. Pedroza, A. Reyes y G. Villalobos. *Educación para el desarrollo humano* (pp. 79-104). Universidad Autónoma del Estado de México.

Visibilizar la vulnerabilidad: niñez y adolescencias con referentes de crianza en prisión, una agenda para el Estado de México

Revealing vulnerability: childhood and teenagehood with an upbringing in prison, an agenda in the State of Mexico

Enviado: 14 de octubre de 2024

*Diana Elisa González Calderón*¹

Aceptado: 2 de diciembre de 2024

RESUMEN

Este documento reflexiona sobre la situación de vulnerabilidad que enfrentan niñas, niños y adolescentes que tienen un padre o madre en prisiones del Estado de México. Se plantean escenarios de estudio social y se reflexiona, desde los ejes de la Convención de los Derechos del Niño, la situación de la niñez que vive adentro de las prisiones por acompañamiento o que vive afuera, pero que tiene un padre o madre en prisión. Se aborda la experiencia de crianza desde el género y el escenario de cuidados, así como se identifican posibles líneas de acción para la protección de derechos humanos de las infancias desde el trabajo intersectorial e interinstitucional.

PALABRAS CLAVE: Derechos Humanos / Infancia / Crianza del niño / Prisión / Discriminación

ABSTRACT

This document reflects on the vulnerable situations that children and teenagers face when they have a parent being held at a prison in the State of Mexico. The document sets case studies from a social point of view, to reflect on them using the axis from the Childrens' Rights Covention, childhood circumstances of children living inside prisons due to companionship or those living outside but with one parent being held at a prison. This document delves into the upbringing experience from a gender and care scenarios, as well as identifying possible lines of action to protect the human rights of these children, whilst noting the importance of itersections and interinstitutional work.

KEYWORDS: Human rights / Childhood / Child Upbringing / Prison / Discrimination

¹ Es profesora investigadora por la Universidad Autónoma del Estado de México. Es Coordinadora por la UAEMex de la Cátedra de investigación: Infancias con referentes de crianza en prisión, infancia es destino.



INTRODUCCIÓN

Este documento se enmarca desde la experiencia de trabajo denominada Cátedra Infancias con referentes de crianza en prisión. Infancia es destino, la cual es una iniciativa entre el Poder Judicial del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, como oportunidad para reflexionar sobre los derechos humanos de las infancias que tienen un padre o madre en prisión, en el que se distingue a la niñez que vive adentro de las prisiones, de aquella que vive afuera de los centros penitenciarios.

Esta Cátedra de investigación es una experiencia pionera en el tema y en el Estado de México, razón por la que se han sumado algunas instancias gubernamentales y asociaciones civiles que inciden en la temática. Esta iniciativa optó por el diálogo multidisciplinar e intersectorial como una necesidad de interlocución que ha aportado a la reflexión integral del tema y ha permitido contrastar la norma con la experiencia de campo. La experiencia dialógica generada partió de un programa de trabajo que consideró un marco teórico, conceptual y normativo, que ha buscado propiciar la observación desde cada disciplina y coadyuvar al objeto de toda investigación participante.

La comprensión del enfoque de infancia fue considerada sustancial como eje transversal a todo el trabajo realizado, partiendo desde un marco internacional como lo es la Convención de los Derechos del Niño, y a nivel nacional lo que señala la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014). De igual manera, no se pierde de vista lo señalado por las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos como medidas para la gestión penitenciaria (2015); las Reglas de Bangkok (2011) como premisas de trato desde la observación sensible desde el género; y desde un marco nacional, lo que señala la Ley Nacional de Ejecución Penal (DOF, 2016) como disposiciones de orden público en el país.

Desde el interior de las sesiones que esta Cátedra de investigación ha llevado a cabo, destaca la reflexión sobre la ausencia de datos específicos sobre el tema para el Estado de México, lo que explica una problemática identificada en el trabajo con muchos grupos vulnerables: la invisibilidad, que fue identificada en la indagatoria sobre programas y acciones específicas para estos grupos sociales desde la esfera gubernamental en el contexto de estudio. Partir de datos no sólo es base para la investigación incidente, sino también es oportunidad para las acciones de alcance gubernamental; por lo anterior, este documento intenta mostrar un estado del conocimiento que se ha construido desde los diálogos de sesión, desde el trabajo documental y de campo, vistos desde la experiencia de gestión y coordinación que se ha llevado a cabo.

Desde este escenario, se observa que son infancias víctimas no reconocidas por el sistema y que cargan con el estigma de la acción delictiva (Gurises Unidos, 2013) y en las que hay un incremento de las vulnerabilidades a partir del encarcelamiento de su referente de crianza (Plataforma Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes Adultos Privados de Libertad [NNAPES], s/a). En este sentido, en el caso de las niñas y niños que viven en prisión por acompañamiento a sus madres, no están ajenos a las condiciones en las que viven las mujeres privadas de la libertad, pues tienen carencias, limitaciones, restricciones, exposición a violencias y afectación a los lazos familiares (Pagés, 2022).

Por lo anterior, se identifica que la protección a los derechos humanos de las infancias supera al propio sistema penitenciario, por ello se ha entendido que el trabajo intersectorial e interinstitucional es valioso por lo que suma desde sus competencias. Si bien, hay un registro de los casos por parte de las niñas y niños que viven en prisión,

se identifica una ausencia de información sobre niñas, niños y adolescentes que no viven en los centros penitenciarios, así como falta de rigurosidad en el registro cualitativo y cuantitativo de estos casos, análisis de su situación y seguimiento institucional, inferencia que deriva de entrevistas a las instancias participantes en los diálogos internos de la Cátedra.

Aunque es responsabilidad del Estado garantizar los derechos humanos, se reconoce desde la experiencia de campo que hay limitantes humanas, financieras y operativas, por lo que la oportunidad del vínculo intersectorial e interinstitucional coadyuvaría a la protección de derechos humanos, así como la multidisciplina en tanto observa la complejidad desde sus múltiples aristas.

Por lo anterior, se parte de las siguientes preguntas:

¿En qué condiciones viven las niñas, niños y adolescentes que tienen un padre o madre en prisión?

¿Cómo es la experiencia de ser madre o padre desde las prisiones?

¿Cómo se ejerce la crianza en entornos carcelarios?

¿Cuál es el alcance de la investigación en este escenario?

Estas preguntas son motores para la investigación desde un escenario particular y complejo como es el Sistema Penitenciario Estatal, considerado el más grande del país.

METODOLOGÍA

Este documento plantea observar a dos grupos sociales en el contexto del Estado de México:

La niñez que vive adentro de las prisiones.

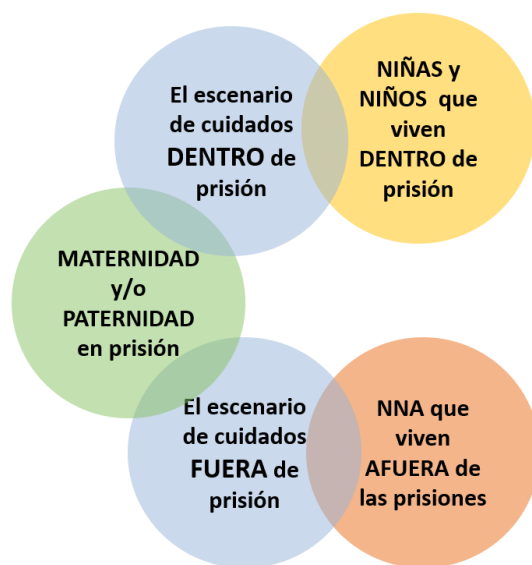
Las niñas, niños y adolescentes que viven afuera, pero que tienen un padre o madre en prisión.

Estos dos grupos sociales serán observados a la luz de los cuatro ejes de la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales se consideran fundamentales para la comprensión de la perspectiva de derechos de niñez y adolescencias, que son la no discriminación; el interés superior; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, y finalmente la participación.

La mirada a estos dos grupos sociales no escapa de entender su relación con el género del referente de crianza y cómo esta organización social y cultural permea en las atribuciones y mandatos frente a la responsabilidad de crianza, así como la observación del escenario de cuidados ya sea en el interior de las prisiones o en su exterior, lo que denota importancia significativa por el impacto en la vida y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Así, la complejidad del tema lleva al planteamiento de escenarios de estudio social que mantienen estrecha relación, entre los que se encuentran niñas y niños que viven adentro de las prisiones; niñas, niños y adolescentes que viven afuera, pero tienen a su padre o madre en prisión; el estudio de las maternidades y paternidades en prisión, así como el escenario de cuidados adentro y afuera de los centros penitenciarios, favoreciendo en cada uno de estos escenarios la identificación de las problemáticas, la responsabilidad institucional y los actores incidentes (figura 1).

Figura 1.
Escenarios de estudio social



Fuente: elaboración propia.

Desde el estudio de estos escenarios, se ha confrontado la experiencia de los adultos en función de experimentar la maternidad o paternidad vista como un derecho a su ejercicio, frente al interés superior del niño, niña o adolescente. En estos escenarios y ante la complejidad temática, se suma la dificultad propia del Estado de México al ser una de las entidades con mayor población y, por lo tanto, con grandes retos en ámbitos diversos, así como por el hecho de albergar al sistema penitenciario más grande del país.

Se reconoce que niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión no es un grupo homogéneo, pero sí diverso por la condición de vida que enfrenta, marcada por la edad, la geografía, las posibilidades de acceder a las visitas o vivir en las prisiones, enfrentar una condición de discapacidad o migrante, estar en la etapa de vida de primera infancia, ser hablante de una lengua indígena, estar institucionalizado, ser padre o madre adolescente, entre otros. Frente a esta diversidad de experiencias, cabe preguntar: ¿Cómo se articula o debería articularse un sistema de protección de derechos a niñas, niños y adolescentes en cada uno de estos escenarios de vida?

En este sentido, cada caso y condición señalada requiere estrategias puntuales y particulares, que deben ser atendidas desde la articulación interinstitucional de la esfera gubernamental en coadyuvancia con otros sectores.

EL REZAGO HISTÓRICO Y SUS AVANCES

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada hasta 1989 y ratificada por México en 1990, estableciendo una obligatoriedad por los firmantes en el cumplimiento de sus preceptos, por lo que deben tomar las medidas que garanticen el respeto a los derechos que enuncia.

En este sentido, los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, han asumido la responsabilidad de garantizar, promover y proteger el ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y han transitado progresivamente el camino hacia el paradigma de la protección integral, cuyos principios rectores establecen el derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a la supervivencia y el desarrollo considerando su autonomía progresiva, a la no discriminación, a ser oídos y participar de los procesos que les conciernen, y a que se garantice su Interés Superior. (Plataforma NNAPES, s/a, p.p. 9-10)

La Convención parte de cuatro principios: *la no discriminación* entendida como la aplicabilidad sin distinción y excepción; es decir, proteger a todo niño, niña o adolescente de toda forma de discriminación. En el contexto nacional, este principio está asentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el sentido de que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias” (CPEUM, 2024: art. 1).

El *interés superior* plantea que en toda decisión que estén consideradas las infancias, se privilegie aquella que sea mejor para el niño, niña o adolescente. En el caso de México, el principio del interés superior fue incorporado hasta 2011 en el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que especifica:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. [...] Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2018)

Este postulado debe aplicarse de manera general o específica, aunque la repercusión sea indirecta.

El *derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo* atiende a que “Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2006, p. 11), razón por la que el Estado debe dar protección y cumplimiento a esos derechos.

El cuarto principio corresponde a la *participación* como el derecho a que las infancias puedan expresarse libremente en los asuntos que les afectan y a que su opinión sea tomada en cuenta en función de su edad y madurez.

Es así que

Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aún cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. Para los niños esto significaba con frecuencia pobreza, acceso desigual a la educación, abandono. [...] Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia. (UNICEF, 2006, p.p. 6-7).

En 2014 con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), México dio un paso adelante para la protección de sus derechos humanos, al plantear el cambio de paradigma de ser sujetos de protección a ser considerados sujetos de derechos, diferencia ya asentada en la Convención sobre los Derechos del Niño. Lo anterior, significó una ruptura al planteamiento adultocéntrico de protección, a otro que reconoce que lo que debe ser protegido son los derechos humanos de las infancias. “[...] la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), que les reconoció como sujetos de derechos y distribuyó responsabilidades entre las autoridades a fin de garantizar su respeto integral” (SIPINNA, 2022).

Uno de los avances que se reconocen en el contexto nacional y que deriva de la LGDNNA, tiene que ver con la conformación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), asentado en el Artículo 1.º, fracción III de la Ley, que señala:

Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados. (LGDNNA, 2014).

El SIPINNA busca la coordinación de los tres órdenes de gobierno, articulando estrategias que garanticen los derechos descritos en la Ley, por lo que desde el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se instó a implementar las secretarías ejecutivas a nivel federal, estatal y municipal, así como las procuradurías de protección, con la intención de dar cumplimiento a lo señalado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En este sentido, según datos oficiales se han instalado hasta el momento 32 sistemas estatales y 1 887 sistemas municipales, lo que representa 76.24% de avance en el país (Gobierno de México, 2024). Con el establecimiento del SIPINNA se destacan dos avances significativos en torno a la protección y que se identifican sustanciales para esta investigación: uno es la implementación del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), donde se establecen las acciones prioritarias del gobierno federal dirigidas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, siendo un programa alineado al Plan Nacional de Desarrollo y de observancia obligatoria por los estados; el otro es la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) (Gobierno de México, s.a.), que marca rumbo a las políticas dirigidas a la niñez en los primeros años de vida y que, por lo tanto, toca directamente a los derechos de niñas y niños en el contexto de prisión.

Relativo a los avances desde el marco de derechos humanos en el contexto penitenciario, se identifica la necesidad de

atender a la situación de especial vulnerabilidad que viven Niñas, Niños y Adolescentes con referentes privados de su libertad implica no perder de vista que tienen iguales derechos ante la ley que las demás Niñas, Niños y Adolescentes en todo el mundo, independientemente de que sus padres, madres o referentes adultos significativos hayan cometido un delito y estén en prisión por ello. (Plataforma NNAPES, s/a, p. 9).

Sobre este tema, desde un marco normativo internacional se reconocen los lineamientos básicos para la protección de derechos humanos de personas privadas de la libertad, a partir de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela, 2015) como principios fundamentales del trato desde la no discriminación, la dignidad humana, la salud y las condiciones de vida apropiada. Por otro lado, las Reglas de Bangkok (2011) reconocen a las mujeres en prisión y los múltiples desafíos frente al sistema en donde se establecen consideraciones a sus hijos e hijas en prisión.

No puede dejarse de lado que las prisiones son espacios donde convergen múltiples violencias y que han tenido que adaptarse a otros grupos sociales, tal es el caso de mujeres e infancias. Sin duda, hay diversos efectos perjudiciales que tienen que ver con la separación, la ruptura o desatención de las relaciones, así como afectación financiera (Giacomello, 2019); esto puede considerarse una desventaja social para las infancias (Cadoni et al., 2019), pues son víctimas del estigma heredado de sus referentes de crianza, generando así exclusión y discriminación; lo cierto es que ser madre en prisión tiene tales afectaciones que llega a ser un complemento punitivo debido a la carga sociocultural que se impone a las mujeres, teniendo consecuencias distintas para los hombres (Villalta et al., 2019), lo que hace pertinente el estudio de la práctica de crianza vista desde el género.

Desde el contexto nacional, la Ley Nacional de Ejecución Penal (DOF, 2016) señala en su artículo 10, el derecho de las mujeres a la maternidad y lactancia (inciso I); conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el centro penitenciario (inciso VI); recibir alimentación adecuada y saludable (inciso VII); recibir educación inicial para sus hijas e hijos, atención pediátrica (inciso VIII), y adoptar disposiciones respecto al cuidado (inciso IX), así como contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas (inciso X) (DOF, 2016). Así, la cohabitación con infancias sólo es permitida a las madres, según la Ley Nacional de Ejecución Penal.

CONTEXTO DEL TEMA

El Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2023 (INEGI, 2023) señala que el Estado de México concentra 15.4% de la población privada de la libertad a nivel nacional (34 772), identificando que 90.2% de los ingresos fueron hombres y 9.8%, mujeres. Esta entidad tiene el sistema penitenciario más grande del país: cuenta con un centro penitenciario federal, 21 centros penitenciarios estatales y uno especializado, el cual está asignado a las personas adolescentes. De los 21 centros estatales, en siete se encuentran viviendo 1 962 mujeres: Chalco, Ecatepec, Neza Bordo Xochiaca (Neza Bordo), Penitenciaría Femenil Nezahualcóyotl (Neza Sur), Santiaguito, Tlalnepantla y Texcoco; en estos espacios, hay registro de 23 niñas y niños viviendo por acompañamiento a su madre (Cátedra Infancias, 2024), número que puede variar según los casos, siendo infancias que cuentan con la edad estipulada por la Ley Nacional de Ejecución Penal (DOF, 2016), la cual ponderaría la posibilidad de extender esta edad en función de las condiciones especiales de las infancias y el análisis del caso particular, ejemplo de ello es la niñez con alguna discapacidad o la vulnerabilidad propia del caso.

Un dato significativo según el reporte nacional (INEGI, 2023) es la diferencia de trato dado desde el género de la persona privada de la libertad; es decir, a nivel nacional 48.8% de las mujeres en prisión no contaban con sentencia y de los hombres, sólo el 38.5%, suceso con repercusiones directas en su círculo inmediato, así como con afectaciones económicas y en las dinámicas familiares, pues se reconoce la pérdida de un sustento en el entorno familiar con perjuicios obvios en sus dependientes. Por esta razón, el encarcelamiento del referente de crianza está considerado como experiencia adversa para niñas, niños y adolescentes (Plataforma NNNAPES, s/a).

A nivel nacional (INEGI, 2023), había 258 mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y 317 vivían en prisión con sus hijas o hijos. Según datos del Estado de México, en 2023 de las 1 209 mujeres a las que se pudo tener acceso, 86.6% manifestó ser madre, y de ellas, 21.5% señaló que el padre también estaba en prisión, situación que refleja un desamparo del referente de crianza que debe ser cubierto por otras personas de la red de apoyo, siendo la media el 39.3% de las mujeres madres, quienes señalan tenerla. Sobre la ayuda recibida en la crianza, las mujeres externaron que la responsabilidad primaria en los cuidados recae en los abuelos (42.5%), en el padre (16.9%) y en otras figuras (25.1%) (Cátedra Infancias, 2024). Las redes de apoyo en el escenario de cuidados son acciones que facilitan la resiliencia ante la experiencia, pero podría no sustituir al papel de un referente de crianza responsable.

[...] desde el punto del cuidado de los NNA, la detención de un referente implica cambios en los roles para tres sujetos: la persona privada de la libertad, las que quedan a cargo de los NNAPES (principalmente mujeres) y, desde luego, los NNA. La pena de prisión es, finalmente, una pena que trasciende a las familias” (Giacomello, 2019, p.10).

Las prisiones han debido adaptarse a las mujeres y por supuesto a las infancias, pero al no ser espacios pensados expresamente para estos grupos sociales, no hay presupuestos destinados para las necesidades específicas, lo que genera un trato punitivo incluso para los niños y niñas si no hay lo necesario para el cumplimiento del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo que marca la Convención de los Derechos del Niño; situación que podría tener un impacto significativo en la experiencia de crianza, contrario a lo que señalan las Reglas de Bangkok (2011): “Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres nunca serán tratados como reclusos” (Regla 49).

Sobre lo anterior, es conveniente asentar que las prisiones cumplen una función que no es la de criar, pero la sola presencia de niñas y niños debería promover una reflexión que incidiera sobre las prisiones como escenarios donde se lleva a cabo la crianza para las infancias que ahí viven, para quienes las visitan, y pensar estos espacios desde el objetivo de reinserción, por lo que articular políticas desde nuevos paradigmas alineados a la perspectiva de derechos humanos y de derechos humanos de las infancias en vínculo con otros sectores podría ser una opción. En este sentido, las Reglas Mandela (2015) señalan que

Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño. Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para:

- a) facilitar servicios internos o externos de guardería, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por su madre o padre;
- b) proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas. (Regla 29).

En este sentido, 40% de las mujeres madres entrevistadas (Cátedra Infancias, 2024) señalan que sus hijas o hijos tendrán alguna afectación por vivir en prisión, así como que 28.6% señaló que éstos han presenciado conductas violentas. Lo cierto es que en las infancias que viven adentro de las prisiones, o en quienes viven afuera, se identifica un fuerte impacto en su vida y desarrollo, pues hay una afectación directa a la convivencia con el entorno familiar, ya que el referente ya no estará cerca del niño o niña, lo que puede desestructurar la dinámica familiar, así como el estigma social que heredan. Por otro lado, la calidad de vida se merma ante los gastos que supone trasladarse a visitar una prisión, o perder un proveedor de los ingresos básicos, y por lo tanto, las infancias deben asumir nuevos roles, lo que es una “adultización” de éstos, lo que sin duda afecta su desarrollo escolar, físico y mental por deber cumplir como cuidadores o trabajar desde edad temprana para compensar (Plataforma NNAPES, s/a).

Por ello, dependiendo el caso y el interés superior, deberían considerarse medidas alternativas al encarcelamiento, situación que ya se contempla desde documentos internacionales como la regla 64 de Bangkok (2011), reflexión necesaria por el impacto que tiene en niñas, niños y adolescentes la privación de la libertad del referente de crianza.

Regla 64: Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños. (Reglas de Bangkok, 2011).

INFANCIAS QUE VIVEN EN LAS PRISIONES

Se sabe sobre las infancias que viven en las prisiones por el registro institucional. En el caso del Estado de México hay alrededor de 23 niñas y niños viviendo con sus madres en distintos centros, número variable por la naturaleza de los casos, pero que disminuyó significativamente debido a la pandemia cuando se impuso el aislamiento por el riesgo al contagio y no se retornó a las infancias al término de éste, afectando la convivencia madre-hijo-hija, según entrevistas a mujeres privadas de la libertad (2023).

Si bien la Ley Nacional de Ejecución Penal establece una permanencia con la madre en prisión hasta los 3 años, debe destacarse lo significativo de la edad, lo cual coincide con la primera infancia que incluye ese rango etario. En este sentido, la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) indica que:

Los procesos de desarrollo y las experiencias que ocurren en la Primera Infancia determinan la arquitectura básica del cerebro. En este periodo, el cerebro se desarrolla rápidamente, creando de 700 a 1,000 nuevas conexiones neuronales por segundo, una velocidad que nunca se volverá alcanzar en el transcurso de la vida humana (Gobierno de México, s. a. p. 7).

Este señalamiento advierte que las niñas y los niños en esta situación requieren cuidados especiales relativos a la salud, nutrición, aprendizaje temprano, protección, además de seguridad y atención; por lo que debe articularse desde el diseño estratégico de acciones intersectoriales e interinstitucionales.

Si bien la ENAPI demanda ciertas acciones de cuidado y protección que deberían ser proveídos por el Estado, lo cierto es que las prisiones son una especie de “burbujas duras” que se alinean a su concepto y sistema, pues se encontró que sólo 14.3% de esta población infantil ha tenido atención psicológica; 76.2%, medicinas; 37.5%, pañales; 13.3%, artículos de higiene; 19%, acceso a guardería y educación inicial; 27%, a un área exclusiva para dormir; 64%, acceso a la misma alimentación que la madre; 73.3% ha tenido estimulación temprana, y 40% de esas niñas y niños deben acompañar a sus padres a la visita conyugal por no disponer de espacios seguros de resguardo (Cátedra Infancias, 2024).

En el interior de las prisiones se cuenta con seis espacios tipo bebetecas, así como un lugar para la convivencia entre padres y sus hijos e hijas en el penal de Chiconautla (Camacho, 2023), los cuales se han logrado gracias al apoyo de asociaciones civiles; aunque se identifica la necesidad de revisar el plan y cronograma de uso para que de manera eficaz sean empleados y no subempleados estos recursos dirigidos a las niñas y niños, pues se externaron limitados periodos de uso. En este sentido, los datos también destacan la necesidad de contar con perfiles especializados y con la articulación interinstitucional bajo protocolos y programas diseñados específicamente para estos grupos sociales por la condición que enfrentan, así como de desarrollar de manera eficaz la ENAPI en el entorno carcelario.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AFUERA DE LAS PRISIONES CON UN PADRE O MADRE VIVIENDO EN PRISIÓN

Desde los registros institucionales se tiene una idea de la situación familiar en personas privadas de la libertad. El Programa Integral para el Fortalecimiento del Vínculo Familiar de las Personas Privadas de la Libertad que dirige la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA), a nivel nacional, busca fortalecer lazos con sus familiares. Para ello, a través de una cédula diseñada para este fin, se

recaba información sobre las necesidades de las personas privadas de la libertad y sus familias, en particular hijas e hijos, a fin de establecer acciones que les permitan vivir en un contexto familiar favorable, crecer y desarrollarse libres de toda discriminación y violencia, así como acceder a la educación, salud y recibir apoyo oportuno para sus requerimientos elementales. (Segob, 2022)

Según reporte del programa, a 12 164 niñas, niños y adolescentes les fueron detectadas necesidades básicas de tipo salud, educación o bienestar. El programa también ha buscado detectar acciones y datos desde los SIPINNAS estatales y la sociedad civil; sin embargo, aunque es un programa federal, se identifica la necesidad de articular la incidencia requerida con los estados y municipios a través del seguimiento institucional, siendo una de las razones la falta de suficiente personal operativo y líneas claras de acción desde programas institucionales dirigidos a estas niñas, niños y adolescentes desde las políticas estatales y municipales.

Algunos diagnósticos de observancia nacional muestran una idea de la situación familiar y de las infancias que viven afuera de las prisiones, pero se requiere la profundización cuantitativa y cualitativa a nivel estado y municipio para la intervención institucional. En este sentido, desde la Cátedra Infancias con referentes de crianza en prisión se llevó a cabo el Diagnóstico estadístico sobre maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México, iniciativa que generó datos sobre el tema con un alcance de 61.6% de las mujeres privadas de la libertad

en los centros estatales, con inferencias estadísticas que aportan niveles de confianza superior a 95% (Cátedra Infancias, 2024). Sin embargo, se reconoce la necesidad de profundizar en la situación particular que enfrentan niñas, niños y adolescentes que viven fuera de los centros penitenciarios y abordar estudios de caso según su condición, de manera que se puedan diseñar acciones específicas de protección a sus derechos y las diversas condiciones que enfrentan.

Esto es, se desconoce si el registro inicial y generado con el ingreso de la persona privada de libertad ha tenido variantes por movilidad, salud, deserción, defunción, ingreso escolar, embarazo, entre otros; situación que amerita un seguimiento institucional que favorecería la comprensión del entorno familiar y el acceso a las visitas al referente de crianza como oportunidad de fortalecimiento del vínculo.

Más allá de censos o esfuerzos puntuales, la generación de información oficial (pública, confiable y actualizada) sobre Niñas, Niños y Adolescentes con padre o madre privados de libertad, en forma periódica y sistemática, sería un paso significativo para que las sociedades y los Estados dimensionen y asuman los costos “ocultos” del encarcelamiento; pudiendo conocer no sólo cuántos NNAPES existen, sino cuestiones cualitativas, tales como sus condiciones de vida, cuidados, escolaridad, acceso a los servicios y ejercicio de otros derechos en general; pudiendo elaborar soluciones alternativas a la prisionización, priorizando el derecho a vivir en familia de estos Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras propuestas de abordaje (Plataforma NNAPES, s/a, p.p. 10-11).

Sobre estas infancias, se identificó a través de la indagatoria que 74.7% de las mujeres privadas de la libertad tienen hijas o hijos viviendo fuera del centro penitenciario, con un promedio de 2.3 hijos o hijas y una edad que de igual forma promedia los 14.44 años. Los datos refieren que sólo 45.9% de mujeres-madres son visitadas por sus hijas e hijos en una visita aproximada cada quince días y que estas infancias se encuentran al cuidado de los abuelos (49.6%), el padre (16.9%), otros familiares (25.1%) (Cátedra Infancias, 2024). Lo anterior, permite destacar algunos puntos sustanciales a la protección de derechos:

1. El dato de mujeres-madres con hijos en el exterior es muy alto (74.7%), razón por la que deberían articularse entornos y acciones que favorezcan la visita y convivencia en busca del fortalecimiento del vínculo familiar. En este sentido, la Regla 28 de Bangkok (2011) señala que: “Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos”; consideración que debería extenderse a los espacios para la convivencia con el padre privado de la libertad, siendo un comentario alineado a cada caso y al interés superior de niñas, niños y adolescentes.
2. Los 14.44 años señalada como edad promedio de estas hijas e hijos en el exterior, las ubica en la franja etaria de infancia, lo que obliga a la observación sobre sus derechos y al seguimiento de su condición de vida para la protección institucional; por ello, debería ser obligado contar con datos sobre estas infancias.

3. Si menos de la mitad de las mujeres-madres son visitadas por sus hijas e hijos, se identifica una ruptura en el entorno familiar marcada por la ausencia de la madre, situación que también denotaría poca cercanía a los cuidados de crianza. En este sentido, desde las Reglas de Bangkok (2011) se señala que “Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, y los tutores y representantes legales de sus hijos. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen reclusas en instituciones lejanas de su hogar” (Regla 26).
4. No tener la información precisa sobre la condición en la que viven estas infancias, denota un descubierto institucional a un grupo social que debería ser prioritario en su atención por la vulnerabilidad en la que se encuentra. Esto es, en el cruce de vulnerabilidades podemos encontrar que muchas de estas infancias están a expensas de un entorno familiar incierto, donde las violencias podrían seguir reproduciéndose, llegando a la pobreza extrema, al trabajo en situación de calle, migración irregular o movilidad forzada, violencias múltiples, embarazos adolescentes, deserción escolar, entre otros.
5. Si bien el cuidado de estas infancias recae principalmente en los abuelos, deben considerarse las limitaciones etarias frente a los desafíos de la crianza de la niñez y adolescencia.

Y es que por parte de las infancias no sólo enfrentan la ausencia del referente de crianza, sino también de cuidados, pues la atención familiar se centra en la privación de la libertad del adulto, lo que denota una ausencia de apoyo emocional y de la protección de sus derechos (Plataforma NNAPES, s/a). Por lo anterior, las acciones institucionales de protección a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes se tornan sustanciales frente a la vulnerabilidad que se enfrenta.

En el escenario de las niñas, niños y adolescentes viviendo en el exterior de los centros penitenciarios, se identifica que hay un riesgo latente que se comparte con otras infancias sin condición de referente privado de la libertad: la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) ha alertado sobre la situación violatoria a derechos humanos que enfrentan las infancias en nuestro país (REDIM, 2024), señalando al Estado de México como la entidad que en 2022 tuvo la mayor cantidad de casos de femicidio en el rango etario de infancia, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), así como la que tiene más casos de niñas, niños y adolescentes atendidos en hospitales por violencia familiar, sexual y física en el mismo año (2022). Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) señala que en 2020 en nuestro país se registró una pobreza multidimensional que alcanzó a la mitad de niñas, niños adolescentes, donde 58% no tenían acceso a seguridad social y en donde 9 de cada 10 infancias hablantes de lengua indígena estaban en situación de pobreza (Coneval, 2023); situación que podría agudizarse ante la ausencia de un referente de crianza y/o responsable de su escenario de cuidados.

Relativo a la figura del padre como referente de crianza, debe destacarse el peso social y cultural que recae sobre las mujeres y las maternidades, situación que debe observarse también desde las responsabilidades de la paternidad en la crianza. Si bien, no hay infancias viviendo en prisiones por acompañamiento al padre, la convivencia debería ser privilegiada desde la idea del fortalecimiento del vínculo familiar, siempre y cuando el interés superior del niño, niña o adolescente lo disponga y se generen las condiciones para ello.

Tal es el caso de que en el penal de Chiconautla se ha dispuesto un área de convivencia con paternidades gracias al apoyo de la sociedad civil y con la intención de fortalecer los lazos familiares, aun a pesar de que sólo 13.9% de los hombres recibe visitas de sus hijos e hijas de manera frecuente frente a 45.9% de las mujeres privadas de la libertad que las reciben (Cátedra Infancias, 2024), lo que hace evidente la posible cercanía, el peso y responsabilidad de crianza. En la indagatoria llevada a cabo sobre paternidades por la Cátedra, se destaca que éstos reciben muy pocas formaciones relativas al ejercicio de la paternidad y crianza, lo que podría ser un área de oportunidad para incidir desde la crianza respetuosa, las masculinidades positivas, el género o la cultura de paz, formación que podría llevarse a cabo desde la articulación interinstitucional.

CONCLUSIONES: UNA AGENDA PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Sin duda el Estado de México es un territorio complejo y de grandes retos para la infancia. Reconocer la importancia de las acciones que marca la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) para las niñas y niños que viven dentro de los centros penitenciarios, denota una obligación desde el trabajo entre instituciones y sectores, de la necesaria sensibilización y capacitación de quienes interactúan con el aterrizaje de la estrategia en centros penitenciarios y de la importancia de los presupuestos establecidos con perspectiva de infancia.

Visibilizar una situación es oportunidad para la intervención. Pensar en una agenda pendiente por atender en el Estado de México, relativa a las infancias y en específico a las que tienen referentes de crianza en prisión, implica convocar a una estrategia intersectorial, interinstitucional y multidisciplinar con la intención de incidir de manera integral a la protección de sus derechos humanos. Tal estrategia debe considerar las variantes que emanan de las diferentes condiciones que enfrentan las niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión y dar forma a rutas de acciones concretas.

El trabajo intersectorial reconoce la complejidad y las limitantes propias de cada sector: cantidad de operativos, profesionalización del personal, presupuestos, entre otros. Es así que el trabajo entre sectores abonaría a una intervención sostenible que traspase los propios tiempos de las administraciones, y el trabajo interinstitucional fortalecería un enfoque integral y, por ende, de más alcance; además, se buscaría, a través de la multidisciplina, la observación profunda de la complejidad del tema. Desde la iniciativa de la Cátedra Infancias con referentes de crianza en prisión, se reconocen los desafíos de estas perspectivas que suponen cambios de gobierno y áreas en cuanto a la apertura de quienes llegan, la sensibilización que tienen en el tema, así como de las propias limitantes que se articulan en torno al tiempo, recursos, y por supuesto el factor humano en toda su extensión.

Sin duda hay una vulnerabilidad que enfrentan las infancias con referentes de crianza en prisión, cuyo origen radica en que no han sido considerados sujetos de derechos tal como lo marca a nivel internacional la Convención de los Derechos del Niño y a nivel nacional la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Lo anterior, lleva a una invisibilización de su condición, necesidades y riesgos. Aunque desde esta iniciativa de Cátedra se ha dado respuesta al generar datos puntuales sobre la situación en el Estado de México, se reconoce que es una base de datos que debería actualizarse continuamente con la intención de ser sustento de programas y política pública, pero también de mayor investigación en el tema, así como de observancia interinstitucional estatal y de coordinación con los municipios para su intervención.

En este sentido, se destaca lo imperativo que es fortalecer el registro cualitativo y cuantitativo de las niñas, niños y adolescentes que viven afuera de las prisiones y que tienen un padre o madre en prisión, y de las que no hay un registro exacto o seguimiento institucional.

Por otro lado, se identifica una necesidad urgente por transversalizar la perspectiva de derechos de niñez y adolescencias en todo el sistema penal, así como en la esfera gubernamental para articular acciones desde la lógica del interés superior del niño, niña o adolescente; del cuidado a su derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, pero también para trabajar a favor de la no discriminación eliminando paradigmas adultocéntricos, edadistas y patriarcales, además de fortalecer el ejercicio de la participación de las infancias desde estrategias adecuadas.

Es sustantivo reconocer que las infancias con referentes de crianza en prisión deben gozar de los mismos derechos humanos que cualquier otro niño, niña o adolescente, y por la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran debería ser motivo de atención prioritaria institucional, así como desde el acceso a programas sociales para esta población, además de sus cuidadores y cuidadoras, pues según los datos generados sobre el tema, sólo 6.4% de las mujeres encuestadas manifestó que sus hijas o hijos reciben apoyo del gobierno, y únicamente 5.8% de las cuidadoras o cuidadores reciben ayuda para sus hijos o hijas (Cátedra Infancias, 2024).

Proteger los derechos de las infancias que viven dentro de los centros penitenciarios, pero también de las infancias que viven fuera de éstos, debe darse desde programas y acciones institucionales que sean diseñadas de manera específica para estos grupos sociales por la condición particular que enfrentan, coadyuvando para su cumplimiento con la academia y la misma sociedad civil organizada.

Debe reconocerse la aplicabilidad de lo señalado por instrumentos internacionales, como las reglas de Bangkok y las Reglas Mandela, por el aporte que hacen a la observación de la temática y llevar a discusión desde estos marcos los modelos actuales de reinserción y convivencia en los centros penitenciarios donde vivan infancias, y en el exterior donde haya niñas, niños y adolescentes vinculados.

Las asignaciones y responsabilidades a la crianza desde la maternidad y paternidad es también un constructo que no escapa de un contexto, así como de una lectura social y cultural que demanda e impone inequitativamente, pero es necesario reconocer que ser madre o padre es una responsabilidad adquirida frente a niñas, niños y adolescentes y su escenario de crianza y cuidados, por lo que es una oportunidad para incidir desde las instituciones en la formación de referentes conscientes de su papel formativo frente a las infancias, desde enfoques respetuosos y de cultura de paz, así como desde la posibilidad de impulsar acciones de convivencia y fortalecimiento familiar.

Así, una agenda de infancia para el Estado de México debe convocar a un trabajo articulado entre instituciones y sectores, debe reconocer la necesidad de presupuestos etiquetados y diseñados con perspectiva de derechos de niñez y adolescencias, y debe dar voz a las historias reconociendo su presencia, con la intención de ofrecer cobijo institucional.

Reflexionar el tema desde la investigación es una oportunidad para la universidad pública, y la experiencia ha sido detonante de la responsabilidad social frente a grupos vulnerables, así como de la necesidad de aportar desde la trinchera cualquiera. Decir “Infancia es destino” no es un estigma a las infancias con referentes de crianza en prisión, debe ser un llamado a las acciones de protección a sus derechos y a la oportunidad de reconocer que como sociedad somos parte del problema o la solución en el presente y futuro de estas niñas, niños y adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Camacho, J. (06 de julio de 2023). Inauguran área de visita infantil en centro penitenciario de Chiconautla en Edomex. *Milenio*. Disponible en: <https://www.milenio.com/policia/inauguran-espacio-visitas-infantiles-penal-chiconautla>
- Cátedra Infancias (Cátedra Infancias con referentes de crianza en prisión. Infancia es destino) (2024). *Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México, Diagnóstico Estadístico*. México: Poder Judicial-Universidad Autónoma del Estado de México.
- Cadoni, L., Rival, J. M., y Tuñón, I. (2019). *Infancias y encarcelamiento. Condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes cuyos padres o familiares están privados de la libertad en la Argentina*. Documento de trabajo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Educa.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CNDH) (2018). *El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/cuadri_interes_superior_nna.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) (16 de mayo de 2023). Nota Informativa: *El Coneval y Unicef México presentan el documento “Pobreza Infantil y Adolescente en México 2020”*. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/NOTA_INFORMATIVA_CONEVAL-UNICEF.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2016). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Giacomello, C. (2019). *Niñez que cuenta: el impacto de las políticas de drogas sobre niñas, niños y adolescentes con madres y padres encarcelados en América Latina y el Caribe*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CWS-Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- Gobierno de México (s. a.). *Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>
- Gobierno de México. (2024) *¿Qué es el Sipinna? Dossier informativo 2024*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-es-el-sipinna-dossier-informativo-269151?idiom=es>

- Gurises Unidos y Church World Service (2013). *Invisibles: ¿hasta cuándo? Una primera aproximación a la vida y derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos encarcelados en América Latina y el Caribe. Estudio de caso: Brasil, República Dominicana, Nicaragua y Uruguay*. Disponible en: http://www.lasociedadcivil.org/wpcontent/uploads/2014/12/Invisibles_hasta_cuando.pdf
- INEGI. (2023) *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef_2023_resultados.pdf
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) (2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. México
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
- Pagés, G. (2022). Maternidad vulnerada y disciplinamiento en prisión: interrupción forzosa del vínculo materno-filial. El caso de las mujeres etiquetadas como «malas madres» en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal de Ezeiza. En *Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales*. Argentina: Universidad Nacional del Litoral.
- Plataforma NNAPES (s/a). *Pautas para la promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de la libertad*. México: NNAPES-OEA-IIN.
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) (2024). *Violencia con infancia y adolescencia en Estado de México* (julio 2023). Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/?s=estado+de+m%C3%A9xico>
- Reglas de Bangkok (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Reglas Mandela (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf
- Secretaría de Gobernación (Segob) (24 de octubre de 2022). *Gobernación, a través de la SE del Sipinna, coordina acciones de protección de niñas y niños con referente adulto privado de la libertad*. México: Prensa. Secretaría de Gobernación. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/gobernacion-a-traves-de-la-se-del-sipinna-coordina-acciones-de-proteccion-de-ninas-y-ninos-con-referente-adulto-privado-de-la-libertad>

Sistema de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) (2022). *Plantea SE del Sipinna que violencia estructural es la más dañina contra niñez y adolescencia*. México: Secretaría de Gobernación. Disponible en: www.gob.mx/segob/prensa/plantea-se-del-sipinna-que-violencia-estructural-es-la-mas-danina-contraninez-y-adolescencia#:~:text=Expuso%20que%20la%20violencia%20estructural,de%20acceso%20a%20servicios%20de:

Villalta, C., Gesteira, S. y Graziano, F. (2019). La construcción de significados sobre la maternidad en prisión. Mujeres presas en cárceles de la provincia de Buenos Aires, Argentina. *Desacatos* 61(4) septiembre-diciembre. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7129864>

La interculturalidad como herramienta que promueve la inclusión social de infancias indígenas en contextos penitenciarios

Interculturality as a tool that promotes the social inclusion of indigenous children in prison contexts

Enviado: 20 de octubre de 2024

Christian Karel Salgado Vargas¹

Aceptado: 2 de diciembre de 2024

Daniela Velázquez Ruíz

RESUMEN

El presente artículo aborda la problemática que viven las infancias indígenas con un padre, madre o referente en prisión. Al ser un grupo considerado con altos niveles de vulnerabilidad *per se*, enfrentan desafíos que acentúan las desigualdades manifestadas en múltiples dimensiones, exacerbadas por la pobreza y la marginación, lo que impide que muchos niños y niñas indígenas puedan gozar de sus derechos fundamentales.

De la misma forma, la falta de reconocimiento e integración de su cultura y el respeto a sus lenguas contribuye a su exclusión social, generando un ciclo de desventajas que afecta no solo su desarrollo individual, sino también la continuidad de sus tradiciones y modos de vida. La situación de estas infancias requiere atención urgente, y merecen especial atención los casos que presentan más agravantes, donde se condiciona y limita la posibilidad de crecer en un ambiente libre de violencias y sin la oportunidad de tomar decisiones de vida.

PALABRAS CLAVE: Inclusión social, Etnocentrismo, Interacción cultural, Infancia, Prisión.

ABSTRACT

The purpose of this article is to address the problems faced by indigenous children with a parent or guardian in prison who, as a group considered to have high levels of vulnerability *per se*, face challenges that accentuate the inequalities manifested in multiple dimensions that are exacerbated by poverty and marginalization, which prevents many indigenous children from enjoying their fundamental rights.

In addition, the lack of recognition and integration of their culture and respect for their languages contributes to their social exclusion, generating a cycle of disadvantages that affects not only their individual development, but also the continuity of their traditions and ways of life. The situation of these children requires urgent attention and it deserves special attention to look at those who, in addition to this, present an aggravating factor that conditions and limits the possibility of growing up in an environment free of violence and without the opportunity to choose the life they decide. In this regard, we refer to indigenous children with an upbringing in prison.

KEYWORDS: Social inclusion, Ethnocentrism, Cultural interaction, Childhood, Prison.

¹Universidad Autónoma del Estado de México. Correo-e de contacto: cksalgadov@uaemex.mx

UNA BREVE INTERPRETACIÓN DEL PENSAMIENTO DE UN INFANTE INDÍGENA

Tengo 11 años. Vivo con mi abuelita en un pueblo pequeño en las montañas. Mi mamá no está conmigo, está en la cárcel y eso me duele mucho. Me acuerdo de cuando me abrazaba y me contaba historias en nuestra lengua mixteca. Ahora, cuando pienso en ella, siento un vacío en el pecho. Mi abuelita dice que mi mamá no es mala, que solo hizo algo que la llevó a ese lugar, pero yo no entiendo.

A veces, cuando veo a otros niños con sus mamás, me siento diferente. Me pregunto si ellos también se sienten tristes como yo, pero no lo digo porque no quiero que se burlen. Extraño su risa y su olor. Mi abuelita trata de cuidarme, pero sé que está cansada.

Quiero que mi mamá regrese, que todo sea como antes. Mientras tanto, trato de ser fuerte, de aprender bien en la escuela, como ella quería.

A veces le pregunto a mi abuelita si podemos ir a visitarla, y ella me dice que sí, que un día iremos, pero no siempre es fácil. El camino es largo y el dinero a veces no alcanza. Además, dicen que en la cárcel no dejan entrar a los niños tan seguido.

No entiendo bien de qué acusan a mi mamá. He escuchado a los adultos hablar en voz baja cuando piensan que no estoy escuchando. Algunos mencionan cosas de dinero o de algo que ella no hizo.

A continuación, se abordará la problemática que viven las infancias con la madre, el padre o un referente de crianza en prisión y cómo adquieren una circunstancia de mayor riesgo por formar parte de una comunidad indígena, o sea, por pertenecer a un grupo considerado de alta vulnerabilidad —como lo es en México y el mundo—.

A partir de un recorrido que describe el contexto en el que se desarrollan las infancias indígenas con referentes de crianza en prisión, se realizará una aproximación a una propuesta de cómo, desde el desarrollo de competencias interculturales, sería posible avanzar hacia la inclusión social de este sector completamente invisibilizado. Se parte del hecho de que, si el Gobierno y los tomadores de decisiones no consideran a las minorías a partir de su posición en el poder ni les dan prioridad al momento de concebir y ejecutar programas sociales y políticas públicas, se perpetúan los círculos de violencia y marginación en las infancias indígenas, en particular para quienes viven bajo un contexto penitenciario.

SER INDÍGENA

A nivel internacional no existe una definición formal del concepto, apelando al deseo de cada comunidad de autodefinirse, ya que en numerosas ocasiones han externado la incomodidad de ser denominadas en función de definiciones que otros les han impuesto. En América Latina, por ejemplo, es mejor aceptado el término de pueblos originarios; sin embargo, para este documento de carácter académico se tomará como válida la expresión *indígena*, por ser más común y atendiendo la definición del Instituto Nacional Electoral (INE):

Se define a los pueblos indígenas como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarlos como tales, es decir, que se autoadscriben. (INE, 2018, párr. 2)

Merece la pena extender sus derivaciones. El Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados (s. f.), ofrece un pequeño glosario que puede ayudar a entender el concepto:

INDIGENISMO. n. m. Condición de indígena. // Tendencia política y cultural, que revaloriza el pasado de los pueblos indígenas americanos precolombinos, contraponiéndolo a las tradiciones europeas, particularmente, a las españolas, consideradas conservadoras. // Voz procedente de una lengua indígena, que ha sido incorporada a una lengua invasora en el mismo lugar en que se habla o se habló aquélla. (Cámara de Diputados, s. f.)

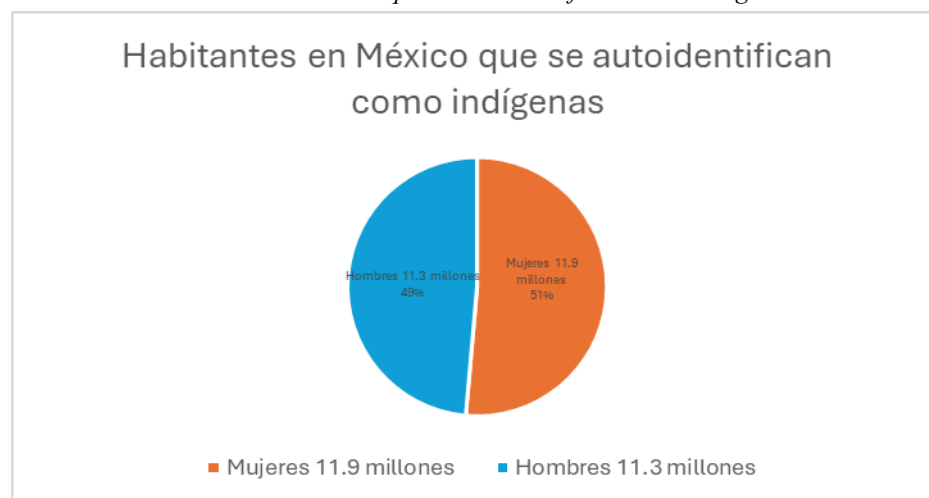
La misma Cámara de Diputados (2024) adopta el término *indigenista* de la siguiente manera:

INDIGENISTA. adj. Relativo al indigenismo; partidario de esta tendencia. Literatura indigenista, tendencia literaria, especialmente en la narrativa, que revaloriza la cultura, vida y problemática social del indio latinoamericano. (Cámara de Diputados, s. f.)

En México, el criterio lingüístico utilizado por el Censo de Población y Vivienda ha sido válido para definir el tamaño de la población indígena y caracterizarla a partir de sus condiciones socioeconómicas. Este censo lo realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020).

Con base en los resultados del Cuestionario Ampliado señalado del Censo de Población y Vivienda (2020), se estimó que, de acuerdo con su cultura, 23.2 millones de personas de tres años y más se autoidentificaron como indígenas. De estas, 51.4 % (11.9 millones) fueron mujeres y 48.6 % (11.3 millones), hombres. De los 23.2 millones de personas que se autoidentificaron como indígenas, 7.1 millones (30.8 %) hablan alguna lengua indígena y 16.1 millones (69.2 %), no. Lo anterior se refleja en la siguiente figura:

Figura 1.
Habitantes en México que se autoidentifican como indígenas



Fuente: elaboración propia a partir de datos del INEGI (2020).

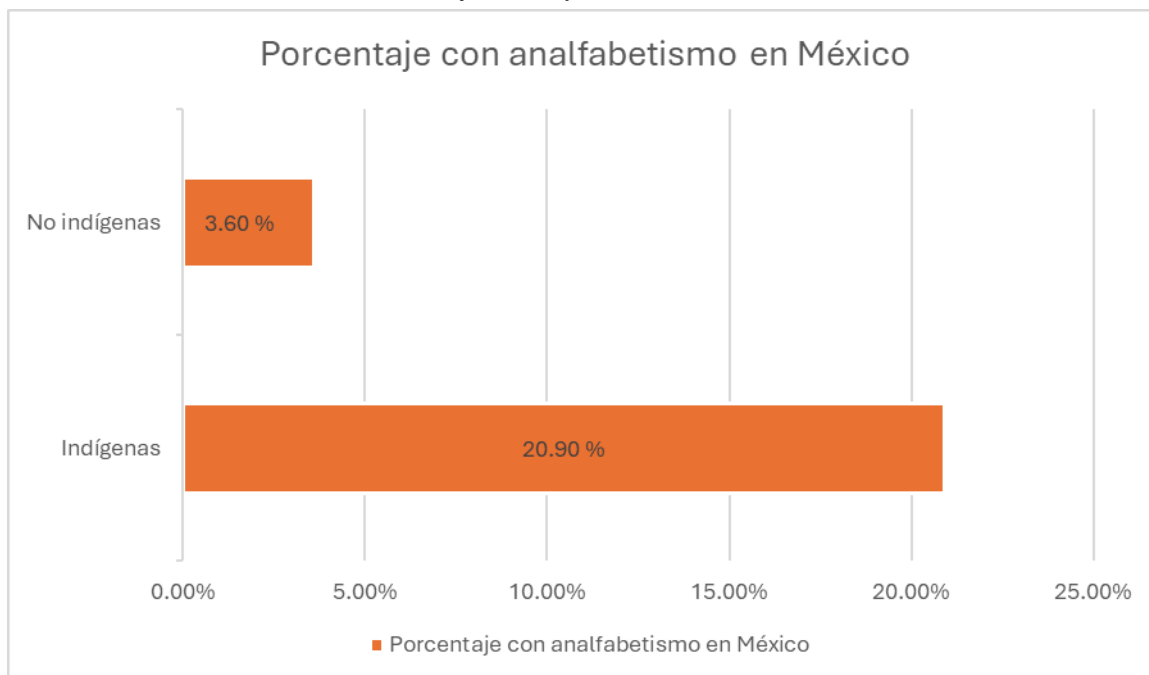
Las entidades federativas con mayor porcentaje de población hablante de lenguas indígenas fueron Oaxaca (31.2 %), Chiapas (28.2 %), Yucatán (23.7 %) y Guerrero (15.5 %). Estas cuatro entidades acumularon 50.5 % del total de hablantes de lenguas indígenas en el país. En la actualidad, se hablan 68 lenguas indígenas en México. Las más frecuentes son náhuatl (22.4 %), maya (10.5 %) y tseltal (8.0 %). De cada 100 personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español. Adicionalmente, hay un detalle importante que el INEGI detectó:

En México, la población de 15 años y más, hablante de lengua indígena, registró un nivel de escolaridad promedio de 6.2 grados (equivalente a primaria completa). La cifra es menor a la de la población no hablante de alguna lengua indígena de 15 años y más. Esta reportó un nivel de 10 grados de escolaridad. También resultó menor con respecto a la población total, que reportó 9.7 grados. (INEGI, 2022, p. 5)

Y los datos arrojados por el mismo Instituto continúan:

En México, la población de 15 años y más, hablante de lengua indígena, registró una tasa de analfabetismo de 20.9 por ciento. Lo anterior difiere significativamente de lo que ocurre con las personas no hablantes de alguna lengua indígena. En estas, el analfabetismo fue de 3.6 %, lo que representó una brecha de 17.3 puntos porcentuales. (INEGI, 2022, p. 6)

Figura 2.
Porcentaje de analfabetismo en México



Fuente: elaboración propia con información del INEGI, 2022.

Lo expuesto indica que el analfabetismo y la falta de educación en la población indígena de México exacerba la vulnerabilidad a la que están expuestos. En este sentido, Cortez-Gómez, Muñoz-Martínez y Ponce-Jiménez (2020) señalan que los pueblos indígenas enfrentan factores como la violencia estructural invisible que al generar procesos de estratificación social y racismo institucional, dificulta el acceso a derechos; lo anterior, hace evidente la distancia entre grupos sociales donde se privilegia a una población blanca-mestiza frente a otra indígena, lo que da lugar a un racismo que provoca el acceso inequitativo a recursos y a programas específicos, siendo acciones que derivan de estigmatizaciones y que generan exclusión y discriminación. Por ello, es importante visibilizar algunas dimensiones que trastocan sus derechos y evidencian la desigualdad de condiciones:

Tabla 1.

Condiciones de desarrollo de las comunidades indígenas a consecuencia del analfabetismo y la falta de educación

DESVENTAJAS LEGALES	La falta de educación complica la comprensión de sus derechos legales, lo que facilita su explotación y abuso, tanto en el ámbito laboral como en el acceso a justicia.
POSIBLE PÉRDIDA DE IDENTIDAD CULTURAL	- Sin una educación que valore y promueva las lenguas indígenas, estas se ven amenazadas y minimizadas, lo que puede llevar a una pérdida de identidad cultural. - Desvalorización de conocimientos tradicionales: la falta de inclusión de los conocimientos ancestrales corre el riesgo de impactar negativamente en la transmisión de saberes y prácticas culturales.
DESIGUALDAD ECONÓMICA	- Limitadas oportunidades laborales: la falta de educación formal restringe las opciones de empleo a trabajos mal remunerados, perpetuando un ciclo de pobreza. - Dependencia económica: sin el acceso a capacitación o formación educativa, muchas personas indígenas dependen de empleos informales o de subsistencia, lo que aumenta su inseguridad económica.
ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS	- Dificultad para acceder a servicios de salud: el analfabetismo impide comprender información médica, lo que dificulta el acceso a servicios de salud y la adherencia a tratamientos. - Falta de participación en programas sociales: la falta de conocimiento sobre los derechos y programas gubernamentales limita la capacidad de la población indígena para beneficiarse de ellos.

VULNERABILIDAD SOCIAL Y POLÍTICA	• Exclusión social: la falta de educación impide a las comunidades indígenas participar activamente en la toma de decisiones políticas y sociales, dejándolas fuera de los procesos que afectan sus vidas. • Discriminación: el analfabetismo contribuye a la estigmatización y discriminación, reforzando prejuicios y barreras culturales.
IMPACTO EN LAS NUEVAS GENERACIONES	• Reproducción del ciclo de pobreza: los niños indígenas con padres analfabetos tienen menos probabilidades de acceder a una educación de calidad, perpetuando el ciclo de pobreza y exclusión. • Falta de aspiraciones: sin referentes educativos es menos probable que los jóvenes indígenas aspiren a una educación superior, lo que limita sus horizontes y oportunidades futuras.

Fuente: elaboración propia.

Si bien la vulnerabilidad se hace evidente, debe reconocerse que la vulnerabilidad social atiende a la inseguridad e indefensión frente a condiciones de vida particulares, derivadas de eventos socioeconómicos, así como a los recursos y estrategias con que las comunidades o personas pueden enfrentarlo (Pizarro, 2001); lo anterior, hace una obligación por parte del Estado, pero ante la vulnerabilidad estructural y jurídica se normaliza un trato desigual que provoca la continuidad de múltiples discriminaciones (González-Calderón y Arriaga, 2024).

Una agravante más se observa cuando se cruzan condiciones de vida, que de manera particular experimentan discriminaciones, tal es el caso del género, la edad, la discapacidad, estar en condición migrante o de encierro, entre muchas otras. En este sentido, el enfoque interseccional “alude a la imbricación de sistemas de discriminación (de género, raza y clase social) que tiene repercusiones específicas en la vida de las personas y los grupos sociales” (Cubillos, 2015, p. 122); y desde el género, se observa una configuración social que ha establecido jerarquías con limitaciones a ciertos sujetos sociales (González-Calderón, 2022), mirada que se agrava cuando se es un niño o una niña, o una mujer con discapacidad. ¿Pero qué ocurre cuando se habla de infancias que tienen un padre, madre o tutor en prisión? ¿Qué ocurre cuando estas infancias pertenecen a un grupo indígena?

EL CONTEXTO PENITENCIARIO EN LA POBLACIÓN INDÍGENA

Se puede definir el sistema penitenciario como:

El conjunto de principios fundamentales que informan la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad dentro de un ordenamiento jurídico. El sistema penitenciario conforma el “todo” del sistema, mientras que el régimen penitenciario se refiere al conjunto de normas o medidas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permita alcanzar en el establecimiento la consecución de los principios del sistema penitenciario. (Cámara Arroyo, 2019, p. 568)

La cárcel es el símbolo por excelencia del Sistema Penitenciario, y en México es una asignatura pendiente en la procuración de justicia. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2023) describe los problemas que enfrenta y destaca el hacinamiento, sus condiciones de autogobierno/cogobierno; ausencia de perspectiva de género en las políticas y acciones dirigidas a la población femenil privada de la libertad; imposición excesiva de la pena de prisión; falta de personal capacitado y suficiente que favorezca la reinserción social efectiva, así como la seguridad y la atención de aquellos aspectos que afectan significativamente los derechos humanos.

Pero hay un componente más que no está en la prisión, tras las rejas: los familiares de los presos. Las problemáticas de los familiares de las personas privadas de la libertad son múltiples y complejas. Enfrentan estigmatización social, dificultades económicas debido a la pérdida del ingreso del miembro encarcelado y los costos asociados con las visitas, como transporte y manutención. Además, sufren estrés emocional, ansiedad y depresión por la separación y el impacto del encarcelamiento en la dinámica familiar. Los hijos e hijas de los presos pueden tener problemas de comportamiento y rendimiento escolar. La falta de apoyo y recursos agrava estas dificultades, lo que puede perpetuar ciclos de pobreza y marginalización. Esto ya ha sido motivo de estudio; por ejemplo, Cerda, Alvarado y Cerda (2018) lo describen así:

Condicionadas por múltiples vulnerabilidades, las familias de internos penitenciarios enfrentan emergencias alimentarias y crisis socioambientales derivadas de exiguos ingresos familiares que en 64% se ubican ligeramente superiores de aquellos oficialmente clasificados como pobreza extrema en el país (secc. Resumen)

En este sentido, Cerda, Alvarado y Cerda (2018) abordan la problemática de los gastos generados por tener a un pariente en prisión, algo que invariablemente afecta el presupuesto familiar y disminuye sus posibilidades de desarrollo. Como resultado, se origina tanto un reacomodo de roles de familia como una ‘colectivización’ del trabajo, en la cual participan todos sus miembros, incluidos adultos mayores, infantes y adolescentes.

Una característica que complejiza la problemática descrita es justamente pertenecer al sector indígena. Los familiares indígenas de presos enfrentan una problemática aún más a causa de la discriminación y el racismo sistémico. Viven en comunidades aisladas, lo que dificulta el acceso a las cárceles, normalmente ubicadas lejos de sus territorios, y aumenta los costos y la complejidad de las visitas; además, los familiares deben enfrentar un sistema legal y penitenciario que no respeta sus lenguas, costumbres ni derechos culturales; entonces, deben actuar bajo una sensación de exclusión y desamparo.

Este problema se agrava desde el aparato gubernamental, que adopta una mirada etnocéntrica, en donde el sistema legal y penitenciario impone valores y normas culturales dominantes, ignorando y menospreciando las prácticas y tradiciones indígenas. Esto no solo afecta a los presos, sino que también desintegra el tejido social y cultural de sus comunidades; además, exacerba la marginación y la vulnerabilidad de sus familias.

En cifras y ejemplos, la población indígena encarcelada por narcotráfico en México aumentó 15 % durante el sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador, pues se alcanzaron los 3117 reclusos.

Comunidades indígenas, como los rarámuris y nahuas, son forzadas o seducidas por el narcotráfico, debido a su ubicación en regiones aisladas como el Triángulo Dorado y Tierra Caliente, zonas propicias para el cultivo de drogas. Esta situación refleja la vulnerabilidad de los pueblos frente al crimen organizado y la falta de alternativas económicas (Hernández, 2024).

EL PROBLEMA DEL ETNOCENTRISMO Y LA INTERCULTURALIDAD

El etnocentrismo es la creencia de que la cultura propia es la referencia principal desde la que se puede valorar lo ajeno. Básicamente, es juzgar otras culturas con base en los estereotipos, creencias y puntos de vista que son impuestos desde los primeros años de vida. No es un término nuevo, el concepto fue acuñado en 1906 por el académico estadounidense William Graham Sumner (1840-1910), en su libro *Folkways* (Editorial Etecé, 2013).

En el campo de la psicología social, el etnocentrismo es considerado un sesgo cognitivo común en las diferentes culturas. Una perspectiva interesante del tema la ofrece Aguilera (2002), quien afirma que el etnocentrismo tiene un origen más amplio, que data incluso de los tiempos de la Conquista. Argumenta que descansa más en una actitud psicológica antigua que en repudiar las formas culturales que son diferentes y alejadas de otras más cercanas y con las cuales hay identificación.

El etnocentrismo, al imponer la cultura dominante como norma, tiene efectos devastadores en las poblaciones indígenas que viven en un entorno penitenciario, por cuanto se ignoran y desvalorizan sus costumbres, lenguas y tradiciones. El sistema legal y penitenciario perpetúa la exclusión social y cultural de los pueblos indígenas, imponiendo un trato injusto y deshumanizante.

Para las personas indígenas en prisión, esto significa enfrentar procesos judiciales y entornos penitenciarios que no consideran su contexto cultural, lo que puede llevar a sentencias desproporcionadas y una falta de acceso a la justicia equitativa. La barrera lingüística y la falta de intérpretes agravan la situación, dificultando su defensa y su comprensión del proceso legal al que están sometidos.

Esta situación también impacta gravemente a los hijos de los presos indígenas. No solo sufren la separación, sino también la marginación y discriminación durante el acceso al sistema penitenciario para visitar a sus padres; sufren desde denostaciones hasta violaciones a sus derechos humanos. El distanciamiento cultural y geográfico entre sus comunidades y las prisiones profundiza el aislamiento y el desarraigo; ello afecta la cohesión social y el desarrollo de los niños y niñas indígenas con referentes de crianza en prisión.

En conjunto, el etnocentrismo perpetúa ciclos de pobreza, exclusión y vulnerabilidad entre las poblaciones indígenas, tanto dentro como fuera del sistema carcelario, dado que impide su plena integración y el respeto a sus derechos como ciudadanos y miembros de comunidades culturalmente distintas.

En este orden de ideas, la interculturalidad, que se ofrece como una alternativa que posibilita la integración, contrapone esta postura que invalida la posibilidad de mirar la realidad desde una posición superior. Al respecto, Walsh (2010) la presenta como un proyecto político, social, epistémico y ético dirigido a la transformación estructural sociohistórica que promueve la interrelación entre diversos actores y facilita la convivencia.

DE LA MULTICULTURALIDAD A LA INTERCULTURALIDAD EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO

A continuación, revisaremos el enfoque conceptual que soporta la presente propuesta que se considera mejorará las condiciones de las infancias en el contexto penitenciario. El concepto de multiculturalidad tiene sus orígenes desde tiempos ancestrales y hace referencia a la existencia de varias culturas que conviven en un mismo espacio geográfico o social, pero no implica influencia o intercambio entre ellas, pues no hay contacto con la comunidad local. No aboga por la asimilación de costumbres ajenas a la cultura propia, lo que puede derivar en conflictos (UNIR, 2022).

Del otro lado, la interculturalidad tiene como característica primordial la convivencia de diferentes culturas en un mismo espacio y, además, apuesta por la interacción entre ellas en un sentido horizontal, esto es, donde todas tengan la misma valía. La interculturalidad se basa en la integración, respeto a la diversidad y el crecimiento de todos como resultado de esa interacción. Naturalmente, precia el diálogo para la resolución de conflictos que puedan surgir.

Bajo ese esquema, el fomento a la interculturalidad se ofrece como una alternativa para el tema en cuestión: la niñez indígena en el entorno penitenciario. Pero para avanzar en la comprensión de este concepto, se ha de decir que, si bien la multiculturalidad, al promover la valoración y el respeto de diversas culturas, puede mitigar la pérdida de identidad de un niño indígena cuyo padre esté en prisión dentro de un sistema etnocentrista, no asegura su eficacia como elemento transformador de una cultura etnocentrista y mucho menos acerca a un ideal de inclusión social. Es necesario advertir: si la multiculturalidad no se implementa adecuadamente, puede ser superficial y no suficiente para contrarrestar las fuerzas asimilacionistas del sistema etnocentrista.

En esta sintonía, Ángeles (2023) explica que la interculturalidad no solo reconoce la diversidad, sino que va dirigida a una transformación de tipo estructural y se refiere a la interacción entre las diferentes culturas, pero de un modo que mantengan cada una de ellas su identidad cultural a partir de una actitud crítica frente a lo propio y a lo ajeno.

Para el autor, el concepto de interculturalidad plantea la convivencia a partir de la aceptación de las diferencias para que las culturas interactúen en un mismo escenario, lo cual pretende ir más allá del simple reconocimiento y aceptación de la existencia de diferencias culturales. Es así que se encuentra entre sus objetivos el alcanzar un mayor grado de interacción, respeto y entendimiento por medio del diálogo, la interacción positiva y el conocimiento y aceptación del otro.

INFANCIA INVISIBLE

En el caso de niñas, niños y adolescentes se identifica una vulnerabilidad estructural que ha llevado a múltiples discriminaciones y, por lo tanto, reconocimiento a sus derechos (González-Calderón y Hurtado, 2024); las autoras señalan que a partir del sistema internacional de derechos humanos y las reformas estructurales que derivaron, se reconoce:

1. La niñez como sujeto de derechos
2. La niñez como grupo vulnerable
3. La prohibición de la discriminación por condición de edad
4. El interés superior del menor como derecho fundamental
5. La protección de todos los derechos fundamentales de la niñez por parte de todos los sistemas gubernamentales en sus tres esferas (legislativa, ejecutiva y judicial). (González-Calderón y Hurtado, 2024, pp. 62-63)

En el tema que nos ocupa y ante el cruce de condiciones, se puede decir que las infancias indígenas que están vinculadas a un ecosistema penitenciario por tener a un padre o madre en prisión, se encuentran desprotegidas si no se reconoce la necesidad de observarlas desde un enfoque intercultural y no desde las problemáticas etnocéntricas, y por lo tanto desde programas sociales específicos para el contexto adverso que enfrentan.

El antecedente que se identifica para nombrar a las niñas y niños cuya existencia y necesidades son desconocidas o pasan desapercibidas para el Estado lo cita Toscano (2020), cuando menciona el *Estudio Mundial de la Infancia: Excluidos e Invisibles* en su artículo “Las niñas y niños invisibles en las cárceles de México”. El autor asegura que se consideran niñas y niños *invisibles* aquellos menores de edad cuya existencia y necesidades son ignoradas por las autoridades.

Definitivamente, las infancias en prisión son un sector abandonado al que no se le otorgan cuidados o medidas especiales de atención. Se encuentran desprotegidos ante situaciones que ponen en peligro su integridad, como la violencia, la delincuencia o la privación de su libertad. Las niñas y niños que viven en este contexto, y más aún aquellos que tienen como circunstancia de vida el pertenecer a una comunidad indígena o que no están al cuidado de su familia nuclear, pueden carecer de documentos de identidad o no ser escuchados en la toma de decisiones que les afectan. El investigador afirma al respecto:

Bajo esta consideración, se requiere especial atención a las niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, ya que, al formar parte de la población penitenciaria, sufren afectaciones considerables en su realidad, puesto que los hace sufrir las deficiencias del sistema penitenciario mexicano, quedando sujetos al control institucional de la autoridad penitenciaria, para quienes sus necesidades no están presentes o son invisibles. (Toscano, 2020, párr. 2)

La situación se vuelve complicada, pues no se han determinado de manera científica y fundamentada las repercusiones e impacto en las niñas y niños. Se afirma que debe privilegiarse el interés superior de la niñez, pero nacen y viven en prisión como un derecho de sus madres. Tal vez esto no respeta el principio de cuidar siempre tal interés superior de la niñez antes que cualquier otro, asentado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024), que atiende lo pactado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al respecto, la Ley Nacional de Ejecución Penal (Art. 36.1, 2016) permite que las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad permanezcan dentro del Centro Penitenciario hasta que hayan cumplido tres años de edad. De acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de 2023 publicado por la CNDH, en México existían 338 mujeres con hijos al interior de los penales en todo el país y 344 niñas y niños que acompañaban a sus madres en reclusión. No obstante, el número fluctúa y quizá la realidad más cruda la lleven las infancias con referentes que viven afuera; es decir, aquellos hijos e hijas que las reclusas tuvieron antes de estar en situación de cárcel o aquellos ya externados.

La Cátedra de Investigación Infancias con referentes de crianza en prisión, iniciativa conjunta entre el Poder Judicial y la Universidad Autónoma del Estado de México, realizó el primer diagnóstico sobre maternidades e infancias con referentes de crianza en prisión para el Estado de México. De este diagnóstico, 6.6 % del total de las mujeres privadas de la libertad manifiesta haber tenido hijas o hijos, vivir con ellos en el centro penitenciario y ceñirse al proceso para ser externados.

El 37.7 % de hijas o hijos estuvieron al momento de la detención de la madre. El 93.3 % de las hijas e hijos externados de los centros nacieron durante la reclusión (Cátedra Infancias, 2024).

Las infancias indígenas cuyo padre o madre está en prisión enfrentan diferentes problemáticas: por un lado, corren el riesgo de perder su identidad ante la ausencia del padre o la madre como figuras clave en la transmisión de valores y tradiciones culturales, lo que deja al niño sin un referente fundamental y aunque pareciera que esta condición es propia de los infantes en este contexto, hay que recalcar el riesgo de perder como sociedad valores, tradiciones y el legado que se transmite de padres a hijos, los cuales en numerosas ocasiones son conocimientos que se transmiten de boca en boca; por otro lado, está lo relativo a las afectaciones propias de la convivencia dentro de un sistema etnocentrista y falta del enfoque intercultural y de infancia que privilegie el intercambio de saberes, la multiculturalidad como valor y fortaleza en México, así como el interés superior dentro de la experiencia familiar y con grandes afectaciones al desarrollo de estas niñas, niños y adolescentes, ya sea que vivan dentro o fuera de los centros penitenciarios. Desgraciadamente, la modernidad ha llevado a vislumbrar una imagen dañina a nuestras comunidades originarias, con estereotipos no dignos de fomentar y con discriminaciones reales que deben ser combatidas.

Los niños y niñas indígenas en contextos penitenciarios enfrentan presiones para adaptarse a la cultura dominante fuera de su comunidad, como resultado del traslado de su familiar a una población diferente a la de residencia habitual. Desde esta perspectiva, las infancias son susceptibles a la discriminación y falta de apoyo comunitario que implicaría una desconexión progresiva de sus raíces culturales y una pérdida de su identidad indígena. Perder la identidad indígena conlleva peligros profundos tanto a nivel individual como comunitario. Para el niño o niña implica una desconexión con su cultura, lengua y valores ancestrales, lo que puede generar una crisis de identidad y baja autoestima.

A nivel social, se pierde la transmisión de conocimientos tradicionales y costumbres que son esenciales para la continuidad cultural de su pueblo. Esta pérdida, además, puede facilitar la asimilación forzada a la cultura dominante, erosionar la diversidad cultural y debilitar la cohesión de las comunidades indígenas. En México es la realidad. El invisible también pierde su identidad.

DIMENSIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de su área de Prevención y Readaptación Social (como se citó en Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2023) hasta octubre de 2020, la población indígena privada de la libertad en los centros penitenciarios del país era de 7 185 personas. De estas, 6 817 pertenecen al fuero común y 368 al fuero federal; asimismo, 246 son mujeres y 6 939 son hombres.

De la citada población interna en los centros de reinserción social del país, los pueblos indígenas que registran una población mayor de 100 personas son los siguientes: 1 549 náhuatl, 594 zapoteco, 431 mixteco, 404 rarámuri, 388 maya, 383 otomí, 378 tsotsil, 345 tseltal, 337 mazateco, 275 totonaca, 176 chol, 162 mazahua, 153 chinanteco, 144 cora, 143 mixe, 137 tepehuano, 127 wirrárica, 120 tlapaneco y 114 tének.

Como se ha dicho, no hay un censo sobre las infancias indígenas en este contexto, siendo datos necesarios para articular acciones específicas desde la interculturalidad, así como desde otras condiciones de vida; por lo que esta ausencia de protección específica desde el ámbito gubernamental debe resarcirse.

En el Estado de México, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, instancia encargada de salvaguardar a los niños y niñas, debe llevar a cabo el proceso de externamiento de las infancias a sus redes de apoyo. Sin embargo, se identifica la falta de seguimiento a los cuidados por el tiempo que pertenecen al rubro infancia (0-18 años), situación que puede dejar a las infancias en estado de indefensión.

LA DISCUSIÓN

Toscano (2020) diagnostica el problema en las cárceles y visibiliza la manera en la que afecta a las niñas y niños. Enfatiza que, cuando están adentro de las cárceles con sus madres, son las principales víctimas del hacinamiento y el autogobierno, afectando su sano desarrollo y quedando expuestos a diversas dinámicas de violencia, más aún sin el amparo de las leyes y fuera de todo programa social e incluso que haga frente a este grave estado de indefensión en un contexto adverso y claramente vulnerable. Este entorno se caracteriza por pobreza, inseguridad y hostilidad; en suma, circunstancias negativas para el desarrollo y que generan problemas psicosociales.

La propuesta es fomentar la adquisición de competencias interculturales en los contextos penitenciarios a través de la adopción de un modelo de educación bilingüe e intercultural en las estancias infantiles, pero también integrar componentes interculturales en la parte administrativa de los penales, a fin de hacer conciencia e incluir el concepto de inclusión y respeto a los pueblos originarios; es clara la idea de proveer medios que garanticen el respeto y herramientas que les permitan a los involucrados conservar su identidad.

Esto incluiría la promoción del aporte que constituyen para la sociedad en su conjunto elementos como la historia, los valores, las tradiciones y las cosmovisiones indígenas, procurando que el niño no solo adopte su lengua materna, sino que también internalice el orgullo por su identidad cultural. Es importante capacitar al personal penitenciario con enfoques interculturales para que reconozcan y valoren la diversidad en un ambiente que celebre las diferencias y comprenda la valía que tiene conservar y preservar su legado.

Resulta prioritario fortalecer la conexión del niño o niña con su comunidad indígena, pues es esencial para su desarrollo cultural y emocional; puede lograrse mediante la creación y destino de programas sociales en favor de este sector invisibilizado y probablemente minoritario, pero que hoy más que nunca requiere ser valorado.

En ese sentido, destaca el papel que juegan los líderes y ancianos indígenas, quienes desempeñan una labor vital en la transmisión de conocimientos y valores tradicionales. Los programas sociales a los que se hace alusión podrían incluir talleres de artesanía, música, danzas, ceremonias y relatos orales al interior de los centros penitenciarios que fortalezcan el sentido de pertenencia del niño o niña a su cultura. Lo ideal sería que en estos talleres se incluyeran los hijos o hijas de otras reclusas para inculcar desde edades tempranas el valor de la cultura indígena.

Es crucial reformar el sistema legal para que se respeten y promuevan los derechos culturales de los pueblos indígenas. Podría incluirse la creación de políticas que garanticen el acceso a intérpretes y abogados que hablen la lengua indígena del recluso, así como la implementación de programas que permitan a los padres presos mantener un vínculo cultural con sus hijos, como visitas familiares que incorporen actividades culturales. Paralelamente, el sistema penitenciario debería ser sensible a las necesidades culturales de los reclusos indígenas, permitiéndoles practicar sus costumbres y rituales, lo que ayudaría a preservar su identidad y facilitaría la reintegración familiar y comunitaria.

CONCLUSIONES

La interculturalidad ofrece una postura clara frente al etnocentrismo y apuesta por la inclusión social especialmente en aras de mejorar la calidad de vida de los niños indígenas en un entorno penitenciario debido a un familiar encarcelado, en donde experimenta una constante violación a sus derechos. Se hace necesario entender la trascendencia que conlleva preservar a esta minoría como parte de la herencia cultural y saberes que los pueblos originarios han resguardado por años. La interculturalidad fomenta el respeto e integración de las diferentes culturas. Velar por su ejercicio propiciaría en los niños y niñas indígenas orgullo cultural y el deseo de mantener su identidad, incluso en un entorno difícil como lo es el penitenciario.

Es necesario que la sociedad civil entienda y valore el legado de los pueblos indígenas para así promover programas sociales y gubernamentales que potencien este sentido de identidad y gusto por mostrar sus tradiciones. Considerar el fomento a la construcción de redes de apoyo que incluyan a líderes y ancianos indígenas favorece la continuación de este legado, que muchas veces se da de boca en boca e incluso es posible compartir cuando un familiar está encarcelado.

El concepto de interculturalidad impulsa la reforma de sistemas legales y penitenciarios para que se respeten los derechos culturales de los pueblos indígenas; garantiza que los niños y sus familias tengan acceso a servicios y reconozcan y valoren su identidad cultural, de ahí que la propuesta de este texto apunta a generar mecanismos que permitan sensibilizar a la sociedad en su conjunto y abatir esta idea del mundo solo desde la experiencia de la vida propia.

En el caso de las infancias indígenas con padres y/o madres en prisión, es necesario articular acciones específicas alineadas a la interculturalidad, mismas que puedan generar un sistema de protección de derechos de estas infancias, en donde la condición indígena sea motivo de orgullo y recuperación de saberes, y no de estigma que excluya y genere múltiples discriminaciones.

Imagina

El niño de once años vio a su madre salir de la cárcel. Había esperado este momento con ansias, sus pequeños pies descalzos se movían inquietos sobre el suelo de tierra mientras la veía acercarse. El corazón le latía con fuerza en el pecho, mezcla de emoción y nervios.

Cuando su madre, de piel bronceada y cabello largo, apareció a la vista, una sonrisa llena de lágrimas y esperanza se dibujó en su rostro. El niño corrió hacia ella con los brazos abiertos y su expresión iluminada por la felicidad. Las lágrimas comenzaron a rodar por sus mejillas mientras se lanzaba a sus brazos, para sentir el calor y la seguridad de su abrazo después de tanto tiempo.

El niño, mirando a su madre con una mezcla de curiosidad y preocupación, le preguntó si estaba bien. El camino hacia la normalidad sería difícil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera Portales, R. (2002). 'El problema del etnocentrismo en el debate antropológico entre Clifford Geertz, Richard Rorty y Lévi-Strauss'. *Gazeta de Antropología*, 18(11).
- Ángeles, E. (2023). 'Multiculturalismo, Multiculturalidad e Interculturalidad. Una aproximación de significados'. *Revista Inclusiones*, 11(1), 94-114.
- Cámara Arroyo, S. (2019). *Biblioteca Jurídica*. Disponible en <https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2019-10056700608> [consulta: 3 de agosto de 2024].
- Cámara de Diputados del Gobierno del Estado de México (s. f.). *Definiciones*. Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/docleg/cuapo/mj-64-00/defi.htm>> [consulta: 17 de agosto de 2024].
- Cerda, P., Alvarado, J. y Cerda, E. (2018). 'Las crisis socioambientales en familias de internos penitenciarios de Nuevo León'. *Ciencia UANL*, 21(88).
- Cortez-Gómez, R., Muñoz-Martínez y P. Ponce-Jiménez (2020). "Vulnerabilidad estructural de los pueblos indígenas ante el COVID-19". *Boletín sobre Covid-19 Salud Pública y Epidemiología*, vol. 1. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2022). *Informe de Actividades 2022*. Disponible en <<https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30087#lda30232>> [consulta: 21 de agosto de 2024].
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2023). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2023*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/DNSP_2023.pdf> [consulta el 23 de agosto de 2024].
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024). *De los Derechos Humanos y sus garantías*. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [consulta: 17 de agosto de 2024].
- Cubillos, J. (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *Oxímora, Revista Internacional de Ética y Política*. 7.
- Editorial Etecé (2013). *Enciclopedia Concepto*. Disponible en <<https://concepto.de/etnocentrismo/>> [consulta: 13 de julio de 2024].
- Cátedra Infancias con referentes de crianza en prisión (2024). *Maternidades e Infancias con referencias de Crianza en prisiones del Estado de México*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- González-Calderón, D. y Arriaga Hurtado, I. (2024). Diseño participativo y ciudadanía. Una mirada desde la perspectiva de Derechos Humanos de las infancias en México. *Agendas de investigación del diseño para la gestión y conservación de la cultura*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- González-Calderón, D. (2022). La complejidad en la construcción de lo femenino. Imágenes y discursos en el Día Internacional de la Mujer. *Revista de Estudios Interdisciplinarios del Arte, Diseño y la Cultura*. 2(6), julio-octubre.
- Hernández, G. (2024). Aumenta población indígena en prisión por Narcotráfico. *Vanguardia*. Disponible en <<https://vanguardia.com.mx/noticias/aumenta-poblacion-indigena-en-prision-por-narcotrafico-en-sexenio-de-amlo-IK10831779>> [consulta: 3 de agosto de 2024].
- Intituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020* Disponible en <<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>> [consulta: 13 de agosto de 2024].

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). *Estadística a propósito del día Internacional de los pueblos indígenas*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf> [consulta: 8 de agosto de 2022].
- Instituto Nacional Electoral (2018). *Igualdad INE*. Disponible en <<https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-indigenas/#:~:text=Se%20define%20a%20los%20pueblos,ind%C3%ADgena%20el%20criterio%20fundamental%20para>> [consulta: 12 de agosto 2024].
- México. Ley Nacional de Ejecución Penal (2016). *Diario Oficial de la Federación*, 16 de junio de 2016, núm. 36, p. 23.
- Pizarro, R. (2001). *La vulnerabilidad social y sus desafíos: Una mirada desde América Latina*. Santiago. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Toscano, J. (2020). Las niñas y niños invisibles en las cárceles de México. *Blog del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Disponible en <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/las-ninas-y-ninos-invisibles-en-las-carceles-de-mexico#_ftn1> [consulta: 14 de junio de 2024].
- Universidad Internacional de la Rioja (2022). *UNIR La Universidad en Internet*. Disponible en <<https://mexico.unir.net/noticias/educacion/diferencias-multiculturalidad-interculturalidad/>> [consulta: 3 de agosto de 2024].
- Walsh, C. (2010). Interculturalidad crítica y educación intercultural. *Construyendo Interculturalidad Crítica*, 75–96.

Desafíos del Estado mexicano para la protección del interés superior de la niñez que vive con sus madres en prisión

Challenges for the Mexican State in protecting the best interests of children living with their mothers in prison

Enviado: 21 de octubre de 2024

Aceptado: 5 de noviembre de 2024

*Pascacio José Martínez Pichardo¹
Alejandrina Victoria Hernández Oliva
María Guadalupe Delgado Flores.*

RESUMEN

El interés superior de la niñez constituye la base de una cadena normativa que atiende la obligación del Estado de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Este artículo tiene como objetivo examinar el alcance del principio del interés superior de la niñez en el caso específico de niñas y niños que habitan con sus madres en prisión. La metodología consistió en realizar una revisión documental sobre el significado del interés superior de la niñez; mediante el método exegético se examina la legislación nacional e internacional en torno a ese principio; posteriormente se analizan las condiciones en las que se encuentran las niñas y niños que viven con sus madres en prisión, de acuerdo con información de instituciones gubernamentales y estudios realizados por organizaciones de la sociedad civil. Al contrastar el texto jurídico con el contexto real, se observa que el Estado mexicano ha cumplido con la obligación de armonizar la normatividad internacional con la nacional, pero esas disposiciones no se han traducido en políticas públicas dirigidas a la protección del interés superior de las niñas y niños de cero a tres años que viven con sus madres en prisión. Se concluye que el Estado mexicano enfrenta grandes desafíos, entre otras razones, porque los derechos de niñas y niños entran en conflicto con los derechos de sus madres en virtud de que la prisión no es lugar para que vivan las niñas y los niños; pero las mujeres privadas de libertad tienen derecho a que sus hijas e hijos vivan con ellas en prisión. Ante esta situación, el Estado mexicano no solo tiene la obligación de diseñar políticas públicas para atender a la niñez en prisión, sino además de priorizar el interés superior de la niñez.

PALABRAS CLAVE: Derecho de prioridad, Interés superior de la niñez, Mujeres privadas de libertad, Niñas y niños que viven con sus madres en prisión, Obligaciones del Estado mexicano .

ABSTRACT

The best interests of children constitute the basis of a normative chain that addresses the State's obligation to respect, protect, promote and guarantee the human rights of children and adolescents. This article aims to examine the scope of the principle of the best interests of children in the specific case of children who live with their mothers in prison. The methodology consisted of conducting a documentary review on the meaning of the best interests of children; using the exegetic method, national and international legislation regarding this principle is examined; then, the conditions of children who live with their mothers in prison are analyzed, according to information from government institutions and studies conducted by civil society organizations. When comparing the legal text with the real context, it is observed that the Mexican State has fulfilled the obligation to harmonize international regulations with national regulations, but these provisions have not been translated into public policies aimed at protecting the best interests of children from zero to three years of age who live with their mothers in prison. It is concluded that the Mexican State faces great challenges, among other reasons, because the rights of girls and boys conflict with the rights of their mothers because prison is not a place for girls and boys to live; but women deprived of liberty have the right to have their daughters and sons live with them in prison. Given this situation, the Mexican State not only has the obligation to design public policies to care for children in prison, but also to prioritize the best interests of children.

KEYWORDS: Best interests of children, Girls and boys living with their mothers in prison, Obligations of the Mexican State, Right of priority, Women deprived of liberty .

¹Universidad Autónoma del Estado de México. Correo-e de contacto: pjmartinezp@uaemex.mx



Introducción

La reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 incorpora en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el interés superior de la niñez; con base en este principio el Estado debe garantizar en todo momento y de forma plena los derechos de las niñas y niños; de ahí que las políticas públicas para la protección de la niñez deben tener como directriz el interés superior de la niñez.

De acuerdo a la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), 2023 fue un año de retrocesos en materia de los derechos de la infancia, en virtud de que como lo muestra en el Balance Anual sobre la Situación de los Derechos de las Infancias y Adolescencia “niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de asesinatos, secuestros, reclutamiento, desapariciones y otras graves violaciones que atentaron contra sus derechos humanos” (2023).

En el caso de la niñez con referentes de crianza en prisión, es decir las niñas, niños y adolescentes que entran en contacto con el sistema penitenciario cuando su padre, madre o cualquier otro referente de cuidado, son encarcelados por haber cometido un delito. Dicha situación los vuelve doblemente vulnerables: por minoría de edad y condición de vida en un centro penitenciario.

En efecto, el encarcelamiento del padre, la madre o ambos tiene impactos adversos en el desarrollo físico, emocional y cognitivo de sus hijas e hijos; particularmente el encarcelamiento de las madres, porque generalmente son ellas quienes se encargan del cuidado de sus hijas e hijos, por lo que, al ser privadas de la libertad, son los abuelos, otros familiares o las instituciones de asistencia social a quienes se les responsabiliza de su cuidado.

Entre los efectos negativos que tiene el encarcelamiento de las madres encontramos

el trauma de la separación; cambios del cuidador principal; cambios de residencia, ciudad y escuela [...] muchos niños se ven forzados a asumir nuevas responsabilidades y roles para poder responder a las necesidades domésticas, emocionales y financieras, tanto propias como de sus familias (Cortázar, et. al., 2015, p. 1).

La magnitud de estos efectos depende de diversos factores, tales como la edad de las hijas e hijos, la duración de los procesos y en su caso de las penas y el lugar donde se encuentran los centros de reclusión de las mujeres, entre otros.

Las niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión se dividen en dos grupos, los que viven con algún familiar o en un centro de asistencia social, y las niñas y niños que viven los primeros tres años de vida con sus madres en prisión, ya sea que hayan nacido ahí o bien que llegaron cuando sus madres fueron privadas de la libertad.

De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), las autoridades penitenciarias están obligadas a “velar por el cumplimiento de los principios pro persona y el interés superior de la niñez” de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión (2024) sin embargo, la realidad es otra, los centros penitenciarios se caracterizan por

la falta de separación entre procesados y sentenciados (77.8%), deficientes condiciones materiales y de higiene en diversas instalaciones de los centros (76.3%), el hacinamiento (43.8%), la sobrepoblación (32%), insuficiente personal médico, de seguridad y custodia (68.7%), deficiencia en la atención al derecho de protección de la salud (48.8%); así como, la presencia de condiciones de autogobierno y violencia al interior de los establecimientos penitenciarios (49.6%) (CNDH, 2023).

Ante esta situación es evidente que son grandes los desafíos del Estado mexicano para proteger el interés superior de la niñez que vive en los centros penitenciarios; ya que en el diseño de políticas públicas tendientes a garantizar el bienestar de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión, se debe dimensionar que los centros de reinserción social no son de ninguna manera lugares adecuados para el desarrollo infantil y que se debe priorizar el derecho de las niñas y niños, en este caso antes que el de sus madres privadas de libertad.

Interés superior de la niñez

El Diccionario de la Lengua Española, nos ilustra que la palabra niño viene del latín *ninnus*, expresión que identifica al ser humano con poca edad, con experiencia inicial y que actúa con poca reflexión y advertencia; por otro lado, concibe a la niñez como un periodo de la vida que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia.

Desde la mirada antropológica de Federico Engels, se considera al primer periodo de la civilización como infancia de la humanidad, etapa milenaria donde los padres protegían a los niños de los depredadores y fieras salvajes, para la advertencia del peligro. Subir a los niños a vivir en los árboles ya significaba la protección del valor de la vida, sin ello la humanidad hubiera perecido.

Por su parte Juan Jacobo Rousseau, compara el crecimiento del niño con el del árbol, al que se debe cultivar para que desarrolle raíces duras y profundas y forme los frutos esperados, con esta concepción Rousseau considera que para que el niño llegue a la adultez firme y productivo, solo se logrará por medio de la educación que se requiere, de cuidados y trabajo educativo de los valores que en el niño se deben cultivar y refiriéndose a las personas que se quejan y quieren someter a los niños por el castigo como medio para educar, escribió: “nos quejamos de la infancia y no miramos que hubiera perecido el linaje humano si hubiera principiado el hombre por ser adulto” (Rousseau, 2005, p. 2).

La reflexión sobre el niño como la potencia que se desplegará en acciones que se deben conducir y proteger, ha generado conciencia de atender la vulnerabilidad que sin el cuidado de padres y del Estado, aumenta los sufrimientos causados por las adversidades de las pandemias, epidemias, desastres naturales, entre otros fenómenos que causan lesiones, orfandad y muerte.

Los cuidados a la niñez son indispensables porque el niño es la raíz que, a criterio de Montessori,

se extiende hacia nosotros los adultos para sacudir nuestra conciencia y renovarnos. El niño no es un ser extraño que el adulto puede considerar desde el exterior, con ciertos objetivos. El niño es la parte más importante de la vida del adulto. Es el constructor del adulto (1994, p. 23).

Este panorama sobre la infancia pone en relieve la génesis del interés superior de la niñez, puesto que este resulta relevante en la medida en que el infante, por su condición de edad, debe ser orientado, protegido, atendido por sus padres, tutores o cuidadores y en la esfera de la protección de sus derechos, también el Estado se encuentra obligado a:

proteger a l[a niñez] debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía... [por ello] será aplicado a todos los procedimientos en los que intervenga o pueda verse afectado todo menor de edad (Rodríguez, 2015, p. 569).

La complejidad del interés superior de la niñez ha sido un reto para los teóricos que, desde la moral, la dignidad y el derecho, buscan desentrañar su significado, de ahí que

para las teorías del interés, los menores gozan de ciertos derechos. De acuerdo con MacCormik al menos desde su nacimiento, todo niño tiene el derecho a ser alimentado, cuidado, y, si es posible, querido, hasta que llegue a ser capaz de cuidarse por sí mismo o por sí misma... Se trata de derechos morales que pueden o no estar reconocidos jurídicamente. Más aún es justo porque los niños tienen esos derechos que conviene que existan disposiciones jurídicas que obliguen a terceros: padres biológicos, adoptivos, familias extensas o al Estado (Vázquez, 2015, p. 77).

La conceptualización del interés superior de la niñez no ha sido un trabajo sencillo, a lo largo de los años, diversos teóricos del derecho (Freedman, 2005; Aguilar, 2008; López, 2015; Rodríguez, 2015; García, 2016; Rojo y Guadarrama, 2023) han ido vislumbrando y construyendo el significado e implicaciones de este principio.

Sin embargo, es preciso vislumbrar que el interés superior de la niñez, además de ser un principio interpretativo o de aplicación, es un derecho subjetivo y una norma de procedimiento; es decir, es un concepto triple. Como derecho sustantivo, consiste en que se reconozca

al niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, ... [es] *un principio jurídico interpretativo* ... [ya que] si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño; [y es] una *norma de procedimiento* [porque] siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte ... a los niños ... el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en ... los niños interesados (CRC, 2014, párr. 6).

Al tener una triple dimensión, resulta aún más complicado dilucidar el interés superior de la niñez, por ello, es preciso tener en cuenta que, según López Contreras (2015), este concepto refiere el bienestar de la niñez, buscando en todo momento su prevalencia sobre cualquier situación análoga al respeto a la cual se deba tomar alguna decisión. Puesto que esta decisión debe tomarse en razón de lo que más beneficie o menos perjudique a la niñez, tomando en cuenta, en la medida de lo posible, sentimientos y anhelos de la niña, niño o adolescente.

Es así como el interés superior de la niñez implica que en todo momento los derechos de niñas, niños y adolescentes deben prevalecer sobre cualquier otro derecho o interés de los adultos que de manera directa o indirecta afecte o pueda afectar a la niña, niño o adolescente; puesto que a la niñez, al ser considerada un grupo vulnerable, se le debe asegurar su bienestar integral, que incluye el ámbito físico, psicológico y social.

El interés superior de la niñez es concebido como un principio complejo, porque su puesta en práctica implica a la vez, proteger y garantizar los derechos fundamentales para que las niñas, niños y adolescentes puedan vivir dignamente.

Por lo anterior, el interés superior de la niñez exige considerar al niño

como un ser humano, como un verdadero sujeto poseedor de derechos que deben ser respetados, ... por los adultos y por el Estado ... implica abandonar viejas presunciones y reconocer que los niños y niñas sí son capaces [y] sí pueden pronunciarse (Aguilar, 2008, p. 230).

En consecuencia, el interés superior de la niñez se encuentra consistentemente entrelazado con los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

En este sentido, el interés superior de la niñez debe observarse con el fin de proteger los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su condición física, social o de origen nacional; salud, raza, sexo, idioma, religión o cualquier otro tipo de condición. Esto es, porque el interés superior de la niñez, como todo derecho humano o principio de los derechos humanos, está permeado por la universalidad, lo cual significa “*que todas las personas puedan ejercer los mismos derechos*, las diferentes condiciones contextuales son el punto de partida para dotar de sentido práctico a la universalidad” (Serrano y Vázquez, 2021, pp. 54-55).

Para lograr que la universalidad del interés superior de la niñez se alcance a observar en la realidad, es necesario que se considere el contexto específico en el que vive cada niña, niño o adolescente.

En este orden de ideas, resulta ineludible, para materializar el interés superior de la niñez, considerar al infante inserto en un contexto social, cultural, económico y geográfico específico; puesto que no es lo mismo priorizar los derechos de niñas y niños que viven con ambos padres, en un hogar propio, asistiendo a una escuela urbana, bajo condiciones económicas propicias para satisfacer todas las necesidades básicas; que priorizar los derechos de niñas y niños de cero a tres años de edad que viven con sus madres dentro de prisión -incluso, en algunos casos el padre también se encuentra recluso-, su familia vive en otra entidad federativa y no cuentan con los recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas.

En este sentido, garantizar los derechos de la niñez que vive con sus madres en prisión implica un doble esfuerzo para el Estado, ya que en la búsqueda de la protección de sus derechos, debe considerar las condiciones carcelarias que constituyen el escenario de esta infancia.

No obstante, para comprender la complejidad que implica la universalidad del interés superior de la niñez, es necesario pugnar porque este principio sea atendido en todas las situaciones donde deben protegerse intereses y/o derechos de niñas, niños y adolescentes, ya que solamente “mediante la universalidad, interesá[ndose] por lo que hace diferentes a las personas, reconociéndolas con base en sus experiencias y contextos” (Serrano y Vázquez, 2021, p. 59), se logrará que, en este caso, niñas y niños que viven con sus madres en prisión, tengan una vida digna.

En este marco de referencia, la universalidad resulta aún más complicada para la protección del interés superior de la niñez que vive con sus madres dentro de prisión; ya que, para priorizar los derechos de estas niñas y niños, se debe atender el contexto del sistema penitenciario, espacio construido por y para los hombres -después se adapta para mujeres-, pero no para las niñas y los niños que por situaciones ajenas a ellos, viven con sus madres en un centro penitenciario los primeros tres años de su vida.

Aunado a lo anterior, resulta imprescindible contemplar que el proteger el interés superior de la niñez, tendrá como consecuencia la protección de los derechos de niñas y niños que viven con sus madres en prisión y por el contrario, si no se atiende el interés superior de la niñez, esto repercutirá en la vulneración de derechos de dichas niñas y niños.

Esto es así, ya que los principios que sustentan los derechos humanos, como lo es el interés superior de la niñez, generan interdependencia, la cual “permite mirar las relaciones directas o inmediatas que hay tanto en el ejercicio de derechos, como en la violación de los mismos. En este sentido, el respeto, garantía, protección y promoción de ciertos derechos tendrá impacto en otros, y viceversa” (Serrano y Vázquez, 2021, p. 80).

Para el caso concreto de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión, si las autoridades competentes no velan por el interés superior de estos infantes, se generan una serie de vulneraciones a sus derechos, como es el caso del hijo de Mariana, mujer reclusa que dio a luz estando en prisión, quien refiere que:

durante el embarazo no se le ofreció atención médica a pesar de que el centro [penitenciario] cuenta con servicios médicos y ginecológicos, nunca [se le realizaron] ultrasonidos ... [además, de no haber] un área de maternidad ni artículos para el cuidado de los menores (REINSERTA, 2019, p. 80).

Este hecho refleja que la no protección del interés superior de la niñez con referentes de crianza en prisión generó interdependencia con otros derechos; el no priorizar los derechos del hijo frente a la situación de detención de su madre, provocó que se vulneraran los derechos a la salud e integridad física del niño.

A nivel nacional, con los datos que arroja el *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión* elaborado por REINSERTA, se aprecia que al interior de los centros penitenciarios no prevalecen los derechos de la niñez sobre las obligaciones de la madre que se encuentra compurgando una pena; toda vez que el 76.8% de los infantes no reciben asesorías nutricionales y el 74.9% de las madres consideran que en los centros penitenciarios no cuentan con las condiciones básicas para atender a las niñas y niños (2019, p. 82); como se observa, la no protección del interés superior de la niñez provoca que también se vulneren los derechos a la salud y a una vida digna de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión.

Ello se constata con lo que externaron las mujeres presas que tienen a sus hijos viviendo con ellas en el Centro Penitenciario Santiaguito, quienes comentan que la dieta que se les brinda a sus hijas e hijos no es apta para su edad, ya que se les da el mismo alimento que comen sus madres.

Finalmente, la relación entre el interés superior de la niñez y el principio de indivisibilidad consiste en identificar, a través de la vinculación entre derechos, la causa inicial de la vulneración de este principio; en este caso, se tendría que dar respuesta a la interrogante: ¿cuál es el origen de la no protección del interés superior de la niñez que vive con sus madres en prisión?

Ante este cuestionamiento se deben analizar las causas por las cuales no se está protegiendo el interés superior de los niños y niñas que viven con sus madres en los centros penitenciarios; como respuesta obtenemos que el origen de la vulneración se encuentra en que esta infancia está viviendo en un lugar que no fue diseñado para ellos, un espacio de:

carácter masculino [cuya estructura] tiene deficiencia de oportunidades y derechos, sobre todo, si hablamos de madres privadas de la libertad ... se ha comprobado que los niños y niñas que comparten la vida carcelaria con las madres, sufren vulneraciones ... por la situación de encierro (Martínez, 2024, pp. 27-28).

En síntesis, de aplicar la indivisibilidad al interés superior de la niñez que vive con sus madres en prisión, resulta que el origen de la vulneración de este principio está en que las niñas y niños se encuentran viviendo en un espacio desfavorable, donde son:

vulnerados por el [1] sistema carcelario, pues conviven en un contexto inevitablemente violento y poco óptimo para su desarrollo... La maternidad en prisión se puede mirar ... como el fenómeno en el que los hijos son medios para la consecución de fines (Rojo y Guadarrama, 2023, p. 281).

En este contexto resulta imposible privilegiar su desarrollo integral basado en el pleno goce de sus derechos humanos.

Referentes normativos del interés superior de la niñez

El interés superior de la niñez no es un concepto nuevo, este aparece en el escenario normativo internacional en 1959 cuando la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, documento en cuyos principios II y VII se establece el interés superior de la niñez como principio rector de todas las leyes que haya en beneficio o reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Declaración de los Derechos del Niño considera que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle; por ello se exhorta a las autoridades competentes a instrumentar las medidas legislativas necesarias para cumplir con los principios que conduzcan al adecuado desarrollo de la infancia; estas medidas tendrán como fin atender el interés superior de la niñez.

Reafirmando lo establecido en la declaración antes citada y en la búsqueda de que los Estados pudieran obligarse a cumplir con el interés superior de la niñez, la Asamblea General de la ONU decidió adoptar un documento internacional vinculante para los Estados ratificantes, idea bajo la cual surgió un tratado internacional universal en aras de proteger los derechos de la niñez, la denominada “Convención sobre los Derechos del Niño” (en adelante Convención), este documento consolidó la importancia y necesidad de entender y atender el interés superior de la niñez, reiterando en múltiples momentos la obligación estatal y de los padres o tutores de su observancia.

De forma genérica establece que para “las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (ONU, 1989, art. 3); en este sentido, los 196 Estados que han ratificado la Convención tienen el permanente compromiso de que todas las decisiones, reformas, políticas públicas, entre otras, que afecten a niñas, niños o adolescentes, deben tomarse dando prioridad y máxima protección al interés superior de la niñez.

Particularmente, la Convención establece que los Estados tienen la obligación de velar por el interés superior de la niñez en situaciones o casos específicos; como es luchar “por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen ... que tal separación es necesaria en el interés superior del niño” (ONU, 1989, art. 9). En lo que atañe al sistema de adopciones, los Estados tienen la obligación de “cuidar de que el interés superior del niño sea la consideración primordial” (ONU, 1989, art. 21); en tanto a la obligación de los padres o tutores, dicha convención reitera que, en todo momento, “Su preocupación fundamental será el interés superior del niño” (ONU, 1989, art. 18). Todas estas obligaciones específicas son enunciativas más no limitativas, ya que el interés superior de la niñez debe prevalecer en todo momento y circunstancia.

En la Convención sobre los Derechos del Niño se establece que los Estados partes tienen obligaciones comunes en la crianza y el desarrollo de la infancia, si bien es cierto que el Estado no es el principal encargado de criar a las niñas, niños y adolescentes, también lo es que éste debe velar por la protección de su interés superior, garantizando así su desarrollo integral a través de la alimentación, protección de la salud, educación, vivienda y recreación. Esta obligación, es cumplimentada por el Estado, en la medida en que “reafirma el interés superior del niño en la coordinación y aplicación de políticas en los planos nacional, regional y local” (CRC, 2013, párr. 15), con lo que de manera directa apoya a que la niñez tenga una máxima protección de sus derechos humanos.

Derivado de la importancia que tiene el reconocimiento y protección del interés superior de la niñez, tratados internacionales universales y regionales, independientemente de su objeto de protección, han incorporado en su articulado la necesidad de proteger el interés superior de la niñez en diferentes ámbitos y circunstancias; ejemplo de ello es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), documento internacional en el que se especifica “la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos” (ONU, 1979, art. 5).

Los documentos internacionales citados líneas arriba, reconocen el interés superior de la niñez de forma genérica, es decir, para todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna; sin embargo, en lo que concierne a la niñez que vive con sus madres en prisión, por la doble vulnerabilidad que enfrenta este sector poblacional (minoría de edad y condición de vida en un centro penitenciario), se contempla la protección de su interés superior en dos resoluciones emitidas por la Asamblea General de la ONU, a saber *Reglas Nelson Mandela* y *Reglas de Bangkok*.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (*Reglas Nelson Mandela*), disponen que la “decisión de permitir que un niño permanezca con su madre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño” (ONU, 1955, regla 29); en armonía con esta disposición, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (*Reglas de Bangkok*), establecen que para lograr la protección del interés superior de la niñez que vive con su madre en prisión, “se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas, el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo” (ONU, 2011, regla 50) a sus hijas o hijos; así como deberán disponer “de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo será supervisado por especialistas” (ONU, 2011, regla 51); estas disposiciones bajo ninguna circunstancia debe entenderse como beneficios para la madre que se encuentra reclusa, son ajustes

encaminados a proteger en todo momento, el interés superior de la niñez y ello conlleva la cercanía con su madre. Es así que durante el proceso de externamiento de la niña o el niño, todas las decisiones que al respecto se tomen

se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño ... [por ello] la decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza ... [y] se brindará a las reclusas el máximo posible de posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ello redunde en el interés superior de estos (ONU, 2011, regla 52).

Ante este panorama jurídico internacional, el Estado mexicano se vio obligado a conciliar la normatividad jurídica interna con los estándares internacionales, lo que se concretó con las reformas de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); donde se incorporó el nuevo paradigma de los derechos humanos a nuestro país; y con ello, en el artículo 4° constitucional, se consagró la obligación del Estado de velar y cumplir “con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos ... Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez” (CPEUM, 2024).

Es en atención a este postulado constitucional que, el 4 de diciembre de 2014, salió a la luz la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), documento jurídico que establece como eje rector de toda decisión, medida y/o política que atañe a las infancias, al interés superior de la niñez, en este sentido refiere que

en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio (2024, art. 18).

Esta ley, al ser general, no particulariza qué sucede con las niñas y niños que viven con su madre dentro de prisión; sin embargo, por la vulnerabilidad que este sector enfrenta, en la Ley Nacional de Ejecución Penal se reitera en múltiples ocasiones, que toda decisión de ingreso, permanencia y externamiento de hijas o hijos de reclusas, debe ser tomada atendiendo al interés superior de la niñez, concluyendo así que

Todas las decisiones y actuaciones, así como disposiciones jurídicas adoptadas por las autoridades del Centro Penitenciario, respecto al cuidado y atención de las madres privadas de su libertad y de su hija o hijo con quien convive, deberán velar el cumplimiento de los principios pro persona y el interés superior de la niñez, así como el reconocimiento de niñas y niños como titulares de derechos (2024, art. 36).

Condiciones en las que viven las niñas y niños con sus madres en prisión

Las niñas y niños que viven con sus madres en prisión son uno de los grupos que enfrentan graves problemas de salud, alimentación, educación y violencia, entre otros, debido a la dificultad que supone para el Sistema Penitenciario atender una población que no estaba contemplada en la función del Centro Penitenciario, en virtud de que éste es un “espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas” (LNEP, 2016, art. 3) lo que implica que su población son hombres y mujeres, de ninguna manera niñas, niños o adolescentes.

Y, sin embargo, actualmente, según datos del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023 “a nivel nacional, se reportaron 325 personas menores de seis años que permanecieron con sus madres privadas de la libertad/ internadas en los centros penitenciarios y centros especializados. Del total, 155 (47.7 %) fueron niños y 170 (52.3 %), niñas” (INEGI, 2023, p. 50).

Esta situación resulta sumamente complicada por diversos factores, entre ellos podemos enunciar la variación en las cifras, ya que las instituciones presentan diferentes datos. Otro factor de suma importancia son las condiciones de hacinamiento en las que viven las personas privadas de la libertad lo que trae efectos negativos en la salud física y emocional de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión:

una tercera parte de los centros penitenciarios cuenta con una población que excede su capacidad y que viven en instalaciones con espacios insuficientes y que carecen de mantenimiento. Ello provoca hacinamiento y la falta de todo tipo de servicios, generando condiciones de vida indignas y muchas veces inhumanas (Azaola, 2022, p. 41).

Aunado a lo anterior, encontramos que aun cuando en la fracción I del artículo 5 de la LNEP señala que “Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres” (2016) esto no es así en todos los casos, ya que de las “12.5 mil mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios federales y estatales, ellas representan el 5.4% de la población total. El 53.5% de ellas se encuentra en centros femeniles, 45.8% en mixtos y 0.6% en varoniles” (INMUJERES, 2022, p. 1), eso implica que las niñas y niños igual que sus madres, conviven con hombres y presencian situaciones de violencia, adicciones, autogobierno, etcétera.

Otro factor es la falta de una atención especial que requieren las niñas y niños cuya edad oscila de los 0 a los 3 años y comparten con sus madres, no solo las consecuencias de la insuficiente e ineficiente infraestructura de los centros penitenciarios, sino además toda la problemática que se vive en esos lugares.

En efecto, el entorno en el que viven las niñas y niños que están con sus madres en la cárcel es de pobreza, insalubridad, hostilidad, inseguridad (Azaola, 2002) situación que hasta la primera década del siglo XXI se empezó a visibilizar a través de investigaciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil que se han interesado en ayudar a las mujeres privadas de la libertad y a sus hijas e hijos. Este es el caso de REINSERTA, organización que realizó una investigación cuyos resultados fueron difundidos a través del Diagnóstico de Maternidades y Paternidades en el que plantean que en cuanto a la alimentación

... más del 60% de las mujeres señaló que éstos son proveídos por familiares o personas externas al centro de reinserción... el 37% de las mujeres obtienen los alimentos comprándolos dentro del mismo centro [y] sólo el 25% de las madres reportó que el centro de reinserción proporciona a sus hijas e hijos el alimento adecuado para su edad (REINSERTA, 2019, p. 91).

En cuanto a la salud, el diagnóstico reporta que el servicio de vacunación es el que más cobertura tiene (61.9%) pero “menos del 10% cuentan con espacios como comedores, camas o dormitorios y baños exclusivos para niñas y niños”; de igual manera, los elementos de higiene personal, así como ropa (pañales) y zapatos se los proporcionan sus familiares y amigos o las propias madres los consiguen (REINSERTA, 2019, pp. 93-94).

Luego entonces, resulta evidente que el Estado no garantiza plenamente los derechos de estas niñas y niños e incumple con el derecho de prioridad estipulado en el artículo 17 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que señala:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente para que: I... II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y III. Se les consideren para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos (2024).

A nivel federal, una de las medidas que se han implementado para materializar los derechos de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión, es la construcción de un Centro Federal exclusivamente para albergar a mujeres privadas de la libertad, el CEFERESO No. 16 CPS Femenil Morelos, el cual cuenta con un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), en el que de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC)

se les imparte actividades diarias ..., equipado con jardines, juegos y áreas deportivas, donde las madres interactúan con sus hijos e hijas, fomentando el desarrollo y estimulación del lenguaje, esquema corporal, psicomotricidad, motricidad gruesa y fina, rutina de actividad física (salud, reconocimiento del esquema corporal, ubicación espacial, lateralidad, velocidad, coordinación), se trabaja con el pensamiento matemático, incluyendo colores, figura y forma; asimismo, se les proyectan videos educativos para reafirmar los conocimientos aprendidos, favoreciendo la autonomía de las y los niños con el andamiaje de sus madres, precisando que al cierre de septiembre de 2019, sólo había 9 menores de edad (2019, s/p).

De acuerdo con el reporte, este CEFERESO constituye una medida de importantes dimensiones para hacer frente a la situación de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión, ya que construir un centro penitenciario exclusivo para mujeres e incluir en él un Centro de Desarrollo Infantil con servicios dirigidos a las hijas e hijos de las mujeres privadas de libertad que se encuentran ahí, denota que se ha considerado proteger los derechos de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión; sin embargo, en el Informe Especial 1/2023 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) -adscrito a la Comisión Nacional de Derechos Humanos- relacionado con las visitas de supervisión a dicho centro, se identificaron diversos factores de riesgo, entre ellos que el personal de medicina, psicología, trabajo social y criminología, es insuficiente para atender a las mujeres privadas de libertad, y no se reporta nada en relación con la situación en que se encuentran sus hijas e hijos (CNDH, 2023).

En cuanto a la educación inicial, la salud y la alimentación señalados como un derecho para las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad (art. 10 fracción VII LNEP), la SSPC en el documento antes referido señala que:

Esta actividad fomenta la estimulación temprana de los y las menores de edad que viven con sus madres en el Cefereso 16 “CPS femenil Morelos”, también reciben atención médica periódica por parte de los servicios médicos de ese Centro Federal; además, se les aplica el esquema de vacunación respectivo y si requieren atención médica especializada, se realizan las gestiones correspondientes ante las instituciones del sector salud del Estado de Morelos; aunado a ello, se les proporciona una alimentación adecuada y saludable, de acuerdo su edad; incluso dieta específica, en caso de ser necesario, con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y también se les proporcionan artículos de higiene, calzado, prendas de vestir, juegos didácticos y juguetes, entre otros.

Pero en los informes presentados por el Observatorio de prisiones. Niñas y niños que viven con sus madres en prisión, se reporta una situación contraria,

el acceso a una educación inicial es otro derecho que no está siendo recibido por los y las niñas que viven en prisión con sus madres. La falta de espacios para educación y la falta de acceso a estos servicios (79.2% no recibe educación) les coloca en una situación de desventaja que impacta en su condición física, emocional y psicológica (2019, s/p).

De esta manera es posible confirmar que la falta de información clara y precisa sobre el número de niñas y niños que habitan con sus madres en prisión y específicamente sobre las condiciones en que se encuentran, muestran que el Estado mexicano no ha dado cumplimiento a la obligación que prevé el artículo 4º constitucional de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y en particular los derechos de la niñez que vive con sus madres en prisión.

Aunado a lo anterior, se presentan complicaciones en la asignación presupuestal para los centros de reinserción social. En el presente año el Congreso del Estado de México avaló el incremento del presupuesto para seguridad, previendo:

5 mdp para el cuidado de niñas y niños que viven con sus madres en los Centros de Reinserción Social del Estado de México, para otorgar canastas alimentarias y vestido a las niñas, niños y adolescentes en reclusión con sus madres; así como 400 mil pesos para el acondicionamiento de espacios acordes a las necesidades de las mujeres embarazadas en cada uno de los centros (2024, s/p).

Con lo que, en el caso específico del Estado de México, no se atiende la fracción II del artículo 12 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México según la cual para asegurar la prioridad en el goce de sus derechos “se deberá asignar mayores recursos a las instituciones públicas o privadas encargadas en la atención de sus necesidades” (2015).

Conclusiones

El contraste entre lo que se postula en el texto jurídico y lo que acontece en el contexto real de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión, no solo permite confirmar que el Estado mexicano no ha cumplido con el principio del interés superior de la niñez, particularmente de la niñez que vive con sus madres en prisión, como se plantea en los diversos trabajos que se han elaborado sobre este tópico; este panorama constituye también un acercamiento a los obstáculos que enfrenta el Estado mexicano para proteger plenamente los derechos de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión.

Por una parte, se encuentran las niñas y niños viviendo con sus madres en prisión, es decir en un espacio que, por el fin para el que fue creado y por la problemática que de suyo enfrenta, resulta complicado adaptar a las condiciones de infraestructura y de personal, necesarias para que niñas y niños de cero a tres años puedan tener una vida digna, o cuando menos lo más cercana posible a la vida de la niñez que vive afuera de la prisión.

Y por otra parte, las mujeres privadas de libertad tienen derecho a que sus hijas e hijos vivan con ellas en prisión; por lo que cuando deciden tenerlos con ellas, las niñas y niños se convierten, en palabras de Corina Giacomello en “prisioneros de facto”; son sujetos de derechos sí, pero “invisibles”. En este sentido, los derechos de niñas y niños entran en conflicto con los derechos de sus madres, lo que constituye un gran desafío para el Estado mexicano.

A lo anterior, se suman la falta de coordinación interinstitucional de los órganos estatales encargados de atender a las niñas y niños que viven con sus madres en prisión; el problema presupuestal que conlleva la falta de ampliación y mantenimiento de la infraestructura de los centros penitenciarios; la insuficiencia de personal capacitado para atender a las niñas y niños que vive con sus madres en prisión y por supuesto las complicaciones que genera la construcción de centros penitenciarios exclusivos para mujeres privadas de libertad que han decidido que sus hijas e hijos vivan con ellas, siendo la lejanía un obstáculo para sus familiares.

Lo anterior se complica aún más, cuando entendemos que el principio constitucional del interés superior de la niñez previsto en el artículo 4º constitucional, obliga al Estado mexicano no solo a diseñar, implementar y evaluar políticas públicas dirigidas a la niñez, sobre la base de dicho principio, sino que además, debe priorizar sus derechos; lo que se traduce en que el Estado debe hacer efectivo el derecho de prioridad los derechos de las niñas y niños sobre el derecho de maternidad de las mujeres que se encuentran privadas de libertad, un desafío mayor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Cavallo, G. (2008) “El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. *Estudios Constitucionales*, 6(1), pp. 223-247. <https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>
- Azaola Garrido, E. (2022). “El sistema penitenciario en México” en F. Martín del Campo, et. al. (Coords.), *Aportes de Sergio García Ramírez al derecho penal* (vol. I). UNAM.
- CNDH. (2022). Informe Especial sobre las Condiciones de Hijas e Hijos de las Mujeres Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=15007>
- CNDH. (2023). Informe Especial 1/2023 del MNPT relacionado con las visitas de supervisión al Centro Federal de Readaptación Social Número 16, Femenil, Coatlán del Río, Morelos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-03/IE_MNPT_2023_01.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [CPEUM], Diario Oficial de la Federación [DOF], 22 de marzo de 2024, (México).
- Cortázar, A. et.al. (2015). “¿Qué pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortiguar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad”. *Claves de políticas públicas*. <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=117002&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- CRC. (2013). Observación general No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=3990&tipo=documento>
- Engels, F. (2006). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Fundación Federico Engels.
- Giacomello, C. (2018). *Niñas y niños que viven en prisión con sus madres. Una perspectiva jurídica comparada*.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.ijj-unach.mx/images/docs/2019/Nias_y_nios_que_viven_en_prisin_con_sus_madres.pdf

INEGI. (2023). *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef_2023_resultados.pdf

INMUJERES. (2022). Mujeres privadas de su libertad ¿Mujeres Invisibles?. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MPDSL_MI_06.pdf

Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, [LGDNNA], Diario Oficial de la Federación [DOF], 23 de marzo de 2022, (México).

Ley Nacional de Ejecución Penal, [LNEP], Diario Oficial de la Federación [DOF], 16 de junio de 2016, (México).

López Contreras, R. E. (2015). "Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido". *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(a) pp. 52-70.

Martínez Enríquez, P. (2024). "El panorama actual de las condiciones de las madres y sus descendientes menores en las prisiones españolas: el apego y el proceso de separación". *Tendencias Sociales, Revista de Sociología*, 12 (a) pp. 21-38.

Montessori, M. (1994) *El niño. El secreto de la infancia*. Diana, 1994.

ONU. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

ONU. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

REDIM. (2023). "2023, un año de múltiples violencias y retrocesos en materia de derechos para infancias y adolescencias en México". <https://derechosinfancia.org.mx/v1/2023-un-ano-de-multiples-violencias-y-retrocesos-en-materia-de-derechos-para-infancias-y-adolescencias-en-mexico/#:~:text=En%202023%2C%20niñas%2C%20niños%20y,por%20la%20Red%20por%20los>.

REINSERTA. (2019). *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión*, México. https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA_compressed.pdf.

Rodríguez Llamas, S. (2015). "La atribución de la guarda y custodia en función del concreto y no abstracto interés superior del menor. Comentario a la STS núm. 679/2013, de 20 de noviembre (RJ 2013/7824)". *Revista Boliviana de Derecho*, 19, pp. 562-575. http://media.wix.com/ugd/9468fd_b5d346645f8a4b998c235971995e05f8.pdf.

Rojo Nápoles, A., y Guadarrama Rico, L. (2023). ¿Interés superior de la niñez o subsistencia de las madres para resistir la reclusión? Revisión crítica de las maternidades en prisión en México y Latinoamérica. *Espacios Públicos*, 24(61) pp. 265-283.

Rousseau, J. J. (2005). *Emilio*, Porrúa.

- Secretaría de Gobernación. (2019). “Contestación de la SSPC al punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de México”. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/11/asun_3968015_20191126_1574801975.pdf
- Serrano, S. y Vázquez D. (2021). *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de los derechos humanos*, FLACSO.
- Vázquez, R. (2015). *Derechos Humanos. Una lectura liberal igualitaria*. ITAM.

Contextualización de la alimentación de la infancia en privación de la libertad: interpretación de un primer acercamiento a una realidad no recomendada

Contextualization of the feeding of children living in deprivation of liberty: interpretation of a first approach to a non-recommended reality

Enviado: 30 de agosto de 2024

Aceptado: 9 de noviembre de 2024

*Alejandra Donají Benítez Arciniega*¹

*Carmen Liliana Ceballos Juárez*²

*María del Carmen Guzmán Márquez*³

RESUMEN

La vida de la niñez en prisiones es un problema de vulnerabilidad invisibilizado que afecta la garantía de sus derechos humanos. El propósito del presente ensayo fue presentar puntos de vista, basados en un análisis teórico profundizando la experiencia del trabajo de campo de las coautoras, para contextualizar la situación alimentaria-nutricional de niñas y niños viviendo en prisión con sus madres privadas de la libertad, y de adolescentes en conflicto con la ley privados de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en el Estado de México, respectivamente, durante el año 2023. A partir de una revisión de la literatura y de la interpretación de experiencias durante las entrevistas a las madres de los infantes y a los adolescentes realizadas en visitas a estos Centros, se obtuvieron elementos para analizar el contexto nutricional de una población en vulnerabilidad exacerbada. La privación de la libertad arriesgó la cobertura de derechos humanos como la adecuada alimentación y la protección de la salud en los infantes y adolescentes viviendo en prisión. Se propone que los Centros Penitenciarios no sean espacios donde vivan, crezcan y se desarrollen niñas y niños pues esta condición atenta contra el Interés Superior de la Infancia. Entre los adolescentes en conflicto con la Ley, se debe mejorar la calidad de la dieta a través de estrategias operativas y normativas que favorezcan la adopción de hábitos saludables de consumo de alimentos y de actividad física.

PALABRAS CLAVE: infancia, adolescencia, nutrición, salud, derecho a la alimentación.

ABSTRACT

The life of children in prisons is an invisible problem of vulnerability that affects the guarantee of their human rights. The purpose of this essay was to present points of view, based on a theoretical analysis deepening the field work experience of the co-authors, to contextualize the food-nutritional situation of children living in prison with their mothers deprived of their liberty in the Penitentiary and Social Reinsertion Centers in the State of Mexico, respectively, during 2023. From a critical literature review and the interpretation of experiences during interviews with mothers of infants and adolescents during visits to these centers, elements were obtained to analyze the nutritional context of a population in exacerbated vulnerability. Deprivation of liberty jeopardized the coverage of human rights such as adequate nutrition and health protection for children and adolescents living in prison. It is proposed that penitentiary centers should not be spaces where children live, grow and develop, as this condition goes against the best interests of the child. Among adolescents in conflict with the law, the quality of their diet should be improved through operational and normative strategies that favor the adoption of healthy habits of food consumption and physical activity.

KEYWORDS: childhood, adolescence, nutrition, health, right to healthy feeding.

¹ Universidad Autónoma del Estado de México, México. Facultad de Medicina. Correo-e de contacto: abeniteza@uaemex.mx

² Universidad Autónoma del Estado de México, México. Facultad de Medicina. Correo-e de contacto: clceballosj001@profesor.uaemex.mx

³ Universidad Autónoma del Estado de México, México. Facultad de Medicina. Correo-e de contacto: mdcguzmanm@uaemex.mx



INTRODUCCIÓN

En enero del 2024 en México había un total de 232,829 personas adultas privadas de la libertad (PPL), de las cuales 13,297 eran mujeres lo que equivalía al 5.71% de la población penitenciaria. El Estado de México resultó ser la entidad federativa con la mayor cantidad de PPL distribuidos en veintitrés Centros Penitenciarios con problemas como la sobrepoblación, el hacinamiento y en algunos centros, el autogobierno (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2024). Por estos y otros motivos, el sistema penitenciario mexicano ha sido considerado como uno de los más deficientes en el mundo (Rodríguez, 2022).

En cuanto a las y los adolescentes en conflicto con la ley, existen en México cincuenta y un centros especializados para su internamiento denominados Centros de Tratamiento o Internamiento, Escuelas de Readaptación Social, Comunidades y Albergues, entre otras denominaciones, encontrándose uno de ellos en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México nombrado “Quinta del Bosque”. De acuerdo con el Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Federal y Estatales de 2023, en 2022 había 1,311 adolescentes internos en estos espacios (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023).

Los Centros Penitenciarios son espacios destinados para privar de la libertad a personas en proceso de ser juzgados o cumpliendo sentencias por haber cometido actos delictivos (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020), mismos que fueron originalmente diseñados y construidos para varones debido a que la comisión de delitos se ha asociado de manera histórica y cultural con ellos, por lo que en general, actualmente no cuentan con las condiciones idóneas para albergar mujeres PL y, en consecuencia, tampoco para cubrir las necesidades para la crianza de niñas y niños, situación que incrementa su vulnerabilidad. En la actualidad en el Estado de México, la mayoría de los Centros Penitenciarios son mixtos y solamente uno es femenino (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2020).

Para las y los adolescentes en conflicto con la ley, se han destinado lugares que les ofrecen espacios con características distintas a las de los adultos, sin dejar de pertenecer al sistema de privación de la libertad. Particularmente en el Estado de México, se encuentra una Ex-hacienda en el municipio de Zinacantepec muy cerca de la capital Toluca, que alberga a este grupo de adolescentes (hombre y mujeres) en conflicto con la ley. Aunque se trata de un espacio semiabierto, con amplios jardines y cuya administración se realiza en el casco de la hacienda, no deja de ser un espacio con características físicas estructurales controladas y con condiciones de aislamiento y vigilancia, que desde luego limitan la plena adolescencia.

Tanto para los adultos como para los adolescentes en condición de privación de la libertad, el sistema penitenciario es el responsable de administrar todos los servicios de estancia, entre los que destacan los servicios de salud, alimentación, higiene y educación, todos enmarcados en un ambiente jurídico propio de cada PPL y de su proceso. Para este ensayo, llamó la atención el análisis del ámbito nutricional y de salud tanto de los niños y niñas que viven en prisiones junto con sus madres, como de las y los adolescentes viviendo en privación de la libertad. Es decir, al observar que las necesidades de alimentación y salud deberían ser cubiertas

El propósito del presente ensayo fue analizar y comentar respecto del contexto y la situación alimentaria-nutricional de niñas y niños que vivían con sus madres PL y de los adolescentes en conflicto con la Ley en el sistema penitenciario del Estado de México, mediante la interpretación de lo observado durante el proceso de visitas desde el

punto de vista de la salud alimentaria nutricional como derechos humanos altamente vulnerados en esta población, para visibilizarlos y promover que en estos espacios se limite la presencia y crianza de niños y niñas dentro de las prisiones, pues no son lugares adecuados para su sano crecimiento y desarrollo. Este análisis también pretendió aportar elementos de crítica y reflexión en cuanto a que permitir que niños y niñas vivan dentro de prisión, atenta contra el Interés Superior de la Infancia.

INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA

En México a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha estipulado que el Interés Superior de la Infancia es un principio constitucional que demanda que en cualquier situación que involucre a niños, niñas o adolescentes, se debe garantizar la protección y el privilegio de sus derechos. Esta garantía recae en las mujeres y los hombres adultos, quienes directa o indirectamente, son responsables de la infancia, ya que pueden ser o no sus progenitores, particularmente tratándose de condiciones de privación de la libertad o crianza dentro de prisión. En este orden de ideas, es necesario reflexionar profundamente respecto a la participación de las diferentes instituciones en las que llega a recaer el cumplimiento de este Interés Superior. ¿En qué posición jerárquica quedan los padres, las madres, los tutores, las instituciones gubernamentales, las asociaciones civiles? Para ello es indispensable analizar desde diferentes puntos de vista el contexto social y penitenciario que rodea a esta población multi vulnerada.

Para identificar a la población infantil de este análisis, en México se consideran como niñas, niños y adolescentes a las personas menores de 18 años, es decir, a las niñas y niños con edades de menos de 12 años, mientras que son adolescentes quienes tienen edad a partir de 12 años hasta antes de cumplir 18. De acuerdo con datos reportados por el Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), había en el país en el año 2020, alrededor de treinta y ocho millones de niñas, niños y adolescentes, de los cuales, 49.3% eran mujeres y 50.7% hombres, y esta cifra equivalía al 30.4% de la población nacional (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020).

En este sentido, con base en las observaciones de conductas, actitudes y hasta de ciertos valores, en la realidad de la sociedad mexicana, la etapa de la adolescencia es diversa y compleja, pues aunque la edad los define en un estricto término numérico, se debe considerar como el entorno familiar, la convivencia entre padres, madres e hijos, la seguridad económica y en consecuencia la garantía de necesidades básicas, modela la adaptación del adolescente a su entorno, propiciando una gran variedad de escenarios en donde viven sus diferencias para lograr integrarse a una sociedad cada vez más relacionada con las conductas de riesgo que llevan a que se conflictúen con la ley. El entorno familiar sigue siendo un componente fundamental para la adecuada transición del desarrollo humano, y si se fractura o se corrompe, es lógico que existan adolescentes con conductas de riesgo que los condicionen a presentar conflictos sociales y en consecuencia con la ley.

En el escenario social alimentario, desde un punto de vista adulto-centrista y proteccionista, se han considerado a niñas, niños y adolescentes propiedad de los adultos responsables, y una de las múltiples maneras de ejercer poder sobre ellos y sus derechos, es considerarlos “menores”, por lo que el nuevo paradigma a nivel mundial y nacional de derechos humanos los reconoce como sujetos titulares de derechos plenos, incluyendo el derecho a una protección especial, adaptada y reforzada por su condición de personas en desarrollo y crecimiento.

En consecuencia, un Tribunal Colegiado del Primer Circuito, con el propósito de respetar los derechos a la igualdad y a la no discriminación, así como el Interés Superior de la Infancia, decidió dejar de utilizar el término "menores" para referirse a niñas, niños y adolescentes, ya que perpetúa los estereotipos nocivos hacia ellos (Tribunales Colegiados de Circuito, 2022). En este sentido y desde el ámbito alimentario, los niños, niñas y adolescentes, como personas en desarrollo dependientes de la protección y cuidado familiar, se ven expuestos a la práctica de patrones de alimentación dirigidos por los adultos con hábitos bien arraigados que determinan el acceso, la disponibilidad, la selección, los modos de preparación y el consumo de platillos que ilustran la cultura alimentaria, adhiriéndose o no a las recomendaciones que el sector salud emite a nivel poblacional.

Aunque a nivel internacional, regional y nacional, existen marcos jurídicos encargados de vigilar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sin importar su condición, el de la alimentación saludable es un reto difícil de atender. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2006) es el instrumento jurídico de protección a la infancia que cuenta con la mayor validación y es el referente para el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho, contiene 54 artículos y es obligatorio en México desde 1990. A nivel regional, existe la Convención Americana de Derechos Humanos (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1981), cuya interpretación y cumplimiento son vigilados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por su parte, en México fue reformado en 2011 el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024), quedando de la siguiente manera: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derechos inalienables que garanticen la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Esta garantía legal, obliga a que los responsables de la infancia asuman el compromiso de cubrir plenamente el derecho a la salud y el derecho a la alimentación adecuada, para que en consecuencia se puedan garantizar otros derechos como el de la educación y el sano esparcimiento; es decir, la salud y la alimentación, o la salud a través de la alimentación, son las garantías básicas que en consecuencia cubrirán los demás derechos. Niñas y niños sanos, y bien alimentados, serán adolescentes y adultos sanos capaces de alcanzar el desarrollo pleno desde el punto de vista social y económico. De ahí la importancia de identificar la trascendencia de la adecuada alimentación en la salud para la vida plena.

Aunado a lo anterior, México ante el nuevo paradigma de derechos de niñas, niños y adolescentes respecto a considerarlos como sujetos de derechos, publicó en el año 2014 la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024) y un año después su Reglamento, con el objeto de regular las atribuciones de la Administración Pública Federal a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar sus derechos.

De acuerdo con esta ley, (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024) es la familia (cuyas figuras son ascendentes, tutores y custodios), la sociedad y las autoridades (federales, estatales y municipales), quienes tienen la corresponsabilidad de garantizar, proteger y promocionar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; su principal instrumento jurídico es el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), creado de igual manera en 2014, el cual es el conjunto de instancias nacionales, estatales y municipales encargadas de establecer políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que trabaja en coordinación con los tres niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y la academia (Secretaría de Gobernación, 2024).

A su vez, también fue creado el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), el cual fue un programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contiene el conjunto de políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes; una de sus acciones es la aplicación a las madres y los padres PL, con su previa autorización, de la Cédula de Identificación de Necesidades de niñas, niños y adolescentes que viven dentro y fuera de prisión, cuya aplicación en 2022 fue de 12,000 cédulas y había atendido a 200 niñas, niños y adolescentes en riesgo (Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, 2021).

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PERSONAS REFERENTES PRIVADAS DE LA LIBERTAD (NNAPES)

Son personas referentes aquellas que, por su rol o condición de cuidador o cuidadora de niñas, niños o adolescentes, son clave para su vida, crianza, supervivencia o desarrollo, como son madres, padres, tías, tíos, abuelas, abuelos, tutores, hermanas, hermanos, entre otros. Los NNAPES son niñas, niños y adolescentes con personas adultas referentes PL. Si bien en años recientes se ha puesto más atención por parte de los sistemas de protección específicos a niñas, niños y adolescentes, la realidad es que se han priorizado a los que viven en los Centros Penitenciarios con sus madres, invisibilizando a las demás categorías existentes.

La inclusión de bebés que viven dentro de prisiones con sus madres PL, ha sido una prioridad en el diseño de proyectos institucionales como lo es la Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión Infancia es Destino, de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Poder Judicial del Estado de México, para generar un espacio para la detección, reflexión y esencialmente la intervención de problemas que merman significativamente la garantía del Interés Superior de la Infancia.

Las categorías que existen de NNAPES son: los que viven fuera de los Centros Penitenciarios y acuden a visitar a sus referentes, los que viven fuera de los Centros Penitenciarios y no acuden a las visitas, los que viven dentro de los Centros Penitenciarios con sus madres PL, los que pasan de vivir de los Centros Penitenciarios al exterior, los que tienen referentes PL institucionalizados, los que tienen referentes PL transnacionales, los que tienen referentes con medidas alternas a la prisión y los que tienen referentes adolescentes en el Sistema de Justicia Penal. (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, 2019).

De acuerdo con los datos reportados por la Encuesta Nacional a Población Penitenciaria (ENPOL) (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021), proporcionados por PPL en Centros Penitenciarios y Adolescentes en Centros de Internamiento, existían alrededor de 350 mil niños, niñas y adolescentes con padres o madres PL, de los cuales, 321 eran niñas y niños viviendo con sus madres PL en los Centros Penitenciarios (de los cuales, el 96% nació dentro), ya que la Ley Nacional de Ejecución Penal (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018) lo permite desde el nacimiento hasta los tres años de edad.

Esta decisión está respaldada por instrumentos internacionales como lo son las Reglas Mandela (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2015), que en la número 29 indica que “Los niños podrán permanecer con su madre o su padre en el establecimiento penitenciario, esto en función de su Interés Superior. Si así se decide, de ninguna manera serán tratados como reclusos, aunado a que se le tendrán que facilitar servicios de atención sanitaria especiales para ellos y de guardería (internos o externos)”, sin embargo, en el caso de México, se permite que las niñas y los niños vivan sólo con su madre, no con su padre, además de que no necesariamente se les facilitan los servicios de atención sanitaria ni de guardería.

Los NNAPES son una población especialmente vulnerable por diferentes razones, entre las que destacan las desventajas propias de su edad, el tener a alguno de sus referentes PL -sobre todo, si se trata de su padre, madre o quien ejerce el rol de cuidador, proveedor y autoridad (Ferreccio, 2017)-, el contexto en el que crecen y se desarrollan -ya que tienden a ser integrantes de familias que viven en entornos de alta vulnerabilidad social, pobreza y marginación-, la crisis normativa extrema que enfrenta su familia por la privación de la libertad de uno o más de sus integrantes, que forman parte de un proceso intergeneracional carente de oportunidades para mejorar su calidad de vida, entre otras.

Además, se enfrentan a la desigualdad en el ingreso, a la exclusión de sus derechos humanos y al acceso limitado a los servicios de salud y vivienda, lo que aumenta su riesgo a diversos tipos de violencias, aunado a la ausencia de políticas públicas y marcos normativos para su protección (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021). Este es un escenario que, a la vista de cualquier crítico social, es caótico para garantizar el óptimo crecimiento y desarrollo en cualquier etapa de la vida.

Respecto a los factores que incrementan la vulnerabilidad de los NNAPES anteriormente mencionados, es necesario profundizar en las consecuencias que les puede generar tener a uno o más de sus referentes PL. Por un lado, la trascendencia de la pena, que se refiere a que no solamente la PPL enfrenta las consecuencias de sus acciones, sino también lo hace su familia -vergüenza, estigma o estatus-, por lo que el Estado está obligado a reducir lo más posible los efectos que las penas privativas de la libertad tienen sobre los NNAPES; por otro lado, que la crisis que enfrenta la familia ante la privación de la libertad de uno de sus integrantes, e incluso, su posible disolución, va a depender del rol que éste desempeñaba antes de su detención, siendo más marcada cuando se trata del jefe o la jefa de familia.

Sobre esto, en México el 80% de las PPL eran quienes proveían el sustento económico a sus familias previo al arresto, lo cual implica una reestructuración familiar en donde en muchos de los casos, son los NNAPES quienes se ven obligados a asumir roles que no les corresponden, principalmente de proveedores y de cuidadores, recayendo en ellos la responsabilidad del cuidado de hermanos y adultos mayores, por lo que se ven orillados a dejar de estudiar, si es que lo hacían, para trabajar y generar ingresos para su sustento, el de su familia y el de sus referentes PL.

Aún en los casos donde un adulto se hace responsable de los NNAPES, las necesidades de éstos tienden a no atenderse pues la atención y los recursos familiares giran en torno a los referentes PL. Además, los NNAPES, derivado del encarcelamiento de sus referentes, pueden padecer retrasos en el aprendizaje, afectaciones en su salud, alteraciones psicológicas y actitudinales (Barahona, et al, 2016).

Entre los tipos de violencia que enfrentan los NNAPES que viven fuera de prisión destacan la ejercida por el Estado en el momento de la detención de sus referentes, la estigmatización, la discriminación y el rechazo social, la que ocurre en los Centros Penitenciarios cuando visitan a sus referentes, la ejercida por los adultos con los que viven, la explotación infantil, el no reconocimiento de sus derechos humanos, entre otros. Como respuesta a esta problemática, a nivel regional se creó la Plataforma NNAPES, como una alianza estratégica integrada por organizaciones de América Latina y el Caribe que busca empoderarlos, así como defender y promocionar sus derechos, considerando, entre otros instrumentos, a la Convención sobre los Derechos del Niño (Instituto Interamericano del Niño, la Nila y Adolescentes, 2019).

Por otro lado, las niñas y los niños que viven dentro de prisión con sus madres PL, son víctimas de los tipos de violencia propios de esos espacios, los cuáles además carecen del entorno físico, emocional y las condiciones óptimas para su sano crecimiento y desarrollo, por tanto, si bien los NNAPES tienen el derecho de vivir con su familia y el apego entre madre e hijo es reconocido y ampliamente recomendado por sus múltiples beneficios, es importante considerar el impacto negativo que les genera vivir dentro de los Centros Penitenciarios y cómo este “derecho” más que favorecer su Interés Superior, lo perjudica. Específicamente se ha observado cómo la propia dinámica de la vida en prisión de las personas PL, dista enormemente de un escenario normalmente esperado y recomendado para el cuidado de los bebés, pues hay que resaltar que, en México, niños y niñas que nacen dentro de prisión pueden permanecer con sus madres desde el nacimiento hasta que cumplan los tres años de edad.

En cuanto a esto, la Convención sobre los Derechos del Niño (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2006) en su artículo 9, párrafos 1 y 4 dice que “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el Interés Superior del niño”; por su parte, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024) en su artículo 23 indica que los NNAPES “tienen derecho a convivir con sus familiares cuando éstos se encuentren privados de su libertad. Las autoridades competentes en materia jurisdiccional y penitenciaria deberán garantizar este derecho y establecer las condiciones necesarias para que esta convivencia se realice en forma adecuada, conforme a las disposiciones aplicables. Este derecho sólo podrá ser restringido por resolución del órgano jurisdiccional competente, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.”

Pero, ¿cuál es la forma adecuada en estos procedimientos?, ¿qué persona jurídica decide sobre el Interés Superior de la infancia lo que es adecuado?, ¿desde qué perspectiva se evalúa la adecuación del procedimiento?. Son inquietudes que surgen al analizar profundamente el tema del cuidado del niño o niña que nace dentro del sistema penitenciario. Por otra parte, ¿estará mejor al cuidado de familiares o tutores distintos a la madre?, ¿cuáles son los contextos que rodean a las PPL que deciden tener hijos o hijas dentro de la privación de la libertad?

Una vez que las niñas y los niños que viven con sus madres PL dentro de los Centros Penitenciarios cumplen los tres años de edad, es momento de su egreso, y lo ideal sería que asuma la responsabilidad de su guarda y custodia un adulto familiar directo con el que se encuentren seguros y en un ambiente favorable para su crecimiento y desarrollo -de manera frecuente, son los abuelos maternos-, sin embargo, en muchas ocasiones no existe esa posibilidad y son institucionalizados, momento en el que pierden el vínculo materno de manera brusca, cuando este proceso debería ser gradual, sensible y progresivo.

Sobre esto surgen inquietudes como: ¿los abuelos cuentan con las condiciones favorables para una crianza exitosa?, ¿cuántos de ellos y ellas pueden asumir una nueva responsabilidad respecto al cuidado y crianza de sus nietos?, ¿el Estado debería de favorecer a través de ayudas directas esta función?, ¿qué sucesos sociales y familiares se desarrollan alrededor de las redes de apoyo familiar?, ¿se garantizan los derechos a la salud y a la alimentación?, y más aún, ¿se evalúa este tipo de apoyos en función del Interés Superior de la Infancia?

Un escenario muy distinto es el de los adolescentes en conflicto con la ley, ya que tienden a presentarse dos escenarios en ellos, el primero, que es probable que tengan modelos a seguir dentro de sus familias que se dediquen a cometer actos delictivos y que fomenten en ellos su realización, llegando a ser incluso una obligación que de no cumplirse genera consecuencias negativas, por lo que para los más jóvenes que crecen en estos entornos, se vuelve una normalidad este modo de vida y llega a ser, incluso, aspiracional; el segundo tiene que ver con la edad y el contexto en los cuales los adolescentes vivieron la privación de la libertad de alguno de sus referentes, ya que si fue el padre o la madre, las dinámicas del encarcelamiento como son las visitas cortas y escasas, que el referente con el que viven a consecuencia de la privación de la libertad del otro tenga jornadas laborales mayores para cubrir los gastos, que su cuidado sea sumido por sus abuelos a quienes se les dificulta imponer límites, o peor aún, que se queden solos porque ningún adulto se hizo responsable de ellos, entre otras, implica que se pierda la figura paterna y materna, el rol de autoridad y el establecimiento de límites, lo que aumenta su vulnerabilidad y los pone en riesgo de cometer actos delictivos (Ferreccio, 2017).

Reforzando lo anterior, el Diagnóstico Estadístico de Adolescentes en Conflicto con la Ley, realizado en 2023-2024 por la Cátedra de Investigación: Infancias con Referente de Crianza en Prisión, Infancia es Destino, de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex) y el Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo con datos preliminares, identificó que un porcentaje importante de los adolescentes mencionaron que alguno de sus familiares, particularmente tíos, hermanos y padres, estaban o habían estado recluidos por realizar actos delictivos, mientras que un porcentaje pequeño, pero importante, dijo que alguno de sus familiares lo había invitado u obligado a cometer un delito.

Por todo lo anterior y más, resulta indispensable y obligatorio que todos los actores encargados de velar por el Interés Superior de la infancia realicen sus funciones y todo lo posible para evitar el incremento de la vulnerabilidad de los NNAPES, además de fomentar entornos saludables que los alejen del cometimiento de actos delictivos.

A nivel internacional existe Justicia Juvenil Internacional (JJI), que es una organización sin fines de lucro, presente en México, cuyo objetivo es abogar por reformas de políticas en el sistema de justicia juvenil y promover el respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en mayor situación de vulnerabilidad y marginalidad, recomendando que, en el caso de los adolescentes, sólo deberían ser encarcelados como último recurso, por

circunstancias extremas y por el menor tiempo posible, además de que, el internamiento debería ser, más que un castigo, una etapa llena de oportunidades que promuevan la reinserción social y eviten la reincidencia (Juvenile Justice Advocates, 2024.)

LA IMPORTANCIA DE LOS PRIMEROS MIL DÍAS DE VIDA

Los primeros mil días de vida son cruciales en la existencia de todo ser humano por diferentes motivos, uno de los más importantes es porque en ellos se presenta el primero de los dos brotes de crecimiento de la vida; inician con la concepción, continúan durante el embarazo, el nacimiento y concluyen cuando se cumplen los dos años de vida, que es la etapa de lactante. Durante este periodo, la alimentación, los estímulos y las experiencias, tanto de la vida intra como en la extrauterina, tendrán múltiples consecuencias, que pueden ser positivas o negativas, e impactarán a corto, mediano y largo plazo en la existencia del nuevo ser.

La alimentación saludable y el estado de nutrición óptimo de la madre durante el embarazo y la lactancia, son clave para el adecuado crecimiento y desarrollo del feto y del lactante, así como para la prevención de complicaciones durante la gestación -abortos, malformaciones congénitas, nacimientos prematuros, bajo peso al nacer, enfermedades maternas, entre otras-, sin embargo, si la mujer se encuentra PL antes y durante el embarazo y posterior al nacimiento, es muy probable que no tenga accesibilidad ni disponibilidad a una alimentación que cubra sus requerimientos ni los de su hija o hijo, esto debido a dos principales motivos; primero, porque los Centros Penitenciarios no ofrecen una alimentación especial o diferente a las mujeres embarazadas o en lactancia en comparación con las que no lo están y segundo, porque las mujeres PL al ser duramente castigadas y señaladas por su familia y la sociedad, mucho más si dejaron hijos afuera porque son catalogadas como malas madres, sufren de abandono o reciben el mínimo de visitas, por lo que no obtienen alimentos del exterior, como si ocurre con los hombres PL.

Además, tienden a no contar con atención médica-nutricional especializada pre ni postnatal, ya que en los Centros sólo llega a estar presente un médico general que tiene la responsabilidad de atender a toda la población PL, mostrando una carencia de profesionales de la salud de otras áreas y especializados, por lo que las mujeres PL no llevan un control de peso, no reciben suplementación de nutrimentos clave durante la gestación como son el ácido fólico y el sulfato ferroso, tampoco obtienen recomendaciones de salud y nutrición, orientación alimentaria, asesorías de los beneficios de la práctica de la lactancia materna exclusiva ni sobre cómo se debe de llevar a cabo de manera correcta la alimentación complementaria del lactante, lo cual atenta contra el derecho a la alimentación y a la salud no solo de la madre, sino también de su hija o hijo, ya que pone en riesgo su crecimiento y desarrollo e incluso, su supervivencia, aunque por ley se establezca que, sin importar su condición, “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

En el artículo décimo de la Ley Nacional de Ejecución Penal (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018) se establece que las niñas y los niños tienen derecho a recibir atención médica, alimentación, vestimenta y artículos para la higiene, así como vivir en espacios adecuados para su sano esparcimiento y educación inicial, mientras que a nivel internacional las Reglas Bangkok (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

2011) en la número 51 señalan que “Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo será supervisado por especialistas, en colaboración con los servicios de salud de la comunidad”; por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008) a través de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, mencionan que es obligación del Estado ofrecer dentro de estos espacios, guarderías con personal profesional y capacitado, además de servicios de salud, nutrición y educación.

Nada más alejado de la realidad, ya que las Bebetecas que existen en algunos de ellos son resultado de acciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil, como REINSERTA, además de que la ENPOL (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021) ha evidenciado que en los Centros Penitenciarios estos derechos no se cumplen, debido a que las madres PL y sus hijos no reciben por parte del Centro en el 42% de los casos los medicamentos que requieren, en más del 80% la vestimenta, los artículos de aseo personal ni los pañales, en el 53% educación inicial o espacios de esparcimiento adecuados y en el 70% apoyo para el cuidado, y cuando sucede, es por parte de otras compañeras, además de que en el 50% de los casos, deben pagar por los servicios que reciben.

SITUACIÓN ALIMENTARIA-NUTRICIONAL DE NNAPES QUE VIVEN EN PRISIÓN

LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA

La leche materna es el mejor alimento que se le puede ofrecer a un ser humano para que inicie la vida de la mejor manera posible, ya que contiene la energía y los nutrimentos que requiere en la cantidad y calidad óptimas que favorecen su sano crecimiento y desarrollo; se debe ofrecer de manera exclusiva desde el nacimiento hasta los 6 meses de edad y continuarla el mayor tiempo posible. Sin embargo, a pesar de la basta evidencia científica que demuestra sus múltiples beneficios tanto para la madre como para su hija o hijo, la realidad de su práctica es alarmante.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) de 2022, a nivel nacional, sólo el 33.6% de las niñas y los niños menores de 6 meses fueron alimentados de manera exclusiva con leche materna (González-Castell et al, 2023). En el caso de los 19 Centros Penitenciarios Estatales Femeniles que existen en el país, en ninguno se garantiza la maternidad ni la lactancia, por lo que es urgente que se atienda esta necesidad que va de la mano con el derecho de la mujer a reproducirse y con el de su hijo de recibir una alimentación saludable (Domínguez, 2022.)

Si bien las madres PL al no contar con muchas alternativas para alimentar a sus bebés brindan lactancia materna exclusiva, es importante que los amamanten por convicción e informadas sobre los beneficios que tiene para ambos, y no porque sea su única opción; en el caso de las madres que reciben visitas y, por tanto, alimentos del exterior, es necesario que no sustituyan la lactancia materna exclusiva por la artificial o la mixta, aun cuando puedan tener acceso a fórmulas lácteas maternizadas.

En el caso de las mujeres PL que en el momento de ingresar a los Centros Penitenciarios tienen hijos que estén lactando, vale la pena considerar que la recomendación no es que ingresen con ellas, pero si, que tengan la oportunidad de continuar amamantándolos, lo que implicaría tener lactarios en los Centros con las condiciones necesarias para esta práctica.

Se ha identificado que en algunos Centros Penitenciarios las mujeres embarazadas reciben un trato “diferente” en comparación con sus compañeras que no lo están, desde el hecho de que si existe un espacio disponible y acondicionado para la maternidad, las transfieran durante la gestación y la lactancia, he incluso, puedan permanecer ahí hasta que sus hijos sean externados a los 3 años de edad, o bien, que compartan celda con compañeras embarazadas o con hijos, en donde podrían estar más cómodas y menos hacinadas, sin embargo, no se debe de olvidar que aun en estos espacios, las niñas y los niños siguen corriendo riesgos. Dentro de este trato diferenciado a favor de las mujeres embarazadas o con hijos dentro de prisión, algo que no se considera es la alimentación, ya que no reciben por parte del Centro una que sea de mejor calidad y cantidad en comparación con la de las que no lo están; en algunos Centros si se ofrece, pero sólo a las mujeres en lactancia, esto es de considerar pues se relaciona con la alimentación complementaria que ofrecerán a sus hijos.

ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

En México existen lineamientos sobre cuáles son las características de la alimentación saludable y las recomendaciones por etapa de la vida, destacando la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 (Diario Oficial de la Federación, 2013) y las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023 (Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Salud Pública, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2023).

De acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012 (Diario Oficial de la Federación, 2013), la alimentación complementaria es el “proceso que se inicia con la introducción gradual y paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales del niño o niña, se recomienda después de los 6 meses de edad”.

La evidencia científica ha demostrado los efectos negativos en el estado de nutrición y de salud del ser humano que tiene el iniciar la alimentación complementaria de manera temprana o tardía, además de lo importante que es el alimento de inicio seleccionado.

Antes de 2012, la recomendación en México era iniciar la ablactación desde los 4 meses de edad con verduras y frutas; desde el 2012 a la fecha, el término correcto es alimentación complementaria, la cual, como ya se mencionó, debe iniciar a los 6 meses de edad con papillas o purés de carne (pollo, res, ternera, pavo, cerdo e hígado, con excepción de carnes frías y embutidos), verduras, frutas y cereales (maíz, arroz, trigo, avena, amaranto, centeno, cebada, tortilla, pastas, cereales infantiles pre cocidos adicionados, pan y galletas), los cuales se deberán de introducir de manera gradual, uno a la vez, y estar al pendiente de la tolerancia y ausencia de alergias (Diario Oficial de la Federación, 2013).

Conforme va avanzando el lactante en la edad, se irán incluyendo otros alimentos y texturas, siendo el objetivo que cuando cumpla el año de vida, se pueda incluir a la dieta familiar; considerando esto, a los 7 meses de edad se deben de incluir en su dieta las leguminosas (frijol, haba, lenteja, garbanzo, alubia), a los 8 meses los derivados de leche (yogurt y queso), huevo y pescado (en el caso de que no existan antecedentes familiares de alergia) y a los 12 meses frutas cítricas y leche entera, la cual no se recomienda introducir antes por ningún motivo. A estas recomendaciones se integran la de no añadir azúcares a los alimentos, y mucho menos ofrecer productos ultraprocesados, que son ricos en colorantes y saborizantes artificiales, azúcares refinados, conservadores, entre otros (Diario Oficial de la Federación, 2013).

Si bien las recomendaciones anteriores sobre alimentación complementaria deberían aplicarse en todos los casos y condiciones, la realidad es que existen situaciones que no favorecen su cumplimiento, como es el caso de vivir en prisión. Se ha identificado que las niñas y los niños que viven con sus madres PL al no ser considerados en el censo de la población penitenciaria, aunque les permitan vivir con ellas, no son tomados en cuenta en la preparación de los alimentos y, por tanto, no se les envían, por lo que sus madres les ofrecen los alimentos que tienen disponibles, provenientes del Centro o del exterior. A esta situación debe agregarse que la madre al no tener suficiente información correcta, tanto nutricional como de salud sobre cómo alimentar a su hijo, incurre en prácticas perjudiciales como son el no brindar lactancia materna exclusiva, iniciar la alimentación complementaria de manera temprana o tardía, introducir alimentos no recomendables para la edad, no tener prácticas de higiene adecuadas, entre otros.

Por todo lo anterior, el estado de salud y nutrición de las madres y de los NNAPES se pueden verse comprometidos y alterados, desembocando en un estado de malnutrición y enfermedades infecciosas frecuentes, así como retraso en el crecimiento físico y desarrollo intelectual.

IMPORTANCIA DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE DURANTE LA ADOLESCENCIA

El segundo brote de crecimiento del ser humano se presenta en la pubertad-adolescencia, de ahí la importancia que se procure una alimentación y estilo de vida saludables para que se logre el máximo crecimiento y desarrollo posibles; debido a que los requerimientos energéticos y nutricionales aumentan, lo hace también la cantidad y la calidad de los alimentos que se deben consumir, sin embargo, existen diferentes motivos por los cuales esto no se cumple en todos los casos, siendo uno de ellos la privación de la libertad.

Como se ha mencionado, en México existen Centros de Internamiento para recluir a adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley a partir de los 13 años de edad. En estos espacios se proporcionan tres tiempos de comida durante el día, los cuales no incluyen algunos grupos de alimentos o partes de ellos para evitar situaciones indeseables; por ejemplo, la carne se sirve sin huesos para que no los ocupen como armas, tampoco se incluyen frutas debido a que se detectó que los adolescentes la fermentan para obtener alcohol y consumirlo, por tanto, la fruta que llegan a consumir es la que reciben en las visitas, lo cual es preocupante debido a los múltiples beneficios que tienen en la salud por su alto contenido de vitaminas, nutrimentos inorgánicos, fibra y agua.

El desayuno se sirve alrededor de las 8:00 am y la cena a las 6:00 pm, lo cual es interesante de mencionar por el tiempo que pasa entre la última comida del día y la primera del día siguiente, pues considerando que la mayoría son adolescentes y que por ello tienen incrementado su apetito, es común que busquen comer algo más tarde, lo cual es posible porque sus familiares les pueden dejar dinero en forma de crédito para que compren alimentos en la tiendita que tienen dentro del Centro, en la cual venden muchos de los productos que en cualquier tienda de abarrotes del exterior, como por ejemplo, papas fritas, refrescos, jugos, café, galletas, dulces, entre otros, así como alimentos preparados como pizzas y sopas instantáneas, por lo que su consumo de productos ultraprocesados tiende a ser alto, lo cual no favorece su estado de salud y nutrición, y en conjunto con otros factores de riesgo, fomentan el desarrollo de malnutrición, que incluye excesos como sobrepeso, obesidad, dislipidemias, entre otros, en coexistencia con deficiencias nutricionales como bajo peso, anemia ferropénica, por mencionar algunos.

Por tanto, una recomendación sería el ajustar los horarios de los tiempos de comida y regular la venta de productos ultraprocesados dentro de estos espacios, así como los alimentos que pueden ingresar las familias en las visitas, acompañado de programas de actividad física y evaluación médica-nutricionales por profesionales de la salud.

SITUACIÓN ALIMENTARIA-NUTRICIONAL DE NNAPES QUE NO VIVEN EN PRISIÓN

En el caso de los NNAPES que no viven en prisión, es muy probable que su alimentación tampoco cumpla con las características para ser saludable, debido a todas las consecuencias derivadas de su vulnerabilidad incrementada por el hecho de tener a un referente PL, particularmente la accesibilidad y disponibilidad de alimentos; en el caso de la primera, el acceso tiene que ver con el poder adquirir o comprar los alimentos, que se puede ver limitado por reducción o falta de ingreso económico, mientras que la segunda trata de que por su edad o lugar de residencia, por ejemplo, no dispongan de alimentos suficientes, necesarios, adecuados o variados para cubrir sus necesidades. En ambos casos, tiene todo que ver si tienen o no a un adulto que se haga responsable de ellos, que como ya se ha mencionado, no sucede siempre.

Actualmente, las prevalencias nacionales en México muestran que la malnutrición está presente de manera alarmante en la población infantil y adolescente, por lo que vale la pena que cuando se analicen, se ponga atención en sus causas estructurales, especialmente, considerando que parte de esa población son NNAPES y, por lo tanto, es fundamental su consideración en las intervenciones que se decidan llevar a cabo para enfrentar estos problemas de salud pública como son la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, las deficiencias y excesos nutricionales, así como el desarrollo a cada vez más temprana edad de las enfermedades crónicas no transmisibles.

CONCLUSIONES

Respecto al contexto en el que viven los NNAPES, independientemente de la categoría a la que pertenezcan, sin duda alguna, su vida tiene un antes y un después a partir de la privación de la libertad de alguno de sus referentes, sobre todo si se trata de su madre, padre o ambos, debido a que su vulnerabilidad aumenta, generándoles diversas consecuencias que amenazan, en general, el cumplimiento de sus derechos humanos, su calidad de vida, su seguridad, su integridad, entre otros, además de que los expone a múltiples tipos de violencia.

La situación alimentaria-nutricional de los NNAPES es preocupante, pues deriva de un derecho humano que, al no cumplirse, pone en riesgo su salud, supervivencia y el cumplimiento de otros derechos.

Si bien las leyes tanto internacionales, como regionales y nacionales lo permiten, las niñas y los niños tienen el derecho de vivir junto a sus madres, pero no deben vivir al interior de los Centros Penitenciarios, pues no son espacios aptos para que vivan, crezcan y se desarrollen saludablemente, ni se logre el cumplimiento de su Interés Superior. ¿Qué se necesita?, rediseñar desde el ámbito legal, la normatividad que regule esta compleja situación que vulnera de múltiples formas la vida y el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

En el aspecto sanitario, se requiere en estos Centros de la presencia y participación de los profesionales de la salud, particularmente Médicos, Nutriólogos, Enfermeros, Psicólogos, entre otros, cuya labor contribuya a cumplir con los derechos humanos de madres, niñas, niños y adolescentes, y el Interés Superior de la Infancia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barahona, A.L., Díaz, E.P., Vega, D.P. (2016). Cambios en la percepción del vínculo afectivo paterno filial, en padres privados de la libertad. Tesis. Repositorio Institucional, Universidad Cooperativa de Colombia. URL <http://hdl.handle.net/20.500.12494/14541>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). Ley Nacional de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación. 1-77. URL <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. 1-263. URL <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación. 1-94. URL <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (2020). Cuarto informe sobre los derechos fundamentales de las mujeres privadas de la libertad en la infraestructura penitenciaria del Estado de México. 1-55. URL https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/hm/pdfs/4to_inf_esp_muj_en_prision.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. 1-18. URL <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (1981). Convención Americana sobre Derechos Humanos, Subdirección de Informática Jurídica, Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones. 1-30. URL https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf
- Diario Oficial de la Federación. (2013). NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. 1-79. URL https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285372&fecha=22/01/2013
- Domínguez, J. (2022), Maternidad y lactancia en centros penitenciarios: Frente a la opacidad de las obligaciones del Estado. Asistencia Legal de los Derechos Humanos. Online. URL <https://asilegal.org.mx/maternidad-y-lactancia-en-centros-penitenciarios-frente-a-la-opacidad-de-las-obligaciones-del-estado/>
- Ferreccio, V. (2017). Aproximaciones a los efectos extendidos del encarcelamiento en Latinoamérica. Psicología Iberoamericana ISSN: 1405-0943. Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, México. 1-4. URL <https://www.redalyc.org/journal/1339/133973875001/133973875001.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2006). Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF Comité Español. 1-52. URL <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

- González-Castell, L.D., Unar-Munguía, M., Bonvecchio-Arenas, A., Ramírez-Silva, I., Lozada-Tequeanes, A.L. (2023). Prácticas de lactancia materna y alimentación complementaria en menores de dos años de edad en México. *Salud Publica Mex.* 65(supl 1). S204-S210. URL <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/doctos/analiticos/26-Lactancia.materna-ENSANUT2022-14805-72471-2-10-20230619.pdf>
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. (2019). Plataforma Regional por la Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes Adultos Privados de la Libertad. 1-15.
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. (2019). Pautas para la Promoción y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes Adultos Privados de la Libertad, Orientación Técnica. 1-70. URL <https://iin.oea.org/pdf-iin/publicaciones/2019/OT%20Pautas%20para%20la%20promocion%20y%20proteccion%20integral%20IIN%20-%20NAPPES.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales. 1-27.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda. 1-99.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Encuesta Nacional a Población Penitenciaria, Principales Resultados. 1-156. URL https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf
- Juvenile Justice Advocates. (2024). Misión y Visión de Justicia Juvenil Internacional. Online. URL <https://www.jjadvocates.org/es/mision/>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). Reglas Bangkok. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios. 1-54. URL https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015). Reglas Mandela. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, 1-40. URL https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Rodríguez, T.G. (2022). Centros penitenciarios ¿cuál es su verdadero objetivo?. Tesis. Universidad Autónoma del Estado de México. Derecho. 1-129. URL <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/137954/TESIS%20CP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Secretaría de Gobernación. (2024). ¿QUÉ ES EL SIPINNA? - Dossier informativo. 1-20. URL <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-es-el-sipinna-dossier-informativo-269151?idiom=es#:~:text=EI%20SIPINNA%20fue%20mandatado%20por,derechos%20de%20ni%C3%B1ez%20y%20adolescencia.&text=Ni%C3%B1ez%20en%20portada%20del%20dossier>

- Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Salud Pública, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2023). Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023. 1-96. URL <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2023/09/GUIAS-ALIMENTARIAS-SALUDABLES-Y-SOSTENIBLES.pdf>
- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana. (2020). [Online]. URL <https://secretariadeseguridad.gob.mx>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2024). Prevención y Readaptación Social, Cuaderno mensual. 1-62. URL <https://www.gob.mx/prevencionyreinsercion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional-2024>
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (2021). Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024. 1-61. URL https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691437/PRONAPINNA_2021-2024.pdf
- Tribunales Colegiados de Circuito. (2022). Niñas, niños y adolescentes. Debe abandonarse el término "menores" para referirse a éstos, a fin de respetar el principio de su Interés Superior y el derecho a la igualdad y no discriminación. Tesis. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Tomo V. 4683. URL <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024705>

Estado emocional, social y cognitivo de niños institucionalizados con figura materna privada de la libertad: Un estudio de Caso

Emotional, social and cognitive state of institutionalized children with a maternal figure deprived of liberty: A case study

Enviado: 13 de septiembre de 2024

Aceptado: 5 de noviembre de 2024

*Erika Robles Estrada
Azucena Hurtado Cid
Aida Mercado Maya*

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue explorar el estado emocional, social y cognitivo de los niños institucionalizados con figuras maternas privadas de libertad. Se trabajó con dos psicólogas y dos niños institucionalizados de la ciudad de Toluca. Se empleó la entrevista semiestructurada; para los niños el Test Gestáltico Visomotor de Lauretta Bender y el Test de Frases Incompletas. Se aplicaron de manera individual y se les proporcionaron tanto el consentimiento como el asentimiento informado. Las entrevistas se analizaron con el análisis de contenido y las pruebas psicométricas de acuerdo con los protocolos establecidos. Los ejes temáticos fueron el estado emocional, social y cognitivo para las psicólogas, y el estado emocional y social para los niños. Los hallazgos en el estado emocional indicaron que los niños reflejan síntomas psicósomáticos y tristeza, ansiedad, falta de regulación y dificultades para manejar la agresión y la empatía, así como indicios de estrés postraumático y un apego no óptimo. En el estado social, se caracteriza por agresividad, retraimiento, obediencia rígida de las reglas y autonomía. Respecto al estado cognitivo, ambos niños muestran capacidades dentro de los parámetros normales. Se concluye que es necesario realizar intervenciones tempranas con los niños institucionalizados para promover su sano desarrollo.

PALABRAS CLAVE: Niños vulnerables, salud mental, desarrollo emocional, desarrollo social, cognición.

ABSTRACT

The objective of the research was to explore the emotional, social and cognitive state of institutionalized children with maternal figures deprived of liberty. The study was carried out with two psychologists and two institutionalized children from the city of Toluca. The semi-structured interview was used; for the children, the Lauretta Bender Visomotor Gestalt Test and the Incomplete Sentences Test. They applied individually and both informed consent and assent were provided. The interviews were analyzed with content analysis and psychometric tests according to established protocols. The thematic axes were the emotional, social and cognitive state for the psychologists, and the emotional and social state for the children. The findings in the emotional state indicated that the children reflect psychosomatic symptoms and sadness, anxiety, lack of regulation and difficulties in managing aggression and empathy, as well as signs of post-traumatic stress and a suboptimal attachment. In the social state, it is characterized by aggressiveness, withdrawal, rigid obedience to rules and autonomy. Regarding cognitive status, both children show abilities within normal parameters. It is concluded that early interventions with institutionalized children are necessary to promote their healthy development.

KEYWORDS: Vulnerable children, mental health, emotional development, social development, cognition.



INTRODUCCIÓN

La institucionalización de infantes y adolescentes es un tema global que responde a diversos factores, como la pobreza, las adicciones de los padres, la violencia intrafamiliar y los procesos judiciales (Aldeas Infantiles SOS, 2015). Además, el maltrato, los conflictos en el núcleo familiar y los ataques sexuales son factores relevantes (Figueroa, 2017). Derivado de estas problemáticas, en México, según el Blog Derechos de Infancia (2023), 53,862 niños de ambos sexos, de 0 a 17 años, vivían en "alojamientos de asistencia social", de los cuales el 47.7% eran mujeres y el 52.3% hombres. Dos terceras partes tenían entre 10 y 17 años, y un tercio entre 0 y 9 años. Además, dos de cada cinco estaban en instituciones o albergues, sumando 21,972, el 60% tenía entre 10 y 17 años, mientras que el 40% tenía entre 0 y 9 años.

Otra de las causas de la institucionalización de los infantes es la privación de libertad de sus madres, la cual ocurre cuando estas están detenidas y no hay familiares disponibles para cuidar a sus hijos, o bien, cuando están embarazadas. De acuerdo con la Cátedra Infancia con Referentes de Crianza en Prisión (2023), en su Diagnóstico Estadístico realizado en el Estado de México sobre madres en prisión, se indicó que el 37.5% de las mujeres detenidas tenían hijos al momento de su arresto, y el 68.5% de estos niños presenciaron el incidente. Además, el 60.2% de las mujeres embarazadas informó haber dado a luz en el centro penitenciario; los bebés fueron externados cuando alcanzaron la edad límite para permanecer con sus madres.

Datos como estos indican que algunos niños han vivido en prisión con sus madres o, en el momento en que la figura materna delinque, son institucionalizados debido a la falta de redes de apoyo que los reciban, pasando así su primera infancia fuera de un núcleo familiar. Está demostrado que la vida en instituciones puede afectar negativamente el desarrollo emocional y conductual de estos niños. Aunque algunas instituciones brindan un entorno seguro y de apoyo, este no reemplaza el crecimiento en un ambiente familiar estable y afectivo (Aldeas Infantiles SOS, 2015). De tal manera que este hecho puede ser uno de los eventos que marcan profundamente la vida de estos niños, ya que las repercusiones de una relación incorrecta con la figura materna pueden manifestarse de diversas formas. Esta relación puede ser perturbada, en la que la personalidad de la madre afecta negativamente el curso normal de la relación madre-hijo, o bien insuficiente, como ocurre cuando el niño es privado de la presencia materna durante su primer año de vida (Spitz, 1993).

Las consecuencias de la institucionalización son diversas, incluyendo el quebrantamiento del aparato psíquico, el aplanamiento afectivo, y el retraso en el desarrollo madurativo físico y cognitivo (Grosman, 2007). Según Spitz (1993), estos efectos se manifiestan como enfermedades emocionales derivadas de la privación parcial debida a la institucionalización (u otros factores), lo que puede llevar a lo que denomina como depresión anaclítica, la cual presenta las siguientes características progresivas:

- Primer mes: Los niños lloran constantemente y se aferran a la figura presente cuando hacen contacto con ellos.
- Segundo mes: El llanto se sustituye por gemidos, empiezan a perder peso y su desarrollo se enlentece.
- Tercer mes: Los niños evitan interactuar y se quedan en sus camas durante largos periodos, presentan insomnio y la pérdida de peso continúa. Se enferman frecuentemente, su rostro se torna rígido y se observa un retraso motriz generalizado.

Desde la teoría de Bowlby (1998), la separación de la madre puede causar un apego perjudicial en los niños. Por ejemplo, puede manifestarse en el tipo inseguro-evitante, caracterizado por el temor al rechazo, que lo lleva a buscar la autosuficiencia emocional; también puede ser inseguro-ambivalente, donde las figuras parentales son intermitentes y provocan ansiedad ante la separación, llevando al niño a aferrarse de manera desproporcionada; asimismo, el de tipo inseguro-desorganizado implica confusión y desorientación respecto a las figuras de afecto. Para Bowlby, el apego seguro es el ideal, ya que indica que el niño confía en sus padres y en el afecto y cuidado que recibe, potenciando así su desarrollo físico y cognitivo (Mbiya Muadi et al., 2014).

Al respecto, la investigación con niños en situación de institucionalización revela algunos efectos. Un metaanálisis de 10 estudios sobre el apego en 399 niños europeos indicó que el 54% se ubicó en el desorganizado o no se pudo clasificar en algún tipo, 28% se ubicó en el inseguro y 18% con apego seguro y en la comparación con niños que vivían en un núcleo familiar, se observó que los primeros tenían mayor riesgo de tener un apego inseguro o desorganizado (Lionetti et al., 2015). De la misma forma lo encontraron Zaccagnino et al. (2015) con niños italianos, quienes además presentaron puntuaciones bajas en el funcionamiento reflexivo.

Cabe señalar que no solo en el apego hay afectaciones sino también en otras áreas del desarrollo. Fernández et al. (2009) encontraron que la institucionalización en infantes y adolescentes españoles se asoció con conductas agresivas, desadaptación social y problemas escolares. Myers et al. (1999) señalan que además de lo académico, hubo problemas de comportamiento y emocionales. La agresividad y las dificultades de atención también son una constante (Poehlmann-Tynan & Turney, 2020). Serrano-Arias y Frías-Armenta (2017) añaden elementos que también tienen efectos significativos en la conducta de los niños y las niñas, como las bajas competencias de los educadores y el ambiente institucional poco favorable, como demostraron en su estudio realizado en albergues de Sonora.

Respecto a los niños que han crecido en prisión con sus madres, el panorama no es diferente. En México, un diagnóstico realizado en 10 entidades federativas por la asociación civil Reinserta (2019) sobre la parentalidad en prisión, reveló que las madres informaron diversas problemáticas respecto a sus hijos: el 35% sufrieron problemas emocionales, el 32% tuvieron dificultades para realizar visitas a sus madres, el 16% experimentaron cambios frecuentes de domicilio, y una minoría (9%) no sabía dónde estaban sus hijos.

Vivir tras las rejas con sus madres enfrenta a los niños con una realidad distinta, caracterizada por el encierro permanente, espacios limitados e inadecuados para su desarrollo, así como el riesgo de sufrir lesiones y la convivencia con mujeres reclusas que pueden llevar a normalizar ciertos comportamientos (Reinserta, 2019). El programa cotidiano está supeditado a las normas, condiciones, espacios limitados de recreación y hábitos del contexto carcelario, además de que presencian situaciones de conflicto, riesgo y formas de violencia propias de este entorno (Tabbush & Gentile, 2015). En resumen, es un espacio violento y traumático (Dargis & Mitchell-Somoza, 2021).

Si bien se privilegia el interés superior del niño, en la cárcel se violan sus derechos, ya que las condiciones no son suficientes para contribuir a su sano desarrollo (Guala et al., 2015). Cuando cumplen la edad reglamentaria para permanecer con sus madres y salen del penal, se enfrentan a un nuevo reto, primero, separarse de la más grande figura de afecto y de los que ellos ven como un hogar, después adaptarse a la institución o familia que lo acoge (Ares, 2015).

En cualquier forma de institucionalización, el hecho de tener una madre privada de libertad conlleva las experiencias más adversas de su vida. Estas experiencias incluyen trauma, vergüenza, estigma, el impacto emocional de separarse de ellas, marginación social, negligencia y pobreza, así como el riesgo de sufrir malos tratos (Plataforma Regional por la Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes Adultos Privados de la Libertad [NNAPES], 2022).

El impacto psicológico es duradero y se refleja en el comportamiento de los niños, en los roles y expectativas sociales (Tabbush & Gentile, 2015), se manifiesta en forma de ansiedad y depresión (Dallaire et al., 2015). Estos aspectos se reportan de manera consistente en una revisión de la literatura llevada a cabo por Gualtieri et al. (2020), quienes también señalaron la presencia de conducta antisocial y trastorno de estrés postraumático a largo plazo.

De acuerdo con este panorama, se espera que esta investigación sobre el estado emocional y conductual de los niños institucionalizados con madres privadas de libertad ofrezca aportes significativos que sienten las bases para futuras investigaciones en esta área. Por otro lado, se explora cómo la privación de la libertad materna específicamente el desarrollo emocional y conductual de los niños en contextos institucionales, proporcionando datos empíricos detallados que permitirán el desarrollo de estrategias de intervención.

Además, los hallazgos pueden tener implicaciones directas en el diseño de prácticas de intervención más efectivas, dirigidas a promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de los niños institucionalizados en situaciones similares. Asimismo, se establece una base sólida para futuras investigaciones, pues se proporcionan datos sobre la salud mental y emocional de niños en circunstancias similares en otras regiones de México. En este contexto, el objetivo de la investigación es explorar el estado emocional, social y cognitivo de los niños institucionalizados con figuras maternas privadas de libertad a través de un estudio de caso.

MÉTODO

Participantes

El presente estudio se centra en la valoración de dos niños institucionalizados, designados como N1 y N2, quienes fueron seleccionados bajo tres criterios: tener a sus madres privadas de la libertad, contar con una edad entre 5 y 6 años y estar bajo la tutela de una institución que, para proteger la identidad de los involucrados, será referida como "Institución".

Para la valoración se acudió a dos profesionales en psicología, identificadas como P1 y P2, quienes al momento del estudio estaban a cargo del seguimiento de N1 y N2, respectivamente. Las psicólogas son las principales responsables del seguimiento del desarrollo emocional, social y cognitivo de los niños dentro de la Institución, y sus aportaciones son fundamentales para comprender el estado de los niños en las áreas señaladas.

Con el fin de resguardar la privacidad y el anonimato de los participantes, tanto los nombres reales de los niños y psicólogas, como el de la Institución, han sido omitidos o reemplazados por identificadores, tal como se muestra a lo largo de todo el documento. A continuación, se presentan las condiciones generales en las que los niños ingresaron a la Institución:

N1: Niño institucionalizado siendo un bebé de 6 meses, después de que su madre cometiera un delito y fuera privada de libertad, estando él presente en ese momento de la detención. Llegó a la institución durante los primeros seis meses de vida. De acuerdo con los reportes de su psicóloga (P1), su conducta inicial fue de llanto agudo, que disminuyó poco tiempo después y solo se presentaba cuando tenía una necesidad básica como alimentarse o ser aseado. Presentó problemas de salud que afectaron su estado de ánimo. Socialmente, disfrutaba del contacto con los adultos, respondía a los estímulos con sonrisas y mantenía contacto visual, no obstante, su lenguaje expresivo era limitado. En cuanto al desarrollo motriz, se encontraba acorde con su edad. En el área cognitiva, se involucraba en las actividades, pero mostraba poco compromiso con las mismas.

N2: Estuvo presente durante la detención de su figura materna y vivió en prisión con ella. Fue canalizado a la institución a la edad de 3 años y 6 meses. Según su psicóloga (P2), ingresó con llanto y tristeza aguda. En general, su conducta era tranquila y colaborativa, aunque mostraba timidez, inseguridad, angustia, retraimiento, incomodidad por el encierro. Socialmente, tenía dificultades para interactuar con su grupo de pares. En cuanto al desarrollo motriz, estaba acorde con su edad, sin embargo, su desarrollo cognitivo correspondía al de un niño más pequeño.

Tabla 1.
Características de los participantes

Participante	Género	Edad	Escolaridad	Tiempo en la Institución	Psicóloga
N1	Varón	5 años 9 meses	Primero de prima-	5 años 3 me-	P1
N2	Varón	5 años 9 meses	Primero de prima-	2 año 3 meses	P2

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a las profesionales en psicología, tienen en promedio 1 año atendiéndolos, esto porque su función en el puesto es intermitente, por lo que los acompañan por periodos relativamente cortos, con probabilidades de regresar al puesto en otros momentos.

Técnicas e instrumentos

Técnica

Con la finalidad de acercarse a la subjetividad de los niños y de las psicólogas se utilizó la entrevista semiestructurada. Esta técnica permite planear las preguntas y, al mismo tiempo, ajustarlas para motivar a los participantes, clarificar las ideas y crear un entorno de confianza (Díaz-Bravo et al., 2013). Para ello, se diseñó una guía de tópicos que facilitó la exploración de cada una de las categorías planteadas, la cual fue validada por tres jueces expertos en el tema, quienes revisaron la congruencia con las categorías de análisis y sugirieron que, en la guía de las psicólogas se indagara sobre cómo fue la llegada de los niños a la institución.

La versión final de la entrevista para las profesionales en psicología constó de 20 preguntas, distribuidas en las siguientes categorías: estado emocional, estado social y estado cognitivo. La versión para los niños incluyó 14 preguntas, con dos categorías: estado emocional y estado social. Se optó por estas debido a que son más fáciles de comprender para ellos; además, permiten captar sus experiencias y sentimientos sin entrar en un análisis cognitivo detallado.

Instrumentos

Para ahondar en el estado emocional y conductual de los infantes se utilizaron las siguientes pruebas psicométricas:

Test Gestáltico Visomotor de Lauretta Bender (1977). Tiene el objetivo de evaluar la madurez visomotora y la integración perceptual-motora en los niños. Es de lápiz y papel y consiste en nueve figuras geométricas que los niños deben copiar, lo que permite identificar posibles retrasos en el desarrollo, dificultades de aprendizaje y problemas neurológicos y emocionales. Es para niños a partir de los 4 años. En cuanto a la validez "... se obtuvo correlacionándolo con diferentes pruebas como: Escala de Randall, Test de Goodenough, Escala de Pinter-Patterson; los resultados fueron satisfactorios" (Heredia & Ancona, 2012, p. 8).

Test de Frases Incompletas de Sacks para niños y adolescentes (1989). Tiene el objetivo de evaluar aspectos emocionales y de la personalidad en niños mediante la proyección de sus sentimientos, actitudes y conflictos a través de 60 frases incompletas plasmadas en un cuadernillo, explora áreas específicas de la vida del niño, como la familia, la escuela, los amigos y los propios sentimientos del niño. La consistencia de la prueba se basa en que las respuestas generalmente caen en: 1) simulación o buena impresión 2) deseabilidad social y 3) proyección.

Procedimiento

Por medio de la Cátedra Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, se contactó a las autoridades de la Institución para solicitar la aplicación de las técnicas e instrumentos. Una vez completado el trámite administrativo se agendaron las sesiones de trabajo, las cuales se llevaron a cabo en un ambiente tranquilo y cómodo para la concentración de los participantes. Cada entrevista y test psicológico fue administrado individualmente. Es preciso enfatizar que se respetaron los principios éticos durante todo el proceso, obteniendo el consentimiento informado de la institución como tutor legal de los niños, así como el asentimiento para estos. Además, se siguieron rigurosamente las directrices establecidas por la Asociación Americana de Psicología y la Declaración de Helsinki, asegurando así el respeto a los derechos y la confidencialidad de los niños y psicólogos involucrados en el estudio. Durante el transcurso de la recolección de la información se brindó apoyo emocional y se aseguró que los participantes se sintieran cómodos durante las entrevistas y la evaluación psicométrica.

Análisis de la información

Las entrevistas semiestructuradas se trataron con el análisis de contenido, siguiendo dos fases principales. En la primera, se realizó una codificación abierta para identificar temas recurrentes en las entrevistas; en la segunda, se utilizaron técnicas de codificación axial para agrupar los códigos en categorías más amplias (Saldana, 2015).

Ejes temáticos y categorías para las profesionales en psicología responsables de los niños.

Para la entrevista a las profesionales en psicología, se plantearon los ejes temáticos: estado emocional, estado social y estado cognitivo, cada uno con sus respectivas categorías.

Para el eje temático de estado emocional, se consideraron las categorías de indicadores psicosomáticos y malestar emocional y apego:

- Indicadores psicosomáticos y malestar emocional: La valoración de estos síntomas permite detectar riesgos en la salud mental (Abuín & Rivera, 2014). Los códigos que se consideraron fueron malestares físicos y enfermedades. De igual forma, manifestaciones recurrentes en sus emociones.
- *Apego*: Hace referencia al tipo de vínculo emocional que el niño establece con su cuidador (Bowlby, 1998). Los códigos considerados vinculación emocional, relación con la figura de cuidado y reacción ante la separación

Para el eje temático del estado social, se consideró la interacción social y las reglas.:

- Interacción Social: Es la relación que se da entre el niño con su grupo de pares y con otros adultos (Campo, 2014). Los códigos de análisis fueron interacción con otros niños, interacción con adultos y actitud en la interacción.
- Reglas: Son normas y procedimientos establecidos para el funcionamiento y el comportamiento de sus miembros (Garoz, 2005). El código empleado fue seguimiento de reglas.

En cuanto al eje del estado cognitivo, se revisaron las categorías de desarrollo cognitivo y la respuesta del niño al apoyo profesional:

- Desarrollo Cognitivo: Hace alusión a los aspectos involucrados en el desarrollo intelectual y del aprendizaje (Garoz, 2005). Los códigos empleados son habilidades verbales, inteligencia y desempeño en el aprendizaje.
- Respuesta del niño al apoyo psicológico: El código utilizado fue el cambio en los niños ante la intervención.

Categorías dirigidas a los niños

- En lo que concierne a la entrevista con los niños, se consideraron el estado emocional.
- Para el primer eje de estado emocional se desarrollaron:
- Síntomas psicosomáticos: Son molestias corporales en niños o adolescentes de origen no orgánico (Sánchez, 2020). Como código central se consideró las enfermedades recurrentes que padece el niño.
- Bienestar emocional: Es la aceptación de emociones y su manejo, y cómo tienen implicaciones en la estabilidad física y emocional de los niños (López-Pereyra et al., 2021). El código que se tomó fue el estado de ánimo y las emociones predominantes durante el día.

Para el eje temático del estado social:

- Apoyo: Grado en el que se fomenta la individualidad (Flores, 2009). Se tomó como código el apoyo que requiere el niño en las actividades cotidianas.
- Expresión de emociones: Es la capacidad de los niños para identificar, reconocer y comunicar sus sentimientos y emociones (Angulo et al., 2019; Cassinda-Vissupe et al., 2017). Se empleó el código de expresión de emociones positivas y negativas, así como la comunicación verbal y no verbal.

- Pertenencia al grupo de pares: Se refiere a las relaciones con personas de la misma edad y su impacto en el sentido de aceptación y reconocimiento (Carvallo & Gabriel, 2006; Coelho et al., 2018).
- Se utilizaron los códigos creación de amistades y sentimiento de integración del niño con sus compañeros.

Por otro lado, las pruebas psicométricas utilizadas se calificaron rigurosamente de acuerdo con las indicaciones y protocolos establecidos para cada una de ellas, lo que permitió obtener una visión detallada y completa del estado emocional social y cognitivo de los niños participantes, dando un panorama completo de estos aspectos.

RESULTADOS

En este apartado se presentan, en primer lugar, los hallazgos en las entrevistas con las psicólogas responsables de los niños; en segundo lugar, las entrevistas con los niños; y en tercer lugar, las interpretaciones de las pruebas psicométricas realizadas a estos.

Entrevistas con las profesionales en psicología responsables del seguimiento de los niños

Las entrevistas con las psicólogas proporcionan información sobre sus observaciones de los niños como a continuación se detalla.

Categoría de análisis “estado emocional”

Indicadores psicosomáticos y malestar emocional

N1 llegó al centro siendo un bebé, presentó llanto constante que con el tiempo disminuyó de manera gradual. Manifiesta de forma recurrente la enfermedad por gripe e infecciones de vías respiratorias, así como sueño excesivo e hipertonía muscular. A nivel emocional presenta conductas de aislamiento social, largos periodos de silencio, resistencia a la comunicación verbal y poca espontaneidad. Además, situaciones de desregulación emocional cuando se estresa o frustra, exhibe comportamientos impredecibles. Por la sintomatología observada y de acuerdo con las evaluaciones psicométricas realizadas por la psicóloga, hay algunos síntomas de estrés postraumático. Algunas respuestas fueron: *“Se enferma muchísimo de gripe”, “Él duerme muchísimo. O sea, él se sienta y se duerme”, “Es muy aislado, es muy callado”, “Tiene mucha rigidez corporal... no es espontáneo, está muy tenso”,*

Por su parte N2 cuando llegó al centro mostró alteraciones en la alimentación y dificultades para conciliar el sueño e hipertonía muscular. Actualmente, presenta malestar físico como dolor y enuresis nocturna recurrente. Hay indicadores significativos de malestar emocional como sentimientos agudos de tristeza, angustia, aislamiento, dificultad para disfrutar en situaciones que lo ameritan y mucha rigidez corporal. Presenta algunas características de estrés postraumático, durante una entrevista inicial, al hablar de las figuras parentales mencionó recurrentemente *“Papá mucha sangre”,* lo cual parecía angustiarse profundamente. La psicóloga P2 señaló: *“Llegó con sentimientos de tristeza y angustia” “Mostraba dificultad para relacionarse y prefería actividades solitarias”, “Es como si estuviera limitado a responder a sus necesidades emocionales, afectivas o sociales, como si no tuviera la autorización por parte de un adulto”.*

Apego

Las profesionales en psicología señalan que N1 tiene patrones ambivalentes en la forma de apegarse, ya que muestra reacciones desproporcionadas, típicas de un apego no seguro. Por un lado, se observa necesidad de protección y, por otro, agresión y rechazo a las figuras de afecto. Cuando está con algún adulto en ocasiones huye y se enoja. Muestra rigidez ante las manifestaciones de afecto, además dificultad para mostrarlo y comunicar sus necesidades, tolera el contacto físico, pero no responde. Se desestabiliza emocionalmente cuando hay cambios en las figuras de cuidado y prefiere a aquellas que le son familiares. P1 describe: *“Estaba contento, de repente se enojó (...) se detonó y empezó a huir”, “Cuando se frustra... explota, o sea, no sabe controlar su emoción, no sabe regularse y explota”, “Es muy rígido corporalmente, casi no se deja abrazar”, “Cuando hay nuevas mamis (cuidadoras) como que también se desestabiliza”, “Entró una mami rotativa y se puso muy agresivo”.*

En lo que respecta a N2, al llegar al centro tenía dificultades significativas para formar vínculos con figuras adultas. Sus relaciones con adultos se caracterizaban por la obediencia y el seguimiento estricto de instrucciones, sin mostrar iniciativa propia. No estaba adaptado a recibir muestras de afecto; toleraba el contacto, pero no era receptivo y se mostraba limitado para responder emocionalmente. Con el tiempo, desarrolló un vínculo afectivo con su psicóloga. Hoy en día, muestra más autonomía y no se apega a ninguna de sus cuidadoras; sin embargo, continúa teniendo dificultad para pedir lo que necesita. P2 señala: *“Le costaba mucho trabajo generar vínculos afectivos con adultos”, “Aunque toleraba el contacto, no era receptivo emocionalmente”, “Respetaba y seguía las indicaciones de adultos sin cuestionar”, “Él es autónomo y casi no lo veo pegado con las auxiliares (...) él permanece, así como desapercibido”, “Otros niños son muy demandantes y él no, es muy pasivo, no habla de lo que necesita, le cuesta”.*

Categoría de análisis “estado social”

Interacción social

N1 muestra agresividad en la vida cotidiana. En cuanto a la convivencia con los demás niños, se relaciona mejor con los más pequeños, pero no se integra con los mayores y los evita. De manera continua muestra rigidez corporal extrema cuando recibe afecto y no sostiene la mirada con su interlocutor. P1 comenta: *“Él se lleva mejor con los más chiquitos... los demás casi no lo llaman mucho”, “Aplicando una prueba, como que se quedó pasmado y le dije te puedo abrazar y dijo, no”, “Yo lo siento como hasta rígido”, “En una ocasión se enojó con uno de los niños y dijo, te voy a cortar la cabeza, (...) cuando lo pasaba a sesión él jugaba a cortarle la cola a los animales”.*

Inicialmente, N2 no disfrutaba del juego y evitaba relacionarse con otros niños. Observaba a los demás, pero parecía limitado en su capacidad de responder a sus necesidades emocionales, afectivas y sociales, como si necesitara autorización de un adulto para participar en actividades lúdicas. Sus interacciones eran rígidas, manipuladas por la autoridad, y sin espontaneidad en sus reacciones. Actualmente es más flexible pero la enuresis le ha afectado en este ámbito. La psicóloga P2 detalla: *“No disfrutaba del juego ni se relacionaba con otros niños”, “Era muy obediente y seguía reglas, pero sin espontaneidad”, “No mostraba ni recibía afecto fácilmente”. “Al principio le costó muchísimo trabajo, incluso no pedía lo que necesitaba, no hablaba, permanecía todo el tiempo cerca de la cuidadora, ahorita ya se ha ido desenvolviendo un poquito más, pero aun así es inseguro, retraído y lo de la enuresis no ha disminuido.”*

Recientemente, N2 tiene un comportamiento infantilizado para su edad y continúa con conducta de aislamiento, además de reaccionar fácilmente a los ruidos y muestra miedo ante situaciones nuevas P2 comenta: *“Yo pienso que se expresa como un niño más chiquito, como uno más pequeño”*. *“Está ensimismado, está conmigo y solo está dibujando”*, *“Él sube a mi oficina y se está atento escuchando los carros, está muy, muy alerta, así se portó él desde el principio”*, *“Muestra miedo o inseguridad al interactuar con objetos o situaciones nuevas”*.

Reglas

N1 se muestra renuente en el seguimiento adecuado de reglas, normas y límites establecidos, pero no ha presentado episodios significativos de incumplimiento: *“Sí respeta normas, límites... no ha presentado nada que se salga del área”*. Sin embargo, experimenta algunos episodios esporádicos de desregulación, y las respuestas emocionales e xageradas a las normas y límites son poco frecuentes e impredecibles; a veces es agresivo, como comentario P1: *“Es esporádico, muy esporádico... explota y no habla, le cuesta mucho hablar de lo que le pasa”*, *“Es muy impredecible, un día fue por algo que le dijo la mami, se pegó a la pared y empezó a gritar”*, *“Hemos tenido reportes de que es agresivo”*

N2 a su llegada a la Institución mostraba la forma de vida y hábitos que vivió con su madre en prisión, seguía las reglas y normas con extrema rigidez, no realizaba ninguna actividad (por ejemplo, comer) sin recibir previamente la orden explícita, mostraba falta de espontaneidad y una alta dependencia de la autoridad para realizar tareas básicas. Actualmente mantiene un comportamiento muy disciplinado, sigue las reglas de manera estricta y sus rutinas son muy rigurosas, organiza sus pertenencias con precisión, y muestra una postura corporal rígida, P2 describe: *“Era disciplinado y ordenado, seguía las reglas e indicaciones específicas, “Es muy ordenado, muy limpio, está como muy disciplinado, toma los zapatos y los pone en el lugar que corresponde, toma su ropa y la pone en el lugar que corresponde, se sienta siempre y su postura era muy derecha, las piernitas derechitas”*.

Categoría de análisis “estado cognitivo”

Desarrollo Cognitivo

N1 posee habilidades verbales acordes a su edad y no presenta problemas significativos en el lenguaje o la comunicación estructurada. En evaluaciones psicométricas previas su capacidad de aprendizaje se encuentra dentro de los parámetros normales y no hay evidencias de dificultades significativas en el aprendizaje. P1 señala: *“Todo bien, él tiene inteligencia normal... cognitivamente bien”*. *“Él no tiene temas de habla o de lenguaje... habla bien, de hecho, él no ha requerido terapia de lenguaje”*.

En este sentido, N2 ha mostrado un desarrollo con signos de inteligencia y capacidades cognitivas acorde a su edad. Inicialmente, su habilidad verbal era limitada, hablaba solo cuando se le preguntaba y su lenguaje era muy controlado, acompañado de un alto grado de timidez y retraimiento. P2 observa: *“Se notaba que era inteligente y tenía habilidades, pero limitado socialmente”*,

Respuesta del niño al apoyo profesional

N1 acepta el acercamiento afectivo gradual, mostrando mejoras en su disposición para aceptar afecto y establecer vínculos. Las estrategias para resignificar las figuras adultas han sido efectivas ya que muestra menos temor y acepta la cercanía y el afecto de manera más consistente: *"Trabajamos para que él resignifique esa figura que no sabemos cómo fue... que conozca que hay otras figuras que pueden estar cerca de él y que no lo van a herir", "Últimamente se ha acercado conmigo y me dice ¡psico! y me abraza... pero eso no lo hacía para nada".*

Durante el proceso de adaptación y con el apoyo profesional, N1 comenzó a mostrar signos de disfrute en el juego y una mayor receptividad al entorno. Su lenguaje facilitó su adaptación gradual. Sin embargo, sus avances fueron limitados y su proceso de integración fue lento, con recaídas en su comportamiento retraído tras cambios en su entorno o figuras de cuidado. Aunque su respuesta al apoyo profesional mejoró con el tiempo seguía mostrando signos de sensibilidad y retraimiento ante cambios y nuevas figuras de autoridad. Poco a poco hubo una transformación positiva, experimentando momentos agradables como en el juego: *"La primera vez que lo subimos a una resbaladilla, no saben la sonrisa, nunca se me va a olvidar la sonrisa que emitía cuando se aventó y la sensación que le dio y el gusto, pero cuando se estaba aventando como que fue una carita, así como de ¡woow! ¿qué es esto?"*

En el caso de N2, el acompañamiento psicológico es continuo. P2 señala que, paulatinamente, se va trabajando en los síntomas psicosomáticos, entrenándolo para que sepa pedir ayuda, porque la enuresis le está afectando mucho emocional y conductualmente. La psicóloga considera que es una forma de autoagresión: *"Se trabaja esta parte de que él hable de lo que le pasa, que se enoje, que viva su tristeza. Eso es lo que yo más trabajo en sesión cuando les doy el acompañamiento", "Pero para mí el síntoma que él tiene que es la enuresis, le está afectando, y es contra él mismo. Es por no enojarme con quien me tengo que enojar, estoy contra mí. Entonces, lo que él tiene que aprender es exteriorizar un poco, permitirse sentir su dolor, sentir su enojo".*

Entrevistas con los niños

En esta sección se presentan los resultados de las entrevistas realizadas directamente con los niños, destacando sus experiencias y perspectivas.

Categoría de análisis "estado emocional"

Síntomas psicosomáticos y malestar emocional

De acuerdo con los hallazgos en las entrevistas realizadas a los infantes, N1 indica algunas experiencias de malestares físicos constantes relacionadas con el sueño y mareos cuando le sale sangre. Como señala: *"Duermo mal", "Me mareo cuando me sale sangre"*

Mientras que N2 señala síntomas de malestar físico ocasional, como dolor de estómago al desvestirse para bañarse, con sensación de náusea y cuando está triste señala sintomatología: *"Siento comezón y me duelen las piernas", "Me duele la pancita"*.

Bienestar emocional

N1 afirma estar feliz en varias ocasiones, pero también dice que duerme mal por la noche y no tiene sueños agradables, lo que indica inconsistencia, es decir su bienestar emocional es variable. Asimismo, señala que nunca está contento y alegre, sugiriendo una posible tristeza. A la pregunta ¿Estas contento o alegre? N1 contesta: “*Nunca*”.

De igual forma, N2 muestra fluctuaciones en su bienestar emocional, por un lado, expresa felicidad al hablar de actividades como dibujar, jugar con juguetes en la escuela y eventos como la feria. Sin embargo, también menciona sentirse triste cuando sufre alguna agresión en la escuela por parte de sus compañeros y experimenta miedo durante la noche debido a sueños terroríficos y cuando apagan las luces: “*Me hace feliz brincar y el día del grito van a traer la feria*”, “*Sueño con la llorona*”, “*Me da miedo la oscuridad*”.

Categoría de análisis “estado social”

Apoyo en las tareas cotidianas

N1 es autosuficiente, ante la pregunta de quién le ayuda a sus tareas diarias como vestirse, hacer tarea y comer, contesta: *nadie*. Solo recibe ayuda para ponerse los zapatos. Cuando se le pregunta quién le da cariño, responde “*Nadie*”.

De igual forma N2 es autosuficiente en las tareas cotidianas, más bien recurre a su cuidadora cuando es agredido por otros niños, y ella interviene llamando a alguien con mayor autoridad para resolver la situación, señala: “*Ese niño me pega muchas veces y le digo a la mami*”

Expresión de emociones

N1 tiene dificultades para identificar y expresar sus emociones, cuando se le pregunta cómo se siente o por qué motivos alguien podría estar enojado, frecuentemente responde: “*No sé*”. Asocia la ira con pegar, ante la pregunta ¿Qué haces cuando estás enojado? dice “*Pegar*”.

Por su parte N2 tiene capacidad para mostrar con claridad sus emociones, describe fácilmente cómo se siente cuando está feliz o triste y lo asocia con sensaciones en el cuerpo: También menciona sentir miedo cuando apagan las luces: “*Si estoy feliz me da comezón en el cuerpo*” “*Cuando estoy triste me da comezón y dolor en las piernas*” “*Me asusta cuando apagan las luces, me da miedo la oscuridad*”

Pertenencia al grupo de pares

N1 dice no tener amigos y no juega con nadie durante el recreo, lo cual sugiere una falta de conexión con sus compañeros. Muestra una preferencia por actividades solitarias como dibujar y jugar, señala: “*Me gusta dibujar*”, “*Me gusta jugar futbol*”.

N2 además de señalar haber sido golpeado por sus compañeros, identifica a un solo mejor amigo, que ya no está porque ha salido de la institución. Cuando se le pregunta quién es tu mejor amigo, contesta: “*Isaías (nombre ficticio) me pega*”, “*Pedro (nombre ficticio) pero ya no está, ya se fue a su casa (...) con sus papás nuevos*”.

Resultados de pruebas psicométricas a los niños

De acuerdo con los resultados de las pruebas psicométricas aplicadas a los niños, se pudieron observar los siguientes datos en cada una de las áreas. En figuras de autoridad, N1 muestra actitudes conflictivas y agresivas hacia estas, mientras que N2 no tiene datos indicativos. Respecto a control de impulsos, N1 muestra agresión física directa y N2 inhibe los impulsos y manipula el medio. En el manejo de emociones, N1 deja ver pensamientos recurrentes sobre la muerte y respuestas agresivas, pero N2 expresa sentimientos de inferioridad y proyecta violencia recibida. En la empatía y la sensibilidad N1 revela poca empatía en situaciones que le pueden generar culpa, mientras N2 tiene sentimientos de rechazo e inmadurez en la socialización.

Respecto al entorno familiar y desarrollo psicológico, ambos niños provienen de entornos familiares problemáticos que afectan su desarrollo psicológico N1 revela datos de un contexto con autocontrol y agresividad, mientras que N2 señala rasgos de rechazo, pasividad y deterioro psicológico. En las relaciones interpersonales, N1 presenta conflictos con figuras de autoridad y N2 resalta una percepción negativa de otros niños. En el autoconcepto N1 muestra un deseo de cambio hacia un futuro mejor y N2 tiene un pobre autoconcepto manifestado en miedos y problemas como enuresis y terrores nocturnos.

Tabla 2.

Resultados del Test Gestáltico Visomotor de Lauretta Bender y Test de Frases Incompletas de Sacks para niños

Prueba	Niño 1, 5 años 3 meses institucionalizado	Niño 2, 2 años 3 meses institucionalizado
Test Gestáltico Vismotor de Lauretta Bender.	Edad mental de acuerdo con su edad cronológica. Emocionalmente presenta falta de interés o atención, preocupación por sus problemas, trata de evitar hacer lo que se le pide, se siente abrumado debido a miedos, ansiedad o fantasías personales, así como a un escaso contacto con la realidad.	Edad mental de acuerdo con su edad cronológica. Emocionalmente refleja ansiedad, conducta retraída y timidez.
Test de Frases Incompletas de Sacks para niños.	<i>Area de figura de autoridad:</i> Presencia de conflictos significativos y agresión hacia los demás. <i>Control de Impulsos:</i> tiene poco control de impulsos, expresando agresión física como respuesta a situaciones de frustración. <i>Manejo de emociones:</i> están en consolidación, muestra respuestas agresivas y pensamientos recurrentes relacionados con la muerte. <i>Empatía y sensibilidad:</i> muestra poca empatía y sensibilidad, especialmente en situaciones de culpa. <i>Entorno familiar y desarrollo Psicológico:</i> se identificó que proviene de un entorno familiar con poco desarrollo de autocontrol, expresando una dinámica familiar agresiva. <i>Relaciones interpersonales:</i> muestra conflictos significativos con figuras de autoridad. <i>Autoconcepto:</i> expresa un deseo de hablar y ser feliz en el futuro, indicando un posible anhelo de cambio.	<i>Area de figura de autoridad:</i> No mostró datos indicativos. <i>Control de Impulsos:</i> muestra impulsos inhibidos y manipulación del medio sin contacto físico directo, lo que sugiere una represión de estos. <i>Manejo de emociones:</i> experimenta sentimientos de inferioridad, proyección de violencia recibida y un pobre autoconcepto. <i>Empatía y sensibilidad:</i> tiene sentimientos de rechazo, inmadurez y dificultades en el contacto y la socialización. <i>Entorno familiar y desarrollo Psicológico:</i> presenta rasgos de rechazo, pasividad, inmadurez, falta de ambición y deterioro psicológico. <i>Relaciones interpersonales:</i> tiene sentimientos de inferioridad, proyección de violencia recibida y percepción negativa de otros niños. <i>Autoconcepto:</i> muestra un pobre autoconcepto, con miedos a monstruos, enuresis y terrores nocturnos.

Fuente: elaboración propia

DISCUSIÓN

Los resultados de este estudio proporcionan una visión profunda sobre los estados emocionales, sociales y cognitivos de los niños institucionalizados, basadas en las percepciones de las psicólogas encargadas de su seguimiento, así como en las expresiones de los propios infantes.

Estas experiencias se hacen evidentes desde el momento en que los niños ingresan a la institución. Aunque lo hicieron a diferentes edades, presentaron manifestaciones comunes como llanto agudo, problemas de salud recurrentes, estado anímico decaído y dificultades en la interacción social. Según Spitz y Wolf (1946), el llanto y retraimiento durante los primeros tres meses, junto con la pérdida de peso, insomnio, síntomas psicossomáticos, rigidez corporal y evitación del contacto humano, son característicos de los niños institucionalizados. De igual forma coinciden con las características descritas por Spitz (1993), como el llanto constante que posteriormente se convierte en gemidos y la evitación del contacto físico durante los primeros tres meses.

En cuanto al estado emocional de los niños, se detectaron síntomas psicossomáticos y malestar emocional como tristeza, ansiedad, falta de regulación y dificultades para manejar emociones como la agresión y la empatía, fueron corroborados por las psicólogas y lo observado en la evaluación del el Test Gestáltico Visomotor de Lauretta Bender y el Test de Frases Incompletas de Sacks. Según McCrory et al. (2017), estos indicadores pueden estar relacionados con antecedentes traumáticos vividos tanto antes como durante la institucionalización. En este sentido, Boj (2015) respalda que las emociones negativas en estos niños, aunque a menudo reprimidas o evadidas, derivan de la sensación de no sentirse amados por sus padres. Una figura afectiva primaria que brinde seguridad y protección durante los primeros años de vida resulta esencial para el desarrollo de la salud emocional de los niños y niñas (Carbonell, 2013). En estudios realizados en Ecuador y México con niños institucionalizados y no institucionalizados, se encontró que los primeros tienen un mayor riesgo de sufrir ansiedad y estrés en comparación con los segundos (Gómez-Maqueo et al., 2016; Reveló-García & Suárez-López, 2024). De igual forma, otro estudio con infantes colombianos institucionalizados confirmó la presencia de malestar psicológico, emociones negativas, sobresalto exagerado e irritabilidad (Trejos & García, 2020). Estos datos llevan a la conclusión de que los niños en situación de acogimiento institucional están en mayor riesgo de sufrir sintomatología relacionada con la salud mental debido a la separación de sus familias.

Por otro lado, los indicios del impacto del trauma y el estrés postraumático se observan en la presencia de hipertoniá muscular, dificultades para regular emociones, aislamiento social y desregulación emocional. Además, en las pruebas psicométricas se detectó que la violencia vivida en el entorno familiar fue un factor de riesgo significativo. Estos síntomas característicos del estrés postraumático se suman a los hallazgos en las áreas social y cognitiva. Cabe señalar que la exposición a experiencias traumáticas está asociada con diversas consecuencias neuropsicológicas que afectan tanto el desarrollo cognitivo como la capacidad de regulación emocional (De Bellis & Zisk, 2014). Asimismo, en los niños institucionalizados son comunes las experiencias de violencia intrafamiliar antes de su ingreso a la institución (Vivian da Cunha & Barreyro, 2015).

En cuanto al apego, de acuerdo con las psicólogas, los niños participantes muestran características de un apego no óptimo, descrito como "ambivalente", el cual se manifiesta en una combinación de necesidad de protección y comportamientos de agresión y timidez.

Por un lado, los niños buscan afecto y protección, pero al mismo tiempo muestran cautela, como si la cercanía fuera algo potencialmente peligroso. En este sentido, es preciso enfatizar que, si respuesta al apoyo psicológico es buena, es como una forma de apegarse a una figura afectiva. La evidencia empírica indica que los niños institucionalizados son más propensos a desarrollar un apego no óptimo debido a la privación de una figura afectiva, principalmente materna (Bowlby, 1998; Lionetti et al., 2015; Zaccagnino et al., 2015). En este sentido, Arguello et al. (2015) señalan que en esta población el apego evitante es más común que el apego desorganizado, lo que, a largo plazo, tiene un pronóstico relativamente más favorable.

Respecto al estado social, las observaciones sobre las dificultades que enfrentan los niños en sus interacciones sociales, como la agresividad y el retraimiento, destacan los desafíos que la institucionalización plantea para la formación de vínculos sociales saludables. La preferencia de N1 por relacionarse con niños de menor edad que él y su falta de integración con los mayores, así como la ausencia de amistades en N2 y su permisividad al ser golpeado por sus iguales, pueden ser formas de adaptación a los eventos traumáticos vividos. Según Àlape et al. (2012), además de la ansiedad y la depresión que suelen presentar en estas situaciones, es notable el deterioro en el desarrollo de habilidades psicosociales, incluyendo deficiencias en la comunicación, aislamiento y victimización. Estas dificultades coinciden con lo señalado por Strand et al. (2005), quienes indican que la exposición a eventos adversos en la infancia aumenta la vulnerabilidad a desarrollar comportamientos sociales inadecuados o no normativos.

En lo que concierne al retraimiento social, es importante señalar que los niños institucionalizados, al no contar con una figura confiable, pueden experimentar dificultades en sus relaciones con el grupo de pares (Bowlby, 1983). Además, los entornos institucionales pueden ser limitantes para el desarrollo de amistades debido a la rotación tanto de cuidadores como de otros niños, lo que puede llevar al aislamiento social, como el hecho de jugar solos. Esto fue corroborado en estudios con niños rumanos institucionalizados, donde Smyke et al. (2007) y Zeanah et al. (2005) encontraron que este tipo de aislamiento es común.

Por otro lado, la rigidez en la obediencia a reglas y la autonomía en las tareas cotidianas observada en ambos niños puede reflejar la necesidad de estructura y predictibilidad en su entorno, dado que han vivido en situaciones de incertidumbre y cambio constante. La dependencia hacia la autoridad sugiere un intento de buscar seguridad en un entorno donde la autonomía ha sido limitada, lo que podría tener implicaciones para su desarrollo socioemocional futuro. Bowlby (1983) explica que los niños que han experimentado pérdida o separación significativa tienden a desarrollar una mayor necesidad de estructura y predictibilidad como un mecanismo de adaptación ante la ansiedad. Y el estrés generados por la incertidumbre. De hecho, Ainsworth y Bell (1970), en su estudio sobre el apego, observaron que la obediencia rígida a las reglas puede ser un reflejo de inseguridad profunda, un intento de mantener el control y la predictibilidad, especialmente en aquellos que han enfrentado cambios importantes o pérdida.

En cuanto al estado cognitivo, los hallazgos indican que ambos niños muestran capacidades cognitivas dentro de los parámetros normales, lo cual es un indicador positivo en un contexto de adversidad. Sin embargo, la falta de espontaneidad en las respuestas y la rigidez observada en sus interacciones podrían ser áreas que requieren atención para garantizar un desarrollo cognitivo y emocional equilibrado. Es importante destacar que, a pesar del trauma y las dificultades emocionales, la capacidad de aprendizaje no se ha visto comprometida de manera significativa.

Esto contrasta con lo observado por Silva da Cruz (2014), quien encontró en niños brasileños institucionalizados un retraso en su desarrollo cognitivo, particularmente en el lenguaje y el rendimiento escolar. Esta diferencia puede deberse, según McCrory et al. (2017), a que en situaciones de "vulnerabilidad latente", la función neurocognitiva se adapta en entornos adversos de cuidado temprano. Por su parte, Deambrosio et al. (2018) señalan que las afectaciones neurocognitivas en niños institucionalizados dependen en mayor medida de las condiciones del entorno en el que viven durante sus primeros años. Es decir, cuando están expuestos de manera sostenida a eventos estresantes, hay una mayor probabilidad de retraso en esta área.

En resumen, las áreas de desarrollo emocional, social y cognitiva de los niños institucionalizados están determinadas en gran medida por el contexto en el que se desarrollan, con implicaciones para su bienestar no solo a corto plazo, si no también a lo largo del tiempo, por lo que es necesario considerar estas dimensiones como áreas de intervención prioritaria para los profesionales que trabajan en estos contextos, bajo un abordaje multidimensional y con enfoques que promuevan el bienestar integral de estas infancias.

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos muestran coincidencias entre las profesionales en psicología y los niños en las categorías analizadas, así como en las pruebas psicométricas aplicadas. Cabe destacar que no se detectaron discrepancias. En cuanto al estado emocional, se identificaron problemas psicosomáticos, como alteraciones del sueño y malestares físicos (dolor de estómago, náuseas, mareos, enuresis). Además, se observaron claras manifestaciones de miedo, ira, tristeza, aislamiento social, desregulación emocional, resistencia a la comunicación verbal y falta de espontaneidad. También se detectó un patrón de apego ambivalente, caracterizado por la búsqueda de cercanía con la figura de afecto, acompañado de rechazo y enojo. Finalmente, se identificaron dificultades para expresar emociones y para recibir y manifestar afecto.

Respecto al estado social, los niños presentaron interacciones con personas adultas caracterizadas por rigidez y distancia corporal ante las expresiones de afecto, además de falta de espontaneidad. En uno de los casos, se manifestaron episodios de ira. En cuanto a las reglas, su cumplimiento era estricto y en un niño, con una marcada tendencia a seguirlas de manera inflexible y rígida. Asimismo, mostraron autonomía en las tareas cotidianas, pero reflejaron baja pertenencia al grupo de pares, debido a una tendencia al aislamiento que se evidenció al realizar actividades de manera solitaria, como jugar. En un caso, se observó una tendencia a ser excluido por sus compañeros.

En cuanto al estado cognitivo, ambos niños presentan habilidades de aprendizaje y verbales acordes a su edad. Asimismo, las psicólogas informaron que, según las evaluaciones psicométricas que realizaron, ambos poseen una inteligencia dentro de los parámetros normales. Estos hallazgos coinciden con los resultados obtenidos en el Test Gestáltico Visomotor de Lauretta Bender y el Test de Frases Incompletas, donde se observó que su edad mental corresponde con su edad cronológica.

De acuerdo con la evidencia empírica, se encontraron coincidencias en los hallazgos, especialmente en el estado emocional y social. No obstante, a diferencia de algunas investigaciones que reportan dificultades cognitivas en niños institucionalizados, en este caso se observó que su desarrollo en esta área es acorde a su edad, lo cual podría atribuirse a factores específicos del entorno institucional o a características individuales.

Es importante destacar que las experiencias previas y durante la institucionalización son determinantes para su desarrollo posterior.

Entre las limitaciones de este estudio, se destaca el tamaño reducido del número de participantes, lo cual limita la generalización de los hallazgos. Asimismo, el corto período de recolección de datos no permitió realizar un seguimiento que pudiera reflejar cambios y continuidades en el estado emocional, social y cognitivo de los niños. Por lo tanto, una recomendación para futuras investigaciones sería ampliar el número de participantes y realizar un seguimiento a lo largo de un período más extenso.

Este estudio aporta una comprensión amplia del impacto emocional de la institucionalización en los niños, subrayando la importancia de intervenir tempranamente para evitar la evolución de psicopatologías. Se destaca la relevancia de relaciones afectivas estables para el desarrollo emocional saludable dentro de las instituciones ya que la rotación de cuidadores y la falta de vínculos estables agravan los problemas sociales y emocionales.

Finalmente, se enfatiza en la importancia de que las políticas públicas garanticen entornos institucionales estables y seguros, que favorezcan tanto el desarrollo emocional como cognitivo de los niños, asegurando que las intervenciones se adapten a sus necesidades particulares.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abuín, M. R. & Rivera, L. (2014). La medición de síntomas psicológicos y psicosomáticos: el Listado de Síntomas Breve (LSB-50). *Clínica y Salud*, 25(2), pp. 131-141. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.1016/j.clysa.2014.06.001>
- Ainsworth, M. D. S. & Bell, S. M. (1970). Attachment, exploration, and separation: Illustrated by the behavior of one-year-olds in a strange situation. *Child Development*, 41(1), pp. 49-67. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/1127388>
- Àlape, C. J., Castaño, J. J., Castaño, L. M., Cely, E. F., Marín, J. & Ocampo, D. G., 2012. Abuso sexual y factores asociados en población escolarizada perteneciente a una institución educativa de la ciudad de Manizales, Caldas (Colombia). *Archivos de Medicina*, 13(1), pp. 47-60. Disponible en: <https://ridum.umanizales.edu.co/bitstream/handle/20.500.12746/84/abuso%20sexual%20ins%20educativa.pdf>
- Aldeas Infantiles SOS (2015). Datos y estadísticas: Trabajando juntos podemos cambiar esta realidad. Disponible en: <https://www.aldeasinfantiles.org.mx/conocenos/datos-y-estadisticas>
- Angulo, L., Guerra, V., Montano, S. & Sotolongo, A. (2019). Expresión emocional infantil y su relación con el funcionamiento familiar en Kuito-Bié, República de Angola. *EDUMECENTRO*, 11(2), pp. 32-47. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742019000200032&lng=es&tlng=es
- Ares, E. (2015). La maternidad entre rejas. [Trabajo de Grado]. Universidad de la República de Uruguay. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.12008/5715>

- Arguello, J., González, M. A. & Joubert, M. (2015). Niños institucionalizados: como desarrollan la identidad y el apego. En *VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*, Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Disponible en: <https://www.aacademica.org/000-015/339>
- Bender, L. (1977). *El Test Gestáltico Visomotor: Usos y aplicaciones clínicas*. México: Paidós.
- Blog Derechos de Infancia (2023). Niñas, niños y adolescentes migrantes en instituciones o albergues. *Derechos de Infancia*. Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/04/11/ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-en-instituciones-o-albergues/>
- Boj, G. (2015). Agresividad en niños abandonados por sus padres. [Tesis de Grado]. Universidad Rafael Landívar. Disponible en: <http://186.151.197.48/tesiseortiz/2015/05/22/Boj-Glenda.pdf>
- Bowlby, J. (1983). *El apego y la pérdida: Vol. 3. La pérdida: Tristeza y depresión*. México: Paidós.
- Bowlby, J. (1998). *El Apego*. México: Paidós.
- Breuer, E., Remond, M., Lighton, S., Passalacqua, J., Galouzis, J., Stewart, K. A. & Sullivan, E. (2021). The needs and experiences of mothers while in prison and post-release: A rapid review and thematic synthesis. *Health Justice*, 9(1), pp. 31-49. Disponible en: <https://doi.org/10.1186/s40352-021-00153-7>
- Campo, L. A. (2014). El desarrollo del autoconcepto en niños y niñas y su relación con la interacción social en la infancia. *Psicogente*, 17(31), pp. 67-79. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-01372014000100005&lng=en&tlng=es
- Carbonell, A. (2013). La sensibilidad del cuidador y su importancia para promover un cuidado de calidad en la primera infancia. *Ciencias Psicológicas*, VII(2), pp. 201-207. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=459545415008>
- Carvalho, M. & Gabriel, S. (2006). No man is an island: The need to belong and dismissing avoidant attachment style. *Personality and Social Psychology*, 90(1), pp. 94-107. Disponible en: <https://sci-hub.se/10.1177/0146167205285451>
- Cátedra Infancia con Referentes de Crianza en Prisión (2023). Diagnóstico Estadístico. Poder Judicial, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Cassinda-Vissupe, M. D., Angulo-Gallo, L. & Guerra-Morales, V. M. (2017). Características de la expresión emocional en los escolares primarios y su manejo desde la perspectiva del personal docente-educativo. *Revista Electrónica Educare*, 21(1), pp. 381-396. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/1941/194150012019/html/>

- Coelho, G., Gouveia, V., Nunes, P., Carvahlo, R. & Vilar, R. (2018). Escala de Necesidade de Pertença: Evidências de Qualidade Psicométrica. *Psico-USF Bragança Paulista*, 23(1), pp. 139-150. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1590/1413-82712018230112>
- Dallaire, D. H., Zeman, J. L. & Thrash, T. M. (2015). Children's experiences of maternal incarceration-specific risks: Predictions to psychological maladaptation. *Journal of Clinical Child & Adolescence Psychology*, 44(1), pp. 109-122. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/15374416.2014.913248>
- Dargis, M. & Mitchell-Somoza, A. (2021). Challenges associated with parenting while incarcerated: A review. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18(18), p. 9927. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/ijerph18189927>
- Davis, L. & Shlafer, R. J. (2016). Mental health of adolescents with currently and formerly incarcerated parents. *Journal of Adolescence*, 54, pp. 120-134. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2016.10.006>
- Deambrosio, M., Gutiérrez, M., Arán-Filippetti, V. & Román, F. (2018). Efectos del maltrato en la neurocognición. Un estudio en niños maltratados institucionalizados y no institucionalizados. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 16(1), pp. 239-253. Disponible en: <https://doi.org/10.11600/1692715x.16114>
- De Bellis, M. D. & Zisk, A. (2014). The biological effects of childhood trauma. *Child and Adolescent Psychiatric Clinics of North America*, 23(2), pp. 185-222. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.chc.2014.01.002>
- Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M. & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), pp. 162-167. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es
- Fernández, J. M., Hamido-Mohamed, A. & Ortiz, M. M. (2009). Influencia del acogimiento residencial en los menores en desamparo. *Electronic Journal of Research Educational Psychology*, 7(2), pp. 715-728. Disponible en: https://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/760/Art_18_285.pdf?sequence=1
- Figueroa, F. J. (2017). Un hogar no reemplaza a la familia: Niñez institucionalizada. UNICEF. Disponible en: <https://www.unicef.org/guatemala/historias/un-hogar-no-reemplaza-la-familia>
- Flores, M. M., Cortés, M. L. & Góngora, E. A. (2009). Desarrollo y validación de la Escala de Percepción de Prácticas Parentales de Crianza para Niños en una muestra mexicana. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación - e Avaliação Psicológica*, 2(28), pp. 45-66. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4596/459645444004.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2013). Internados. Las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo. Disponible en: [https://www.academia.edu/39592957/Internados_Las_pr%C3%A1cticas_judiciales_de_institucionalizaci%C3%](https://www.academia.edu/39592957/Internados_Las_pr%C3%A1cticas_judiciales_de_institucionalizaci%C3%91n)

B3n por protecci%C3%B3n de Ni%C3%Blos Ni%C3%
Blas y Adolescentes en la Ciudad de Montevideo

- Fox, N. A., Almas, A. N., Degnan, K. A., Nelson, C. A. & Zeanah, C. H. (2011). The effects of severe psychosocial deprivation and foster care intervention on cognitive development at 8 years of age: Findings from the Bucharest Early Intervention Project. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 52(9), pp. 919-928. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1469-7610.2010.02355.x>
- Gómez-Maqueo, E. L., Romero-Godínez, E. & Durán-Patiño, C. (2016). Estrés y afrontamiento en niños institucionalizados y no institucionalizados. *PsiqueMag*, 5(1), pp. 171-183. Disponible en: <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/psiquemag/article/view/141>
- Guala, N., Spina, M. P., Defagot, E., Stavole, A., Garcia, X., Frochke, F. & Molineris, J. P. (2015). Maternidad en contextos de encierro: mujeres y niños encarcelados y prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe. Problemas y desafíos. Informe elaborado por los programas "Delito y Sociedad" y "Género, Universidad y Sociedad" de la Universidad Nacional del Litoral. Disponible en: <https://www.unl.edu.ar/noticias/img/news/25243/UNL%20-%20FCJS%20-%20Informe%20Maternidad%20en%20contextos%20de%20encierro%20en%20la%20ciudad%20de%20Santa%20Fe%20-%202015.pdf>
- Garoz, I. (2005). El desarrollo de la conciencia de regla en los juegos y deportes. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*, 5(19), pp. 238-269. Disponible en: <http://cdeporte.rediris.es/revista/revista20/artconciencia.htm>
- Grosman, C. (2007). La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes [PDF]. Disponible en: <https://afamse.org.ar/files/La-responsabilidad-del-Estado-en-la-institucionalizacion-de-ninos-y-adolescentes.pdf>
- Gualtieri, G., Ferretti, F., Masti, A., Pozza, A. & Coluccia, A. (2020). Post-traumatic stress disorder in prisoners' offspring: A systematic review and meta-analysis. *Clinical Practice & Epidemiology in Mental Health*, 16, pp. 36-45. Disponible en: <https://doi.org/10.2174/1745017902016010036>
- Heredia y Ancona, M.C., Santaella, G.B. & Somarriba, L.A. (2012). Interpretación del test gestáltico visomotor de Bender: Sistema de puntuación de Koppitz. Textos de apoyo didáctico. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Psicología.
- Ibarra, I. & Romero, M. M. P. (2017). Niñez y adolescencia institucionalizadas en casas hogar. *Revista Electrónica de Psicología de Iztacala*, 20(4), pp. 1532-1555. Disponible en: <https://revistas.unam.mx/index.php/repi/article/view/62818>
- Lionetti, F., Pastore, M. & Barone, L. (2015). Attachment in institutionalized children: a review and meta-analysis. *Child Abuse & Neglect*, 42, pp. 135-145. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2015.02.013>

- López-Pereyra, M., Armenta-Hurtarte, C., Gómez-Vega, M. del. P. & Puerto-Díaz, O. (2021). El bienestar emocional en las niñas y los niños. *Revista Internacional De Educación Emocional y Bienestar*, 1(2), pp. 53–70. Disponible en: <https://doi.org/10.48102/rieeb.2021.1.2.14>
- Mbiya Muadi, F., Mampunza, S., Symann, S., Habimana, L., D'Hoore, W., Malengreau, M., Hermans, D., Aujoulat, I. & Charlier-Mikolajczak, D. (2014). Attachement et développement des enfants abandonnés vivant en institution résidentielle à Kinshasa [Attachment and child development in a residential institution in Kinshasa]. *Archives de Pédiatrie: Organe Officiel de la Société Française de Pédiatrie*, 21(11), pp. 1159-1166. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.arcped.2014.08.037>
- McCrory, E., Gerin, M. & Viding, E. (2017). Annual Research Review: Childhood maltreatment, latent vulnerability and the shift to preventative psychiatry—the contribution of functional brain imaging. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 58(4), pp. 338-357. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/jcpp.12713>
- Myers, B. J., Smarsh, T. M., Amlund-Hagen, K. & Kennon, S. (1999). Children of incarcerated mothers. *Journal of Child and Family Studies*, 8, pp. 11–25. Disponible en: <https://doi.org/10.1023/A:1022990410036>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2013). La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://siteal.iiep.unesco.org/investigacion/3213/situacion-ninos-ninas-adolescentes-instituciones-proteccion-cuidado-america>
- Plataforma Regional por la Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes Adultos Privados de la libertad (NNAPES) (2022). Pautas para la promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de la libertad. Orientación Técnica. OEA. Instituto Interamericano del Niño, la Niña niños y Adolescentes. Disponible en: <http://www.nnapes.org/docs/OTIIN-NNAPES-Resumen.pdf>
- Poehlmann-Tynan, J. & Turney, K. (2021). A developmental perspective on children with incarcerated parents. *Child Development Perspectives*, 15, pp. 3-11. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/cdep.12392>
- Reveló-García, A. & Suárez-López, A. G. (2024). Estrés cotidiano y ansiedad manifiesta en niños institucionalizados y no institucionalizados. Un estudio en Ecuador. *Psicología Unemi*, 8(14), pp. 65-77. Disponible en: <https://doi.org/10.29076/issn.2602-8379vol8iss14.2024pp65-77p>
- Reinserta A .C. (2019). Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión. Disponible en: <https://reinserta.org/>
- Sacks, S. L. (1989). *Test de frases incompletas para niños y adolescentes*. TEA Ediciones.
- Saldana, J. (2015). *The coding manual for qualitative researchers*. London: Sage Publications.
- Sánchez, I. M. (2020). Los trastornos psicosomáticos en el niño y el adolescente. *MEDISAN*, 24(5), pp. 943-961. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192020000500943&lng=es&tlng=es

- Serrano-Arias, M. E. & Frías-Armenta, M. (2017). La formación de los educadores en albergues infantiles en México: factor de riesgo para la conducta antisocial de los niños. *SIPS- Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 29, pp. 197-210. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6226989>
- Silva da Cruz, E. J., Dias, G. B. & da Silva, J. P. (2014). Estudo do «Ages and Stages Questionnaires» com cuidadores de crianças institucionalizadas. *Psico-USF*, 19(3), pp. 411-420. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1590/1413-82712014019003004>
- Smyke, A. T., Dumitrescu, A. & Zeanah, C. H. (2007). Attachment disturbances in young children. I: The continuum of caretaking casualty. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry*, 41(8), pp. 972-982. Disponible en: <https://doi.org/10.1097/00004583-200208000-00016>
- Spitz, R. (1990). *El primer año de vida*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Spitz, R. A. & Wolf, K. M. (1946). Anaclitic Depression: An Inquiry into the Genesis of Psychiatric Conditions in Early Childhood, II. *The Psychoanalytic Study of the Child*, 2(1), pp. 313-342. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/00797308.1946.11823551>
- Strand, V. C., Sarmiento, T. L. & Pasquale, L. E. (2005). Assessment and screening tools for trauma in children and adolescents: A Review. *Trauma, Violence & Abuse*, 6(1), pp. 55-78. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/26636655>
- Trejos, J. J. & García, C. L. (2020). Trastorno de estrés postraumático en menores internados por maltrato en cinco instituciones ICBF - Pereira. *Revista Médica de Risaralda*, 26(1), pp. 23-27. Disponible en: <https://doi.org/10.22517/25395203.16531>
- Tabbush, C. & Gentile, M. F. (2015). Emociones tras las rejas: maternidad y crianza en cárceles federales argentinas. *Clínica & Cultura*, IV(I), pp. 59-70. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42019.pdf>
- Vivian da Cunha, R. & Barreyro, J. P. (2015). Revisión del estado del arte de la depresión, la ansiedad y el apoyo social en torno del tema de niños y adolescentes institucionalizados. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 19(2), pp. 58-73. Disponible en: https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73102015000200003&lng=es&tlng=es
- Zaccagnino, M., Cussino, M., Preziosa, A., Veglia, F. & Carassa, A. (2015). Attachment representation in institutionalized children: a preliminary study using the child attachment interview. *Clinical Psychology Psychotherapy*, 22(2), pp. 165-175. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/cpp.1882>
- Zeanah, C. H., Smyke, A. T., Koga, S. F. & Carlson, E. (2005). Attachment in institutionalized and community children in Romania. *Child Development*, 76(5), pp. 1015-1028. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-8624.2005.00894.x>

Estudio exploratorio de la diversidad bacteriana oral en madres, niñas y niños en CPRS del Estado de México en el contexto de crianza en prisión. Enfoque previo a estudios metagenómicos

Exploratory study of oral bacterial diversity in mothers and children in CPRS in the State of Mexico in the context of prison upbringing. Approach before metagenomic studies

Enviado: 28 de octubre de 2024

Gauddy Lizeth Manzanares-Leal¹

Aceptado: 5 de noviembre de 2024

Ninfa Ramírez Durán

RESUMEN

Los centros penitenciarios del Estado de México albergan a mujeres con hijas e hijos de hasta 3 años, pero las instalaciones suelen ser inadecuadas para esta población vulnerable. Esta población suele carecer de productos básicos de higiene y reciben alimentación precaria, factores que en entornos cerrados y hacinados aumentan el riesgo de enfermedades. La cavidad bucal, importante para la salud humana, alberga una microbiota que influye en el desarrollo endocrino, nutricional e inmunológico. Este estudio tuvo como objetivo explorar la microbiota bacteriana oral de 19 mujeres en prisión y sus hijos e hijas, así como de cinco mujeres embarazadas en cinco Centros Penitenciarios. Se obtuvieron hisopados bucales, de los cuales se aislaron 42 cepas, incluyendo bacterias y levaduras. Ocho cepas bacterianas representativas se sometieron a secuenciación del gen 16S rRNA, identificándose ocho especies bacterianas clave. Este estudio pionero ofrece información relevante sobre la microbiota oral en un contexto de crianza en prisión, señalando la necesidad de estudios metagenómicos futuros.

PALABRAS CLAVE: Crianza del niño, prisión, bacteriología, infancia.

ABSTRACT

The penitentiary centers in the State of Mexico house women with children up to 3 years old, but these facilities often lack adequate conditions for this vulnerable population. Reports indicate that these individuals lack access to basic hygiene products and receive inadequate nutrition, factors that increase the risk of disease in closed, crowded environments. The oral cavity, essential for human health, hosts microbiota that influences endocrine, nutritional, and immune development. This study aimed to explore the oral bacterial microbiota of 19 incarcerated mothers and their children, as well as five pregnant women in five penitentiary centers. Oral swab samples were collected, and 42 strains were isolated, including bacteria and yeasts. Eight representative bacterial strains underwent 16S rRNA gene sequencing, identifying eight key bacterial species. This pioneering study provides relevant data on the oral microbiota in the context of prison-based child-rearing, underscoring the need for future studies using metagenomic methods.

KEYWORDS: Child rearing, prison, bacteriology, childhood

¹ Laboratorio de Investigación en Microbiología Médica y Ambiental, Facultad de Medicina, UAEMéx.
Contacto: glmanzanaresl001@profesor.uaemex.mx, glml20@hotmail.com

Introducción

En México y en la mayor parte del mundo, de acuerdo con las reglas de Bangkok (United Nations General Assembly, 2010), las niñas y niños tienen el derecho de permanecer con sus madres en prisión, atendiendo el interés superior de la niñez (van den Bergh *et al.*, 2011; Van Hout and Mhlanga-Gunda, 2019). Estas mismas reglas internacionales establecen que estos niños y niñas jamás deben ser tratados como presos y deberán disponer de servicios de salud y atenciones médicas permanentes en toda su estadía en el centro penitenciario. También se buscará que el entorno en el que se desarrollen sea el mismo que el de las niñas y niños que no viven en prisión. A pesar de estas consideraciones, este grupo poblacional es particularmente vulnerable y poco investigado, y sus circunstancias relacionadas con la privación de la libertad rara vez son estudiadas.

En el 2023 en México, 317 mujeres vivían con sus hijas e hijos menores de tres años en diversos Centros Penitenciarios y de Reinserción Social (CPRS). A nivel nacional, se registraron 325 menores de edad viviendo en estos centros, 170 niñas y 155 niños, de los cuales 24 residen en CPRS del Estado de México (INEGI, 2023b, 2023a). Desde su fundación, los centros penitenciarios se han construido y administrado para hacer frente a las necesidades de la mayoría masculina (van den Bergh *et al.*, 2011). En 2022, se informó que solo el 45% de los CPRS contaban con áreas maternas especializadas y solo el 23% disponía de alojamientos adecuados para las mujeres y sus hijas e hijos (INEGI, 2023a).

En general, la población privada de su libertad suele tener un bajo nivel educativo, proceden de grupos socioeconómicamente desfavorecidos y tienen estilos de vida poco saludables y adicciones que contribuyen a una mala salud y los ponen en riesgo de contraer enfermedades (van den Bergh *et al.*, 2011). Aunado a ello, las mujeres en prisión generalmente experimentan problemas de salud específicos de su sexo, relacionados con la menstruación, el embarazo, el parto, el desarrollo de ciertas formas de cáncer y de algunas enfermedades orales (Ackermann, 2014; Alves *et al.*, 2023), así como problemas relacionados con el cuidado de sus hijas e hijos dentro y fuera de la prisión (Ackermann, 2014).

Las condiciones higiénicas en los CPRS suelen ser deficientes, exacerbadas por el hacinamiento, la falta de ventilación y el acceso limitado a servicios básicos (Mhlanga-Gunda *et al.*, 2020). La distribución de suministros de higiene personal es casi desconocida. El Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2023 (INEGI, 2023a) informó que se realizó la entrega individual de jabón, gel antibacterial, papel higiénico, pasta de dientes, cepillos de dientes, shampoo, toallas femeninas, así como toallas, pañales y leche en polvo para lactantes, pero no especificó la distribución por sexo ni su alcance para madres y sus hijas e hijos. Esto conduce a una falta de condiciones sanitarias adecuadas y que está asociada con un aumento en la prevalencia de enfermedades infecciosas como VIH, hepatitis B y C, y tuberculosis (Garcés Tabares, 2017). En particular, y como parte del objetivo de este estudio destacamos que estas condiciones sanitarias también pueden propiciar la proliferación de bacterias orales patógenas, afectando la microbiota bacteriana oral y aumentando el riesgo de problemas dentales, enfermedades orales y sistémicas.

La salud oral es crucial para el desarrollo y bienestar general de las niñas y niños (Tuganbaev, Yoshida and Honda, 2022); las infecciones orales no tratadas pueden llevar a complicaciones graves que afectan la salud general, la nutrición y la calidad de vida (Gao *et al.*, 2018). Se ha descrito que fuera de los entornos penitenciarios, la microbiota oral desempeña un papel crucial en el mantenimiento de la salud bucal y general. Esta comunidad microbiana ayuda a prevenir la colonización de patógenos mediante la competencia por nutrientes y la producción de sustancias antimicrobianas. Además, participa en procesos como la digestión inicial de alimentos, la modulación del sistema inmunológico, y la protección de las superficies mucosas y dentales (Gao *et al.*, 2018). Sin embargo, cuando se desequilibra o se torna disbiótica, puede conducir a una serie de problemas de salud, incluyendo enfermedades periodontales, caries, halitosis, y un mayor riesgo de infecciones sistémicas (Hayes *et al.*, 2018; Tuominen and Rautava, 2021; Peng *et al.*, 2022; Sun *et al.*, 2023). A largo plazo, una microbiota oral no saludable ha sido asociada con enfermedades crónicas, como la diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, e incluso complicaciones en el embarazo (Saadaoui, Singh and Al Khodor, 2021; Hernández-Ruiz *et al.*, 2022; Hou *et al.*, 2022).

Esta microbiota puede transmitirse de manera vertical y horizontal (Valles-Colomer *et al.*, 2023). La transmisión vertical ocurre principalmente de la madre a las hijas e hijos durante el nacimiento y a través de prácticas como la lactancia, lo que establece la base inicial de la microbiota oral en el recién nacido (Kaan, Kahharova and Zaura, 2021). Por otro lado, la transmisión horizontal se refiere al intercambio de microorganismos entre personas a lo largo de la vida, a través de interacciones cotidianas como compartir utensilios, besos, o incluso la convivencia en un mismo entorno (Mukherjee *et al.*, 2021). Estos mecanismos de transmisión juegan un papel fundamental en la composición y diversidad de la microbiota oral a lo largo del tiempo, influyendo en la salud bucal y general de las personas.

Actualmente, no existen estudios que aborden específicamente la composición de la microbiota bacteriana oral en niñas y niños que viven con sus madres en centros penitenciarios. La investigación en este contexto es escasa, y la mayoría de los estudios sobre microbiota oral se han centrado en poblaciones generales o en entornos no carcelarios. Debido a este vacío en la literatura científica se planteó el objetivo de describir la microbiota bacteriana oral cultivable de niñas y niños que viven en un contexto de crianza en prisión en centros penitenciarios del Estado de México con un enfoque exploratorio que permita establecer la importancia de realizar estudios subsecuentes basados en métodos de análisis metagenómicos.

Metodología

Se realizó un estudio descriptivo, transversal, en el que se incluyeron madres (n=19) y sus hijas o hijos con crianza en prisión (n=19), así como mujeres embarazadas (n=5). En primer lugar, se les invitó a participar en el estudio, se les explicó el objetivo de este y los procedimientos a realizar, posteriormente, las mujeres que estuvieron de acuerdo con participar firmaron el debido consentimiento informado, así como el respectivo asentimiento informado para autorizar la participación de sus hijas o hijos. Posteriormente se aplicó un cuestionario para obtener datos sobre el entorno penitenciario, sus hábitos de higiene oral y el de las niñas y los niños bajo su crianza en prisión y los hábitos nutricionales.

Obtención de las muestras

Se recolectaron muestras de hisopados orales en cinco CPRS del Estado de México. Las muestras fueron obtenidas entre noviembre del 2023 y enero del 2024. Para la obtención de las muestras se siguieron principios bioéticos, por lo que los procedimientos no fueron invasivos y se optó por instruir a las madres para realizar la auto toma de muestras, así como para que ellas mismas tomaran la muestra de su hija o hijo. Las indicaciones dadas consistieron en enseñarles como tomar el hisopo, el tiempo que debían tardar en tomar la muestra y el orden en el que se tomaría, abarcando toda la cavidad oral (dientes, lengua, carrillos y paladar). Posteriormente bajo la supervisión de las investigadoras responsables se verificó la adecuada toma de la muestra.

Procesamiento de las muestras

Los hisopos fueron contenidos en solución salina. Una vez en el laboratorio de microbiología y en condiciones de asepsia y esterilidad, se obtuvieron mediante bisturí las fibras del hisopo, se suspendieron en la solución salina de origen y se llevaron a vórtex por 30 segundos. A partir de la solución obtenida se inocularon 100 µL en cajas con agar infusión cerebro corazón (BHI) (BD BIOXON, 214700), que fueron posteriormente incubadas a 37°C por 24 a 48 h, hasta verificar el crecimiento microbiológico. A partir de los crecimientos masivos se seleccionaron colonias representativas, se aislaron y purificaron. Una vez obtenidas cepas puras, se caracterizaron macroscópicamente mediante la descripción de las colonias y microscópicamente mediante la visualización de la morfología, agrupación y respuesta al Gram.

Extracción de ADN genómico, PCR y Electroforesis

A partir de las cepas caracterizadas fenotípicamente como bacterias, se recolectó biomasa y se realizó extracción de DNA genómico mediante choque térmico. Para este procedimiento se suspendieron dos colonias aisladas y puras en 50 µL de agua mili Q estéril y se incubaron en termociclador a 96°C por 10 minutos. A partir del ADN obtenido se amplificó el gen 16S rRNA mediante PCR utilizando Taq DNA Polimerasa (Meridian Bioscience, BIO-21135) y los primers universales 1492R y 8F. Para visualizar los productos de amplificación, se realizó una electroforesis en gel de agarosa al 1%.

Secuenciación del gen 16S rRNA e identificación de especies bacterianas

Los productos de PCR fueron enviados a Macrogen Korea para la secuenciación genética. Posteriormente, la limpieza de las secuencias se realizó con el programa bioinformático Chromas pro versión 2.1.10.1, el ensamblaje de las secuencias se realizó por medio del software BioEdit (versión 7.2) y la identificación se realizó por comparación con secuencias contenidas en la base de datos Basic Local Alignment Search Tool (BLAST).

Análisis estadístico

Para analizar la distribución de las especies bacterianas predominantes entre los diferentes grupos poblacionales y por CPRS, se empleó una prueba de diferencia de proporciones utilizando el estadístico chi-cuadrado. Los valores de p resultantes se interpretaron con un nivel de significancia del 0.05 para determinar la relevancia estadística de las diferencias en la distribución de las especies bacterianas.

Resultados

Las 19 mujeres invitadas al estudio y que firmaron el consentimiento informado proporcionaron la muestra para su análisis, así como las 19 niñas y niños que viven respectivamente con sus madres en prisión. Así mismo, las 5 mujeres embarazadas en los CPRS proporcionaron su muestra, por lo que se contó con 43 muestras para su análisis.

Entorno penitenciario, hábitos de higiene oral y hábitos nutricionales.

Respecto a los resultados obtenidos a través del análisis del cuestionario aplicado se encontró que, en las áreas materno-infantiles de los entornos penitenciarios evaluados, las condiciones generales, como ventilación, acceso a baños y agua potable, son adecuadas y similares en todos los CPRS. En cuanto a la higiene oral, la frecuencia de cepillado entre las mujeres varía, con una mayoría en el CPRS 2 y el CPRS 3 cepillándose tres veces al día, mientras que en otros CPRS la práctica es menos consistente. Para las niñas y los niños, la frecuencia de higiene oral es irregular. Estos datos pueden observarse en la Tabla 1.

Análisis microbiológico

Se obtuvieron 42 cepas aisladas y puras. De estas, 8 se describieron morfológicamente como levaduras de acuerdo con sus características macro y microscópicas. Las 34 cepas restantes se describieron como bacterias. A partir de ellas se formaron 8 grupos morfológicos encontrando cinco grupos conformados por cocos Gram positivos, pero con crecimiento macroscópico distinto, un grupo de cocos Gram negativos, un grupo de bacilos Gram negativos y un grupo de bacilos Gram positivos.

Identificación bacteriana

A partir de los ocho grupos descritos se tomó una cepa representativa para su secuenciación, por lo tanto, 8 cepas fueron enviadas al servicio de secuenciación. Después del análisis bioinformático se identificaron 8 especies distintas. Las especies bacterianas identificadas se describen en la Tabla 2.

Distribución de las especies bacterianas por grupo poblacional y por CPRS

Una vez identificadas las especies bacterianas predominantes, se analizó su distribución por grupo poblacional y por CPRS. Se observó que *Staphylococcus epidermidis* fue más prevalente en mujeres embarazadas (40%), mientras que en madres (25%) y en niñas y niños (20%), su presencia fue casi la mitad. Por otro lado, *Streptococcus sanguinis* se encontró con mayor frecuencia en las madres (25%), seguido de las mujeres embarazadas (20%) y de las niñas y niños (10%). *Exiguobacterium aurantiacum* se detectó en casi el 50% de las mujeres embarazadas (48%), pero en menos del 10% de las madres y de las niñas y niños.

Esta diferencia fue estadísticamente significativa al aplicar la prueba de diferencia de proporciones mediante chi-cuadrado ($p = 0.04$). En cuanto a *Raoultella ornithinolytica*, se encontró en el 40% de las madres, seguido de un 20% en las mujeres embarazadas y un 15% en las niñas y niños, con una diferencia también significativa ($p = 0.05$). Las especies *Streptococcus salivarius*, *S. koreensis*, y *S. cristatus* se distribuyeron de manera similar en los tres grupos, con porcentajes inferiores al 30%. Finalmente, *Neisseria perflava* mostró mayor prevalencia en las madres (30%).

En cuanto a la distribución bacteriana por CPRS, se observó que en el CPRS 1 todas las especies se encontraron en aproximadamente el 20% de la población, sin que ninguna especie predominara sobre las demás. En el CPRS 2, no se detectó la presencia de *Staphylococcus epidermidis*, siendo *Raoultella ornithinolytica* la especie más destacada, con una prevalencia superior al 40% (43%), esta diferencia fue estadísticamente significativa ($p = 0.03$). En el CPRS 3, todas las especies se distribuyeron de manera uniforme, con presencia en alrededor del 30% de la población. En el CPRS 4, se observó una alta proporción de *S. epidermidis*, presente en casi el 60% de las muestras (58%), mientras que el resto de las especies se distribuyeron uniformemente, con una prevalencia inferior al 50%. Finalmente, en el CPRS 5, se encontró una alta presencia de *Exiguobacterium aurantiacum*, que estuvo presente en casi el 60% de la población (58%), en contraste con su menor presencia en los demás CPRS, donde se detectó en menos del 30% de la población, esta diferencia fue estadísticamente significativa ($p = 0.02$).

Discusión

Diversos estudios sobre la microbiota oral, han identificado que el género que más ha predominado en tejidos blandos, lengua y saliva es *Streptococcus* spp. y bacterias como las del género *Actinomyces* que se encuentran principalmente en cavidades gingivales, supragingivales (Arweiler and Netuschil, 2016). En este estudio se encontró que el 50% de las especies identificadas pertenecen al género *Streptococcus*. El género *Neisseria* también se ha determinado en diversos estudios como parte importante de la microbiota oral de individuos adultos sanos e inclusive en poblaciones aisladas se ha identificado como el género más predominante de las Proteobacterias (Liu, Tang and Exley, 2015). En nuestro estudio, de las 8 especies identificadas, una es perteneciente a la especie *Neisseria perflava* y es importante resaltar que en concordancia con lo dicho anteriormente, aquí también ha sido identificada de una población que se encuentra aislada.

Las mujeres embarazadas presentaron más del 20% de aislamientos por cada bacteria, siendo la población de la que más se aislaron cepas, diversos estudios han demostrado un aumento y proliferación de bacterias pertenecientes a la microbiota oral (*Streptococcus*, *Lactobacillus*, *Escherichia*) así como también de patógenos periodontales esto debido a la estimulación hormonal que hay durante esta etapas y diversos cambios de alimentación que pueden ayudar a este aumento (Saadaoui, Singh and Al Khodor, 2021). Las bacterias más aisladas de nuestro estudio en la población de mujeres embarazadas fueron *Staphylococcus epidermidis* y *Raoultella ornithinolytica*. La mayor prevalencia de *Staphylococcus epidermidis* en mujeres embarazadas podría sugerir cambios en el entorno microbiano asociados al estado inmunológico o fisiológico durante el embarazo, lo que merece una exploración más profunda. En otro estudio sobre el perfil de microbiota de mujeres embarazadas hasta el tercer trimestre de embarazo se encontró un mayor aumento de bacterias patógenas como *Prevotella*, *Atopobium parvulum* (Gómez, Acuña and Izquierdo, 2023), no coincidente con lo que reportamos.

En este estudio el grupo poblacional conformado por madres en prisión mostró una mayor abundancia bacteriana a nivel oral. Las bacterias que se aislaron con más frecuencia en las madres fueron *R. ornithinolytica*, *S. epidermidis*, y *S. sanguinis*. Diversos estudios demuestran que la microbiota de la madre está estrechamente relacionada con la microbiota de sus hijas o hijos, por ejemplo, *Streptococcus mutans* es una bacteria que se aísla de cavidad oral principalmente asociado a caries, se ha determinado que la madre hereda hasta en un 70% esta bacteria a sus hijas e hijos (da Silva Bastos *et al.*, 2015).

Otras bacterias que predominaron en esta población fueron *E. auratiacum* y *R. ornithinolytica*, la primera se aisló por primera vez en 1983 en papas, suele aislarse de una variedad de muestras ambientales, pero rara vez de pacientes. Hay un reporte de esta especie en un paciente con periodontitis (Zijnga *et al.*, 2003), otros reportes la han logrado aislar de sangre, pero de pacientes inmunosuprimidos y de pacientes con hábitos de vida pocos saludables (Pitt *et al.*, 2007). *Raoultella ornithinolytica* fue la segunda bacteria más aislada en esta población, se ha reportado que se encuentra generalmente en ambientes acuáticos y suelo (Hajjar *et al.*, 2020). Se considera un microorganismo emergente en infecciones humanas, con varios informes de infecciones virulentas en pacientes con riesgo comórbido (Hajjar *et al.*, 2020). A nivel oral existe el reporte de dos pacientes que utilizaban prótesis dental y que presentaron esta bacteria (Derafshi *et al.*, 2017).

Streptococcus sanguinis, *Exiguobacterium auratiacum* y *Roultella ornithinolytica* fueron las únicas bacterias que se presentaron en los 5 CPRS en los que se realizó la investigación, y la que menos se presentó fue *S. koreensis* que solo se presentó en 3 CPRS. Como se mencionó anteriormente diversos estudios de microbiota oral aseguran que es común encontrar bacterias del género *Streptococcus* habitando la cavidad oral, por lo que podríamos esperar que en los 5 CPRS encontráramos este género; por el contrario las otras dos especies más comunes fueron *Exiguobacterium auratiacum* y *Roultella ornithinolytica* de las cuales no se ha reportado su presencia en la microbiota oral y no tenemos reporte de estas bacterias en este tipo de entornos.

En cuanto al impacto en la salud por la presencia de estas especies bacterianas, se ha reportado que *S. sanguinis* se relaciona con el desarrollo de caries, endocarditis, bacteriemia, e incluso cáncer colorrectal (Nijjer and Dubrey, 2010; Chen *et al.*, 2017; Zhu *et al.*, 2018). *R. ornithinolytica* ha sido relacionada con infecciones oportunistas, particularmente en el tracto urinario y respiratorio (Hajjar *et al.*, 2020). Las condiciones de hacinamiento, la mala ventilación y el saneamiento inadecuado en los centros penitenciarios podrían facilitar su transmisión y contribuir a problemas de salud respiratoria y urinaria. *S. epidermidis* es conocida por causar infecciones sistémicas en individuos inmunocomprometidos o en condiciones de salud vulnerables y a menudo es resistente a múltiples antibióticos, lo que podría complicar su tratamiento en entornos donde el acceso a medicamentos y cuidados médicos es limitado (Severn and Horswill, 2023). *E. auratiacum* se ha reportado en infecciones en ambientes hospitalarios y puede causar enfermedades en personas con sistemas inmunodeficientes (Gusman *et al.*, 2021). Es necesario realizar estudios longitudinales que involucren el análisis del desarrollo de estas patologías y su relación con las bacterias detectadas en esta población.

Entre las limitaciones de nuestro estudio, se debe destacar que muchas bacterias que habitan en la cavidad oral requieren condiciones específicas para su desarrollo, y esto a menudo implica el uso de medios de cultivo especializados. El uso de únicamente agar BHI podría haber restringido el crecimiento de algunas bacterias comunes en la cavidad oral. Por lo tanto, es posible que se pudiera identificar una mayor diversidad de especies bacterianas si se emplearan otros métodos de identificación, por ejemplo, los estudios metagenómicos.

Además, *Streptococcus mutans*, una bacteria estrechamente asociada con la formación de caries no fue detectada en nuestro estudio. Esta ausencia puede deberse a diversas hipótesis, incluyendo la limitada disponibilidad de productos cariogénicos en los entornos estudiados, así como a nuestro método de aislamiento, dado que *S. mutans* suele requerir condiciones anaerobias para su crecimiento. Recomendamos realizar estudios adicionales que investiguen la presencia de esta bacteria en particular para evaluar el riesgo de desarrollo de caries en esta población vulnerable.

Conclusiones

Se observó crecimiento de bacterias asociadas a la microbiota oral, como aquellas pertenecientes a los géneros *Streptococcus*, *Staphylococcus* y *Neisseria*, que confirman la presencia de microbiota oral considerada normal. Sin embargo, hasta este reporte no se habían documentado aislamientos de *Exiguobacterium auratiacum* y *Roultella ornithinolytica* en la microbiota oral y aún menos, en la microbiota oral de madres, niñas y niños con crianza actual en prisión, así como en mujeres embarazadas. La alimentación, las prácticas de higiene y el entorno pueden desempeñar un papel crucial en el crecimiento de estos microorganismos.

En conjunto, aunque algunas de las bacterias encontradas son comensales, otras tienen un potencial considerable para volverse patógenas en condiciones adversas o de inmunodeficiencia como las de los centros penitenciarios, donde el hacinamiento, la falta de acceso a productos de higiene, la desnutrición y la atención médica deficiente son comunes.

El estudio exploratorio realizado proporciona una valiosa perspectiva sobre la distribución de especies bacterianas en diferentes grupos poblacionales dentro del entorno penitenciario. Los hallazgos obtenidos, aunque preliminares, sugieren patrones diferenciados en la prevalencia de ciertas especies, lo que subraya la importancia de realizar investigaciones más profundas.

Estos resultados sirven como base para proponer estudios metagenómicos detallados que permitan una caracterización más exhaustiva de la microbiota oral y su relación con factores biológicos y ambientales específicos de estos grupos, contribuyendo así a una mejor comprensión de las interacciones microbianas en poblaciones vulnerables como la población penitenciaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ackermann, M. (2014) 'Women in pre-trial detention in Africa, a review of the literature', *Community Law Centre, University of the Western Cape*, available at: https://acjr.org.za/resource-centre/WomenInPreTrialDetention_V2.pdf (accessed 19 May 2018).

Alves, J. et al. (2023) 'Assessment of the Health Status of Women in Prison: A Comparison between Drug Users versus Non-users.', *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 67(16), pp. 1615–1629. doi: 10.1177/0306624X221132218.

Arweiler, N. B. and Netuschil, L. (2016) 'The Oral Microbiota.', *Advances in experimental medicine and biology*, 902, pp. 45–60. doi: 10.1007/978-3-319-31248-4_4.

van den Bergh, B. J. et al. (2011) 'Imprisonment and women's health: concerns about gender sensitivity, human rights and public health.', *Bulletin of the World Health Organization*, 89(9), pp. 689–694. doi: 10.2471/BLT.10.082842.

Chen, F.-L. et al. (2017) 'Streptococcus sanguis bacteremia complicating endocarditis associated with colonic adenocarcinoma.', *Journal of microbiology, immunology, and infection = Wei mian yu gan ran za zhi*. England, pp. 399–400. doi: 10.1016/j.jmii.2016.11.002.

- Derafshi, R. *et al.* (2017) 'Isolation and Identification of Nonoral Pathogenic Bacteria in the Oral Cavity of Patients with Removable Dentures.', *Journal of International Society of Preventive & Community Dentistry*, 7(4), pp. 197–201. doi: 10.4103/jispcd.JISPCD_90_17.
- Gao, L. *et al.* (2018) 'Oral microbiomes: more and more importance in oral cavity and whole body.', *Protein & cell*, 9(5), pp. 488–500. doi: 10.1007/s13238-018-0548-1.
- Garcés Tabares, J. E. (2017) 'Enfermedades infecciosas más prevalentes en los centros penitenciarios y carcelarios de Colombia'.
- Gómez, V. L. C., Acuña, J. E. C. and Izquierdo, L. A. V. (2023) 'Alteraciones Hormonales en el Embarazo y su Influencia en el Desequilibrio de la Microbiota Oral. Revisión de la Literatura', *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), pp. 1742–1759.
- Gusman, V. P. *et al.* (2021) 'First Isolation of *Exiguobacterium aurantiacum* in Serbia.', *Polish journal of microbiology*, 70(3), pp. 405–407. doi: 10.33073/pjm-2021-037.
- Hajjar, R. *et al.* (2020) 'Raoultella ornithinolytica: Emergence and Resistance.', *Infection and drug resistance*, 13, pp. 1091–1104. doi: 10.2147/IDR.S191387.
- Hayes, R. B. *et al.* (2018) 'Association of Oral Microbiome With Risk for Incident Head and Neck Squamous Cell Cancer.', *JAMA oncology*, 4(3), pp. 358–365. doi: 10.1001/jamaoncol.2017.4777.
- Hernández-Ruiz, P. *et al.* (2022) 'Relación entre la disbiosis de la microbiota oral y la enfermedad cardiovascular aterosclerótica.', *Archivos de cardiología de México*, 92(3), pp. 371–376. doi: 10.24875/ACM.21000198.
- Hou, K. *et al.* (2022) 'Microbiota in health and diseases.', *Signal transduction and targeted therapy*, 7(1), p. 135. doi: 10.1038/s41392-022-00974-4.
- Van Hout, M.-C. and Mhlanga-Gunda, R. (2019) "'Mankind owes to the child the best that it has to give": prison conditions and the health situation and rights of children incarcerated with their mothers in sub-Saharan African prisons.', *BMC international health and human rights*, 19(1), p. 13. doi: 10.1186/s12914-019-0194-6.
- INEGI (2023a) *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023 Presentación de resultados generales*, Gobierno de México. Available at: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef_2023_resultados.pdf.
- INEGI (2023b) *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad ENPOL 2021, Principales Resultados Estado de México*, Gobierno de México. Available at: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_mex.pdf.
- Kaan, A. M. M., Kahharova, D. and Zaura, E. (2021) 'Acquisition and establishment of the oral microbiota.', *Periodontology 2000*, 86(1), pp. 123–141. doi: 10.1111/prd.12366.
- Liu, G., Tang, C. M. and Exley, R. M. (2015) 'Non-pathogenic *Neisseria*: members of an abundant, multi-habitat, diverse genus.', *Microbiology (Reading, England)*, 161(7), pp. 1297–1312. doi: 10.1099/mic.0.000086.

- Mhlanga-Gunda, R. *et al.* (2020) 'Prison conditions and standards of health care for women and their children incarcerated in Zimbabwean prisons.', *International journal of prisoner health*, 16(3), pp. 319–336. doi: 10.1108/IJPH-11-2019-0063.
- Mukherjee, C. *et al.* (2021) 'Acquisition of oral microbiota is driven by environment, not host genetics.', *Microbiome*, 9(1), p. 54. doi: 10.1186/s40168-020-00986-8.
- Nijjer, S. and Dubrey, S. W. (2010) 'Streptococcus sanguis endocarditis associated with colonic carcinoma.', *BMJ case reports*, 2010. doi: 10.1136/bcr.09.2009.2311.
- Peng, X. *et al.* (2022) 'Oral microbiota in human systematic diseases.', *International journal of oral science*, 14(1), p. 14. doi: 10.1038/s41368-022-00163-7.
- Pitt, T. L. *et al.* (2007) 'Characterisation of Exiguobacterium aurantiacum isolates from blood cultures of six patients', *Clinical microbiology and infection*, 13(9), pp. 946–948.
- Saadaoui, M., Singh, P. and Al Khodor, S. (2021) 'Oral microbiome and pregnancy: A bidirectional relationship.', *Journal of reproductive immunology*, 145, p. 103293. doi: 10.1016/j.jri.2021.103293.
- Severn, M. M. and Horswill, A. R. (2023) 'Staphylococcus epidermidis and its dual lifestyle in skin health and infection.', *Nature reviews. Microbiology*, 21(2), pp. 97–111. doi: 10.1038/s41579-022-00780-3.
- da Silva Bastos, V. de A. *et al.* (2015) 'Mother-to-child transmission of Streptococcus mutans: a systematic review and meta-analysis.', *Journal of dentistry*, 43(2), pp. 181–191. doi: 10.1016/j.jdent.2014.12.001.
- Sun, Y. *et al.* (2023) 'Characterization of Lung and Oral Microbiomes in Lung Cancer Patients Using Culturomics and 16S rRNA Gene Sequencing.', *Microbiology spectrum*, 11(3), p. e0031423. doi: 10.1128/spectrum.00314-23.
- Tuganbaev, T., Yoshida, K. and Honda, K. (2022) 'The effects of oral microbiota on health.', *Science (New York, N.Y.)*, 376(6596), pp. 934–936. doi: 10.1126/science.abn1890.
- Tuominen, H. and Rautava, J. (2021) 'Oral Microbiota and Cancer Development.', *Pathobiology: journal of immunopathology, molecular and cellular biology*, 88(2), pp. 116–126. doi: 10.1159/000510979.
- United Nations General Assembly (2010) *United Nations Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-custodial Measures for Women Offenders (the Bangkok Rules)*. Available at: <https://www.un.org/ruleoflaw/files/BangkokRules-ENG.pdf>.
- Valles-Colomer, M. *et al.* (2023) 'The person-to-person transmission landscape of the gut and oral microbiomes.', *Nature*, 614(7946), pp. 125–135. doi: 10.1038/s41586-022-05620-1.
- Zhu, B. *et al.* (2018) 'Streptococcus sanguinis biofilm formation & interaction with oral pathogens.', *Future microbiology*, 13(8), pp. 915–932. doi: 10.2217/fmb-2018-0043.
- Zijngel, V. *et al.* (2003) 'Denaturing gradient gel electrophoresis analysis to study bacterial community structure in pockets of periodontitis patients', *Oral microbiology and immunology*, 18(1), pp. 59–65.

Revisión genealógica de relaciones de poder en la normalización de la maternidad en reclusión penitenciaria: análisis en dos centros penitenciarios del Estado de México¹

Genealogical review of power relations in the normalization of motherhood in prison: analysis in two penitentiary centers in the State of Mexico

Enviado: 15 de julio de 2024

*Alma Liliana Díaz-Martínez*²

Aceptado: 22 de octubre de 2024

*Carlos González-Domínguez*³

RESUMEN

La deconstrucción de la maternidad hoy parece tener diferentes frentes teóricos que pretenden resolver los problemas de género. Desde una teoría feminista es fácil revelar que se trata de una construcción sociohistórica, en términos de cultura heteronormada y de dominación masculina, pero la factibilidad de resolución se observa lejana. El presente analiza la maternidad en condición de prisión, contexto en el cual dicha maternidad desarrolla estrategias de poder, las cuales, y ésta es la hipótesis, se convierten en formas de sobrevivencia y de beneficios simbólicos, auspiciadas por la propia dinámica sociocultural que apunta al mantenimiento del orden social en prisión, cuyo eje central es la mujer-madre-prisionera como sujeto de procreación biológica, cultural y familiar. La base teórica procede de los aportes de Michel Foucault, articulada con los derechos humanos de la niñez. Se trabajó con un enfoque cualitativo con entrevistas semiestructuradas a trece madres privadas de la libertad de los centros penitenciarios Santiaguito y Nezahualcóyotl Sur, ambos ubicados en el Estado de México. Los resultados indican que, desde la perspectiva del “gobierno de la conducta de otros”, la relación de poder madre-infante se materializa en la decisión materna de permanencia del niño o niña en prisión, justificada por la noción sociocultural de la “buena madre”.

PALABRAS CLAVE: madres privadas de la libertad, prisión, derechos del niño, infancia desfavorecida, crianza del niño

ABSTRACT

The deconstruction of motherhood today seems to have different theoretical fronts that aim to solve gender problems. From a feminist theory it is easy to reveal that it is a socio-historical construction, in terms of heteronormative culture and male domination, but the feasibility of resolution appears distant. This article analyzes motherhood in a prison condition, a context in which said motherhood develops power strategies, which, and this is the hypothesis, become forms of survival and symbolic benefits, sponsored by the sociocultural dynamics itself that points to the maintenance of social order in prison, whose central axis is the woman-mother-prisoner as a subject of biological, cultural and family procreation. The theoretical foundation comes from the contributions of Michel Foucault, articulated with the rights of the child. We worked with a qualitative approach with semi-structured interviews with thirteen incarcerated mothers from the Santiaguito and Nezahualcóyotl Sur penitentiary centers, both located in the State of Mexico. The results indicate that, from the perspective of the "government of the conduct of others", the mother-child power relationship materializes in the maternal decision to keep the child in prison, justified by the sociocultural notion of the "good mother."

KEYWORDS: mothers deprived of liberty, prison, rights of the child, disadvantaged children, child rearing

¹ Este artículo se deriva del proyecto “Derechos de las madres privadas de la libertad y de las infancias con referente de prisión. Una evaluación transdisciplinaria de las relaciones de poder y la micropenalidad en escenarios de convivencia”, con número de registro 6809/2023CINF, integrado al programa “Cátedra: Infancias con referentes de crianza en prisión. INFANCIA ES DESTINO”, que realizan en colaboración la Universidad Autónoma del Estado de México y el Poder Judicial del Estado de México.

² Doctora en Ciencias Sociales. SNII. Estancia posdoctoral CONAHCYT, con el proyecto “Condiciones socioculturales y espaciales del ejercicio de la maternidad en prisión, desde el biopoder y la genealogía discursiva. Estudio comparativo en dos Centros Penitenciarios del Estado de México”. aldiazm001@alumni.uaemex.mx, ORCID: 0000-0003-1573-5387

³ Doctor en Ciencias de la Comunicación. SNII. Profesor-investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México. cgonzalezd@uaemex.mx, ORCID: 0000-0001-8031-3602



Las madres privadas de la libertad en México y en el Estado de México

Según reportes oficiales *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales*, realizado por el INEGI en 2021, en México hay 317 centros penitenciarios: 15 centros federales, 251 estatales y 51 de internamiento para adolescentes. Hasta diciembre de ese año, se registró un total de 220, 419 personas internadas en estos centros. De las cuales, 207, 999 fueron hombres y 12, 420 mujeres, lo que en términos porcentuales corresponde al 94.4% y al 5.6%, respectivamente. Aunque las mujeres no conforman el grueso de la población interna, sí es el grupo con mayor marginación, pues en nuestra cultura se les impone una triple discriminación: ser mujer, ser prisionera y ser parte de los estratos económicos más bajos del país (Azaola y José, 1996).

La *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad* (ENPOL) refiere que, en 2021, 67.8% de las mujeres privadas de la libertad tenían al menos un hijo o hija menor de edad, de estas el 5.8% declaró tener hijas o hijos viviendo con ellas en los centros penitenciarios, de ahí se estima que, actualmente, hay alrededor de 400 niños y niñas en esta condición. Es relevante que de los niños que conviven con sus madres en estos centros, el 96.6% nacieron durante la reclusión (INEGI, 2021).

En cuanto a la entidad que nos ocupa, el informe *Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisión del Estado de México. Diagnóstico estadístico* (2024), refiere que 1962 mujeres se encuentran privadas de la libertad en algún centro penitenciario del Estado de México hacia finales de 2023. De éstas, 74.7% tiene en promedio 2.3 hijas o hijos viviendo fuera del centro, cuyos cuidadores principales son los abuelos. En este mismo documento, se indica que hay aproximadamente 23 infantes viviendo con sus madres, de entre 4 meses y 2 años 8 meses de edad. Al igual que a nivel nacional, la mayoría (19) nacieron cuando su madre estaba ya recluida. Esta convivencia se lleva a cabo en los Centros Penitenciarios de Readaptación Social (CPRS) Chalco, Ecatepec, Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, Nezahualcóyotl Sur, Texcoco y Tlalnepantla.

El marco jurídico mexicano, a través del artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (2016), permite que niñas y niños cohabiten con sus madres en reclusión hasta los tres años o 36 meses. ¿Cuál es el propósito de la convivencia de madre e hijo en el encarcelamiento? Atendiendo a la normativa vigente, se antepone el interés superior de la niñez, el derecho a la familia y a la identidad. Sin embargo, nuestra hipótesis trasciende el ámbito del derecho positivo y apunta al orden sociocultural en el marco de las relaciones de poder que se establecen entre el Estado y la mujer en su condición genérica, así como en el propio vínculo materno-infantil.

La mujer, la madre y la prisionera

La revisión genealógica de la maternidad en prisión nos conduce a una primera deconstrucción categórico-analítica: la mujer, la madre y la prisionera. Después, nos centramos concretamente en las madres privadas de la libertad (MaPL) que conviven con sus hijos e hijas menores de tres años al interior de los centros penitenciarios⁴.

Como el objeto de estudio es la mujer, debemos remitirnos a las perspectivas feministas, cuyos aportes nos han mostrado que, en la sociedad moderna, la condición genérica de la mujer ha sido construida sociohistóricamente al interior de una cultura heterosexual y masculina. Esta construcción implica, como lo menciona Judith Butler (2007, p.17), una subjetivación del género a través del discurso y la acción performativa.

Así, “ser mujer” implica la ejecución de una serie de actos repetitivos, normativos y coercitivos, cuyos efectos, sostenidos culturalmente, recaen en la normalización corporal, disfrazando una discursividad que, *a tergo*, se moviliza desde las relaciones de poder y dominación de un sistema binario con preponderancia masculina. La visión genealógica de la construcción genérica, a partir de las relaciones de poder, revela que las interpretaciones históricas acerca de lo que es la mujer, no son neutras y obedecen a intereses políticos específicos.

Una genealogía política de ontologías del género, si se consigue llevar a cabo, deconstruirá la apariencia sustantiva del género en sus acciones constitutivas y situará esos actos dentro de los marcos obligatorios establecidos por las diferentes fuerzas que supervisan la apariencia social del género (Butler, 2007, p. 98).

De esta forma, considerando a la mujer con la categoría fundamental, tenemos que la madre, anclada en esta condición genérica, se revelan en los mismos términos de construcción sociocultural. De esta forma, la madre conecta con el discurso de la subjetividad femenina marcada por la función reproductiva, presuntamente, distintiva de las mujeres (Butler, 2007). En esta economía reproductiva, respaldada en la perspectiva biologicista, la maternidad está impulsada por fenómenos naturales que inician con la menstruación y terminan con la menopausia; en este sentido la madre es responsable de la procreación. No obstante, la maternidad no termina con el nacimiento, sino que abarca también el cuidado de los hijos; por tanto, implica dos periodos: el embarazo/gestación/lactancia y la crianza/educación. Desde la perspectiva crítica de la teoría feminista, Simone de Beauvoir, cuestiona la “anatomía como destino”, es decir, la esencia de la mujer basada en el potencial materno y da cuenta del peso de las estructuras sociales que dan forma al “ser madre”. Desde entonces, los estudios de género han hecho evidente que la experiencia materna está vinculada a factores culturales de etapas históricas y sociedades particulares.

En esta categoría, la mujer se visualiza y comprende desde una relación tridimensional, en la que interviene un hombre en el rol de padre (esposo⁵) y el infante (Badinter, 1980). Esta relatividad tridimensional conecta con la noción de “madresposa” propuesta por Marcela Lagarde (2005), en la que se hace patente, por un lado, la procreación desde su arista sexual y, por otro, la relación de dependencia con “los otros”, por medio de la conyugalidad con el esposo y el vínculo filial con los hijos.

Respecto a la prisionera, el cautiverio se muestra como una tautología de la opresión social en que la mujer se encuentra dada la construcción genérica. Las presas son la metáfora vívida de la prisión de todas las mujeres. La prisionera es “re-aprisionada” por las autoridades gubernamentales (Lagarde, 2005, p. 40) en un cautiverio material que enfatiza su cautiverio subjetivo. La mujer-madre-prisionera cumple, entonces, un triple cautiverio. Como mujer está cautiva de su condición genérica; como madre, de la maternidad y la conyugalidad en una sexualidad subsumida por su función procreadora; y como prisionera, en términos fácticos, su cuerpo es cautivo, privado de libertad, encerrado en la prisión, un espacio físico, político y cultural. La mujer-madre en condición de prisión experimenta una suerte de un cautiverio físico al interior de otro cautiverio psicosocial, en razón de género.

⁴ Queda claro que, a noción de madres privadas de la libertad incluye a todas aquellas mujeres que tienen hijas e hijos fuera de los centros penitenciarios, cuyas edades pueden variar desde la etapa de la infancia, pasando por la adolescencia e, incluso, la edad adulta. Es obvio que aquí nos referiremos a las madres que conviven con sus hijos al interior de los penales.

⁵ Se habla de esposo (figura legal) porque la institucionalización del matrimonio generó la procreación legítima que por muchos siglos ha predominado en la cultura occidental.

El lazo materno en prisión

Mirar genealógicamente la noción de maternidad en prisión en la que se construye la relación madre-hijo se hace impostergable porque, justamente, es la que posibilita que estos niños y niñas se encuentren viviendo en prisión. Si no hay una madre privada de la libertad, no hay un hijo o hija que conviva con ella. En este punto, nos interesa reflexionar sobre el lazo materno, pues, las revisiones históricas de la teoría feminista sobre la representación social de la maternidad cuestionan la “naturalidad fisiológica” de esta relación, normalizada por la biología de la reproducción humana en la que la mujer mantiene una relación directa y primaria con el feto durante la gestación, y con el recién nacido en la etapa de lactancia.

Si observamos la evolución de las actitudes maternas comprobamos que el interés y la dedicación al niño se manifiestan o no. La ternura existe o no. Las diferentes maneras de expresar el amor maternal van del más al menos, pasando por nada o casi nada [...] Las respectivas funciones de padre, madre e hijo, son determinadas por las necesidades y los valores dominantes de una sociedad dada. Cuando el faro ideológico ilumina solamente al hombre-padre y le otorga todos los poderes, la madre ingresa en la sombra y su condición se asocia a la de su hijo. En cambio, cuando la sociedad se interesa en el niño, en su supervivencia y en su educación, el faro enfoca a la madre que se convierte en el personaje esencial en detrimento del padre (Badinter, 1980, p.p. 14-16).

Por ejemplo, antes del siglo XVIII, la maternidad era solo función procreadora y no era entendida como un compromiso con las necesidades afectivas del niño (Molina, 2006). Este es el caso de las nodrizas, práctica extendida ampliamente en Europa, que muestra que la relación madre-hijo no era el punto focal de la maternidad, ya que la lactancia y la crianza eran encargadas a una tercera mujer, la cual en ocasiones dejaba a sus propios hijos por cumplir con este trabajo (Badinter, 1980). Entre el siglo XVII y XVIII se produce un cambio en ciertos grupos de la burguesía y aristocracia, que empiezan a considerar al niño como un ser inocente que requiere protección. Como parte del movimiento romántico, Rousseau impulsa la idea del amor materno como instinto. No obstante, aún tardaría un siglo para que la concepción del afecto maternal como acción vital se movilizara y generalizara, ya que la mujer aun mantenía su estatus de desprestigio en la educación de los hijos (Molina, 2006).

En el siglo XIX, el discurso de la ciencia trae al escenario los efectos de la desatención en los primeros años de vida, ya que además de las altas tasas de mortalidad infantil, se encuentran daños emocionales que afectan la vida adulta. La teoría psicoanalítica, la del desarrollo de Piaget y la del apego son manifestaciones discursivas de esta postura. La tarea de la madre, en este sentido, es entender a cada hijo como individuo, estar siempre atenta a su desarrollo, ser objetiva y reflexiva para responder a sus necesidades (Molina, 2006). La maternidad intensiva (Hays, 1998), como una ideología⁶ de la cultura occidental, se entenderá como aquella acción performativa en la que la mujer se dedica exclusivamente a sus hijos; así, el peso moral que la mujer adquiere la une a la dignificación de la vida del niño, quien requiere atención y amor materno para crecer sanamente.

Socio-históricamente, siguiendo a Foucault (2017), la constitución de las prácticas sociales obedece a procesos, primeramente, de castigo, pasando por la disciplinarización del sujeto, para coronarse en una normalización práctica y legal. Lo que cruza a estos escenarios es la instalación, según el momento histórico-político, de la ideología, sin la cual sería imposible la concretización de esta normalización socio-psicológica del sujeto.

Desde la mirada genealógica, encontramos que, en la sociedad moderna, la ciencia dará sustento material a las conceptualizaciones de la maternidad. Las teorías médicas sobre la relación madre-hijo y la postulación del inconsciente freudiano, cuyo abordaje metódico integra una supuesta naturaleza de los géneros (Foucault, 1994a, p.p. 65-158), serán el “suelo positivo” (Foucault, 1968) para el establecimiento de parámetros que dan validez a las representaciones sociales sobre “la universalidad y el poder del amor materno” (Badinter, 1980). Cuando se problematiza el discurso científico es necesario abordarlo, no como un discurso único y uniforme, sino como una serie de discursos que aparecen bajo ciertas condiciones de posibilidad histórica y que se erigen como un saber configurador de un orden de las cosas (Foucault, 1968).

En efecto, la constitución de la sociedad en general, la práctica del poder produce visibilidad, instalando objetivación en los cuerpos de los sujetos (género y sus características), lo que permite su legitimación. Esto, como ya se señaló, se concretiza una vez pasado el proceso de disciplinarización para concebir conductas en las instituciones (familia) y en los cuerpos (roles de género en tanto prácticas). En el ámbito de la prisión, postulamos la hipótesis de que el lazo materno aparece discursivamente por la vía jurídica, en términos de Derechos Humanos⁷ que se promueven por la Organización de las Naciones Unidas, a mediados del siglo XX. En esta línea genealógica, es posible reconocer entonces que los sistemas jurídicos terminan por calificar a los sujetos de derecho, en términos de universalidad (Foucault, 1994a, p. 224). El niño, invisible hasta entonces, se convierte en foco de atención; si bien, ya era visto como un ser necesitado de protección, con una esta nueva perspectiva se convierte en sujeto pleno de derechos.

La introducción del interés superior de la niñez como principio rector de los derechos de niños y niñas enfatiza sus derechos a una familia y a la identidad. El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de los Niños (Unicef, 1989), establece la no separación del niño o niña de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando esta separación sea necesaria, siempre, cuidando el interés de los hijos. Cabe señalar que, el artículo 27.2 establece que a los padres corresponde la responsabilidad primordial de proporcionar condiciones de vida para el desarrollo del niño, mientras que el Estado es corresponsable secundario que respeta, protege y garantiza que esto se cumpla. En cuanto a la identidad, el artículo 7 de esta misma norma, refiere el derecho de los niños a conocer a los progenitores y ser reconocido, además de ser cuidado por ellos.

Bajo estas legislaciones, la familia se presenta jurídicamente como “el núcleo central de protección” (Opinión Consultiva 00-17/2002⁸), por lo que el derecho a la familia se entiende desde la posibilidad de crecer al amparo de los padres, particularmente, se aboga por la no separación del niño de corta edad de su madre. De esta forma, si para la familia en términos socioculturales, la madre es el pivote, entonces es la mujer quien termina teniendo relevancia en el desarrollo psicoafectivo de los hijos, lo que implica la mayor responsabilidad en la crianza.

La maternidad en prisión como micropenalidad del alma

En la sociedad disciplinaria, donde el encarcelamiento es la forma punitiva capital que busca la corrección de comportamientos, la disciplina se concibe como una técnica política de los cuerpos, la cárcel instala una micropenalidad en la que se castiga un cuerpo rebelde: “se trata de obtener del cuerpo una conducta normalizada” (Gros, 2007, p. 91).

⁶ Se entiende por ideología, desde la perspectiva materialista, el conjunto de ideas dominantes (como efectos de realidad y de verdad positiva, pero evidentemente refutables desde fundamentos lógicos) que tratan de mantener el *statu quo*, presentándose en todos los órdenes de existencia de la sociedad.

⁷ Claro está, fundamentados o apoyados en aproximaciones científicas y positivistas.

⁸ Solicitada por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, el 28 de agosto de 2022, “sobre la interpretación de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, con el propósito de determinar si las medidas especiales establecidas en el artículo 19 de la misma Convención constituyen “límites al arbitrio o a la discrecionalidad de los Estados” en relación a niños, y asimismo solicitó la formulación de criterios generales válidos sobre la materia dentro del marco de la Convención Americana”.

Dicho lo anterior, la primera cuestión es ¿cómo y para qué se normaliza la conducta del cuerpo de la madre privada de la libertad? Para responder, lo primero que debemos problematizar es cómo es posible que se dé la relación madre e hijo al interior de la prisión. Para ello, tenemos que hablar de que esta micropenalidad se desplaza del cuerpo al alma; la disciplina ya no es el castigo físico, sino el castigo psicoemocional. La respuesta de Foucault (2017) es la introducción y generalización de un proceso de “humanización” o “benignidad” del encarcelamiento como tecnologías de poder de la sociedad disciplinaria. La atenuación de la severidad que permite maternidad en prisión sería impensable en un régimen severo y soberano. Foucault (2017) comprende que la reducción de la pena física (crueldad y sufrimiento) que han llevado a “humanizar” (respeto y derechos) el sistema penal no está orientada a disminuir la intensidad del castigo, sino que implica un cambio en el objetivo de la operación punitiva. El daño en el cuerpo se inserta a partir de castigos que “actúan en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones” (Foucault, 2017, p. 18). Por alma-corazón, entonces, entendemos los procesos cognitivos por los que se internaliza la estructura sociocultural institucionalizada del poder que normaliza saberes catalogados como verdaderos o correctos para cubrir intereses del sistema vigente.

En efecto, ¿cuál es ese sistema y cuál es el dispositivo de poder que hacen posible las nuevas formas de sometimiento en la sociedad disciplinaria? Comprendemos al sistema como el conjunto de prácticas sistémicas de orden económico-político, al interior del modo de producción dominante que es el capitalismo. Esto significa, en términos de método que la comprensión de las problemáticas sociales, como la que aquí nos ocupa, no ha emergido por proyectos parcializados, sino justamente por procesos, bien conocidos, como globales. Efectivamente, como bien señala Brohm (2004, p. 9):

Es la forma política del Estado que da sentido a las prácticas electorales o a los sondeos, y no a la inversa. Igualmente, es el modo de producción global –capitalista- que permite comprender los modos de producción subordinados: producción escolar, intelectual, científica, artística, deportiva, etc. Solamente el todo es la verdad. Esta proposición de Hegel sigue vigente contra una sociología que sólo observa un conjunto de fragmentos, islotes, individuos, actores, tribus, prácticas, valores, creencias, etc., optimizando cada vez más el todo que los engloba, produce, determina.

Así, se observa claramente que la sistematización de procesos productivos, como resultado de decisiones políticas, han derivado en la constitución de sujetos que hoy son visiblemente calificados de “sistémicos”, bajo características biopolíticas que hacen funcionar al sistema y en consecuencia al modo de producción. Por el lado del dispositivo, nos dice Foucault (2017, p. 249):

... la utilizan [disciplina] como instrumento esencial para un fin determinado, ya sea por instancias preexistentes que encuentran en ella el medio de reforzar o de reorganizar sus mecanismos internos de poder (será preciso demostrar un día cómo las relaciones intrafamiliares, esencialmente en la célula padres-hijos, se han ‘disciplinado’, absorbiendo, desde la época clásica, esquemas externos, escolares, militares, y después médicos, psiquiátricos, psicológicos, que han hecho de la familia el lugar privilegiado para la cuestión de la disciplina de lo normal y de lo anormal).

A diferencia de hoy, podría constatarse que, en medio de la explosión de nuevas identidades sexuales, en México, el rol de la madrespasa parece mantenerse de la manera tradicional, al indicar que es ella la que se encargará de cumplir la tarea de proporcionar los cuidados y cariños maternos. Esto, a tal punto que las leyes penitenciarias protegen a estas madrespasas en condición de prisión.

Efectivamente, la convivencia del hijo con su madre en prisión solo es factible cuando se prioriza el derecho familiar como “núcleo protector”, cuando la ideología sobre la maternidad se entiende como la supervivencia y dignificación de la niñez, cuando no se hace una crítica sobre los intereses que sostienen estos discursos positivados cultural y jurídicamente. ¿No es acaso, como lo prevé Foucault (2017), el resultado de una constitución de conductas sobre los cuerpos, en términos de una economía, la cual es el punto nodal de las decisiones políticas del capitalismo? Si bien la tradición materialista puede poner el énfasis en las condiciones económicas de existencia de la vida humana, es inexorable que éstas condicionan las prácticas en el plano cultural, pues en el momento en el que el poder determina la validez o autoriza el reconocimiento de las identidades sociales (esto es junto con sus prácticas), presupuesta beneficios no sólo de orden biopolítico, sino también socio-culturales, los cuales tienen efectos sobre el plano económico. ¿Cómo podrían producirse beneficios sin establecer formas de operar sobre la realidad concreta? Michel Foucault (2017, p. 254), siguiendo a Marx, es consciente de esta complejidad propia del capitalismo:

Si el despegue económico de Occidente ha comenzado con los procedimientos que permitieron la acumulación de capital, puede decirse, quizás, que los métodos para dirigir la acumulación de hombres han permitido el despegue político respecto de las formas de poder tradicionales, rituales, costosas y violentas que, caídas pronto en desuso, han sido sustituidas por una fina tecnología y calculada para el sometimiento. De hecho, los dos procesos, acumulación de hombres y acumulación de capital, no pueden separarse.

La siguiente interrogante sería: ¿cuál es el objetivo de esta tecnología de poder que permite la convivencia de madre e hijo en el encarcelamiento? La respuesta es una tercera hipótesis: mantener el orden sociocultural genérico. De tal forma que, este orden tiene como eje central a la madre prisionera como sujeto de procreación y mantenimiento cultural-familiar. Azaola y José (1996) entienden que el sistema penitenciario refuerza la construcción de géneros, ya que se moviliza a partir de un modelo “masculino”, en el que la mujer es tan sólo un apéndice agregado. La cárcel es un dispositivo que normaliza un sistema sexogenérico que impone a los sujetos formas o comportamientos socialmente adecuados de “ser hombre o mujer”. La prisión reproduce a conveniencia el deber ser masculino o ser femenino existentes fuera de los confines carcelarios. Dicho esto, es fácil darse cuenta que el establecimiento de normas, conductas y disciplina, sobre todo en las leyes carcelarias, es el proceso por el cual se objetivan los beneficios para con el sistema. Por esto Foucault se pregunta y responde: “¿La utilidad del trabajo penal? [...] la constitución de una relación de poder, una forma económica vacía, un esquema de sumisión individual y su ajuste a un aparato de producción” (2017, p. 281).

Desde esta perspectiva normalizadora, el encierro penitenciario se presenta como un tratamiento feminizador –para quien salga de lo establecido– o refeminizador –para quien mantiene su rol– que consiste en la imposición de “una corporalidad decente, una actitud emocional suave, delicada y pacífica, así como el ejercicio de la sexualidad únicamente dentro de los confines de lo moral e institucionalmente establecido” (Romero, 2022, p.p. 4-5).

La arquitectura carcelaria, el diseño de los espacios, las normas y sanciones establecidas por los agentes penitenciarios y el tipo de trabajos que le son asignados -aseo, bordado, cocina, lavado de ropa, manualidades- son algunas manifestaciones de la feminización (Azaola y José, 1996). Se trata de todo un programa carcelario que establece ritmos individualizados para cada prisionera, pero a la vez homogeneizando patrones de disciplina, precisamente, de acuerdo a las características de ser mujer. Las vías de este proceso, nos dice Foucault, son “los dispositivos disciplinarios [que] han secretado una ‘penalidad de la norma’, que es irreductible en sus principios y en su funcionamiento de la penalidad tradicional de la ley” (2017, p. 214). Las tácticas de la disciplinarización son las prácticas que las propias instituciones promueven al interior de sus paredes. Como bien señala Vibert (2009, p. 271):

... un poder de gestión se efectúa en doble dirección: como disciplina (‘anatomía-política del cuerpo humano’) y como regulación (‘biopolítica de la población’). La ley no es represiva, sino productiva, es norma más que prohibición. La norma va infiltrar el dominio del cuerpo, lo pondrá en discurso.

La maternidad en prisión, por tanto, se inserta en los patrones genérico emocionales del cuerpo femenino culturalmente deseables y aceptables. De hecho, la maternidad está vinculada con la heterosexualidad, la cual es parte de los patrones femeninos, por lo que las lesbianas, aunque reconocidas y toleradas, son catalogadas como mujeres con conductas desviadas, disfuncionales y problemáticas. “La valoración por parte de las autoridades, así como de algunas mujeres internas hacia las conductas lésbicas oscila entre comprenderlas como una actitud de indisciplina, desorden o como actos improductivos para la readaptación social” (Mejía, 2012, p.72). En este contexto, nos damos cuenta que la mujer al estar en condición de prisión pasa por un doble proceso: primero el de la exclusión, al estar separada de la sociedad, catalogada, clasificada, jerarquizada, para luego experimentar la práctica de la disciplinarización, la cual para el caso que nos ocupa, tiende a reproducir los modelos de feminización tradicionales, promovidos por la propia institución penitenciaria.

Es aquí donde interesa reflexionar sobre el lugar de los menores en este proceso disciplinario de micropenalidad del cuerpo-alma de la madre privada de la libertad, en el que aparece una fuerte carga sociocultural en el mantenimiento de su hijo en prisión. Por ello, el enfoque relacional del poder foucaultiano nos da la pauta para valorar la decisión materna de que niñas y niños vivan el encarcelamiento con ellas.

Las relaciones de poder de la maternidad en prisión

Para comprender desde, un enfoque relacional al poder, Foucault (2011, p. 78) menciona: “el poder está en todas partes; no es que lo englobe todo, sino que viene de todas partes”. Así, podemos ver que el poder se presenta y establece cuando hay interacciones múltiples entre sujetos que, por alguna causa, están en condición de enfrentamiento. Esta perspectiva lo hace omnipresente en el ámbito de las relaciones humanas, por lo que se hace necesario pensarlo más allá del poder institucionalizado en el derecho y la legalidad, ya que no es una facultad exclusiva del Estado. Ahora bien, si la relación social es su ámbito, Foucault (1984) también reconoce, que al igual que otros aspectos sociales, el poder es desigual. No es que sea una materia o sustancia que se posea y divida a los que lo tienen de los que no lo tienen (Halperin, 2000), por tanto, es una acción, el poder se ejerce. ¿Cómo entender entonces al poder con una visión accional? Foucault (1988) resuelve este dilema integrando a la acción de gobierno a su analítica del poder.

La noción de gobierno, una vez más, trasciende al poder del Estado, para situarse desde una perspectiva más amplia, en la dirección de la conducta de individuos o grupos; es decir, cuando alguien gobierna a otro es porque su acción estratégica (más o menos calculada o pensada) incide en las posibilidades de acción de ese otro.

Lo anterior nos remite al análisis de Foucault (2017, p. 286), en términos del funcionamiento y administración de la maquinaria penitenciaria, para el cual nuestro autor, identifica tres grandes esquemas de operación: “el esquema político-moral del aislamiento individual y de la jerarquía; el modelo económico de la fuerza aplicada al trabajo obligatorio; el modelo técnico-médico de la curación y de la normalización”. Si reducimos esta propuesta, para el interés de este estudio, podemos afirmar que se trata de una serie de aspectos moralizadores, productivos y médico-normativos que inciden no sólo en la vida carcelaria, sino al exterior, es decir en vista de la sociedad, ya que es un hecho que las internas siempre guardarán posibilidades de “reintegrarse” de nuevo al conjunto social, en el cual reproducirán las normas impuestas en la prisión. Esto significa también que la vida penitenciaria, vista desde el exterior, informa y prevé minuciosamente en los sujetos en libertad cómo puede ser su vida en la cárcel. Veremos más adelante, cómo las mujeres en prisión, al devenir madres privadas de la libertad desarrollan estrategias de sobrevivencia que, lejos de colocarlas en dificultades, se benefician de ciertas prerrogativas que potencializan su papel de mujer y madre al mismo tiempo. De esta forma, en las madres privadas de la libertad, ubicamos un entramado de relaciones de poder. La más evidente es la que ejerce el Estado a través del sistema penitenciario en su condición genérica. Investigaciones como la de Azaola y José (1996), dan cuenta de la ausencia y la invisibilidad en la que se ubican las mujeres presas, esto debido a la desigualdad jurídica y social que impera en prisión, lo que subordina su cuerpo y su vida al poder estatal y, como ya lo planteamos, al poder social del “deber ser” femenino, concretado en estereotipos que reducen sus alternativas de vida.

No obstante, si atendemos a la noción de gobierno como la forma de guiar la conducta de otros, entenderemos que, en la madre privada de la libertad, la interacción madre-hijo se presenta como una relación de poder. En efecto, como lo hace notar Lagarde (2005, p. 155), “los grupos y los individuos sometidos al poder no están excluidos por ello de ejercer el poder sobre otros grupos e individuos, es decir, quienes se encuentran sometidos al poder en ciertos aspectos de la vida, contradictoriamente dominan a su vez a otros grupos o individuos, en otros aspectos”. Las mujeres privadas de la libertad pueden, por tanto, ejercer poder. Para Marcela Lagarde (2005, p.p. 153-154), en la mujer, es posible ubicar tres fuentes de poder:

- En el sometimiento genérico, la mujer obtiene de esa condición poder. Su poder como dominada es ser objeto del poder del otro. Permite la existencia al dominador, tal como lo describe Hegel (2021) en su metáfora del amo y del siervo.
- Una segunda fuente de poder para las mujeres se encuentra en cuanto se afirman, en cuanto satisfacen necesidades propias y trascienden a los demás. Cada hecho positivo que acerca a las mujeres particulares y a la mujer como género a su constitución en sujeto histórico, les confiere poder.
- También obtiene poder de su especialización y diferencia histórica y culturalmente asignada. La mujer ejerce poder a partir de la realización de hechos que solo ella puede hacer. Esta es la que posibilita la maternidad, la cual es imposible naturalmente para el hombre.

Las dos primeras fuentes de poder tienen un vértice común: las luchas feministas por la igualdad. La afirmación de las mujeres que se materializa en la difusión y reconocimiento de sus derechos, les permite hasta cierto punto tomar una posición sexogenérica, primero como *mujeres privadas de la libertad*, y después como *madres privadas de la libertad*. Al respecto podemos analizar el principal marco jurídico internacional y nacional sobre el trato a las personas privadas de la libertad, el cual, paulatinamente, han incluido condiciones específicas para las mujeres que solicitan tener a sus hijos con ellas en prisión.

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos [Reglas Nelson Mandela] (1955, 2015), en sus artículos 28 y 29, visibilizan las condiciones de mujeres embarazadas, quienes tienen derecho a servicios médicos durante los periodos de gestación, parto y posparto; de igual manera, señalan la necesidad de tener espacios y servicios para la permanencia de los niños con sus madres en los centros penitenciarios, tales como guardería, atención sanitaria y un tratamiento en el que no se les considere reclusos.
- Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes [Reglas de Bangkok] (2011), enfatizan la prioridad que tienen mujeres embarazadas y madres privadas de la libertad. La segunda regla indica que las mujeres con niños a cargo podrán suspender su reclusión en un periodo razonable, en función del Interés Superior de la Niñez. Las reglas 22 y 23, sobre los castigos, mencionan que no se aplicarán las sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, ni a las mujeres con hijos o a las madres en período de lactancia, además de que las sanciones no comprenderán la prohibición del contacto con sus familiares, especialmente con los niños, ni el uso de medios de coerción. La regla 48 indica la necesidad de servicios de alimentación especial y suficiente para madres embarazadas y lactantes. Y la regla 64 plantea que cuando sea posible no se aplicarán sentencias privativas de la libertad a madres gestantes ni a mujeres con niños bajo su cuidado.
- En México, la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 36, establece que las mujeres podrán convivir con sus hijos en el centro penitenciario hasta que cumplan tres años, si el niño tuviera alguna discapacidad, es posible solicitar ampliación del plazo. En este mismo artículo se señala la obligación del Estado de dar condiciones de estancia, médicas, nutricionales y de educación a los niños que permanezcan con sus madres, es decir, deberá dar atención de salud permanente y de calidad, además de proporcionar una dieta adecuada, diseñar y abrir espacios como guarderías o lugares de esparcimiento, así como dormitorios especiales. De igual forma, indica que las madres privadas de la libertad no serán sujeto de sanciones disciplinarias ya que se deberá considerar su “obligación de madre”.

En la segunda fuente, el poder de especialización se lo confiere la diferencia biológica del acto de procreación, a través de la gestación, y la atribución sociocultural del rol materno. Este poder, le hace decidir sobre el cuerpo-alma de sus hijos. Al afirmarse como madre y satisfacer una necesidad (física, social o emocional), desde la óptica del “gobierno de conductas de otros”, la maternidad en prisión puede presentarse como una estrategia, en la que los menores aparecerían como cuerpos usados con acción racional con arreglo a fines, es decir, bajo una óptica instrumental, en la que, al parecer, no prima el interés por sus derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo social, ya que la experiencia en la cárcel ya marcó los principios físico-socio-psicológicos de su estar en el mundo. ¡Contradicción al llamado “interés superior de la niñez”!

Las consecuencias psicoemocionales y físicas se derivan de limitaciones como falta de dietas balanceadas, de servicios médicos, de convivencia con otros miembros de la familia; además de todos los problemas sanitarios derivados del hacinamiento en que se encuentra la población privada de la libertad.

Los estudios muestran que los efectos pueden ser la normalización de la violencia, retraimiento y timidez, conductas antisociales con sus propias familias, problemas de adaptación a las situaciones del mundo exterior como el tránsito vehicular, los árboles, el tráfico aéreo, la presencia de animales domésticos, así como el enfrentamiento a la estigmatización que muchos enfrentan en sus entornos comunitarios y escolares (Roberston, 2008; Roberston, 2011). Durante el trabajo de campo de esta investigación, el personal de psicología y trabajo social mencionó que con mucha frecuencia los infantes imitan conductas sexuales de las MuPL con las que conviven, lo que se presenta como una sexualización temprana de las infancias.

A partir de este análisis teórico, concluimos y postulamos que, en esta situación penitenciaria, un hijo representa una estrategia psicoemocional para que la madre privada de la libertad haga frente al castigo del cuerpo y el alma. Así, paradójicamente, esta madre, a quien se le impone una condición sexogenérica, utiliza instrumentalmente esa construcción sociocultural para sobrevivir en prisión. Las relaciones de poder que se establecen en prisión entre el Estado, la sociedad y la mujer, no visibilizan al niño, quien en su calidad de hijo es objeto de dominación de quien, consciente o inconscientemente, decide tenerlo y mantenerlo en reclusión. Aun siendo sujeto pleno de derechos, éstos se cimentan en el rol de hijo.

El *corpus* de estudio

Esta aproximación teórica-metodológica, nos sirvió para confrontar los datos del trabajo empírico en el centro penitenciarios mexiquense: Nezahualcóyotl Sur y Santiaguito, en Almoloya de Juárez. Con entrevistas semiestructuradas, se recopiló el discurso de trece mujeres con los siguientes perfiles al momento de aplicar la técnica⁹: mujeres embarazadas, madres que convivían con sus hijos menores de tres años en el penal, madres que decidieron externar a sus hijos después del parto o antes de los 36 meses, y madres que externaron a sus hijos al cumplir la edad legalmente estipulada, como se muestra en la Tabla 1 en la que, además, se incluyeron otros datos sociodemográficos.

⁹Todas las entrevistas se aplicaron en octubre de 2023.

Tabla 1.
Perfiles y datos sociodemográficos de las MaPL

Penitenciaria femenil Nezahualcóyotl Sur								
Id.	Perfil materno	Edad	Escolaridad	Número total de hijos (sin incluir el embarazo actual)	Tiempo en prisión	Estatus penitenciario (años de sentencia)	Edad del niño en convivencia o al momento de ser externado (motivos del externamiento)	Delito reconocido por la MaPL
Vanesa	Tiene hijos en conviven-	27	Secundaria no concluida	3	2 años	Sentencia (34 años)	2 años	Prostitución infantil
Margarita	Tiene hijos en conviven-	45	Primaria no concluida	6	6 meses	Proceso	3 meses	Trata de perso- nas (su propia hija menor de edad)
Dulce	Tuvo hijos en convivencia	35	Secundaria concluida	4	9 años	Sentencia (12 años)	3 años	Maltrato infantil
Fernanda	Tuvo hijos en convivencia	27	Secundaria concluida	2	7 años	Sentencia (16 años)	3 años	Robo de vehícu- lo
Aidé	Tuvo hijos en convivencia	44	Bachillerato no concluido	4	13 años	Sentencia (13 años)	3 años	Privación de la libertad de infan-
Bella	Embarazada	32	Secundaria no concluida	4	5 años	Sentencia (25 años)	N/A	Robo a transpor- te público
María	Embarazada	21	Primaria no concluida	2	3 meses	Proceso	N/A	Homicidio de infante
CPRS Santiaguito								
Id.	Perfil materno	Edad	Escolaridad	Número total de hijos (sin incluir el embarazo actual)	Tiem- po en pri- sión	Estatus peniten- ciario (años de sentencia)	Edad del niño en convivencia o al momento de ser externado (motivos del externamiento)	Delito reconoci- do por la MaPL
Gabriela	Tiene hijos en conviven-	23	Secundaria concluida	2	1 año	Proceso	1 mes	Daños a la salud
Susana	Tiene hijos en conviven-	29	Bachillerato concluido	1	5 años	Sentencia (95 años)	1 año	Secuestro
Verónica	Externó antes de la edad estipulada.	50	Licenciatura no concluida	4	16 años	Proceso (caso reabierto)	2 años 10 meses (problemas res- piratorios)	Secuestro
Yazmín	Externó a su hijo antes de la edad esti- pulada.	28	Bachillerato concluido	2	2 años 6 meses	Sentencia (14 años)	3 meses (bronconeumoní a)	Robo de vehícu- lo con violencia
Mariel	Externó a su hijo después del parto	20 años	Primaria concluida	1	1 año y medio	Proceso	Al nacer se ex- ternó (falta de apoyo familiar).	Daños a la salud
Rosa	Externó a su hijo antes de la edad esti- pulada	31 años	Secundaria no concluida	3	10 años	Proceso	2 años (pandemia CO- VID-19)	Secuestro

Fuente: Elaboración propia (2024).

En general, las participantes son mujeres adultas jóvenes, cuyas edades oscilan entre los 20 y los 50 años. Su nivel educativo es predominantemente bajo, ya que, la mayoría, cuenta con estudios de educación básica completa e incompleta, seguido de educación media completa e incompleta, y solo una de ellas cursó algunos semestres de una licenciatura.

Se pudo establecer que las trece participantes provienen de estratos socioeconómicos medios bajos y bajos. Sus condiciones materiales se encuentran vinculadas con la violencia intrafamiliar sistemática desde su infancia y adolescencia hasta su etapa adulta en la que este patrón continuó presente con sus parejas sentimentales. Tres refirieron ser víctimas de abuso sexual de padres y familiares cercanos. Y dos de ellas indicaron que sus infantes fueron abusados y golpeados por sus parejas, incluso, uno de ellos murió a causa de este maltrato.

Los delitos de tres de ellas están asociados con violencia hacia sus propios hijos e hijas: una por lesiones, otra por complicidad de homicidio y, la última, por trata de personas. Ninguna refiere que por la imputación de estos delitos hayan enfrentado algún proceso institucional adicional para verificar la viabilidad de su maternidad al interior de los CPRS. Esto nos hace inferir que no hay una revisión formal de los casos particulares sobre las condiciones en que se encontrarán los infantes junto a sus madres, a pesar de que la legislación señala que la decisión sobre la separación se adopta en función del caso y del interés superior de la niñez (art. 52 de las Reglas Bangkok). Únicamente, una mujer de la penitenciaría Nezahualcóyotl Sur indicó haber sido amenazada con el externamiento forzoso de su hijo porque “no cumplía con el cuidado de su hijo”, pues éste lloraba continuamente y, en alguna ocasión, el niño se lastimó al caer al piso. Su explicación sobre este asunto fue que, como ella no había cuidado a sus hijos en el exterior, no sabía ser mamá e, inclusive, “requirió apoyo” (vigilancia) de una compañera¹⁰.

Las MaPL son en su mayoría multigestas, así, además del niño que tienen o tuvieron en convivencia en prisión, previamente, fueron madres de otros hijos, que en el exterior son cuidados, principalmente, por sus abuelos paternos o maternos, según refieren al ser cuestionadas al respecto. Adicionalmente, se pudo establecer que casi todas han sido madres adolescentes, producto de su relación con varias parejas sentimentales. Se pudo inferir que la “normalización” de la maternidad, como proceso vital de la relación en pareja, es uno de los principales motivos por los que son madres en múltiples ocasiones (Guadarrama-Rico, Díaz-Martínez y Zamora, 2024).

Todas las participantes vivieron su embarazo en prisión, no obstante, solo seis de ellas se embarazaron en reclusión: dos, durante las visitas conyugales intracarcelarias en penales mixtos, ya que contrajeron legalmente nupcias con varones también en condición de privación de la libertad; otra, por visita conyugal externa; una, por formas no reconocidas oficialmente (Gutiérrez, 2014¹¹); y otra más, por violación de un custodio (caso documentado en la Recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México 01/2023). Las otras siete mujeres fueron detenidas cuando ya cursaban el embarazo; de éstas, todas mencionan que durante la detención sufrieron violencia física, la cual en algunos casos puso en riesgo la viabilidad del embarazo.

Respecto al externamiento, quienes tenían niños en convivencia al momento de la entrevista, y una embarazada, refirieron no tener la intención de externalos antes de los tres años; las mujeres que tuvieron hijos en convivencia, externaron hasta cumplir la edad estipulada; y aquellas que lo hicieron antes de los 36 meses fue por motivos de salud del infante.

¹⁰ Esta situación es un llamado de atención para las autoridades, pues las aptitudes y actitudes de las MuPL para ejercer una crianza materna digna, al parecer, no son aspectos valorados por el personal técnico-operativo ni jurídico de los CPRS.

¹¹ Como prácticas de autogobierno y corrupción en los penales, los custodios y presos permiten las redes de sexo en las que se practica la prostitución, trata de personas y uso indebido de espacios carcelarios para la realización de actos sexuales.

Solo una indicó que decidió externarlo inmediatamente después del parto porque no contaba con el apoyo de su familia para el suministro de víveres y otros insumos para el cuidado de su hijo, motivo que coincide con el de otra mujer embarazada, que estaba indecisa sobre esta situación porque, en ese momento, no tenía el apoyo. Cabe mencionar que ambas familias residen en otras entidades del país.

Del proceder metodológico

Para el análisis del discurso dividimos dos categorías principales: a) Relaciones de poder institucionales, y b) Relaciones de poder madre-hijo. Para la primera categoría identificamos que este poder institucional se posita en acciones performativas que las mujeres realizan de forma rutinaria y que, a la postre, internalizan y legitiman como válidas. Mientras que para la segunda categoría se retomaron las categorías de Marcela Lagarde (2005): sometimiento genérico, poder genérico, poder de especialización. Con este acercamiento cualitativo tuvimos elementos para identificar en los discursos de las mujeres, las motivaciones que las condujeron a convertirse en madres privadas de la libertad y a decidir la permanencia o no de sus hijos en el centro penitenciario, ya que consideramos que en estas justificaciones se encuentran implícitas en estructuras discursivas de ambos tipos de relaciones de poder. Desde el análisis del discurso, se entiende por estructura discursiva el universo semántico o de significación, característico de una práctica enunciativa por una comunidad que despliega sus discursos alrededor de temáticas, vivencias o saberes comunes. Por estructura, no debe entenderse el funcionamiento del discurso por la lengua, sino la significación de los enunciados al interior de todos los discursos que, producidos por diferentes sujetos hablantes, convergen semánticamente e incluso pueden coincidir bajo la misma formulación a nivel de la lengua (González-Domínguez y Maruri, 2022).

Observaremos a continuación cómo las relaciones de poder, tanto a nivel institucional como entre la madre-prisionera e hijo (micropoder) contradicen el tan evocado interés superior de la niñez, a nivel del discurso como de la práctica. ¿Cómo concebir las condiciones necesarias para el cumplimiento de este interés en el espacio penitenciario; acaso no es un oxímoron? ¿Es posible, en el espacio penitenciario, registrar el cumplimiento de un correcto interés del infante y de la madre? Asumiendo que las respuestas a estas preguntas advierten escenarios negativos, constataremos que, siguiendo a Lagarde, las relaciones de poder cortocircuitan los anhelos conceptuales de una maternidad responsable (ética) y una niñez libre de sujeción, por el hecho de que sus progenitores son la continuidad histórica de la infamia económica, sociopsicológica y política que se gesta desde las instituciones sociales y en el micropoder de las relaciones familiares, en la generalidad de la sociedad.

Resultados

a) Relaciones de poder institucionales

En esta categoría ubicamos la maternidad intensiva. Esta forma de matinar se gesta y generaliza en el siglo XX. Se refiere a la ideología que promueve la entrega de tiempo y energía de la madre a la crianza de sus hijos, de tal forma que la atención que solo ella puede otorgar le dará a sus hijos ventajas o beneficios en su maduración emocional y social (Hays, 1998). En privación de la libertad, la institución penitenciaria ha establecido a través de normas no oficiales¹² que las madres sean las responsables únicas de los niños, lo que implica que pasen las 24 horas

¹²La Ley Nacional de Ejecución Penal (2016), a nivel nacional, y el Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México (2023), en la entidad mexicana, no establecen que las madres deban cuidar de tiempo a completo a sus hijos.

en convivencia, a menos, que la mujer delegue esta responsabilidad a alguien, ya sea por amistad por un pago; aunque esto no es frecuente, más que por ciertos momentos en que las mujeres deben realizar actividades muy específicas como la ducha o el baño o si la mujer trabaja; incluso, varios niños son llevados a las visitas conyugales.

El marco jurídico internacional y nacional establece que, de permitir la permanencia de los niños, la institución penitenciaria debe otorgar espacios de recreación para los hijos y servicios de guardería, lo que, de alguna manera, daría a las mujeres tiempo para dedicarse a otras actividades. Al respecto, se detectó que sí hay infraestructura básica en ambos centros¹³, pero el servicio es restringido, ya que se ofrece un par de horas a la semana y no hay especialistas para la atención de los menores. En Santiaguito hay una mujer privada de la libertad encargada de abrir y cerrar la bebeteca, lo que se presta a un servicio discrecional que depende de la relación personal entre reclusas. En Nezahualcóyotl Sur, las custodias están a cargo de la bebeteca, y hay un salón de desarrollo integral en el área administrativa, el uso depende de si hay o no sesiones con el personal autorizado. Además, este mismo marco jurídico estipula que todas las personas privadas de la libertad deben participar en prácticas deportivas, culturales, educativas y laborales orientadas a la reinserción social; el cuidado intensivo de las madres a los menores se contrapone, por tanto, con este objetivo.

La maternidad intensiva en prisión parece un refuerzo extremo del rol de la mujer al exterior, se trata de un proceso refeminizador de micropenalidad del alma. Esta experiencia les hace revalorar la maternidad que no pudieron concretar con sus otros hijos por circunstancias como el trabajo para la manutención de la familia, estudios, adicciones, entretenimiento, entre los más frecuentes. Algunas, a pesar de tener varios hijos previos, dicen sentirse como madres primerizas.

Pues te soy sincera yo no cuidé a mis hijas, desde que me separé del papá de mis hijas, de mi primera pareja, este, tuve que trabajar para mantener a mis hijas para darles pues la vida que se merecen, una vida digna, una vida bien y pagar estudios, escuela, casa, comida, todo lo que tenías que poner y pues no, la verdad no las cuidé... y pues ya me interesó más trabajar que estar con ellas y pues la verdad nunca he cuidado niño, primera vez que cuido un niño; de hecho aquí se me complicó porque él estaba muy chiquito, nació muy chiquito, me daba miedo cargarlo **(Vanessa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

... porque con mi hija, no pude hacer ese vínculo, porque yo tenía que estudiar y trabajar y después pues, la dejé de dos años, entonces con mi hijo vi lo que pude haber yo hecho con mi hija y no lo pude hacer con ella **(Fernanda, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hijo en convivencia)**.

... es que yo no estuve al cuidado de mis hijos, quien lo cuidaba era mi familia, entonces llego aquí y nuevamente se repite lo mismo, quienes vieron por mis hijos crecer fueron ellos, conforme estuve aquí, aprendí un poco, porque estaba aquí mi hija las más pequeña, entonces es algo que no, que digas que no se puede hacer, sí se puede, pero es difícil, pero sí se puede **(Aidé, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hijo en convivencia)**.

Así, el hijo en prisión es la reivindicación de su maternidad. Con estos niños, a quienes describen como educados, atentos, sociales, las MaPL internalizan que “ser buena madre” es dedicarse exclusivamente a ellos.

¹³ Las instalaciones especiales para los infantes son las bebetecas, las cuales cuentan con material didáctico y mobiliario para los niños. Las dos bebetecas de los centros visitados se instalaron como resultado de la participación de la organización civil Reinsera. Nezahualcóyotl Sur tiene un área especial que tiene la intención de ser un espacio de desarrollo integral.

Evalúan que su falta de atención a tiempo completo es uno de los principales aspectos negativos como madres. El siguiente discurso muestra lo que expresa una MaPL sentenciada por maltrato infantil a su propio hijo:

¿Cómo madre? Mmm, mira, lo que pasa es que, bueno... como yo les decía con mi hija [que tuvo en reclusión], fue con la que empecé, otro nuevo camino, otra nueva oportunidad, yo lo llamé, que fue una oportunidad, que tanto Dios, como la vida me dieron con ella, porque con ella empecé a ponerle los cuidados necesarios, porque obviamente las 24 horas estaba conmigo, las 24 horas, al pendiente de ella, de sus necesidades, tanto económicas, como emocionales, sentimentales y de todo tipo, ¿no? entonces para mí fue una gran oportunidad, fue mi cambio de pensamiento de sentir, de canalizar mis emociones, ahora yo te puedo decir que ahorita pues no tengo ningún contacto, con ninguno de mis hijos, pero te puedo decir como madre, soy cariñosa, con Andrea, fui una madre responsable, porque pues yo la traía limpia, la traía bañadita desde temprano, procuraba que comiera sino le gustaba, yo buscaba la manera de que comiera, responsable, amorosa, protectora porque también la protegí demasiado **(Dulce, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hija en convivencia)**.

b) Relaciones de poder madre-hijo (micropoder).

Sometimiento genérico

En esta categoría ubicamos discursos que muestran la forma en que las MaPL asumen que sus parejas masculinas o sus familiares toman decisiones respecto al mantenimiento de los niños y niñas en prisión en convivencia con ellas. El someterse a estas decisiones se fundamenta en la asunción de que la mujer es la responsable del cuidado de los niños, además de la sujeción hacia el varón, en tanto, que es él quien detenta un poder heteronormativo.

En algún momento sí [pensé seriamente en abortar por las condiciones de la prisión], yo solo le dije a mi esposo: “¿qué vamos a hacer?”, y me dijo mi esposo, “pues ¡qué vamos a hacer!, pues ¡lo vas a tener!”, y yo dije “bueno... está bien” [con cierto tono de resignación] **(Bella, Nezahualcóyotl Sur, embarazada)**.

[estaba frustrada porque compartía celda con una mujer que no era empática con mi bebé] y dije “no, la voy a sacar”, incluso llegué a visita con mi papá y le dije “ya la voy sacar”, y mi papá me dijo: “¿por qué?”, le dije, “pues es que no es un lugar para ella”. Mi papá habló mucho conmigo y me dijo “pues nos falta poco para estar en este lugar, o sea, si ya aguantaste a estar embarazada, por qué no aguantas ahorita” **(Gabriela, Santiaguito, tiene hija en convivencia)**.

Mi esposo creyó que sí era lo correcto que estuviera conmigo, para darle pecho, para pues cobijarnos ambas **(Susana, Santiaguito, tiene hija en convivencia)**.

[Cuando nació tu bebé me dieron la opción de darlo a mi esposo que está en el exterior], pero mi esposo dijo: “no, que se lo quede un tiempo ella”; pues yo le dije, “pues está bien me lo quedo”, pues es que o sea aventárselo,” ten ya llévate”, pues no, porque yo me tengo que hacer responsable, ¡porque es mi hijo! **(Margarita, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

Mi papá me dijo que estaba bien [que se quedara en niño en prisión], mi esposo me dijo que el niño tenía que estar mínimo dos años conmigo **(Vanesa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

En esta situación vemos que la aceptación de lo que piensan las parejas o la familia es crucial para justificar la permanencia de la niña o niño en prisión. Esto es aún más evidente cuando deriva de un cuestionamiento sobre la posibilidad de interrumpir el embarazo¹⁴ o de externarlos después del parto, es decir, la pregunta estaba dirigida a conocer sus propios motivos; sin embargo, la respuesta revela que la decisión no fue completamente individual.

Los discursos de las mujeres muestran que este sometimiento genérico se vuelca en atenciones del esposo (tanto interno como externo) o la familia hacia el binomio madre-hijo, las cuales se materializan en visitas con mayor frecuencia, dotación de insumos alimenticios, dinero y seguimiento de sus procesos jurídicos. Cabe considerar que, en el caso de parejas intracarcelarias, este apoyo se pierde cuando las madres con sus hijos, son trasladadas a otro reclusorio, o bien, el padre es sujeto de traslado. En este último caso, las familias de los varones son quienes mantienen el apoyo a la MaPL y a sus hijos.

Él es el que el único que me apoya [esposo al exterior], es mi único apoyo en este lugar, tanto para él [hijo en convivencia en prisión] como para mí, a mí me trae mis cosas y él sus cosas, yo sí le pido por ejemplo, ya se quedó sin, zapatos, “el fin de semana te llevo sus zapatos”, o necesita el niño cereal y esto y trae el cereal **(Vanesa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

Mi esposo no quiere que lo saque y la familia de mi esposo tampoco, dicen que lo tenga un tiempo y ya después, dice mi cuñada, si no se puede hacer nada en tu caso, ya lo tendré que sacar, pero ella se va a mover para mover mis papeles, para poderme ir **(Bella, Nezahualcóyotl Sur, embarazada)**.

Pues ahorita todo el día me dedico a ella, realmente hasta me ayudan para cocinar porque por un pequeño descuido mío, yo traía mi bebé en los brazos y se quemó, alcanzó a agarrar la parrilla y ya estaba desconectada, pero pues me ganó y pues de ahí me entró miedo a yo cocinar, entonces, la verdad, todo el tiempo estoy con ella, o sea, no me separo de ella, a menos que vaya a bañarme o algo así, se queda con mi amiga, que es alguien de confianza para mí, pero todo el tiempo estoy con ella **(Susana, Santiaguito, tiene hija en convivencia)**.

En este último fragmento discursivo, la atención consiste en el apoyo económico que brinda su familia, ya que, durante la entrevista, la participante declaró que desde su embarazo no realizó actividades que le generaran una remuneración al interior del penal, de tal forma que la ayuda para cocinar es pagada con recursos económicos externos.

Poder de género

En cuanto a su autoafirmación genérica debemos observar que, aunque el esposo o la pareja se encuentre en el exterior, no consideran que su función sea cuidar niños, sino trabajar para proveer. Esto nos revela la internalización de la condición sexogenérica heteronormada que predomina en sus entornos de convivencia tanto al exterior como al interior de prisión, auspiciada por la disciplinariedad del cuerpo en el que cada género debe cumplir con sus tareas.

... porque el niño necesitaba de mí, porque no es lo mismo que él lo cuide [esposo], pues porque él es hombre, no lo puede dar lo que yo le doy, las atenciones, él trabaja y nos mantiene o cuida al niño **(Vanesa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

¹⁴ Hay que enfatizar que el aborto no es una opción legal dentro de los penales; no obstante, la pregunta se hizo para conocer su percepción sobre la posibilidad de no tener al niño.

Pues hasta los tres años ya que se lo lleve su papá porque pues, ahorita mi esposo pues no puede, se siente así, o sea el trabajo y todo eso, meterle el cargo al bebé, ahorita que está chiquito, pues no **(Margarita, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

La cercanía con otras mujeres que son o han sido madres al interior del penal o fuera de él, las hace, en algún momento, sentir empatía y cierto sentimiento de protección hacia los niños y niñas, sobre todo, en momentos críticos como enfermedades del niño o el externamiento.

Hay mucha solidaridad, en cuestión de todas las compañeras, hay un pasillo de mamás y hay bebés, hay personas que las van a ver, muchas compañeras; una compañera que tiene cuatro días que se fue libre, fue muy buena conmigo, me decía, “¿la bebé tiene leche, tiene pañales? Si quieres yo te presto dinero y luego me lo pagas”, o que me decía “¿cómo está la bebé?”, o que me salía a caminar y ella me acompañaba **(Gabriela, Santiaguito, tiene hija en convivencia)**.

Ya ni me diga, creo que sentí feo porque pues la muchacha ya lo traía desde Barrientos, igual que yo, y la trasladaron para acá. Apenas la conocí aquí, pero me había dicho que la habían trasladado, desde que... cumplió a los tres años. La vi bien mal, ahorita yo digo que no la pueden tener sola porque ella sufre de un, como se llama, de pánico, ataques de ansiedad y todo eso, no puede estar sola. Y creo que yo ya voy para allá **(Margarita, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

No obstante, la cuestión genérica también se hace notar en el celo con el que cuidan a sus hijos, pues muchas de ellas no permiten la convivencia entre los niños; la justificación es evitar problemas por las diferentes formas de crianza. Además de que reconocen que la relación entre madres puede llegar a ser conflictiva.

Y cada que lo veía así, le tocaba que le diera su manazo [cuando reprendía a su hijo por tomar una colilla de cigarro del piso], uy, ya fui golpeadora, era este, no sabía ser mamá, porque lo reprendía, eso decían las compañeras, iban y me acusaban con las áreas **(Verónica, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulada)**.

En el área maternal sí es más complicado porque la de lado ya se enojó porque estás haciendo ruido, o no sé, es más el trato no es lo mismo **(Susana, Santiaguito, tiene hija en convivencia)**.

Si yo veo que una mamá le está haciendo algo o pegando a sus hijos, yo ni me meto, es su problema, cada quien sabe cómo cría a sus hijos, yo no me voy a meter, ya suficiente tengo con el mío, para estarme metiendo en otro y para que al rato estén diciendo “para qué te metes”. Evito tener problemas en este lugar **(Vanesa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

Esto nos lleva a reflexionar en baja o nula interacción que tienen los niños con otros pares. De hecho, durante la visita de campo a las instalaciones, se constató que los infantes no conviven entre ellos, lo que hace que, cuando se encuentran en espacios comunes como la bebeteca, en vez de tener un momento de recreación lúdica, se peleen al no reconocerse.

Poder de especialización

En esta categoría incluimos estructuras discursivas que mostraran la forma en que las mujeres asumen su rol sociocultural como madres cuidadoras, lo que derivó, en primera instancia, a la asunción del lazo materno-infantil fundamentado en el amor como una forma en que están cumpliendo con una maternidad que les ofrece más beneficios a sus hijos que el cuidado de otras personas o instituciones.

Eh, no [pensé en externarlo] porque yo le quería dar pecho, yo quería amamantarlo, quería que creciera con esas defensas, quería que él supiera quién es su madre y que su madre lo ama, quería que él me conociera como su madre, porque a los niños que externan así, vienen y para ellos, la mamá no es la mamá... Y el que yo quise darle ese amor que él se merecía, ese calor que él merecía, que no se lo iba a poder dar ni su hermana ni mi hermana ni cualquier asociación, ni cualquier institución ni cualquier centro de atención de las fundaciones que reciben niños, nadie le iba a poder dar el calor que él merecía, que era de su mamá **(Verónica, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulada).**

Una vez escuché que una compañera dijo que un bebé no va a estar mejor que con su mamá, entonces yo digo que, aunque ya tomara fórmula o que estuviera con una persona que fuera una buena persona, siento que, ni tampoco considero que yo sea la mejor mamá, verdad, pero considero que, pues en este momento donde tiene que estar es conmigo, y también sería muy difícil como emocionalmente separarme de mi bebé **(Gabriela, Santiaguito, tiene hija en convivencia).**

En el siguiente fragmento del discurso, incluso, podemos apreciar que la MaPL, cuyo hijo acaba de ser externado por cumplimiento de la edad, asume que su hijo “hubiera preferido estar con ella que en el exterior”, a pesar de que el niño no fue quien tomó la decisión, ya que considera que la presencia de una mujer-madre es la forma de resolver problemáticas complejas, incluso, el escenario carcelario.

[Tuve a mi hijo en prisión] pues el amor que nos teníamos, el amor que le tenía a él, qué sin importar en donde estemos siempre hay que aprovechar... que la vida te está la oportunidad de vivir con tu hijo tras las rejas... que, si yo estuviera en el lugar de mi hijo, yo haría lo mismo, preferiría estar con mi mamá, antes que estar en la calle, hasta se lo he dicho a mi mamá: “¡ay mamá! todo sería sencillo, si tú estuvieras aquí adentro conmigo, no me importaría el mundo” **(Fernanda, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hijo en convivencia).**

En esta categoría destacan en los discursos que los motivos de las MaPL para mantener a sus hijos en convivencia con ellas, trascienden el interés del menor, ya que se hacen evidentes los factores emocionales que los niños traen a las MaPL. Es decir, “el gobierno de la conducta de otro” al que alude Foucault, en este caso, se traduce directamente en la permanencia del niño en prisión para acompañar a su madre, motivarla, alentarla y darle sentido a su vida. Las mujeres no consideran el Interés Superior de la Niñez, a pesar de que están conscientes de las carencias y riesgos que enfrenta la maternidad en prisión.

No me arrepiento [de decidir tener a su hijo junto con ella], he luchado por tenerlo, es una prueba que la vida me puso, y no me arrepiento de haberlo tenido aquí, al contrario, le doy gracias a Dios que de mínimo tengo un compañerito que levanta día a día, prefiero alguien que me levanta, qué iba a hacer aquí, me la pasaría durmiendo y sin nada qué hacer **(Vanesa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia).**

No, no pasó por mi mente externarla, en primera porque no quería meterla al internado la casa hogar, la verdad no quería meterla con los niños, a lo mejor, fue egoísmo mío, quería yo aprovechar la oportunidad que Dios me estaba dando al tener a mi hija a mi lado, de crecer, de aprender otras cosas que, con los otros no hice **(Dulce, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hija en convivencia)**.

Pues la verdad es que yo sí lo quiero tener aquí, siendo sinceras, una parte de mí dice que no, pero la otra, también, sería como ... privarlo de muchas cosas de allá afuera, no lo voy a dejar que viva lo que es su infancia como es, pero otra parte de mí digo, ya perdí a mis otros hijos, no están conmigo, y sería como que pues hacerle lo mismo a este **(Bella, Nezahualcóyotl Sur, embarazada)**.

Los privilegios que señalan otras investigaciones (Calle et al., 2022; Reinserta, 2019; Ortale et al., 2019) versan en el mejoramiento de condiciones físicas como el cambio de dormitorios, celdas sin hacinamiento, baños especiales, no castigos; sin embargo, desde el enfoque de la biopolítica y la micropenalidad se hace evidente que se trata de privilegios del alma, que a la postre, con el externamiento, se vuelcan en castigos sobre ésta, puesto que la separación física y emocional se convierte en un episodio que puede durar meses previos a la separación y, meses o hasta años posteriores; además, que se suma a la incertidumbre por el bienestar de ese menor en el exterior; esto debido a que a través de las familias se enteran de que el proceso de adaptación de sus hijos no es sencillo.

Sí estoy tomando medicamento controlado porque si no, yo sufro de insomnio y unos días antes de que yo supiera que se iba a ir, yo no dormir como una semana, no dormí, dormía una hora a lo mucho y estaba como robot viéndolo, porque yo decía lo tengo disfrutar pero es algo bien feo, se siente como, ni Dios lo mande pero... se siente yo me imagino, como cuando pierdes a tu hijo, como una madre cuando ya no vuelve a ver a su hijo, yo me sentía así, de que ya no lo voy a ver jamás **(Fernanda, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hijo en convivencia)**.

¡Ay! Pues tardé como unos ocho meses así de que ya [recuperación emocional tras el externamiento de su hija]. Pero primero no le hablaba por teléfono porque ella se inquietaba y empezaba a llorar y a llorar. Mejor decimos no hablar por teléfono y ya hasta después **(Rosa, Santiaguito, externó a su hija antes de la edad estipulada)**.

Él ya está sano, ya está dado de la enfermedad que tenía, ya fue dado de alta y está completamente sano [fue externado por gravedad de enfermedad respiratoria]. Lo llevan al kínder, pero aún no puedo hablar con él. Aún no puedo hablar con él, me escucha y llora, al principio le decía a su hermana, mi hija, si tú quieres que Dios te quiera, llévame con mi mamá y pedía a su mamá. Aquí me dijeron que pues que no hiciera válido el externamiento temporal, porque lo iba a volver a dañar si regresaba porque le faltaban dos meses **(Verónica, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulada)**.

Las mujeres que tuvieron que externar a sus hijos antes no fue porque pensaran en las condiciones precarias de alimentación, atención médica o de riesgos latentes de violencia, sino porque sus hijos tuvieron problemas de salud, concretamente, respiratorios¹⁵. Ellas señalan que, si no hubiera sido por esta situación, hubieran mantenidos a sus hijos hasta cumplir los tres años.

¹⁵ Habría que considerar las condiciones propias de cada CPRS, ya que el dormitorio donde se ubica el pasillo de maternidad en Santiaguito, particularmente, está en un espacio abierto y la zona tiene un clima frío. En este penal, fue frecuente escuchar a en los discursos de las madres que sus hijos presentaron problemas respiratorios leves, moderados y severos.

Pues porque...platicando con mi pareja sí era lo que teníamos en mente que ella se quedaba conmigo porque yo...pues yo creo que realmente el estar aquí, principalmente ya no te hace sentir sola, ¿no?, y como madre ya tenemos una personita que nos hace pasar nuestro tiempo o que se nos hace olvidar el mal momento que estamos pasando. Y con mi pareja pues teníamos pensado dejarla aquí hasta que cumpliera el tiempo de que se externara o que nosotros nos pudiéramos ir de aquí **(Yazmín, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulado).**

Es revelador del poder de especialización que algunas mujeres consideren volver a embarazarse en privación de la libertad, ya que el confort emocional que brinda la compañía del infante y la maternidad intensiva, las hace “normalizar” la situación de riesgo y precariedad que se vive al interior de los penales. A continuación, mostramos el diálogo de una de las entrevistas:

Investigadora: Después de recordar todas las situaciones y condiciones aquí adentro del penal con tu hijo ¿volverías a ser madre?

MaPL: Sí.

Investigadora: ¿Adentro del penal?

MaPL: Sí, sí,

Investigadora: ¿Aquí? (con asombro)

MaPL: (Ríe intensamente con alegría) Sí.

Investigadora: ¿Sí, definitivamente sí? (insiste con cierta incredulidad)

MaPL: Sí, pero yo creo que lo sacaría a los 2 años porque cuando ellos se van dando cuenta cuando empiezan a despertar y se dan cuenta que ya hay un encierro, que ya hay un horario **(Fernanda, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hijo en convivencia).**

Para contextualizar este discurso, hemos de indicar que la participante había externado a su hijo una semana previa. En el momento de la entrevista, se encontraba en tratamiento psicológico y con medicamento debido al estado emocional que cursaba por la separación de su hijo, quien estuvo los tres años con ella. Pareciera que el poder de especialización, “el poder del útero” (Welldon, 1993), instrumentaliza a los hijos por la recompensa psicoafectiva que brinda, desde el embarazo hasta el externamiento.

En este mismo tenor, durante la búsqueda de informantes, se ubicó en Santiaguito a una MaPL que había tenido tres hijos en reclusión, al momento del trabajo de campo, tenía una hija en convivencia; sin embargo, al solicitarle su participación, se negó rotundamente, argumentando que su maternidad era privada. Otra compañera refiere el caso de la siguiente forma:

Aquí hay una mamá ya con seis hijos y aquí ha concebido, era de que, a los dos años del bebé, buscaba estar embarazada para que cuando se fuera, ya se quedaba con el otro, y así le vi nacer aquí tres hijos, se juntaba medio año y al medio año sacaba al más grande, se quedaba con el más chico, y así tuvo tres **(Verónica, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulada).**

Este caso, es un ejemplo de racionalidad instrumental en el poder de especialización, es decir, utilizar intencionalmente la maternidad para obtener los beneficios materiales y emocionales. Su negativa de participación, bien puede interpretarse como una respuesta defensiva ante el cuestionamiento de sus acciones, ya que es

evidente que no existe una actitud ético-reflexiva sobre las condiciones de convivencia de sus hijos en prisión y del proceso posterior al externamiento. Cabe señalar que esto no corresponde a la generalidad de las MaPL que fueron entrevistadas, cuyos discursos sí refieren a un incipiente proceso reflexivo en el que algunos problemas, vinculados con la alimentación y la salud, les hacen considerar, en términos de posibilidad, que sus hijos pudieron estar mejor en el exterior.

Sí, ese tipo de cosas eran las que yo decía y por las que ahora digo, bueno, lo quito de esto, pero le digo una cosa, uno tiene esa consciencia, más no la demás gente y uno no sabe si sus hijos afuera están seguros, o si de verdad, están vigilando ese tipo de puntos (**Verónica, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulada**).

Yo lo saqué porque no tenía apoyo de mi familia, ellos viven en Puebla. Pero ahora que viene mi hermano a visitarme me dice que mi hijo ya conoce la playa y que está contento. Me hubiera gustado que estuviera conmigo, ellas [compañeras del penal] decían que estaba mal, yo creo que está bien, aunque no me conoce, le dice mamá a mi cuñada, mi hijo va a la escuela, ve a los animales, juega con sus amigos (**Mariel, Santiaguito, externó a su hijo después del parto**).

Reflexiones finales

Uno de los aportes mayores de Foucault (2017, p. 32) en el análisis socio-histórico es la insistencia de no omitir la plena convergencia de instancias de poder que hacen posible los fenómenos sociales. En lo que toca al objeto aquí en cuestión, nuestro autor recomienda:

Analizar los métodos punitivos, no como simples consecuencias de reglas del derecho o como indicadores de estructuras sociales; sino como técnicas específicas del campo más general de los demás procedimientos de poder. Adoptar en cuanto a los castigos la perspectiva de la táctica política.

Esto pone en evidencia que las normas jurídicas, si bien son el coronamiento de otros procedimientos de poder, no pueden ser consideradas como la racionalidad de los procesos de disciplinarización sobre los cuerpos y almas, sino como la convergencia de poderes médicos, culturales, ideológicos y ciertamente económicos que permiten la concretización de objetividades identitarias, las cuales benefician al sistema. ¿Qué hacer frente a lo que podemos llamar “complicidades” entre los poderes penitenciarios que disciplinan y en consecuencia normalizan prácticas e identidades de las mujeresposas, junto con los poderes de orden económico, médico y cultural que reproducen roles de género de las mujeres y madres privadas de la libertad? Ya sabemos que ningún sistema penitenciario ha convertido a los sujetos prisioneros en mejores ciudadanos reformados o reintegrados en la sociedad. Ya sabemos que no hay registro de que ni las mejores prisiones han evitado la reincidencia delictiva, sino que, incluso, al menos en América Latina, los sentenciados a prisión devienen delincuentes más peligrosos. Bajo estas condiciones, resulta inútil proponer cárceles de supuesta vanguardia.

En el caso que nos atañe, la atención se enfoca en mejorar espacios o brindar servicios (médicos, alimenticios, educativos). Las instancias estatales, académicas y civiles se cuestionan si es factible que los niños vivan con sus madres, si es posible encontrar medidas sustitutivas de la privación de la libertad, si las autoridades pueden

comprometerse para mejorar las condiciones materiales y jurídicas de las madres y sus hijos en los centros penitenciarios. Pero, no se formulan preguntas sobre ¿cómo disminuir el número de niños viviendo con sus madres privadas de la libertad?, ¿cómo reducir el número de mujeres en prisión? ¿cómo reducir la población penitenciaria?, ¿cómo incidir en las condiciones socioestructurales que tienen como consecuencia la privación de la libertad?

Por el momento, los niños se encuentran dentro, en convivencia con sus madres. Cuantitativamente y desde la biopolítica no representan una población estadísticamente significativa. La cifra nacional es de aproximadamente 400 casos y en el Estado de México no rebasa los 30; sin embargo, desde el punto de vista humanitario cada uno es relevante considerando los preconizados derechos de la niñez. A corto plazo, es factible hacer mejoras desde la coordinación interinstitucional que obligue a instancias de educación y salud a adscribir a servidores públicos (puericulturistas y pediatras) a los CPRS para dar atención especializada; y mejorar los servicios de alimentación conforme la etapa etaria de la niñez. En el orden legal, urge la revisión individualizada, caso por caso, respaldada por las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (federales y estatales). Concretamente, en el Estado de México, iniciar, si es necesario, el Protocolo para emitir planteles de restitución y medidas de protección urgentes y especiales. Y aplicar estas medidas en beneficio de los niños y niñas que, sin estar jurídicamente privados de la libertad, están en la prisión.

En este contexto, lo que está en juego como solución, además de esta mejora de los sistemas penitenciarios, es también anticipar los actos delictivos. En esta línea, el pensamiento foucaultiano, fundamentado en razones de su propio método (la genealogía de la verdad como producto histórico), está consciente que toda generación del conocimiento implica un compromiso ético, reflejado en la discursividad que es consecuente con sus prácticas, objetividades y ciertamente verdades. Lo que aquí hemos podido observar es que toda implementación en beneficio de las madres en condición de prisión, venido del poder penitenciario, y luego por macropoderes *de facto* (como pueden ser incluso las cortes supremas y colectivos conservadores) y micropoderes (de la sociedad civil que comparten la visión de los dominantes, pero también las masas que en su invisibilidad otorgan el ejercicio del poder), resulta francamente apenas una serie de ajustes que responden a los intereses del control social. Podemos hablar que el universo penitenciario es la continuidad de la sociedad misma en los mismos términos de sus prácticas, de las cuales unas serán sancionadas y otras (mientras el poder las legitime) quedarán inmunes. En el interior de las cuatro paredes del universo penitenciario se sanciona entonces las prácticas económicas y políticas que le son prohibidas a los sujetos, pero en una forma liminar, es decir entre el espacio de control penal y el espacio de la sociedad en condición de ‘libertad’. El penal sería entonces el espacio de un proceso de recategorización de los sujetos por sus prácticas, las cuales deben ser, supuestamente, corregidas para beneficiar al sistema productivo.

Siguiendo a Loï Wacquant (2004), tenemos que revisar la discursividad genealógica de la “penalización de la miseria”, buscar en los juegos de verdad político-jurídico-científicos los intereses que subyacen en la legalización de un sistema penal que no cumple con la reinserción social, sino que produce delincuencia porque así conviene al mercado. Tenemos el reto de analizar esta lógica que ha impulsado el debilitamiento del Estado benefactor para fortalecer el Estado penal, en el que se prioriza la seguridad y se preconiza la doctrina de la “tolerancia cero” (impulsada desde Estados Unidos) para perseguir y excluir mayoritariamente a quienes sufren las consecuencias del sistema económico que, además requiere de mano de obra barata y con esto manteniendo la desigualdad social.

Ahora bien, es evidente que la reproducción social y económica necesita de mano de obra, cuya fuente *a priori* es la natalidad. Esta reproducción, para los poderes económicos, sobre planos biopolíticos se conciben obedeciendo a un mismo perfil de sujetos, es decir producción de mano de obra. Precisamente, a través del proceso de extracción del sujeto anormal (por no ser productivo) en sociedad, el sistema penitenciario vigila y controla en prisión, como dispositivo de regulación y reproducción para con la producción de seres y cosas. Habría que preguntarse, ¿por qué ciertos sujetos conviene recluirllos en un momento dado y no en otro? En el caso de las mujeres en condición de prisión, en algún momento conviene que devengan madres, como un dispositivo, por medio del cual, el poder garantiza cierta reproducción de sujetos, al tiempo que responde a los derechos de maternidad, bajo un carácter, aparentemente, humano y desinteresado. En efecto, señala Foucault (1994b: 434), “el mundo es un gran asilo, donde los gobernantes son los psicólogos, y el pueblo, los pacientes”, y como este autor también ha demostrado: en el desarrollo del capitalismo, desde el siglo XVIII, se ha venido practicando un ilegalismo tolerado, es decir que ciertos crímenes son omitidos por las instancias del poder y sólo algunos son tratados de manera ejemplar por el sistema penal, funcionando como pivotes reguladores de las prácticas sociales, según la necesidad y los intereses del sistema productivo. Se trata, nos dice Foucault, de un dispositivo entre los ilegalismos burgueses junto los ilegalismos populares para beneficio, a veces mutuo (Foucault, 1994b: 435). De modo que, si el mundo es un gran asilo, el penal es justamente el lugar dónde son tratados delitos no tolerados, para articular al exterior (la sociedad “en libertad”) lo que todavía es permitido y productivo.

Con base en todo lo anterior, estaríamos en condiciones de postular, y tratando de ser fieles al pensamiento de Foucault, la posibilidad no de proponer un sistema renovado de sistemas penitenciarios, sino una *parrhêsia* estatal como búsqueda de la verdad, la verdad del sistema penitenciario. En otras palabras, se trataría de la *parrhêsia*, como la forma ética del hablar (Foucault, 2001, p. 132). Corresponde a las instancias de poder, entre ellas la del Estado referir la verdad, aunque ésta implique riesgos. El Estado, en calidad de enunciador, podría asumir un despliegue discursivo no reproductor de lo ideológico, frente al orden penitenciario. No sólo el Estado tiene pendiente la *parrhêsia*, sino el conjunto de miembros de la sociedad, quienes respondan por sus propias prácticas. Consideramos que en Foucault (2001, p. 171) queda en ciernes la posibilidad de evitarnos los diseños penitenciarios y sus normativas, respondiendo a las siguientes preguntas:

¿Cómo es que hay que vivir como se debe?, esta era la pregunta del arte de vivir: ¿cuál es el conocimiento que me permitirá vivir como debo hacerlo, cómo debo vivir como individuo, en tanto que ciudadano, etc.?

Consideramos que, si las respuestas a estas preguntas son respondidas en sus amplias y consecuentes prácticas sociales, económicas, culturales y políticas, la sociedad no tendría entonces necesidad de penales. La pregunta y ciertamente más importante ahora sería: ¿es posible seguir explicitando las verdades del capitalismo?

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Azaola, Elena y José Yacamán, Cristina (1996). Las mujeres olvidadas. México: El Colegio de México. Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.
- Badinter, Elisabeth (1980). ¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX. Barcelona: Paidós.
- Brohm, Jean-Marie (2004). Sociologie critique et critique de la sociologie. Revista Education et sociétés, 2004/1, no 13, p. 71-84. doi: 10.3917/es.013.0071.
- Butler, Judith (2007). El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona: Paidós.
- Calle, Michelle, Foronda, Luz, y López, Paola (2022). Maternidad y crianza en el contexto carcelario. Cuadernos Pedagógicos, 24(33), 1-11. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cp/article/view/349206>
- Foucault, Michel (1968). Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, Michel (1984). Sexo, poder y gobierno de la identidad. Entrevista con B. Gallagher y A. Willson. Advocate, 400 (1), 26-30 y 58.
- Foucault, Michel (1988). El sujeto y el poder. Revista Mexicana de Sociología, 50 (3), 3-20.
- Foucault, Michel (1994a). Dits et écrits I. París: Gallimard.
- Foucault, Michel (1994b). Dits et écrits II. 1970-1988. París: Gallimard.
- Foucault, Michel (2001). L'herméneutique du sujet. París: Gallimard.
- Foucault, Michel (2017). Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. Buenos Aires: Siglo XXI.
- González-Domínguez, Carlos y Maruri-Montes de Oca, Ana Elizabeth (2022). Estructura discursiva y análisis del discurso: una aproximación foucaultiana. Revista Estultifera. De Humanidades y Ciencias Sociales. (5)1, 105-127. <https://doi.org/10.4206/rev.stultifera.2022.v5n1-06>
- Guadarrama-Rico, Luis; Díaz-Martínez, Alma y Zamora-Quintero, Antonio (2024) [en proceso de edición]. Internalización del imperativo sociocultural de la maternidad y la crianza temporal como fuentes de apoyo emocional dentro de los espacios carcelarios. González-Calderón, Diana (coord.). Miradas multidisciplinares a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión en el Estado de México. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Gutiérrez, Gabriela (2014). El sexo en las cárceles de la Ciudad de México. México: El salario del miedo.
- Halperin, David (2000). San Foucault. Para una hagiografía gay. Córdoba: Cuadernos de Litoral.
- Hays, Sharon (1998). The cultural contradiction of motherhood. ThriftBooks-Atlanta

- Hegel, Georg Wilhelm Friedrich (2021). *Fenomenología del espíritu*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lagarde, Marcela (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Molina, María Elisa (2006). Transformaciones Histórico Culturales del Concepto de Maternidad y sus Repercusiones en la Identidad de la Mujer. *Psyke*, 15 (2). <https://doi.org/10.4067/S0718-22282006000200009>
- Ortale, María, Aimetta, Corina, Cardozo, Mariela, y Weingast, Diana (2019). Experiencias de maternidad en la unidad penitenciaria N° 33 de La Plata, Argentina. *Anthropologica*, 37(43). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122019000200007
- Reinserta A. C. (2019). Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión. https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA_compressed.pdf
- Roberston, Oliver (2008). *Niñas y niños presos de las circunstancias*. Génova: Quaker United Nations Office.
- Roberston, Oliver (2012). *Convictos colaterales: niños y niñas de progenitores presos. Recomendaciones y buenas prácticas del Comité de la Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez*. Génova: Quaker United Nations Office.
- Vibert, Patrice (2009). *De Hocquenghem à Foucault...et retour*. *Revue Chimères*, (69), 269-274. <https://www.cairn.info/revue-chimeres-2009-1-page-261.htm>
- Wacquant, Loï (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Welldon, Estela (1993). *Madre, virgen, puta. Idealización y denigración de la maternidad*. Madrid: SXXI.

Propuesta bibliométrica para la construcción de un apartado crítico en una investigación científico-jurídica sobre reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos a través de VOSviewer

Bibliometric proposal for the construction of a critical section in a scientific-legal research on social reintegration, prisons and human rights through VOSviewer

Enviado: 21 de junio de 2024

Diana Laura Cayetano-Pérez¹

Aceptado: 28 de octubre de 2024

Gerardo Antonio Panchi-Vanegas²

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es proponer la bibliometría para la construcción de un aparato crítico en investigaciones científico-jurídicas con base en tres ejes: reinserción social, prisiones y derechos humanos. Se considera mostrar cuál es el auge sobre los estudios bibliométricos aplicados sobre leyes y justicia y algunos relacionados con criminalidad y derecho. La metodología presenta cuatro elementos fundamentales: primero, *identificación*, determinar los términos para buscar a través de contenido normativo y del tesoro de la UNESCO; segundo, *criterios de especificidad*, la estrategia de búsqueda de datos científicos mediante operadores booleanos; tercero, *visualización*, en tanto la forma de esquematizar y mostrar los resultados de la revisión sistemática; y cuarto, *resultados*, mostrar aquellas investigaciones vinculadas a reinserción social, prisiones, derechos humanos y México. Con esta revisión sistemática se pretende mostrar cuál es el proceso a seguir para construir un apartado crítico en investigaciones jurídico-científicas sobre reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos vinculados con México desde la bibliometría.

PALABRAS CLAVE: Revisión sistemática, scopus, ley y justicia, prisiones, derechos de los grupos especiales.

ABSTRACT

The objective of this work is to propose bibliometrics for the construction of a critical apparatus in scientific-legal research based on three axes: social reintegration, prisons and human rights. It is considered to show what is the boom in bibliometric studies applied to laws and justice and some related to criminality and law. The methodology has four fundamental elements: first, identification, determining the terms to search through normative content and the UNESCO thesaurus; second, specificity criteria, the strategy of searching for scientific data using Boolean operators; third, visualization, in terms of the way of schematizing and showing the results of the systematic review; and fourth, results, to show research related to social reintegration, prisons, human rights and Mexico. This systematic review aims to show what is the process to be followed to build a critical section in legal-scientific research on social reintegration, prisons and human rights linked to Mexico.

KEYWORDS: Systematic review, scopus, law and justice, prison, rights of special groups.

¹cayetanod28@hotmail.com, ORCID:0009-0007-8530-866X

²gpanchiv@uaemex.mx, ORCID: 0000-0003-3215-7531

Introducción

En este artículo se señala el proceso para la aplicación de bibliometría en la construcción de un aparato crítico en investigaciones científico-jurídicas. Pero además se pretende mostrar qué se está trabajando en revistas académicas (Scopus) sobre reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos. De modo que cualquiera que tenga interés en ambas áreas, pueda tomar este texto como referencia. Lo primero es mostrar la aplicación de los estudios bibliométricos en investigaciones jurídico-científicas y se recurre a la plataforma Scopus para hacer revisiones sistemáticas sobre investigaciones académicas también en la materia. Después se tiene la propuesta de aplicación para realizar un estudio bibliométrico.

Hay cuatro momentos a considerar. Lo primero es identificar los elementos clave. Esto es tanto los conceptos desde un marco normativo, hasta el tesauro de la UNESCO. Siguen criterios de especificidad para delimitar la investigación y evitar los sesgos. Esto se realiza por medio del uso de operadores booleanos y se consideran las relaciones entre las variables: reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos, además de México. Sobre los resultados, se llega a la tercera parte que es de visualización. En ésta, se esquematizan a través de VOSviewer todos los resultados de las búsquedas y es factible notar cuáles son los campos de aplicación sobre estos temas y cómo ha cambiado su abordaje a través del tiempo. Finalmente, se ofrecen los resultados específicos vinculados al eje de interés: reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos.

¿Qué resultados ofrece un abordaje bibliométrico considerando: reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos y cómo se hace? Es la pregunta que se soluciona en la última parte de este artículo: la discusión.

Estudios bibliométricos en el ámbito del derecho

Uno de los elementos más importantes en cualquier investigación es saber ¿qué estudios recientes se han realizado acerca del tema? Esto es conocido como el aparato crítico, resulta ser una parte fundamental para que una investigación en ciencias sociales sea considerada científica. Saber qué se ha realizado sobre tal o cual tema de forma reciente nos permite obtener un panorama, pero también nos posibilita entrar en la discusión académica. La cuestión es: ¿Dónde y cómo buscamos la información actual, científica y de posición global en el ámbito académico?

Para realizar trabajos científico-académicos se requieren artículos científicos y esa información principalmente se obtiene de bases de datos bibliográficas. Esto es necesario para la construcción de un aparato crítico, que en palabras de Francia y Figueroa se entiende como: “el conjunto de citas y referencias empleadas en un escrito científico que puede ser un proyecto de investigación [...] sirve para contrastar ideas, enfoques, autores que respalden los planteamientos de la persona que redacta el escrito científico” (Francia & Figueroa Morán, 2023: 106). Además, resulta fundamental para un trabajo jurídico-científico. Una de las principales bases de datos relevantes a la que tenemos acceso como comunidad universitaria es Scopus:

Scopus es una base de datos bibliográfica de resúmenes y citas de artículos de revistas científicas. Contiene información relativa a más de 35.000 títulos de todas las áreas. Incluye, además de las revistas, series monográficas, actas de congresos, libros (vacíados a nivel de libro y capítulo) o patentes. Las patentes se vacían de cinco oficinas oficiales (WIPO, EPO, Estados Unidos, Japón y Reino Unido), ofreciendo más de 27 millones. (Universidad Autónoma de Madrid [UAM], 2023: párr.1)

Scopus no es una base de datos pública, pero la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México sí tiene acceso libre a ella. Scopus permite acceder a la información relevante sobre distintos temas de investigación desde las tendencias emergentes, la visibilidad de la investigación, fuentes relevantes de consulta, pero también es útil para determinar las estrategias y las rutas de investigación. Y además de ello, cada búsqueda ofrece métricas basadas en la organización y recolección de metadatos sistemáticamente organizados. Todo ello resulta útil para elaborar aparatos críticos en investigaciones jurídico-científicas basados en estudios bibliométricos. Esto también implica cienciaometría. (Valero, 2022)

Por un lado, la cienciaometría es una aplicación matemática centrada en el análisis de la producción científica, de modo que sea posible dar cuenta de su avance, evolución, cambio, tendencia, etc. (Reyes-Cornejo et al., 2024). De la cienciaometría se obtiene la bibliometría como una técnica de aplicación en específico.

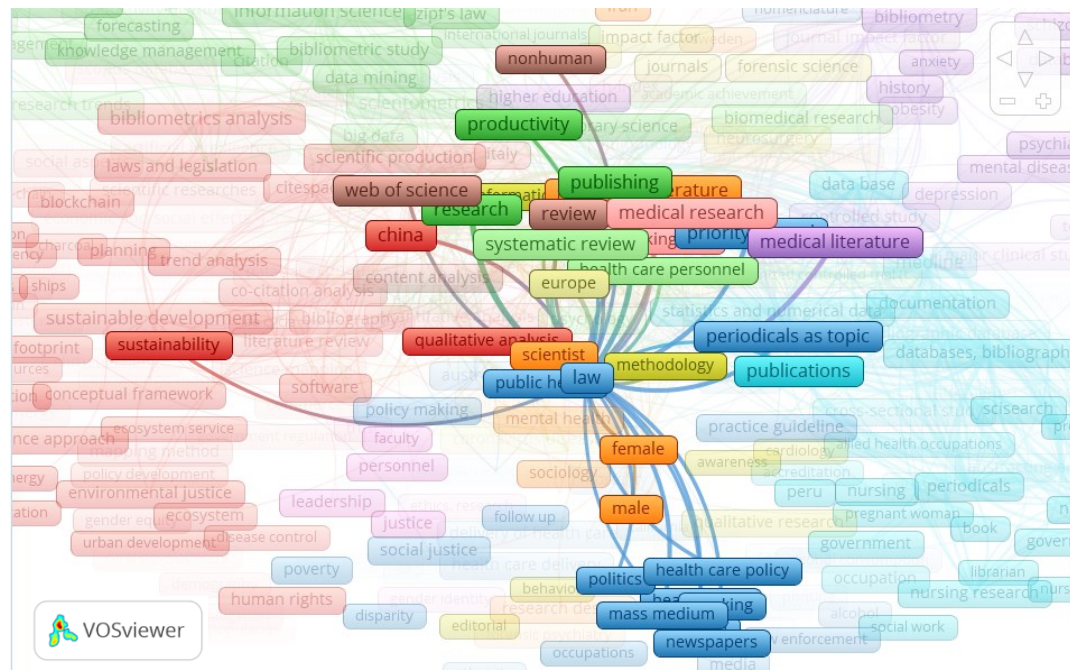
La bibliometría es un campo de investigación emergente y de frontera de la bibliotecología y ciencia de la información, que ha tenido un gran desarrollo en las últimas décadas. La misma se define como la aplicación de métodos matemáticos y estadísticos a los libros y otros medios de comunicación escrita, la que es utilizada típicamente para resumir, clasificar y proporcionar resultados representativos de un conjunto de documentos bibliográficos. Tiene un valor demostrado como herramienta de gestión de la reputación organizacional, está profundamente vinculada a las publicaciones científicas seriadas. (Rivera-Arroyo et al., 2021: párr.14)

Si se pretende proponer la bibliometría para la elaboración de un aparato crítico en investigación jurídico-científica, debe establecerse la emergencia de estos abordajes y su relación con el derecho, o bien con áreas de ley y justicia. De acuerdo con la plataforma de análisis de datos en Scopus bajo la entrada "bibliometric*" se obtuvieron 51 743 resultados al día 14 de mayo de 2024. La primera publicación relacionada con el tema data de 1969 y es la de Fairthorne (1969) y se basa en los estudios de Alan Pritchard. Desde esa fecha hay constantes publicaciones, pero que no superan la centena, sin embargo, para 1995 se lograron 115 documentos publicados. De los cuáles el más relevante es el de Sanchez Nistal (1995) que es sobre la Geografía española a través de sus revistas. La tendencia se ha mantenido en aumento hasta el año 2023 con 10 021 publicaciones registradas de las cuáles la más relevante fue una sobre entendimiento matemático, sistematización de mapeos y análisis bibliométrico de Efuansyah, Agung y Pradnyo (2023) (Elsevier, 2024a).

La mayoría de los registros son sobre artículos con un 62%, siguen revisiones (19.1%) y conferencias escritas (9.1%). Las publicaciones obedecen a diferentes áreas, principalmente: ciencias sociales (16.7%), medicina (16.4%) y ciencias computacionales (12.0%). Y los países desde donde se registran la mayor cantidad de publicaciones son China (10 359), Estados Unidos (7 721) y España (4 184), entre otros. México tiene 649 y es el registro número 24 en la lista. (Elsevier, 2024a)

La tendencia sobre los estudios bibliográficos es clara: va en aumento y de modo considerable desde 1969. Resta responder ¿Cuántos de esos estudios están enfocados en las áreas de derecho? y ¿Cuál es el panorama bibliométrico con relación a las investigaciones en términos de ley o justicia? Así que se realizó la búsqueda en Scopus con la entrada: "bibliometric*" AND ("Law" OR "Justice") y se obtuvo lo siguiente (Elsevier, 2024a): al día 15 de mayo de 2024, la búsqueda arrojó 1,386 resultados, para el día 20 de mayo del mismo año, los resultados ya eran 1, 392. Las primeras dos publicaciones son del año 1974: Magyar (1974) y Amacher et al. (1974).

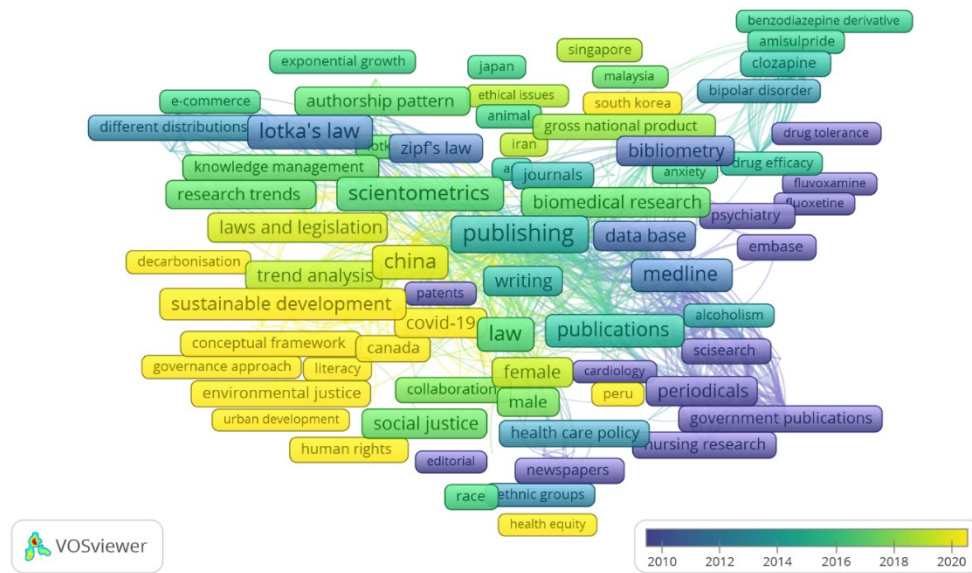
Figura 2
temas vinculados a investigaciones bibliométricas sobre ley



Elaborado con VOSviewer basado en información de (Elsevier, 2024b) con 1,386 resultados

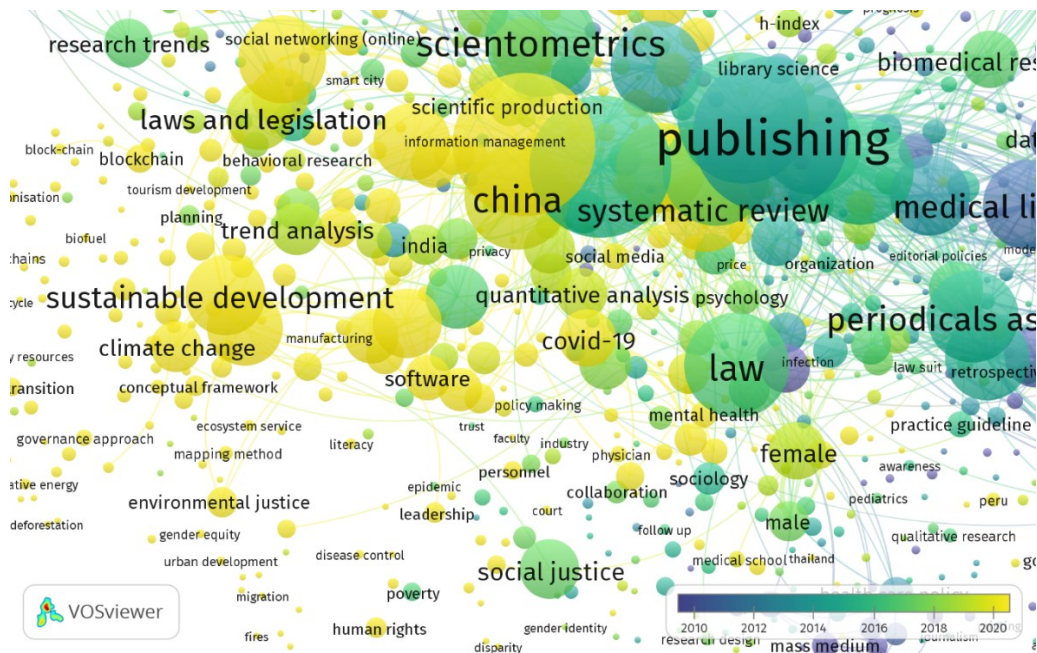
Hasta ahora se ha realizado una valoración de concurrencia de palabras claves o tema dentro de las investigaciones bibliométricas vinculadas a leyes y justicia; aunado a ello, también es posible valorar su desarrollo en el tiempo (figuras 3 y 4). Esto es, ¿cuáles son los términos alrededor del tema principal y cómo estos han sido abordados? Es posible determinar aquellos que ya no se consideran, pese a que antes eran relevantes y visualizar aquellos que, en cambio, son emergentes. En este aspecto, se establece que los estudios sobre psiquiatría y análisis bibliométricos eran un tópico común entre los años 2010 y 2012 (marcados en morado, esquema gráfico 3); en cambio, elementos como derechos humanos, justicia ambiental o desarrollo sustentable son el tema emergente desde 2020; mientras que durante 2016 y 2018 se hablaba sobre leyes y legislación. Para 2014-2016 el tema era justicia social (Ver, esquema gráfico 4). Cabe mencionar que entre más amplia es la esfera, más concentración de publicaciones hay vinculadas al tema, por ejemplo, cienciometría, publicaciones, desarrollo sostenible, justicia social, etc. (continúa en la siguiente página).

Figura 3.
Investigaciones bibliométricas sobre, ley y justicia a través del tiempo I



Fuente: Elaborado con VOSviewer basado en información de Elsevier (2024b) con 1,386 resultados

Figura 4.
Investigaciones bibliométricas sobre, ley y justicia a través del tiempo II



Fuente: Elaborado con VOSviewer basado en información de Elsevier (2024b) con 1,386 resultados

A partir de la valoración de las figuras (3 y 4) resta decir que va en aumento el interés sobre realizar revisiones de la literatura científica a través de análisis bibliométricos y estas prácticas no son alejadas del ámbito del derecho. Por ejemplo, en entre 2010 y 2014 se aplicaban para revisiones sistemáticas sobre ciencias forenses. Las revisiones sistemáticas se han mantenido en boga, pero las aplicaciones forenses han disminuido. Leyes y legislación fue un tema común 2016-2018 y con el tiempo las investigaciones se inclinan a temas sobre desarrollo sostenible, Web of Science y análisis bibliométricos. Revisión de literatura sobre sostenibilidad y justicia ambiental, ya son aspectos abordados de forma emergente, pero en auge durante los últimos años. (Elsevier, 2024b)

Entonces, de acuerdo con la información de las figuras 1, 2, 3 y 4 puede sostenerse que: hay ejercicios de bibliometría aplicados en campos de justicia y ley y estos van en aumento. De modo que, en este punto de la investigación, es posible notar que hay un crecimiento del interés científico por aplicar estudios bibliométricos sobre leyes y justicia, pero además que han sido tales herramientas aquellas desde donde se realizan las investigaciones académicas de vanguardia. Lo cual denota el momento que vive la forma de hacer investigación y los instrumentos para esquematizar los resultados. Aquí se tiene una posibilidad para aplicar en el campo de la investigación científico-jurídica. La pregunta queda, ¿Qué sucede en el campo de la reinserción social, los centros penitenciarios y los derechos humanos? Y ¿Cuál sería el resultado del estado del arte desde un análisis bibliométrico sobre estos tópicos?

Diseño metodológico

En razón de lo visto en el apartado anterior, puede establecerse que hay aplicaciones bibliométricas recientes desde el ámbito del derecho y la criminalidad y que éstas dan cuenta de la aplicación metodológica para un estudio bibliométrico. Tal es el caso de Sepúlveda Navarro et al. (2022) mediante cuatro momentos identificación, evaluación, elegibilidad e inclusión (diagrama PRISMA) de un total de 64 estudios, acerca de cualidades en específico de jóvenes que han infringido la ley para determinar los nichos de intervención diferentes a lo que usualmente se ha trabajado desde las funciones ejecutivas⁴. A eso se añade la investigación de Erazo Santander (2022) sobre funciones ejecutivas en la niñez dentro de contextos vulnerables, pero se realiza con información de Scopus, Pubmed, Scielo y Dialnet (69 documentos) a través de cinco fases: búsqueda, definición de resultados, almacenamiento y registro, organización de resultados y, finalmente, discusión.

También se tiene la investigación de Murray & Calderón (2021) quienes realizaron una revisión sistemática sobre estudios empíricos acerca de los mitos de la violación desde diferentes bases científicas: ProQuest, Web of Science, Scopus, PsycINFO, EBSCOhost y JSTOR, tomando en cuenta 96 publicaciones. O, por otro lado, la de Carrasco-Jiménez (2022) quien realizó un estudio jurimétrico de tipo exploratorio y descriptivo acerca de las sentencias pronunciadas por la Corte Suprema sobre recursos de nulidad a partir de los 161 documentos obtenidos de la base Westlaw Thomson Reuters y esquematizado con VOSviewer. Por último, está la indagación de Lizarzaburu Bolaños & Flores Alata (2024) quienes aplicaron el método PRISMA (identificación, búsqueda de estudios dobles, valoración de sesgo y revisión de los resúmenes) para determinar las tendencias recientes acerca de las investigaciones sobre organizaciones criminales considerando 96 estudios y esquematizando sus resultados a través de WOSviewer con información de Scopus y Web of Science.

⁴ Habilidades neuropsicológicas que influyen en la capacidad cognitiva, afectiva y conductual (Erazo Santander, 2022: 161).

Dichas investigaciones (Carrasco-Jiménez, 2022; Erazo Santander, 2022; Lizarzaburu Bolaños & Flores Alata, 2024; Murray & Calderón, 2021; Sepúlveda Navarro et al., 2022), dan cuenta de la cómo se han abordado los estudios bibliométricos en criminología y en derecho. Las fechas de publicación son indicadores del creciente interés sobre los estudios bibliométricos. Corresponde establecer una metodología de seguimiento para realizar un estudio bibliométrico a través de los ejes: reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos.

Para el desarrollo de este apartado, se toman como base las aplicaciones que se han abordado para un estudio bibliométrico en relación con la criminalidad o el derecho (Carrasco-Jiménez, 2022; Erazo Santander, 2022; Lizarzaburu Bolaños & Flores Alata, 2024; Murray & Calderón, 2021; Sepúlveda Navarro et al., 2022). Sin embargo, se ha optado por una adecuación para el desarrollo en particular de esta investigación. Aunado a la discusión y la interpretación de resultados, una búsqueda bibliométrica requiere cuatro elementos fundamentales: primero, determinar los términos para buscar (identificación); segundo, la estrategia de búsqueda de datos científicos (criterios de especificidad); tercero, la forma de visualización de los datos (visualización); y cuarto, mostrar aquellas investigaciones cercanas a nuestro tema (resultados). En esta investigación para la construcción del planteamiento del problema se realizó un desarrollo similar desde la determinación de la parte conceptual, luego, el rastreo de datos y, finalmente, la esquematización de resultados.

La línea metodológica de este trabajo sigue las pautas del diagrama PRISMA. En tanto Sepúlveda Navarro et al. (2022) se consideran cuatro momentos identificación, evaluación, elegibilidad e inclusión; mientras que Lizarzaburu Bolaños & Flores Alata (2024) para su investigación tomaron en cuenta: identificación, búsqueda de estudios dobles, valoración de sesgo y revisión de los resúmenes. Para esta investigación los términos de búsqueda (identificación) resultan de la articulación de: derechos humanos, centros penitenciarios y reinserción social. Así que en este primer momento se realiza un rastreo normativo-conceptual basado en la legislación nacional y en el tesauro de la UNESCO bajo los términos que resulten similares o iguales a derechos humanos, centros penitenciarios y reinserción social (ver apartado, *Aplicación metodológica y resultados*). De esta primera búsqueda, hay un ejercicio comparativo entre “resultados” y “entries” (inglés y español) y, basado en los registros, en adelante, se opta por continuar la investigación sólo con los términos en inglés.

En la segunda parte corresponde la estrategia de búsqueda (criterios de especificidad). No se realizan tablas cruzadas, porque esta indagación solo parte de la plataforma Scopus. Sin embargo, sí se tienen criterios de especificidad para la obtención de resultados. En este sentido, lo primero es determinar las palabras de búsqueda del apartado anterior (identificación) y de ahí se articulan los *strings* o bien las cadenas de búsqueda (criterios de especificidad). Esto se hace con el uso de operadores booleanos: AND, OR, NOT, según sea el caso. De ahí se establece una matriz de búsqueda con los resultados encontrados en la plataforma y se identifican aquellas líneas que se considerarían más vinculadas con el tema (ver apartado, *Aplicación metodológica y resultados*). En este punto, se muestran los resultados encontrados al año 2023 de cada tema, porque los registros de 2024 siguen en actualización; luego, los obtenidos con relaciones *bivariadas* (dos temas); y finalmente, con vinculación *trivariada* (tres temas). En ambos casos articulados con operadores booleanos y, además, vinculados a México. Lo fundamental en este momento es determinar cuáles de entre todos los *strings* deben esquematizarse sobre los resultados.

De acuerdo con el diagrama PRISMA, en este momento, se consideraría la parte de sesgos. Sin embargo, el abordaje es un tanto diferente. Este desarrollo será con operadores booleanos. Se establece una vinculación entre los temas y los operadores: AND, OR, NOT. Ahora en los cuadros se establecerán los “strings”, desde todas las relaciones posibles. Debe tomarse en cuenta que para Scopus el booleano NOT, aplica como: AND NOT. Resta mencionar el uso de los operadores booleanos de manera breve. Estos sirven para conjuntar palabras (temas) en una búsqueda de modo que palabras aisladas dan como resultado investigaciones vinculadas. Por ejemplo, aplicado a Scopus AND, en el caso de derechos humanos y prisiones, permite encontrar aquellas publicaciones donde ambas categorías están ligadas; mientras que OR, muestra el universo de todas las investigaciones que existen sobre cada término de forma aislada; y, finalmente, AND NOT delimita los resultados. Esto es, si se coloca derechos humanos y prisiones con un AND NOT, entonces, solo dará aquellas investigaciones que abordan derechos humanos, pero no prisiones, o viceversa, con prisiones AND NOT derechos humanos, se mostrarán aquellas investigaciones que tratan sobre prisiones, pero que no consideran derechos humanos. De modo que, la búsqueda más amplia de resultados es con el operador OR, luego, sigue la específica y de vinculación directa con AND y, finalmente, una búsqueda excluyente de características es con AND NOT (UNAM, 2024).

La última parte del diagrama PRISMA sería la de revisión de contenido. En este artículo la propuesta se amplía a una esquematización gráfica similar a otras aplicaciones como en los casos de Carrasco-Jiménez (2022) y de Lizarzaburu Bolaños & Flores Alata (2024) a partir de la visualización de datos mediante VOSviewer (ver apartado, *Visualización de resultados*). De modo que se da cuenta de los resultados de las búsquedas en Scopus desde representaciones gráficas (visualización) con lo que se logra observar ¿Qué se está trabajando sobre el tema?, ¿Desde qué áreas del conocimiento?, ¿Bajo qué palabras clave? y ¿Cuáles son los nichos de investigación al respecto sobre el tema?

Finalmente, se establece un cuadro sobre los artículos en específico a los que podría recurrirse si se quiere considerar un estado del arte en tanto reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos, pero además aplicable para México (ver apartado, *Resultados vinculados con reinserción social, prisión y derechos humanos*).

Aplicación metodológica y resultados

Para la *identificación* de términos en esta investigación, se recurrió a la exploración de los términos desde un marco normativo nacional y mediante el tesauro de Naciones Unidas, Educación, Ciencia y Organización Cultural (UNESCO, 2024). De modo que fuera posible acceder a las *keyword plus* que suelen registrar las revistas científicas en Scopus. Esto da como resultado aquellos términos a investigar y, a su vez, sus sinónimos técnicos.

Primero, tanto en el marco normativo como en los términos de búsqueda con UNESCO (2024) no hay una confusión sobre Derechos Humanos (CNDH, 2024). En cambio, sí hay diferencias sobre centros penitenciarios y reinserción social. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2024) y en la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP, 2024) hay términos específicos que son diferentes de los que encontramos en el tesauro de la UNESCO (2024) o bien con las *key words* usadas en las bases científicas, por ejemplo, en el caso de Scopus con prisiones y no como Centros de reinserción social (Elsevier, 2024a). Por tanto, es necesario establecer los términos normativos para justificar su relación con aquellos usados en las plataformas científicas (ver, tablas 1 y 2). Puede decirse que el baluarte de todo el sistema penitenciario son los derechos humanos (LNEP, 2024).

La CPEUM (2024) establece qué debe entenderse por el sistema penitenciario y en la LNEP (2024) se definen los elementos en particular, pero la base de organización, no hay duda, son los derechos humanos.

Artículo 72. Bases de organización: Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Estas bases serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios. (LNEP, 2024: 35) Artículo 73. Observancia de los derechos humanos: Durante los procedimientos de ejecución penal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (LNEP, 2024: 35)

Tabla 1.
Elementos conceptuales del marco normativo nacional

Fuente	Concepto	Definición
CPEUM	Sistema Penitenciario	El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la <i>reinserción</i> del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (CPEUM, 2024: 20)
	Centro penitenciario	Al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas (LNEP, 2024: 2)
	Persona privada de la libertad	A la persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro Penitenciario; donde se entiende por persona procesada a la persona sujeta a proceso penal sometida a prisión preventiva y por persona sentenciada, a quien se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria. (LNEP, 2024: 3)
	Reinserción social	Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos. (LNEP, 2024: 5)
	De la autoridad penitenciaria	La Autoridad Penitenciaria organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas. (LNEP, 2024: 10)
LNEP	Plan de actividades	A la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro (LNEP, 2024: 3) Y se agrega que: El plan de actividades se deberá ajustar a las medidas de vigilancia y estará orientado a lograr la reinserción de las personas privadas de la libertad, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables (LNEP, 2024: 25).

Fuente: Elaborado con información de CPEUM (2024) y LNEP (2024).

Tabla 2.
Conceptos en tesauro UNESCO

Término preferido	Categorías aledañas
Prisión prisons	Conceptos genéricos: Sanción penal Penal sanctions Conceptos relacionados: prisoners Grupo: Politics, law and economics > legal systems Sinónimos: Prisión Cárcel Presidio Celda Calabozo Centro penitenciario Establecimiento penitenciario
Prisionero prisoners	Concepto genérico: grupo desfavorecido Disadvantaged groups Concepto relacionado: campo de concentración, crimen, derechos del prisionero, educación de los presos, prisionero de guerra, prisión Concentration camps Correctional education Crime Prisons Rights of prisoners War prisoners Pertenece al grupo de: Ciencias sociales y humanas > problemas sociales Social and human sciences > Social problems
Educación de los presos correctional education	-Reinserción social (No aparece) Recidivism (No aparece)- Concepto genérico: educación formal formal education Conceptos relacionados: Educación de adultos delincuencia juvenil prisioneros Adult education Juvenile delinquency Prisoners Educational and vocational programmes provided for adults or youth in prisons or detention centers. Pertenece al grupo: Education > Educational systems and levels Sinónimos: Prison education Educación de los presos Educación en prisión Educación en la cárcel
Rights of special groups	Una vinculación posible: Conceptos específicos: Rights of prisoners Rights of soldiers Rights of the child Rights of the disabled Womens rights Dentro del grupo: Politics, law and economics > Human

Fuente: Elaborado con información de UNESCO (2024).

De modo que una vez obtenidas las definiciones normativas ahora es posible relacionarlas con las categorías científicas consideradas en el tesauro de la UNESCO (2024). En tanto derechos humanos (*human rights*), se establece que es el término preferido y no hay confusión con el normativo. Pertenece al subgrupo de política, derecho y economía (*politics, law and economics*). Para el caso de centros penitenciarios, no hay tal en el tesauro de la UNESCO. El término cercano es prisión (*prison*). Lo mismo sucede con reinserción social (*social-reintegration*) o plan de actividades: no aparecen. Los términos cercanos son: Educación de los presos (*correctional education*), o bien *prison education*. Y un término que puede vincular los tres elementos es “derechos de los grupos especiales” (*rights of special groups*) desde sus conceptos específicos: Derechos de los prisioneros (*rights of prisoners*), derechos de los soldados (*rights of soldiers*), derechos del niño (*rights of the child*), derechos de las personas con discapacidad (*rights of the disabled*) y derechos de las mujeres (*women's rights*). (Esquema gráfico 6)

De los resultados obtenidos, se da cuenta que no hay una palabra en el tesauro de la UNESCO (2024) para términos específicos como centros penitenciarios o bien para reinserción social. Incluso no aparece reincidencia. Tampoco existe el término personas privadas de la libertad. Los términos son derechos humanos (*human rights*), prisión (*prison*) y educación de los presos (*correctional education*) o bien reinserción social (*social reintegration*).

Es importante considerar estos elementos porque cuando se busca articular un tema, usualmente se piden como palabras claves aquellos términos que están en el tesauro de la UNESCO. De ahí que si se investigan los elementos tal cual los establece un marco normativo no se obtendrían resultados, aunque las investigaciones sí aborden los tópicos en cuestión.

En esta investigación, además de los términos de la UNESCO, también se tomaron en cuenta las *authors keywords*. Y se encontraron resultados con reinserción social (social reintegration), motivo por el cual no se siguió con educación de los presos. Además, se puede apreciar en el esquema gráfico 7 la notable diferencia entre resultados en Scopus con palabras en inglés y en español. De modo que, en tanto identificación de términos, desde ahora se determinan como importantes: “Human-Rights” con 135,707 resultados, “Prison*” con 82,711” y Social-reintegration con 1,144. Así también se considera indispensable que las búsquedas deben ser en inglés y no en español si se pretende obtener mayor amplitud de resultados.

Tabla 3.
Scopus, total estudios en inglés y en español comparados

Términos	Resultados (sf)	Entries	Results (sf)
Derechos-humanos	1,593	Human-Rights	135,707
Grupos-desfavorecidos	05	Disadvantaged-groups	4,995
Prision*	597	Prison*	82,711
Centros-penitenciarios	29	Correctional*	15,869
Centros-de-reinserción-social	0	Social-reintegration-center	6
Cárcel*	440	Jail*	9,863
Encarcelamiento	23	Incarceration	19,511
Reinserción-social	28	Social-reintegration	1,144
Educación-de-los-presos	0	Correctional-education	141
Educación-en-prisión	01	Prison*-education	268
Justicia-restaurativa	46	Restorative-justice	3,695
Delincuencia-juvenil	31	Juvenile-delinquency	13,657
Derechos-de-los-prisioneros	0	Rights-of-prisoners	135

Fuente: Resultados de una búsqueda realizada en Scopus, con resultados hasta el año 2023.

Para establecer los *criterios de especificidad*, una vez identificados los términos (human-rights, prison* y social-reintegration) se determinan las relaciones bivariantes y trivariantes que pueden vincularse con México a través de operadores booleanos. Para la relación bivariante se consideraron OR y AND con cada término, se añadió el *string*, se establecieron los resultados en Scopus y con * se señalan las búsquedas cercanas a la vinculación de los ejes en esta investigación (tablas 4, 5, 6 y 7).

En tanto búsqueda bivariable (esquema gráfico 8) se obtienen relaciones específicas de los temas, pero no es posible observar la relación con un tercer término. De modo que es necesaria la vinculación de los tres elementos para saber si hay estudios específicos que incluyan cada eje de la investigación. En un primer momento se toma OR, como vinculación (esquema gráfico 9) y después con AND (esquema gráfico 10). Del mismo modo que en el análisis bivariable, se establecen los términos, los operadores, los *strings* de entrada en Scopus, los resultados obtenidos y se marcan con * aquellos resultados relevantes para nuestra búsqueda.

Tabla 4.
Relación bivariable con OR y AND

Término 1	Op.	Término 2	Strings	Resultados	
Human-rights	OR	Prison*	"Human-rights" OR "Prison*"	214,956	
Human-rights	AND	Prison*	"Human-rights" AND "Prison*"	3,462	**
Human-rights	OR	Social-reintegration	"Human-rights" OR "Social-reintegration"	136,826	
Human-rights	AND	Social-reintegration	"Human-rights" AND "Social-reintegration"	25	*
Prison*	OR	Social-reintegration	"Prison*" OR "Social-reintegration"	83,693	
Prison*	AND	Social-reintegration	"Prison*" AND "Social-reintegration"	162	**
Prison*	AND	Mexico	"Prison*" AND "Mexico"	434	
Social-reintegration	AND	Mexico	"Social-reintegration" AND "Mexico"	11	
Human-rights	AND	Mexico	"Human-rights" AND "Mexico"	1,517	**

Fuente: Cuadro elaborado con los resultados obtenidos de Scopus en razón de cada *string*. (Elsevier, 2024a)

Tabla 5.
Relación trivariable en tanto strings con OR como eje

Término 1	Op	Término 2	Op	Término	Strings	Resultados	
Human-rights	OR	Prison*	OR	Social-reintegration	"Human-rights" OR "Prison*" OR "Social-reintegration"	215,921	
Human-rights	OR	Prison*	AND	Social-reintegration	"Human-rights" OR ("Prison*" AND "Social-reintegration")	135,861	
Human-rights	OR	Prison*	AND NOT	Social-reintegration	"Human-rights" OR ("Prison*" AND NOT "Social-reintegration")	214,802	
Prison*	OR	Social-reintegration	AND	Human-rights	Prison* OR (social-reintegration AND human-rights)	82,728	
Prison*	OR	Social-reintegration	AND NOT	Human-rights	Prison* OR (social-reintegration AND NOT human-rights)	83,676	
Social-reintegration	OR	Human-rights	AND	Prison*	Social-reintegration OR (human-rights AND prison*)	4,598	
Social-reintegration	OR	Human-rights	AND NOT	Prison*	Social-reintegration OR (human-rights AND NOT prison*)	133,372	

Fuente: elaborado con los resultados obtenidos de Scopus en razón de cada *string*. (Elsevier, 2024a)

Tabla 6.
Relación trivariable en tanto *strings* con AND como eje

Término 1	Op	Término 2	Op	Término	Strings	Resultados	*
Human-rights	AND	Prison*	AND	Social-reintegration	"Human-rights" AND "Prison*" AND "Social-reintegration"	8	*
Human-rights	AND	Prison*	AND NOT	Social-reintegration	"Human-rights" AND ("prison*" AND NOT "social-reintegration")	3,454	**
Human-rights	AND	Prison*	OR	Social-reintegration	"human-rights" AND ("prison*" OR "social-reintegration")	3,479	
Prison*	AND	Social-reintegration	AND NOT	Human-rights	"Prison*" AND ("Social-reintegration" AND NOT "Human-rights")	154	*
Prison*	AND	Social-reintegration	OR	Human-rights	"Prison*" AND ("Social-reintegration" OR "Human-rights")	3,616	
Social-reintegration	AND	Human-rights	AND NOT	Prison*	"Social-reintegration" AND ("Human-rights" AND NOT "Prison*")	17	*
Social-reintegration	AND	Human-rights	OR	Prison*	"Social-reintegration" AND ("Human-rights" OR "Prison*")	179	

Fuente: elaborado con los resultados obtenidos de Scopus en razón de cada *string*. (Elsevier, 2024a)

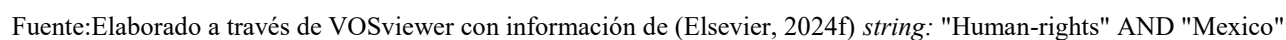
Aún bajo la línea de criterios de especificidad se busca la relación trivariable de los términos en relación con México. De modo que se establece una línea específica desde human-rights-Mexico-prison*, pero también de human-rights – prison*, sin México. Y en una relación similar se añade social-reintegration. De esta búsqueda se pueden obtener aquella línea de investigaciones recientes que hablan sobre el tema en específico, pero que además es resultado de la exploración de distintas búsquedas (*strings*) aledañas. Dando como consecuencia no solo el contexto si no también los resultados específicos vinculados a esta investigación. (Esquema gráfico 11)

Tabla 7.
Relación trivariable en tanto *strings* vinculados a México

Término	Op	Término	Op	Término	Op	Término	Strings	Resultados	*
Human-rights	AND	Mexico	AND	Prison*	-	-	"Human-rights" AND "Mexico" AND "Prison*"	32	*
Human-rights	AND	Prison*	AND NOT	Mexico	-	-	("Human-rights" AND "Prison*") AND NOT "Mexico"	3,430	**
Human-rights	AND	Prison*	AND	Social-reintegration	AND NOT	Mexico	("Human-rights" AND "Prison*" AND "Social-reintegration") AND NOT "Mexico"	7	*
Human-rights	AND	Mexico	AND	Social-reintegration	AND	Prison*	"Human-rights" AND "Mexico" AND "Social-reintegration" AND "Prison*"	1	*

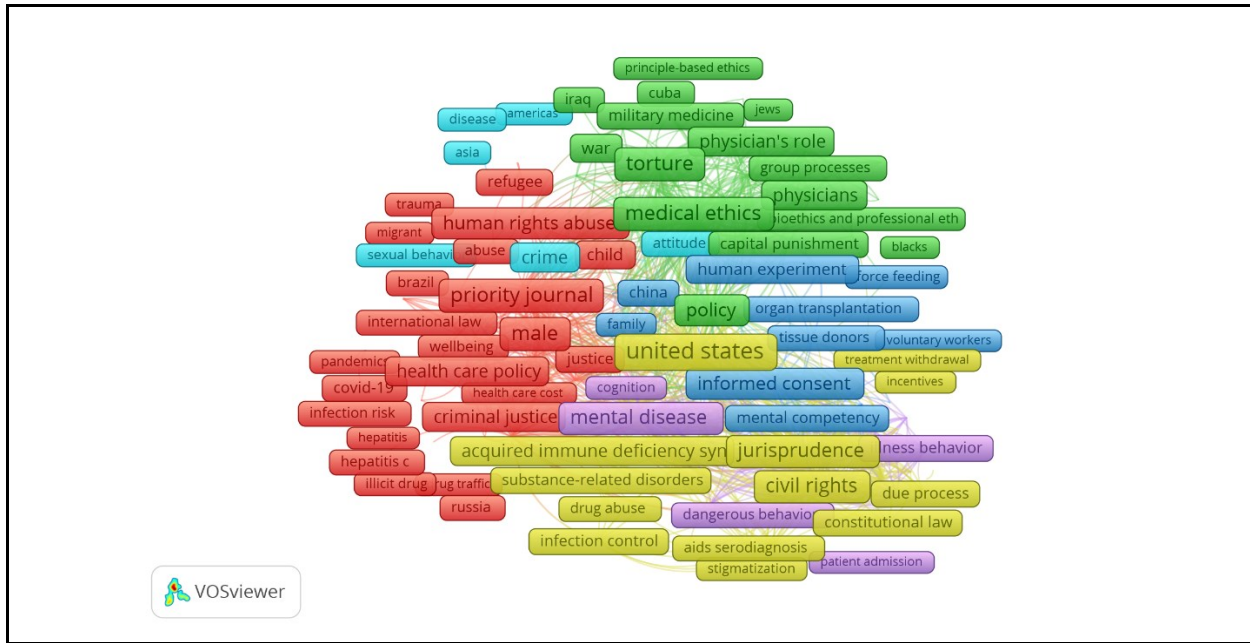
Fuente: elaborado con los resultados obtenidos de Scopus en razón de cada *string*. (Elsevier, 2024a)

Figura 5.
Derechos humanos y México sobre 1,517 resultados claustrers



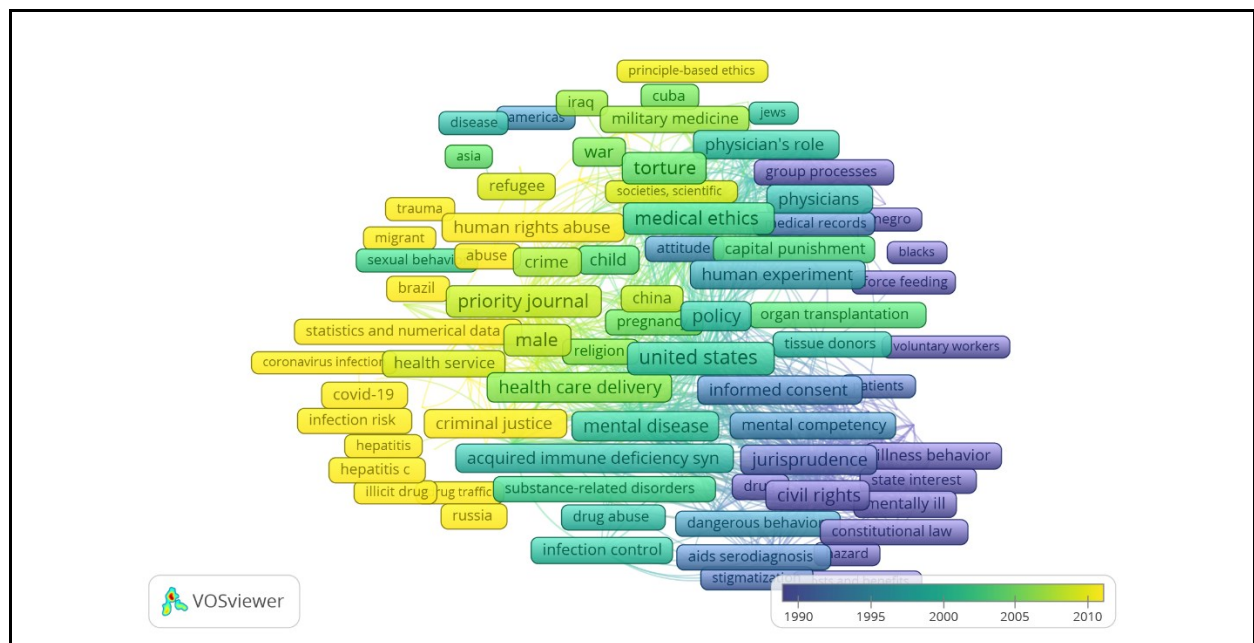
Fuente: Elaborado a través de VOSviewer con información de (Elsevier, 2024f) *string*: "Human-rights" AND "Mexico"

Figura 7.
Estudios sobre derechos humanos y prisión con 3,462 resultados



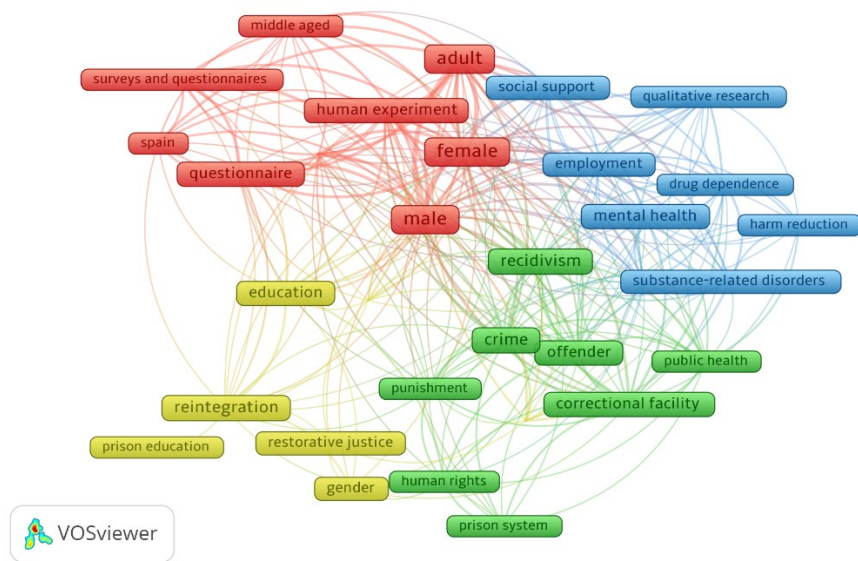
Fuente: Elaborado a través de VOSviewer con información de Elsevier (2024c) *string*: "Human-rights" AND "Prison*"

Figura 8.
Estudios sobre derechos humanos y prisión a lo largo del tiempo con 3,462 resultados



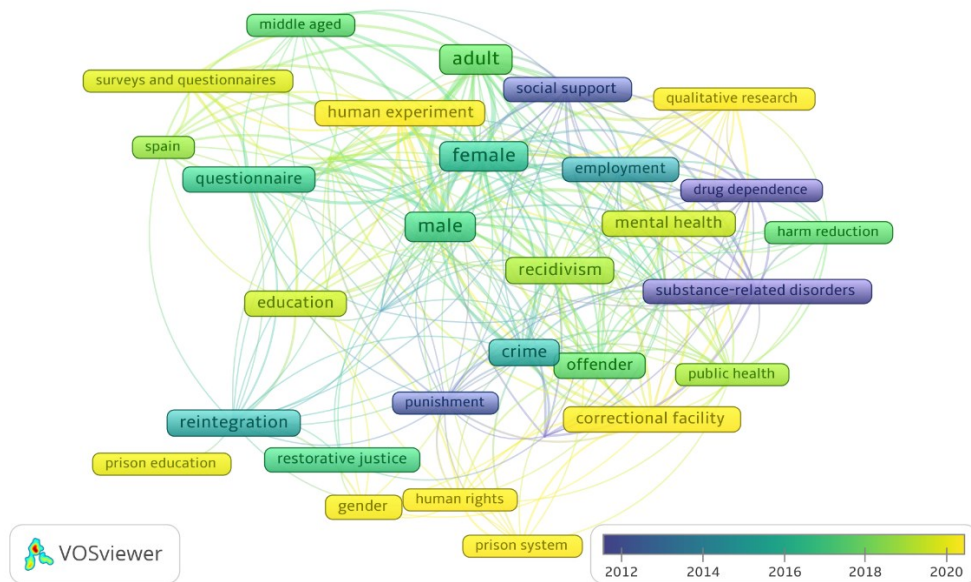
Fuente: Elaborado a través de VOSviewer con información de Elsevier (2024c) *string*: "Human-rights" AND "Prison*" (1990-2023)

Figura 9.
Prisión y reinserción social temas en general con 162 resultados



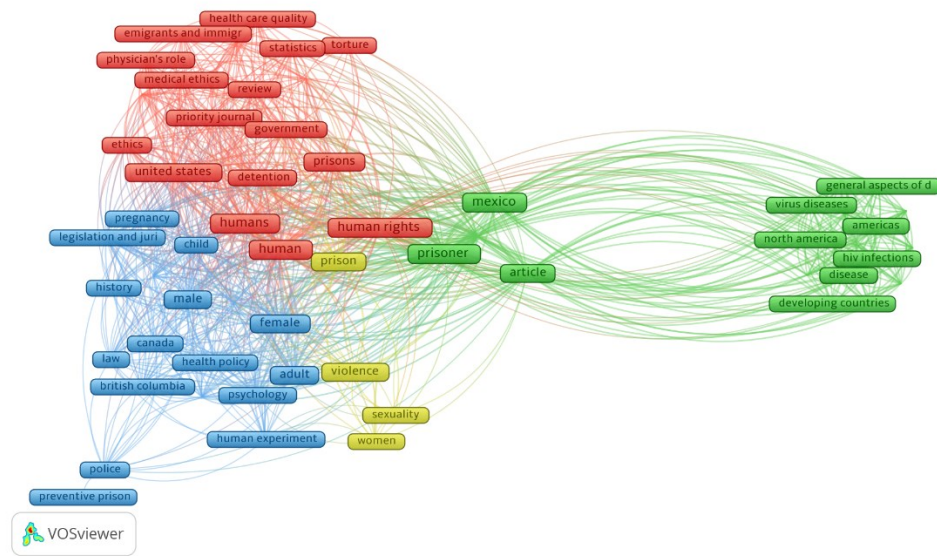
Elaborado a través de VOSviewer con información de Elsevier (2024d) *string*: "Prison*" AND "Social-reintegration"

Figura 10.
Prisión y reinserción social temas en general a lo largo del tiempo con 162 resultados



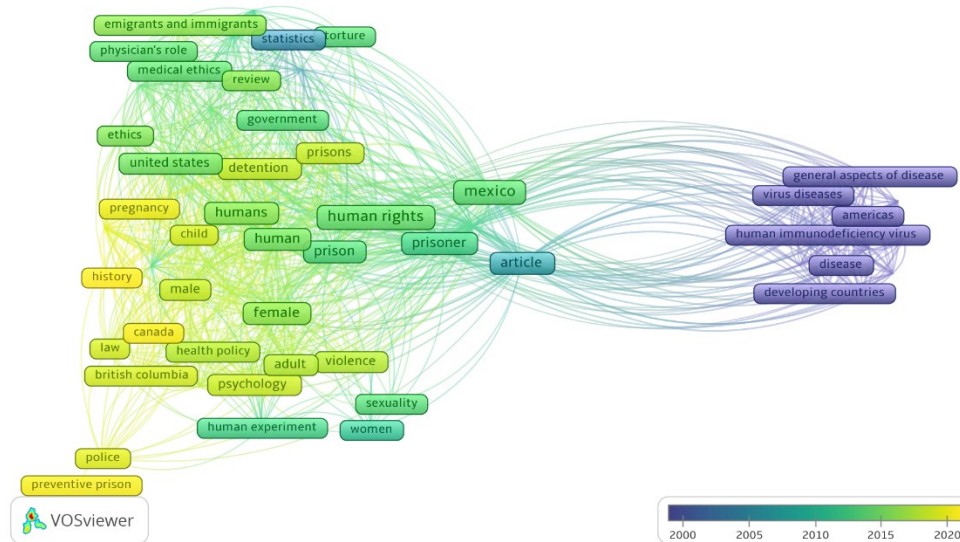
Elaborado a través de VOSviewer con información de Elsevier (2024d) *string*: "Prison*" AND "Social-reintegration" (2010-2023)

Figura 11.
Estudios específicos sobre centros penitenciarios, derechos humanos y México con 32 resultados



Fuente: Elaborado a través de VOSviewer con información de Elsevier (2024c)

Figura 12.
Estudios específicos sobre centros penitenciarios, derechos humanos y México con 32 resultados



Elaborado a través de VOSviewer con información de Elsevier (2024c) *string*: "Human-rights" AND "Mexico" AND "Prison*" (2000-2023)

Resultados vinculados con reinserción social, prisión y derechos humanos

El último paso de la metodología PRISMA es la identificación de los resultados. Lo cual implica mostrar los contenidos directamente vinculados con nuestro tema de investigación. Así como la referencia, el título y los contenidos del mismo de manera resumida. Cada artículo debe estar estrechamente ligado con el tema de investigación. Es así que los artículos que se muestran en el esquema gráfico 19 están ligados con derechos humanos, prisiones y reinserción social.

Tabla 8.
Resultados

Referencia	Título	Resumen
Santillán Molina et al., (2022) [Artículo]	Evaluación de la participación en actividades educativas en el centro de privación de libertad Manabí 4 en Ecuador	La educación en los establecimientos penitenciarios es uno de los escenarios más complejos en el ámbito educativo, por lo que los Estados enfrentan el reto de implementar y consolidar los sistemas educativos de las instituciones penitenciarias. El objetivo de esta investigación es diagnosticar la motivación de los internos del Centro de Privación de Libertad Manabí 4 con respecto a su participación en actividades educativas. Los resultados de la encuesta procesada a través de la técnica Iadov permiten concluir que los internos se encuentran motivados, demostrando que entre ellos existe la percepción de que el acceso a la educación es especialmente necesario para facilitar una reinserción social efectiva, además de favorecer el proceso de continuidad de estudios para aquellos que han alcanzado algún nivel de escolaridad. Los principales elementos que limitan su motivación son: ofertas esporádicas, de mala calidad y poco compatibles con las expectativas de los internos, no se han establecido convenios de colaboración con instituciones educativas de la comunidad, insuficientes cuerpos de seguridad disponibles para este tipo de actividades, hacinamiento de la población carcelaria y déficit de recursos materiales. Se recomienda que las autoridades diseñen un sistema escolar acorde con las expectativas y dificultades planteadas en la investigación.
Snacken et al., (2022) [Artículo]	Dignity, Social Reintegration of Prisoners, and the New Penal Power: European Human Rights, Experiences of Belgian Prisoners, and Professional Practices	En los últimos 30 años, la dignidad y los derechos fundamentales de los presos han sido cada vez más protegidos por organismos europeos de derechos humanos como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes. Esta protección se dirige especialmente a las relaciones de poder tradicionales entre los reclusos y el personal uniformado. Más recientemente, la reinserción social de los reclusos también ha sido reconocida por estas normas europeas de derechos humanos como un elemento fundamental de la dignidad humana y un objetivo igualmente importante del encarcelamiento como retribución y disuasión. Sin embargo, también se acepta que algunos delincuentes pueden ser demasiado peligrosos para ser devueltos a la sociedad. Las evaluaciones psiquiátricas/psicológicas son un elemento importante en esta toma de decisiones. Este "nuevo poder penal" recibe mucha menos atención en la protección de los derechos humanos. Este artículo compara tres perspectivas entrelazadas sobre esta cuestión: la perspectiva europea de derechos humanos sobre la dignidad y la reintegración social; las experiencias y el sufrimiento mental de los presos belgas que se encuentran atrapados en prisión como resultado de problemas estructurales en las prácticas de evaluación y gestión de riesgos; y la perspectiva profesional sobre cómo las normas profesionales y las buenas prácticas basadas en conocimientos científicos podrían aliviar algunas de estas amenazas a la dignidad humana.
Zagrebel'sky (2022) [Artículo]	Bio-rights and detention. case-law of the european court of human rights on the rights of prisoners	La contribución se centra en los aspectos de la detención que afectan al cuerpo y a la psique del detenido y que, por tanto, pueden entrar en el amplio ámbito del bioderecho. La finalización de la detención para la rehabilitación social influye en la legislación y en las prácticas de gestión de la pena de prisión. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos aborda varias cuestiones que son objeto de demandas individuales. El objeto de cada recurso limita la organicidad y exhaustividad de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia (no hay jurisprudencia si no hay demandas). Sin embargo, se puede encontrar una descripción orgánica de las rationes decidendi que justifica el resultado basado en casos de cada solicitud

Minayo (2022) [Editorial]	Lifting the veil of invisibility on the health of Brazilian prisoners	Los 25 artículos que componen este volumen especial se pueden agrupar en las siguientes categorías: análisis situacionales de los presos desde el punto de vista de los derechos humanos; políticas y prácticas actualmente en marcha, particularmente en el campo de la salud; las principales enfermedades infecciosas y crónicas que predominan entre los reclusos, con énfasis en la tuberculosis, pero también en los padecimientos crónico-degenerativos; la situación y sufrimiento de las reclusas en contraste con los diagnósticos de los hombres; tratamiento de trastornos mentales y atención a personas con problemas psicológicos; y cuestiones relativas a las dificultades y la falta de creatividad en materia de reinserción social.
García Pon- ce et al. (2021) [Artículo]	Violencia, masculinidad y vulnerabilidad coexistentes en el hábitat carcelario del Cereso Morelos (México)	Este trabajo es resultado de una investigación fenomenológica efectuada a una cárcel del sistema penitenciario del Estado de Morelos, que pretende explorar y explicar ¿cómo perciben la violencia?, ¿Cómo manifiestan su masculinidad y ¿si reconocen su propia vulnerabilidad los varones reclusos en el Centro de Reinserción Social Morelos? Derivado de una significativa revisión bibliográfica, y de una reiterada observación no participante, así como del análisis de entrevistas a profundidad (cinco) efectuadas a internos del lugar, permiten estudiar el panorama y explicar las experiencias de los participantes, observar sus prácticas y costumbres. Lo que permitió su análisis, discusión, obtención de resultados y conclusiones. Permitiendo proporcionar una interpretación de sus roles e interacciones en el hábitat penitenciario, resultante de su realidad social.
Aceto (2020) [Artículo]	“Generic” home-detention and “obstructive” offences: Preclusive automatism between suppression instances and criminal policy needs	La legislación de emergencia de principios de los años noventa del siglo pasado ha producido automatismos legislativos en el sistema penitenciario, basados en la necesidad de neutralizar a los presos por delitos graves, en su mayoría, mafiosos. Estos mecanismos, basados en presunciones absolutas de peligrosidad ligadas al título del delito objeto de la sentencia firme, afectan inmediata e irremediamente a la reeducación de la pena que, de esta manera, no puede tender a la reinserción social del condenado, como a su exclusiva aflicción. Sin embargo, si tal consideración del tratamiento penitenciario podía justificarse en los albores de la reforma de emergencia -cuando el crimen organizado estaba “azotando” a nuestro país-, en tiempos más recientes, esta legislación de rigor absoluto ya no aparece en consonancia con los principios constitucionales que rigen el tema de la ejecución penal. Al negar toda individualización del tratamiento penitenciario, los automatismos excluyentes impiden, de hecho, un juicio individualizado y la integración social de los condenados por delitos graves. A pesar de que la jurisprudencia (constitucional y europea) había abierto un camino para la superación de los automatismos legislativos en cuestión, para la detención domiciliaria “genérica” el Tribunal Constitucional italiano ha detenido este camino. Relegando la materia al plano de la política criminal, no sujeta a juicio de constitucionalidad y apartándose de importantes desembarcos alcanzados para otras instituciones de derecho penitenciario, el Juez de las leyes salva los mecanismos preclusivos y considera que los condenados por delitos graves no merecen ser admitidos en la prisión domiciliaria. El camino, una vez más, pasará probablemente por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
Rumbo Bonfil (2020) [Artículo]	La construcción de los derechos sociales desde la privación legal de la libertad en América Latina	La identificación y construcción de los derechos sociales aplicables al derecho ejecutivo penal obedecen a la falta de una tradición jurídica que omite y restringe la aplicación efectiva de la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad. No solo se trata de las violaciones en materia de derechos humanos o de su inobservancia, sino de la omisión normativa de todos los derechos que no son privativos de la conducta antijurídica y que no corresponden a una aplicación práctica que coadyuve a la configuración del cumplimiento de la función ius puniendi del Estado y de la pena en sí misma, y que es la reinserción social.

Añaños Bedriñana et al. (2019) [Artículo]	Exercising fundamental rights in puniti- ve condi- tions: educa- tion in Spanish prisons	Los Estados utilizan el confinamiento en las cárceles para castigar a las personas que infringen las normas y leyes establecidas en toda sociedad. Aunque la prisión limita el derecho a la libertad al restringir las opciones del condenado para la autorrealización y la participación social, el derecho a la educación, al igual que los demás derechos, sigue vigente, prevaleciendo al menos en el contexto de la prisión, o por encima de él. Este estudio analiza la educación desde la perspectiva de los derechos humanos y el ejercicio de los derechos fundamentales en las prisiones españolas, estudiando el marco legal y normativo y las características básicas de las trayectorias educativas previas a la prisión. Se centra en un contexto en el que la provisión de educación formal e informal para las reclusas todavía muestra deficiencias en la educación y la capacitación. El estudio también evalúa la importancia de proteger el derecho a la educación en los lugares de castigo, y la influencia de la educación en los procesos de reinserción social. Su objetivo es analizar las diversas condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad, un colectivo especialmente vulnerable de la sociedad, tanto desde la perspectiva socioeducativa como de género. Por último, recomendamos que los Estados no solo implementen un sistema educativo completo y de calidad en las prisiones, sino que también garanticen un trabajo profesional y contextualizado adecuado a las características de las personas confinadas en prisión.
--	---	--

Fuente: Concentrado de resultados, elaboración propia.

Los datos mostrados en el esquema gráfico 19 dan cuenta de cómo se ha abordado el tema que vincula derechos humanos, centros penitenciarios y reinserción social. Los resultados arrojan que la línea de investigación que une cada elemento es sobre atención psicológica, formación educativa y cuidado al interior de prisión. Sin embargo, no hay alguno que basado en esta búsqueda considere relevantes los temas sobre hacinamiento, sobrepoblación o autogobierno penitenciario. Tenemos líneas establecidas de investigación, pero también hay nichos emergentes que se derivan de este proceso de revisión sistemática.

Discusión

Una aplicación bibliométrica para realizar un aparato crítico en investigación jurídico-científica sobre reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos es pertinente y posible. Un ejercicio como éste permite realizar una aproximación a miles de documentos bajo la herramienta de visualización VOSviewer. De modo que se sabe cuáles son los tópicos en común y cuáles son los temas abordados a lo largo del tiempo en la comunidad científica respecto a los documentos considerados en Scopus al año 2023.

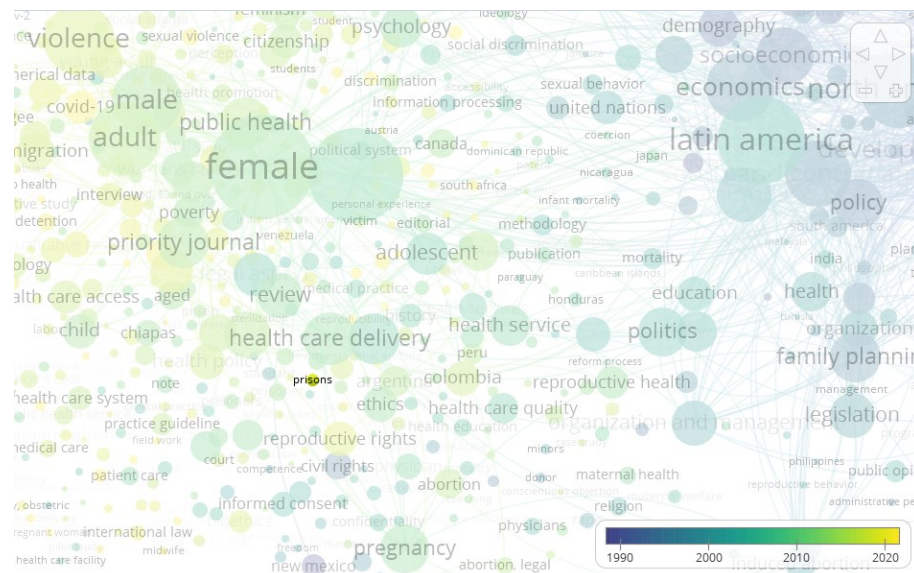
Lo fundamental para realizar una investigación jurídico-científica es dar cuenta de las fuentes de información obtenidas para el proyecto y que éstas sean de calidad. Las revistas concentradas en Scopus son aquellas que han cumplido con los requisitos de forma y fondo para su inclusión. Sirven para tomar información reciente y de primera mano para construir proyectos académicos desde su aparato crítico. En la Universidad Autónoma del Estado de México se tiene acceso a ella, sin embargo, para hacer uso de su información se requiere metodología.

En este trabajo se ha determinado un procedimiento a considerar para utilizar la información de Scopus como base de un aparato crítico sobre reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos en una investigación científico-jurídica. Se han establecido cuatro pasos a seguir. En primer lugar, determinar los términos para buscar (identificación), esto también debe ceñirse a la comparación entre los términos normativos de las leyes acorde con los temas y a los identificados en el tesauro de la UNESCO. Luego, en tanto, la estrategia de búsqueda de datos científicos (criterios de especificidad) para la cual se establecen operadores booleanos entre las palabras clave. Esto permite determinar resultados vinculados con el tema en cuestión y desde casos específicos, por ejemplo, México. El tercer elemento recae en la forma de esquematización de los datos (visualización) a través de VOSviewer que sirve para dar cuenta de las categorías, las relaciones, los campos de trabajo y los nichos de oportunidad. Finalmente, como cuarto paso, corresponde mostrar aquellas investigaciones cercanas a nuestro tema (resultados), es decir, mostrar cuáles son esas investigaciones específicas que hablan sobre reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos.

Hay un total de 135,707 registros en Scopus sobre derechos humanos, 82,711 sobre prisiones y 1,144 acerca de la reinserción social (Elsevier, 2024a, 2024b, 2024c). De acuerdo con el esquema gráfico 20 sobre los intereses de México y derechos humanos no hay alguno vinculado directamente con prisiones o reinserción social. Los temas sobre factores socioeconómicos, crecimiento poblacional, factores políticos, planeación familiar, organización y gestión eran temas de las décadas 1990 y 2000. En cambio, las investigaciones más recientes son sobre mujeres, violencia, psicología, infancias, migración, pandemia etc., pero el tema de prisiones en derechos humanos y México, aunque se aborda en los últimos años, el tema apenas interesa (ver esquema gráfico 20)

Figura 13.

Esquema gráfico 20 sobre derechos humanos y México de 1,517 documentos entre 1990 y 2023



Fuente: Elaborado con información de (Elsevier, 2024c) *string*: "Human-rights" AND "Mexico"

Según el esquema gráfico 8, cuando se consideran derechos humanos sólo hay 3,462 documentos relacionados con prisión de Elsevier (2024c) -es una parte mínima (2.5%). Con derechos humanos y reinserción social son aún menos: 25 (0.01%). Por lo cual, puede establecerse que los temas no están frecuentemente vinculados y que cuando se abordan los derechos humanos en prisiones no necesariamente es para atender la reinserción social (esquema gráfico 14). El interés en este campo desde 2010 ha sido abuso de derechos humanos, riesgos de infección, justicia criminal, COVID y principios éticos de actuación.

De acuerdo con el esquema gráfico 8, cuando la búsqueda es sobre prisiones y reinserción social los resultados son 162 en total, pero esta cantidad solo representa el 0.19% respecto a todo lo abordado sobre prisiones en artículos científicos. Para construir un aparato crítico en este ámbito 162 documentos serían suficiente información, pero no es un total representativo del trabajo sobre prisiones. Solo ocho de esos artículos están relacionados con derechos humanos. De acuerdo al esquema gráfico 17, durante el 2012 los artículos eran acerca de drogas, apoyo social, sustancias prohibidas y castigo; para el 2020, elementos como investigación cualitativa, derechos humanos, género, educación en la prisión y beneficios correccionales son los que se están abordando, mientras que para el año 2018, hubo mayor importancia en artículos sobre justicia restaurativa y reincidencia. (Elsevier 2024d)

Solo hay ocho registros de documentos que vinculan reinserción social, centros penitenciarios y derechos humanos y solo uno si se añade México (Elsevier, 2024a). Para México y prisiones hay 434 documentos, para derechos humanos y México son 1,517 resultados, en cuanto a México, derechos humanos y prisiones hay 32 registros (esquema gráfico 18). En este ámbito, para la década del 2000 hasta 2010 importaba el tema de la enfermedad, el virus de inmunodeficiencia y el desarrollo de los países; para los últimos años interesa el embarazo, las infancias, la policía preventiva, la policía, la psicología, la violencia y las políticas de salud, entre otras áreas (Elsevier, 2024c). Sin embargo, la reinserción social no figura como un tema importante (Esquema gráfico 19).

Para México, el tema de derechos humanos ha sido planteado en 1,517 documentos (esquema gráfico 8). Cuando se habla de derechos humanos y prisiones sin México, se obtienen 3,430 resultados, pero si se agrega México a derechos humanos y prisiones se consiguen solo 32. Esta base, aunque no considera reinserción social, también puede ser representativa para un trabajo sobre derechos humanos y prisiones en el país. Con una revisión sistemática como está, no solo se da cuenta del estado de la cuestión, sino que también es posible acceder a una base sólida de investigaciones recientes en la misma línea temática. Pero también denota un interés sobre el panorama de las prisiones y la reinserción social dentro del amplio espectro de derechos humanos.

Conclusiones

Las revisiones sistemáticas han mantenido un crecimiento constante y es apenas emergente en el ámbito del derecho. Sin embargo, éstas son necesarias y fundamentales para realizar un aparato crítico en investigación científico-jurídica. Es importante considerar una fuente importante de datos, como para esta investigación lo fue Scopus y. además, debe tenerse en cuenta un proceso específico para lograr los objetivos: un aparato crítico, vinculado al tema, con fuentes recientes y bases de calidad científica. Identificar, especificar, visualizar y dar con los resultados depende de un seguimiento metódico y sistemático donde también la interpretación será necesaria, pero eso ya correspondería al apartado de disertación teórico-conceptual.

A través de esta indagación, puede destacarse que cuando se trata de derechos humanos el interés en prisiones es mínimo, y aún lo es menos el tema de reinserción social; así como cuando se habla de prisiones y reinserción social, los derechos humanos tampoco figuran de manera relevante. Esto puede suceder quizá incluso por cuestiones de interseccionalidad donde las personas privadas de su libertad habitan en la última parte de la cadena. Esto incluye sus condiciones de vida, habitabilidad y oportunidades de vida una vez externados. Aquí se encuentra un nicho de posibilidad: mostrar los datos bibliométricos para promover la vinculación de reinserción social-prisiones-derechos humanos desde los espacios de oportunidad y considerando también aquellas áreas desde donde los temas ya son abordados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [illegible]

22Human-rights%22+AND+%22Mexico%22+AND+%22Prison*%22%
29&origin=searchbasic&editSaveSearch=&sessionSearchId=3ccb3390716a345d20299f11f1def879&limit=
10&yearFrom=1984&yearTo=2023

Elsevier. (2024d, junio 14). *Scopus*—"Human-rights" AND "Prison*". <https://www.scopus.com/results/results.uri?sort=plf-f&src=s&st1=%22Human-rights%22+AND+%22Mexico%22&sid=3ccb3390716a345d20299f11f1def879&sot=b&sdt=cl&sl=42&s=TITLE-ABS-KEY%28%22Human-rights%22+AND+%22Mexico%22%29&origin=resultslist&editSaveSearch=&sessionSearchId=3ccb3390716a345d20299f11f1def879&limit=10>

Elsevier. (2024e, junio 14). *Scopus*—"Prison*" AND "Social-reintegration". https://www.scopus.com/results/results.uri?sort=plf-f&src=s&st1=%22Human-rights%22+AND+%22Mexico%22Prison*%22+AND+%22Social-reintegration%22%29&origin=resultslist&editSaveSearch=&sessionSearchId=3ccb3390716a345d20299f11f1def879&limit=10

Elsevier. (2024f, junio 16). *Scopus*—"Human-rights" AND "Mexico". <https://www.scopus.com/results/results.uri?sort=plf-f&src=s&st1=%22Human-rights%22+AND+%22Mexico%22&sid=19e377a8287766689ed63c4bbc0ca11d&sot=b&sdt=cl&sl=42&s=TITLE-ABS-KEY%28%22Human-rights%22+AND+%22Mexico%22%29&origin=resultslist&editSaveSearch=&yearFrom=1969&yearTo=2023&sessionSearchId=19e377a8287766689ed63c4bbc0ca11d&limit=10>

Erazo Santander, O. A. E. (2022). Programas para el mejoramiento de las funciones ejecutivas, en la niñez de contextos vulnerables. *Revista Criminalidad*, 64(2) pp.161-181. <https://doi.org/10.47741/17943108.361>

Fairthorne, R. (1969). Empirical Hyperbolic Distributions (Bradford-Zipf-Mandelbrot) for Bibliometric Description and Prediction. *Journal of Documentation*, 25(4), 319–343. <https://doi.org/10.1108/eb026481>

Francia, M. E., & Figueria Morán, H. E. (2023). Importancia del aparato crítico en proyectos de investigación de maestrías en la Universidad de El Salvador. *Revista Diálogo Interdisciplinario sobre Educación - RE-DISED*, 4(2), 101–112.

García Ponce, L. O., Huerta Díaz, O., & López Zarco, R. A. (2021). Coexisting violence, masculinity and vulnerability in the prison habitat of Cereso Morelos (Mexico). *Via Inveniendi et Iudicandi*, 16(1). Scopus. <https://doi.org/10.15332/19090528.6479>

Lizarzaburu Bolaños, E. L., & Flores Alata, H. G. F. (2024). Revisión sistemática de literatura del concepto "organización criminal" mediante el modelo PRISMA. *Revista Criminalidad*, 66(1), Article 1. <https://doi.org/10.47741/17943108.564>

LNPE. (2024). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lnep.htm>

Magyar, G. (1974). Bibliometric analysis of a new research sub-field. *Journal of Documentation*, 30(1), 32–40. <https://doi.org/10.1108/eb026568>

Minayo, M. C. S. (2022). Lifting the veil of invisibility on the health of Brazilian prisoners. *Ciencia e Saude Coletiva*, 27(12), 4337. Scopus. <https://doi.org/10.1590/1413-812320272712.06332022EN>

Murray, C., & Calderón, C. (2021). Mitos de violación, creencias que justifican la violencia sexual: Una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 63(2), Article 2. <https://doi.org/10.47741/17943108.320>

Reyes-Cornejo, P., Jiménez-Figueroa, A., Moraga-Flores, H., & Boada-Grau, J. (2024). Análisis bibliométrico y cienciométrico de la producción científica mundial de calidad de vida laboral: Colaboración, tendencias y perspectivas. *Interciencia*, 49.

- Rivera-Arroyo, J. K., Araya-Castillo, L., Ganga-Contreras, F., Torres, J. P., & Sánchez Morales, F. (2021). Análisis bibliométrico de la investigación en la calidad del servicio. *Interciencia*, 46(11), 404–425.
- Rumbo Bonfil, C. (2020). Building Social Rights for Individuals Legally Deprived of their Liberty in Latin America. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(2), 165–186. <https://doi.org/10.15332/19090528/6246>
- Sanchez Nistal, J. M. (1995). The Spanish geography through its journals. A bibliometric approach. *Estudios Geográficos*, 56(220), 547–613. Scopus.
- Santillán Molina, A. L., Vinueza Ochoa, N. V., Benavides Salazar, C. F., & Santillán Ojeda, S. J. (2022). EVALUATION OF PARTICIPATION IN EDUCATIONAL ACTIVITIES AT THE MA-NABÍ 4 PRISON IN EC-UADOR. *Universidad y Sociedad*, 14(5), 503–513. Scopus.
- Sepúlveda Navarro, G. M. S., Rivas Cayupe, C. C., & Sepúlveda Zúñiga, J. Z. (2022). Funciones ejecutivas de jóvenes que han infringido la ley: Una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 64(3), Article 3. <https://doi.org/10.47741/17943108.372>
- Snacken, S., Devynck, C., & Uzieblo, K. (2022). Dignity, Social Reintegration of Prisoners, and the New Penal Power: European Human Rights, Experiences of Belgian Prisoners, and Professional Practices. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 66(9), 980–1000. Scopus. <https://doi.org/10.1177/0306624X221099489>
- UNAM. (2024). *Como encontrar información—Operadores booleanos*. Universidad Autónoma del Estado de México. <https://ceib.dgb.unam.mx/index.php/operadores-booleanos>
- UNESCO. (2024). : *UNESCO Thesaurus*. <https://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/en/>
- Universidad Autónoma de Madrid (UAM). (2023, diciembre 11). *Biblioguías: Scopus: Inicio*. Biblioteca Biblioguías UAM. <https://biblioguias.uam.es/tutoriales/scopus/inicio>
- Valero, J. S. (2022). Bibliometría: Origen y evolución. *Hospital a Domicilio*, 6(3), Article 3. <https://doi.org/10.22585/hospdomic.v6i3.168>
- Zagrebel'sky, V. (2022). BIO-RIGHTS AND DETENTION. CASE-LAW OF THE EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS ON THE RIGHTS OF PRISONERS. *BioLaw Journal*, 2022(4), 23–29. Scopus.

La educación socioemocional para la prevención de la violencia en escenarios de cuidados de niñas y niños que viven en prisión en el Estado de México

Socioemotional education for the prevention of violence in care settings for children living in prison in the State of Mexico

Enviado: 30 de agosto de 2024

Mariana Vanessa Martínez Balderas¹

Aceptado: 5 de noviembre de 2024

RESUMEN

La presente investigación cuestiona si la educación socioemocional es un marco teórico-práctico necesario de introducir en escenarios de cuidados de niños y niñas (NN) que viven con sus madres dentro de prisión. Este sector de la población se encuentra particularmente expuesto a situaciones de violencia, exclusión social, discriminación, y pobreza; lo que constituye un entorno adverso para la etapa inicial de crianza y la protección a sus derechos conforme a los principios que estipula la Convención de los Derechos del Niño. El objetivo general plantea analizar los datos obtenidos en el diagnóstico estadístico acerca de las maternidades e infancias con referentes de crianza en prisión del Estado de México, para identificar datos que apunten a la necesidad de atender el desarrollo de la dimensión socioafectiva en los escenarios de cuidados de NN que habitan con sus madres en los centros penitenciarios. Los hallazgos de la investigación muestran datos que confirman la necesidad de ofrecer atención socioemocional desde la etapa inicial de crianza, durante el proceso de externar a los niños y niñas que cumplen los tres años de edad, e incluso desde la etapa prenatal.

PALABRAS CLAVE: Educación socioemocional, escenarios de cuidados, etapa inicial de crianza, niñas y niños con referentes de crianza en prisión.

ABSTRACT

The present research questions whether socio-emotional education is a relevant theoretical-practical framework to introduce in care settings for boys and girls who live with their mothers in prison. This sector of the population is particularly exposed to situations of violence, social exclusion, discrimination, and poverty; which constitutes an adverse environment for the initial stage of upbringing and the protection of their rights in accordance with the principles stipulated by the Convention on the Rights of the Child. The general objective proposes an analysis of the data obtained in the statistical diagnosis about motherhoods and childhoods with references of upbringing in prison in the State of Mexico, to identify indications and data that point to the need to address the development of the socio-affective dimension in the care settings of penitentiary centers. The research findings show data that confirm the need to offer socio-emotional care from the initial stage of parenting, in the process of leaving children who turn three years of age, and even from the prenatal stage.

KEYWORDS: Socio-emotional education, car escenarios, initial parenting stage, girls and boys with parenting references in prison

¹ Profesora adscrita a la Universidad Autónoma del Estado de México. mvmartinezb@uaemex.mx



Introducción

Se reflexiona la educación socioemocional como una innovación educativa que puede aportar en el desarrollo y aprendizaje de competencias socio emocionales para la prevención de la violencia en escenarios de cuidados de niños y niñas que viven con sus madres en prisión en el Estado de México. La educación socioemocional es una propuesta que lidera Rafael Bisquerra, como presidente de la Red Internacional de Educación Emocional y Bienestar (RIIEB, 2021). Junto con la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO), publicaron la Revista Internacional de Educación Emocional y Bienestar, única en su tipo a nivel habla hispana, y la segunda a nivel internacional en abordar el campo de la educación emocional desde un enfoque de investigación científico y educativo. Entre uno de sus objetivos se encuentran el de contribuir a fundamentar la práctica de la educación emocional desde la investigación científica y desarrollar habilidades socioemocionales desde etapas tempranas de crianza y educación de nivel básico. (Bisquerra y Chao, 2021).

La educación socioemocional se centra en el desarrollo de competencias que facilitan la comprensión, gestión y expresión de las emociones en el proceso de aprendizaje. Se sustenta en la atención de las necesidades sociales y procura la construcción de climas emocionales que faciliten el bienestar individual y social. El proceso de socialización e institucionalización de las infancias se desarrolla a una edad cada vez más temprana y de manera compartida entre el núcleo familiar y otro tipo de espacios, como son: estancias infantiles, centros de estimulación temprana, y en el caso particular de NN que acompañan a sus madres en prisión, los escenarios de cuidados.

Las infancias y adolescencias son el sector que representa el futuro de una sociedad. Es importante reflexionar y cuestionarse cuáles son las necesidades en materia de educación emocional, que demandan los escenarios de cuidados de NN con referentes de crianza en prisión, para atender las situaciones problemáticas que les impide el desarrollo de una vida plena desde las etapas más tempranas. La falta de atención a su bienestar socio emocional deriva en propagar una sociedad que normaliza y reproduce la violencia, el descuido institucional y la fragmentación social. Es fundamental facilitar el desarrollo de competencias y valores que posibiliten la gestión de la ira, la tolerancia a la frustración, la resolución de conflictos, la tolerancia a la diferencia, la construcción de un desarrollo personal basado en la resiliencia y la construcción de paz.

Metodología de la investigación

El objetivo primordial de la investigación es analizar el sustento teórico y aportación de la educación socioemocional para explorar y describir su pertinencia con los datos obtenidos del Diagnóstico Estadístico acerca de las Maternidades e Infancias con referentes de crianza en prisión del Estado de México (González y Estrada, 2024). Se ha elegido de manera precisa abordar la condición de vida de las infancias que acompañan a sus madres al interior de los centros penitenciarios. Sin embargo, es importante mencionar que existen al menos otras siete categorías de niñas, niños y adolescentes (NNA) que viven condiciones particulares al contar con un referente de crianza en prisión y que precisan ser atendidos desde el esfuerzo de diversas áreas disciplinares.

La metodología aplicada para la elaboración del presente artículo es la revisión sistemática, de corte cualitativo (Aguilera, 2014). Se refiere a una forma de investigación que recopila y proporciona conocimiento que combina el proceso documental y exploratorio para describir las condiciones de un fenómeno de estudio que ha sido poco explorado.

En palabras de Sobrido y Rumbo-Prieto (2018, p. 387): “Surgió con el fin de ofrecer una visión y comprensión más profunda de un fenómeno específico de la realidad, tomando como base los resultados de otras investigaciones para consolidar el conocimiento existente e identificar problemas no resueltos”.

En este sentido, la obtención de datos actualizados sobre la experiencia de la maternidad que se vive al interior de los Centros penitenciarios del Estado de México, permite identificar nuevas problemáticas particulares que son posibles de abordar desde diversos enfoques y aristas de investigación científica. Para el caso del presente artículo se plantea la necesidad de atender el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias socioemocionales desde una intervención educativa en la etapa inicial de crianza, que contemple la prevención de conductas de riesgo y normalización de la violencia. Previo al planteamiento de estrategias de intervención, es necesario primero comprender las condiciones en que se encuentran los escenarios de cuidados de niñas y niños que viven con sus madres dentro de prisión e identificar las experiencias y situaciones que de manera reiterada suelen tener un impacto socioemocional que afecta el desarrollo integral y atenta a la protección de los derechos de las infancias.

Por una educación comprometida con el bienestar personal y la transformación social

La educación es reconocida a nivel global como uno de los pilares de mayor relevancia para el logro de la sostenibilidad económica, tecnológica, social y ambiental. Con base en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (N.U., 2023), en el cuarto objetivo se indica que la educación de calidad es sustancial para mejorar la vida de las personas. Si bien, uno de los mayores logros del siglo XX ha sido el de garantizar la educación básica a una gran parte de la población mundial, también es cierto que existen importantes retos y objetivos por alcanzar, como el logro de: aumentar el acceso a una educación de mayor nivel y calidad, ofrecer una educación inclusiva, orientada a la creatividad, la innovación y el cuidado del medio ambiente, y que responda a las condiciones de deterioro del tejido social que provoca la violencia normalizada.

El sistema educativo tradicional del siglo XX surgió con la finalidad de responder al modelo económico que se soportaba en el desarrollo de la industria de la manufactura y la producción en serie. Su principal objetivo ha sido el de profesionalizar a las personas a través del aprendizaje y desarrollo de habilidades cognitivas y técnicas, para desempeñarse dentro de cierto sector laboral que demandaba cumplir con procesos repetitivos y específicos. Este modelo educativo ha dejado de responder a las necesidades y condiciones sociales del mundo actual y cada vez se hace más patente su obsolescencia ante el reemplazo de la mano de obra del ser humano por el uso de las nuevas tecnologías.

La sociedad del consumo orientó la formación educativa a ser un motor para la producción industrial. A su vez, la tercera revolución industrial aceleró y expandió a través de la computación, el procesamiento de grandes cantidades de datos, dando lugar a la era de la información, una comunicación global y a una mayor movilidad social. De acuerdo con informes de la OCDE (2019), las nuevas tecnologías han transformado de manera importante las dinámicas educativas, laborales, las ocupaciones, rutinas y modos de relación social.

Con la irrupción de la 4ta Revolución Industrial (4RI), se aceleran aún más los procesos industriales y el reemplazo de la mano de obra humana por nuevas tecnologías que sistematizan los procesos técnicos y que generan un impacto directo en la inclusión e igualdad de oportunidades de trabajo.

La educación del siglo XXI, denominada como Educación 4.0 (Pérez, 2019), se enfrenta a importantes cambios ante las nuevas condiciones humanas en el uso de las nuevas tecnologías, como son: plataformas digitales, redes sociales, realidad virtual y la inteligencia artificial. Actualmente se transforman de manera acelerada las dinámicas, los espacios y el propósito esencial para el cual la educación se espera que responda e incida de manera significativa a las problemáticas que acontecen y que han sido precisadas desde organizaciones como las Naciones Unidas a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

La educación 4.0 enfrenta el desafío de orientar la experiencia de enseñanza-aprendizaje, no solo hacia el desarrollo de competencias para el logro de un bienestar material y profesional, sino también un bienestar físico y socio-emocional que favorezca la construcción de dinámicas y relaciones humanas libres de violencia, orientadas a la innovación, pero también desde un compromiso de responsabilidad socio planetaria. El creciente uso de plataformas digitales ha derivado a que múltiples ámbitos, entre ellos el laboral, educativo, comercial, y social se realicen de manera on-line, lo que impacta de manera directa en la disminución de la interacción social y, en consecuencia, que derive en dificultades para el desarrollo y ejercicio de las habilidades blandas, también conocidas como *Soft Skills* (Marrero y Mohamed, 2018). La preparación de nuevos recursos humanos precisa adaptarse a estos cambios para lograr orientarse hacia una formación de agentes de cambio social, desde un enfoque humanista, centrado en la persona para el desarrollo de habilidades como el pensamiento crítico, la comunicación efectiva, la comunicación interpersonal, el pensamiento creativo, habilidades para la vida y la toma de decisiones desde un enfoque de responsabilidad social.

El modelo educativo tradicional del siglo XX se ha centrado exclusivamente en el desarrollo cognitivo y el aprendizaje de competencias técnico- profesionales. La experiencia emocional y subjetiva, tiene un impacto importante en ámbitos como: el aprendizaje, la creatividad, el bienestar y el desarrollo de competencias genéricas que son imprescindibles para la convivencia y la resolución de conflictos. El gran desafío del siglo XXI es el de integrar el desarrollo de la dimensión emocional en una experiencia de aprendizaje que no sólo contemple el bienestar profesional y material, sino también el bienestar físico, emocional y social.

De la inteligencia emocional a la educación socioemocional y el enfoque preventivo de la violencia

La inteligencia es un concepto que se ha abordado desde distintas áreas de conocimiento, principalmente desde la psicología, la neurociencia y la educación. Uno de los primeros referentes en definir el concepto de inteligencia es Alfred Binet, interesado en medir a través de test la capacidad cognitiva, la velocidad mental o de percepción y la capacidad de captar reglas y relaciones lógicas (Ardila, 2011). El concepto de inteligencia ha evolucionado y adoptado enfoques más amplios, como es el caso de Howard Gardner (2011), con su concepto de Inteligencias múltiples, con el cual concibe que la inteligencia, además de hacer referencia al conjunto de capacidades que son innatas y aprendidas y que conducen a la persona a adaptarse y solucionar problemas con eficacia, involucra también el desarrollo de aptitudes y competencias que se insertan dentro de diversos ámbitos de la cultura. El desarrollo de la inteligencia comprende el despliegue y la expresión de las capacidades, habilidades y competencias en un contexto determinado y de manera acertada. Involucra el ejercicio del razonamiento, la toma de decisiones, acciones y también se vincula de manera importante a la dimensión subjetiva de la experiencia del individuo y su relación social.

Para el caso particular de esta investigación, se precisa el concepto de inteligencia emocional como una de las inteligencias que no alude al ámbito de la razón y la lógica, sino en mayor correspondencia con la dimensión subjetiva de la experiencia humana. Surge a partir del sustento y contribución de Salovey y Mayer (1990), y posteriormente con Daniel Goleman (1996), cuyo estudio cobró un gran interés al apuntar hacia el desarrollo de habilidades blandas, conocidas también como *soft skills* o competencias socio-personales, definidas por Rafael Bisquerra como: “*el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes necesarias para comprender, expresar y regular de forma apropiada los fenómenos emocionales*” (Bisquerra y Pérez, 2007, p. 69). Involucra el desarrollo de la conciencia del estado emocional, la habilidad para distinguir el estado emocional de otros, la capacidad para utilizar el lenguaje emocional adecuado al hacer referencia a las emociones y sentimientos y adaptarse al entorno cultural en que se manifiestan; la capacidad para relacionarse con otros desde la empatía, la habilidad para gestionar emociones incómodas y desagradables mediante estrategias de autorregulación y la capacidad de autoeficacia emocional, que conlleva la toma de responsabilidad y aceptación de la propia experiencia emocional sin culpar a otros o a las situaciones.

A su vez, el estudio de la inteligencia emocional derivó en una propuesta de innovación educativa: la educación socioemocional. Es una propuesta que lidera Rafael Bisquerra, como presidente de la Red Internacional de Educación Emocional y Bienestar (RIEEB). También se enriquece desde diversos enfoques tanto psicológicos, neurofisiológicos, socioculturales y evolucionistas para comprender, en palabras de Rafael Bisquerra: “lo que son las emociones, su expresión y causalidad neurofisiológica, su prevalencia ontogenética y filogenética, y sobre cómo se experimentan, expresan e interpretan en y desde el ámbito sociocultural y cognitivo” (Bisquerra y Chao, 2021, p. 11).

Su objetivo principal es el de dar respuestas a necesidades sociales que no han sido atendidas de manera adecuada o suficiente desde el modelo educativo tradicional. Se centra en el desarrollo de capacidades y competencias socioemocionales necesarias para favorecer la experiencia de enseñanza- aprendizaje, no solo en la formación profesional sino en diversos ámbitos de la vida que se vuelven transversales e indispensables para generar ambientes y dinámicas sociales armónicas y de bienestar. Involucra también la atención y el desarrollo de habilidades sociales, habilidades de afrontamiento emocional, habilidades para la vida, autoestima, autonomía, sentido de propósito y percepción de autoeficacia. Se apoya en marcos teóricos que permiten enriquecer y hacer coincidir la aportación del ámbito terapéutico y la del ámbito educativo cuando se trata de acompañar, empoderar, impulsar la autoestima y facilitar el autoconocimiento en los estudiantes como parte de su proceso de aprendizaje, su formación personal y profesional.

Los conceptos de educación emocional e inteligencia emocional, suelen vincularse con el empleo de términos como: capacidad, competencia y habilidad. Es importante precisarlos para evitar confusiones en las particularidades de su empleo. La capacidad es una aptitud que puede ser innata o aprendida a través de la enseñanza explícita o implícita, como por ejemplo aprender el lenguaje oral. La habilidad hace más referencia al nivel de destreza con el que se lleva a cabo una actividad o un proceso que puede perfeccionarse si se mantiene en el tiempo su ejercicio y también puede ser innata o aprendida. Un ejemplo de habilidad puede ser escribir, un deporte, bailar, armar un rompecabezas o pintar. A diferencia de las anteriores, la competencia siempre se aprende, y más aún, dentro de un contexto de acción particular que precisa de la adopción de conocimientos, actitudes y aptitudes específicas.

En palabras de Rafael Bisquerra: “Mientras que la capacidad y habilidad pueden ser innatas y se relacionan con el talento, la competencia se aprende, y se relaciona con el proceso de aprendizaje y la experiencia a lo largo de la vida, a través de una educación formal o no formal explícita” (2021, p. 12).

De acuerdo con la OCDE (en Repetto, 2010), el término competencia se refiere al conjunto de conocimientos, actitudes y destrezas necesarias para preparar a las personas en el ejercicio de un rol profesional y de sus funciones correspondientes, con calidad y eficacia. De acuerdo con Rafael Bisquerra (2021, p. 16), la educación socioemocional concibe el desarrollo de cinco competencias socioemocionales básicas:

1. Autoconciencia. Consiste en identificar de manera precisa las propias emociones, pensamientos y valores, así como su influencia en la conducta y toma de decisiones. Involucra reconocer y nombrar las emociones, ser consciente de la experiencia emocional en el propio estado físico, mental y sentimental, así como el reconocimiento de las fortalezas, la autoconfianza y autoeficacia.
2. Conciencia social. Se refiere a la posibilidad de reconocer los estados y expresiones emocionales de otras personas, así como la habilidad de empatizar y relacionarse con personas de otras culturas desde una actitud inclusiva. Involucra el ejercicio de la apreciación de la diversidad mediante la posibilidad de adoptar la perspectiva de la mirada del otro.
3. Toma de decisiones responsable. Radica en la habilidad para tomar decisiones de manera consciente y desde una actitud responsable y respetuosa tanto con la conducta propia, como con las interacciones sociales. Involucra la reflexión y adopción de valores que favorezcan el reconocimiento de normas socioculturales que apunten al bienestar propio y el de los otros. Involucra también una reflexión crítica para identificar problemas y situaciones que precisan de una responsabilidad ética.
4. Autorregulación. Se refiere a la posibilidad de gestionar y equilibrar las propias emociones a través de la identificación de los pensamientos, comportamientos y experiencias que las detonan, sin su censura y sin llegar a una reacción impulsiva. Es importante en la regulación del estrés, la ira, frustración y postergación de objetivos. A través de la autorregulación se aprende a propiciar una automotivación, autodisciplina, perseverancia y determinación.
5. Habilidades para relacionarse. Reside en entablar y mantener relaciones armónicas, recíprocas y satisfactorias con diversas personas y grupos. Involucra aprender a regular las presiones e influencias de grupos. Abarca la comunicación asertiva y afectiva, el desarrollo de la escucha activa, la cooperación y colaboración, aprender a negociar, hacer peticiones y solucionar conflictos de manera pacífica y constructiva, así como saber buscar y ofrecer ayuda cuando se requiere.

La educación socioemocional es un enfoque que también concibe la prevención de conductas violentas o anti sociales. A través del desarrollo de un conjunto de habilidades se aprende a reconocer y autorregular las emociones para tomar decisiones y acciones de manera responsable y consciente del estado interno. Se procura fomentar habilidades, aptitudes y competencias que conduzcan a la persona a construir relaciones más sanas, que involucren un cuidado y respeto por sí mismo y por los demás. La educación socio-emocional concibe de manera primordial su atención sobre el conjunto de conductas de riesgo y falta de adaptación que presentan los estudiantes como resultado de vivir condiciones adversas que les dificulta manejar sus emociones y que los lleva a reaccionar desde la violencia o situaciones de riesgo.

Se plantea que la educación socioemocional puede introducirse desde la etapa más temprana del desarrollo infantil: la etapa prenatal. De acuerdo con evidencia científica se ha comprobado la existencia de estrés tóxico prenatal que afecta al feto en formación e incide en factores de riesgo para el desarrollo óptimo de NN (Aguirre, Abufhele y Aguirre, 2016). Esta afectación se deriva principalmente de eventos traumáticos que experimentó la madre durante el embarazo. El daño neurocognitivo que puede sufrir el feto puede tener consecuencias a corto, mediano y largo plazo. Entre los principales efectos del estrés tóxico prenatal se destacan: Un menor peso al nacer, alteración del sistema inmune, un menor desarrollo cognitivo del feto, dificultades de desarrollo del lenguaje, mayor probabilidad de problemas socioemocionales como: ansiedad, depresión, problemas conductuales y un mayor riesgo de enfermedades mentales.

Los NN del sistema penitenciario del Estado de México

El sistema penitenciario es un ámbito que responde a la norma, la moral y los códigos culturales que regulan la vida social de cada sociedad. Desde una concepción ideal, el sistema penitenciario busca la reinserción social. Sin embargo, la realidad en México es que las personas privadas de la libertad se ven expuestas a un entorno que normaliza la violencia, la corrupción, la discriminación, el estigma y la exclusión social. Esta serie de condiciones adversas les conduce a la falta de oportunidades, tanto dentro, como post- penales, para el acceso a una vida digna, un trabajo formal y la posibilidad de construir una red de apoyo social y un proyecto de vida.

En el caso de las mujeres privadas de la libertad en México, se han realizado estudios que apuntan a que en general, cuentan con un perfil de ser jóvenes, un nivel de escolaridad bajo, en un 80 por ciento son madres y en su mayoría son responsables de mantener a sus hijos sin contar con una red de apoyo en el exterior. Tello refiere que: “en nuestro país se usa la cárcel intensiva e irracionalmente, pues en los códigos penales el 95 por ciento de los delitos tiene contemplada la prisión” (México Evalúa, en Tello, 2023, p. 3). No existen otras alternativas de sanción ni mecanismos legales que regulen y eviten las sanciones penales que se aplican con relación directa a variables de género, clase y raza.

De manera particular, en el Estado de México surge la iniciativa de un trabajo conjunto entre el Poder Judicial del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México denominado: Cátedra de investigación: Infancias con referentes de crianza en prisión, infancia es destino, con el objetivo de analizar y aportar conocimiento científico en materia de cómo se están garantizando los derechos de las infancias y adolescencias con referentes de crianza en prisión en el Estado de México, a través de un trabajo multidisciplinario. Como parte de los primeros avances, se realizó un primer diagnóstico que da cuenta de una base estadística fundamentada en datos de campo, para favorecer al análisis y colocar en contexto la situación de las maternidades y experiencias de crianza de infancias dentro y fuera de prisiones en el Estado de México (González y Estrada, 2024).

El cuestionario de diagnóstico fue aplicado a personas (mujeres) privadas de la libertad (PPLs) en todos los centros de reclusión (siete centros) para mujeres en el Estado de México, dependientes de la Secretaría de Seguridad del gobierno estatal: Chalco, Ecatepec, Neza Bordo, Neza Sur, Santiaguito (Almoloya del Río), Texcoco y Tlalnepantla. Se aplicaron 1,209 entrevistas de un universo aproximado de 1962 mujeres, lo que representa un alcance de 61.6% de las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios del Estado de México.

Entre los principales objetivos del diagnóstico se planteó conocer la práctica de crianza desde las prisiones del Estado de México, ejercida en niñas y niños que acompañan a sus madres, así como niñas, niños y adolescentes que viven fuera de los centros penitenciarios (González y Estrada, 2024).

La palabra crianza deriva del término “criatura”, que se asocia a los verbos de: criar, cultivar, crear y producir algo latente en los seres humanos que recién llegan al mundo (Mesa y Rendón, 2020). Es una actividad que se practica desde diversas realidades, escenarios y experiencias vinculadas al género. En la cultura mexicana prevalece la creencia de que son las mujeres a quienes les corresponde en mayor medida el ejercicio y la responsabilidad de la crianza. Esta construcción cultural deriva en demandas sociales que dan pie a pautas de conducta, modelos, lenguajes y criterios con los cuales se generan escenarios de cuidados y prácticas orientadas a formar un sentido de identidad, pertenencia y el constructo social de una persona.

Si bien se reconoce que el ejercicio de una crianza respetuosa de los derechos humanos de los niños y niñas es una experiencia compleja, llevarla a cabo dentro de un contexto como lo es un centro penitenciario, lo vuelve una situación de suma dificultad y condiciones adversas, tanto para la madre, sus hijos y el propio entorno social que le circunda. Las condiciones del contexto penitenciario en México vulneran a través de un ambiente de violencia, exclusión social, pobreza y discriminación a niñas, niños y adolescentes que tienen un referente de crianza en prisión.

Los niños y niñas (NN) menores de tres años que permanecen con sus madres en reclusión, son conocidos de manera coloquial como “niños invisibles”, debido a la falta de cuidados, protección y atención de sus necesidades y derechos. Es un sector vulnerado e invisibilizado, tanto por el sistema de justicia penal como por parte de la sociedad en general. Esta situación de descuido y desprotección los expone a situaciones de violencia que atentan a su integridad y representa una omisión grave por incumplimiento a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) y el Interés Superior de la Niñez (ISN), que es un principio de rango constitucional previsto en el artículo cuarto constitucional, el cual demanda proteger y privilegiar ante cualquier situación los derechos de NNA (Godines, 2020).

En el artículo diez de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de junio de 2016 (DOF, 2016), se señala como derechos de las mujeres privadas de su libertad en un centro penitenciario, el derecho a la maternidad y a la lactancia, así como conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con ella en el centro de reclusión. Sin embargo, en México, los sistemas penitenciarios no cumplen con los estándares internacionales adecuados para garantizar la atención que requieren NN, conforme a los principios que estipula la Convención de los Derechos del Niño (CNDH, 1991): desde instalaciones y artículos básicos para satisfacer las necesidades de higiene y salud, condiciones adecuadas para facilitar la lactancia, el suministro de alimentación adecuada, suficiente y puntual para su desarrollo y espacios adaptados para la crianza, educación y sano esparcimiento.

El cumplimiento al derecho de las madres privadas de su libertad, de tener a sus hijos dentro de prisión, conduce al incumplimiento del Interés superior del niño (ISN) cuando los NN resultan ser víctimas del hacinamiento y el auto gobierno en las cárceles. El entorno al que se ven expuestos se caracteriza por condiciones de pobreza, inseguridad y violencia que les impide las condiciones básicas para un desarrollo integral y óptimo.

El contexto penitenciario en México produce asimetrías legales y formales porque el derecho de las madres en prisión colisiona con el IS de los NN que nacen y acompañan a sus progenitoras dentro de prisión.

Hallazgos y propuestas hacia una educación socioemocional en Escenarios de Cuidados de NNA en el Estado de México

Ante el panorama que se presenta es apremiante plantear: ¿Cuáles son las necesidades en materia de educación emocional, que demandan los escenarios de cuidados de NN con referentes de crianza en prisión? De acuerdo con el diagnóstico realizado en centros penitenciarios del Estado de México (González y Estrada, 2024), 84% de las mujeres privadas de la libertad manifiesta no haber sufrido limitaciones para el cuidado de sus hijos o hijas durante su estancia en el centro, pero solo 40% piensa que sus hijos o hijas estaban seguros. Este dato da cuenta de que, aunque se atiende por ley el derecho de las madres de cuidar de sus hijos mientras permanecen en prisión, un porcentaje alto expresa la percepción de un ambiente que no aporta seguridad para el cuidado adecuado de sus hijos. De acuerdo con cifras que aporta Reinserta (2019), el 80 % de las cárceles en México opera bajo un autogobierno que se vale de actos de corrupción, violencia normalizada y espacios que no son aptos para la crianza de NN.

Al ser la etapa de crianza inicial un proceso fundante para el despliegue de habilidades, aptitudes y competencias de NN, el contexto específico en el que se desarrollan se vuelve de suma importancia, porque se convierte en el entorno que los permea y da forma al ambiente que concebirán como el mundo que conocen. En estudios como el de Lejarra y Berardi (2011), se indica que en NN que viven con sus madres en los Centros penitenciarios se: “detecta conductas estereotipadas en muchos niños de 2-3 años, y el uso de una jerga carcelaria en su incipiente lenguaje después de un tiempo de internación”. Se vuelve imperante crear espacios y ambientes seguros para que NN desarrollen habilidades socioemocionales desde un lenguaje que procure el aprendizaje de valores y estados emocionales acordes con una crianza respetuosa y congruente con los principios de la CDN.

Otro ejemplo más que se destaca de los aspectos que reflejan la falta de espacios adecuados para el desarrollo de NN que viven dentro de los centros penitenciarios es que: De las reclusas entrevistadas, el 65.9 % expresa que el Centro no proporciona un lugar adecuado para que las hijas o hijos permanezcan durante la visita conyugal (González, D. y Estrada, R., 2024, p. 34). Esta situación provoca que los NN se vean expuestos a una temprana sobreestimulación sexual que tiene repercusiones socioemocionales para su desarrollo.

Respecto a la atención médica durante el embarazo y el parto, 22% de las mujeres entrevistadas manifiesta no haber acudido al médico, ni haber recibido seguimiento durante el embarazo, o que la atención resulta ser precaria (González, D. y Estrada, R., 2024, p. 36). Desde el ámbito de la educación socioemocional se concibe que la etapa de embarazo es importante como etapa fundante de la experiencia socioemocional de NN, por lo que se vuelve necesario que la madre reciba una atención médica y de acompañamiento psicológico para preparar tanto a ella como al feto en transitar la etapa de embarazo y parto de manera tranquila y saludable. De igual manera, proteger el derecho a la lactancia es un aspecto muy importante que se relaciona a la posibilidad de establecer un apego emocional sano entre madre e hija o hijo. En este sentido, 81.4 % señala que si pudo amamantar a su infante en el Centro (González, D. y Estrada, R., 2024, p. 37).

Con relación a la crianza de los hijos, el 90% de las madres refiere que no recibe capacitación adecuada para la crianza (González, D. y Estrada, R., 2024, p. 39). Este es un dato alarmante porque, además de enfrentarse a un ambiente hostil que no contempla espacios y atención especial para el cuidado de NN, se suma que no existe capacitación ni se brindan herramientas educativas con las cuales facilitar y promover una crianza respetuosa y de protección al Interés Superior del Niño (ISN). En este sentido, se expresa la necesidad apremiante de aportar estrategias, programas, talleres, pláticas y material de apoyo para que las madres adquieran una educación socioemocional y de perspectiva de derechos de las infancias, que les permita no reproducir en sus hijas e hijos las historias y patrones socioemocionales y de conducta que ellas aprendieron y han afectado su vida.

Entre las experiencias que más impacto emocional tienen en las NN que viven con sus madres, es al momento de cumplir la edad límite para permanecer con ellas en el Centro penitenciario. Suelen ser separados de manera abrupta, tanto de su figura principal de cuidado, como también de la realidad que conocen, lo que deriva en una experiencia traumática que les dificulta e impacta de diversas maneras en su proceso de adaptación al mundo exterior. Es imperante ofrecer un proceso de atención y protección previos, que contemple el ISN y los derechos de NN, así como brindarles atención y acompañamiento psicológico y socioemocional durante todo el proceso de externamiento.

Por lo tanto, uno de los aspectos más importantes que demandan los escenarios de cuidados de la educación emocional es la prevención de conductas de riesgo y normalización de la violencia. Involucra que los actores sociales que conviven dentro de los escenarios de cuidados: madres, NN, personal de los centros penitenciarios y quienes ofrecen servicios de cuidados, adquieran habilidades, capacidades y competencias que les ayuden a tener una mayor comprensión y autorregulación de las emociones al momento de experimentar, resolver conflictos, tomar decisiones, llegar a acuerdos, adaptarse mejor y ofrecer en todo momento capacitación y protección a los derechos de NN.

Como parte del diagnóstico que se realizó en los siete Centros penitenciarios del Estado de México, se levantaron datos acerca de las condiciones en que se encuentran las infancias que actualmente viven en reclusión. Se registraron 23 infantes que viven con sus madres, los cuales tienen entre 4 meses y 2 años 8 meses de edad. 4 de ellos nacieron antes de reclusión y 19 de ellos cuentan con acta de nacimiento (González, D. y Estrada, R., 2024: 60). Estos datos dan cuenta de que si existe registro legal de su identidad y que el mayor porcentaje de ellos suele transitar el embarazo y nacer dentro de prisión. Cabe hacer mención que otra de las experiencias que tienen un impacto emocional es cuando los NN experimentan el momento de la detención del referente de crianza, y que suele ser también una situación traumática que debe tomarse en cuenta en la protección socioemocional de las infancias.

Referente al acceso a servicios de las infancias viviendo en reclusión con sus madres, se recabó que el 85% de NN no recibe el servicio de atención psicológica. Sólo el 19% de las madres refiere que sus hijos tienen acceso al servicio de guardería o educación inicial y 13% manifiesta que cuenta con materiales educativos. Por otra parte, el 63% expresa contar con el servicio de área de juegos y recreación. No obstante, es evidente la carencia y falta de atención educativa inicial que procure y fomente un desarrollo cognitivo y socioemocional de las infancias que viven dentro de los Centros penitenciarios.

Esta deficiencia tiene un impacto aún mayor al sumarse que todas las mujeres con infantes en reclusión indican que solamente ellas cuidan, todo el tiempo, a sus hijas o hijos. Esta condición deriva en un desgaste físico, psicológico y emocional para las madres, al no contar con una red de apoyo que le brinde espacios y tiempos para descansar, estar por momentos solas, recuperarse emocionalmente y brindar a sus hijos una atención de calidad y bienestar emocional.

La implicación que tienen las emociones en el proceso de desarrollo de NN que viven en centros penitenciarios es importante porque, al ser un ambiente no apto ni pensado para la estancia de NN, es susceptible de normalizar conductas de riesgo y violencia normalizada. Es prioritario dar atención y prevención sobre estados emocionales como la ansiedad, estrés, depresión, adicciones, comportamientos de riesgo, violencia y conductas antisociales que tienen un impacto en la experiencia de crianza. En este sentido, el aprendizaje del lenguaje es un factor que forma parte de su entorno y experiencia de aprendizaje. Por lo general, el lenguaje de los Centros penitenciarios suele ser hostil, obsceno y no apto para el desarrollo del lenguaje de NN. No obstante, es un factor tan común y cotidiano que no se toma en consideración como parte importante de una crianza respetuosa. Se precisa de estrategias de sensibilización y capacitación para las madres, los padres, la red de apoyo y el personal adulto que participa en escenarios de cuidados sobre un lenguaje que promueva e integre en el vocabulario y el ambiente penitenciario los principios y derechos que estipula la CDN, así como la toma de conciencia acerca de aquellas prácticas que obstaculizan su reconocimiento y garantía.

Se reflexiona, por tanto: ¿De qué manera participa el lenguaje en el desarrollo de la gestión emocional y habilidades para una experiencia de aprendizaje significativa? Se plantea que el lenguaje es un recurso de aprendizaje imprescindible que posibilita, desde la educación socioemocional, prevenir la violencia en los escenarios de cuidados de NN que acompañan a sus madres dentro de prisión. Al ser accesible y no requerir de sumos recursos materiales, el desarrollo de un lenguaje desde la educación socioemocional posibilita que NN que vive dentro de prisión, conozcan los objetos, seres y experiencias del mundo real que no están a su alcance. Conocer el mundo a través del lenguaje verbal y visual que lo describe, significa adquirir una herramienta imprescindible con la que puede ser partícipe del mundo al que pertenece. Educar a los NN como ciudadanos del mundo precisa la adopción de un mismo lenguaje, que no solo es el verbal, sino también un vocabulario emocional desde el cual sea posible acompañarlos en tomar conciencia de su estado interno y lograr nombrar su experiencia emocional para aprender a autorregularse.

Otro de los recursos considerados viables y estratégicos de introducir, a través de la educación socioemocional en los escenarios de cuidados de NN en prisión, es promover el juego como actividad que favorece crear y potenciar vínculos. En palabras de Brown (en Palarino, 2009, p. 9): “El juego es una actividad ancestral voluntaria que causa satisfacción y placer en el individuo”. Como actividad básica del desarrollo de las infancias, posibilita un equilibrio físico, socioemocional e intelectual a través del despliegue de habilidades y el aprendizaje de valores que favorecen la construcción de un carácter positivo en dimensiones como: el sentido de pertenencia, la confianza, el respeto, acatar reglas, aprender a establecer límites, empatía, sensibilidad, motivación intrínseca, compromiso, tolerancia a la frustración, paciencia, diversión, atención plena, perseverancia, compasión y colaboración.

Conclusiones

Los centros penitenciarios del Estado de México precisan ser un referente y un eje rector a nivel nacional en materia de seguridad. Uno de los primeros pasos que se han logrado es el de realizar esfuerzos conjuntos entre el Poder Judicial y la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de investigar y aportar conocimiento científico para diagnosticar, describir, explorar, comprender, intervenir y visibilizar la realidad que viven NNA con referentes de crianza en prisión.

Si bien, gracias al diagnóstico realizado, ha sido posible aportar una investigación exploratoria y descriptiva de las condiciones en que viven NN que acompañan a sus madres en Centros penitenciarios; todavía queda un gran camino por recorrer para que el sistema penitenciario ofrezca condiciones y una atención óptima para su desarrollo integral. Entre los múltiples requerimientos para la protección de los derechos de las infancias, se reitera la necesidad imperiosa de una atención socioemocional y educativa, como uno de los aspectos estratégicos que pueden salvaguardar el ISN y la posibilidad de ser externados sin secuelas que atenten a su potencial humano y su integración a la sociedad.

Con base en la investigación científica se ha comprobado que existe la condición de estrés tóxico prenatal derivado de experiencias y ambientes violentos que viven las mujeres. En el caso de la presente investigación es evidente que las mujeres que atraviesan una experiencia de detención y un proceso de condena en prisión y que son madres, sea antes o durante su estancia en un Centro penitenciarios, experimentan emociones de estrés tóxico que precisa de una intervención temprana para la protección al desarrollo integral de las infancias.

Se plantea que, si se protege el derecho de las madres a conservar la custodia de sus hijos menores de tres años de edad, es necesario crear al interior de los Centros climas emocionales favorables para la convivencia segura y el desarrollo de NN que acompañan a sus madres en prisión. Los Centros deben contar con espacios dignos y zonas especiales para que las mujeres que son madres puedan ofrecer una crianza respetuosa que cubra alimentación, vestido, salud, educación y un ambiente seguro para que su desarrollo no se vea vulnerado por el hecho de nacer o permanecer dentro de prisión.

El aprendizaje de un vocabulario emocional es un recurso muy importante, no solo para los NN que comienzan a desarrollar un lenguaje primario, sino también es importante para el aprendizaje de las madres reclusas y el personal de los Centros, porque es desde el lenguaje que es posible reconocer, nombrar y comunicar las emociones y experiencias que afectan o incomodan desde una forma asertiva y auto reflexiva. Esta experiencia de aprendizaje y adopción de habilidades, aptitudes y competencias socioemocionales brindan un proceso de auto conocimiento y auto conciencia, con los que es posible desarrollar un proceso de autorregulación emocional, que a su vez conduce a aprender a responder en lugar de reaccionar ante una situación de conflicto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera, R. (2014). ¿Revisión sistemática, revisión narrativa o metaanálisis? *Rev. Soc. del Dolor*, Vol. 21, N° 6, noviembre- diciembre. Disponible en: https://scielo.isciii.es/pdf/dolor/v21n6/10_carta.pdf
- Aguirre, E., Abufhele M. y Aguirre, R. (2016). Estrés prenatal y sus efectos. Fundamentos para la intervención temprana en neuroprotección infantil. *Revista Estudios Públicos*. Disponible en: <https://biblat.unam.mx/hevila/EstudiospublicosSantiago/2016/no144/1.pdf>
- Ardila, R. (2011). Inteligencia. ¿Qué sabemos y qué nos falta por investigar? *Revista de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*. Vol. 35 N° 35. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=s0370-39082011000100009&script=sci_arttext
- Bisquerra, R. y Chao C. (2021). Educación emocional y bienestar: por una práctica científicamente fundamentada. Año 1 N° 1 *Revista Internacional de Educación Emocional y Bienestar*. Pp. 9-29. Disponible en: <https://rieib.iberomx/index.php/rieib/article/view/4> Consultado el día 21 de agosto de 2024.
- Bisquerra, R. y Chao C. (2021). La educación emocional: de la teoría a la práctica. *Revista internacional de Educación Emocional y Bienestar*. Año 1 N°1 enero-junio, pp. 7-8 Disponible en: <https://rieib.iberomx/index.php/rieib/article/view/3/1>
- Bisquerra y Pérez (2007). Las competencias emocionales. *Revista Educación XXI*, Vol.10 pp. 61-82. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/706/70601005.pdf>
- CNDH (1991). Convención sobre los Derechos del Niño. Marco Normativo. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/convencion_derechos_nino.pdf
- DOF (2016). Ley Nacional de Ejecución Penal. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación. 16 de junio de 2016. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>
- Ekman, P. (2024) *El rostro de las emociones. Qué nos revelan las expresiones faciales*. España: Ed. RBA Libros.
- Gardner, H. (2011). *Inteligencias múltiples. La teoría en la práctica*. Barcelona: Ed. Paidós.
- González, D. y Estrada, R. (2024). Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México. Diagnóstico estadístico. Publicación en el marco del Convenio entre el Poder Judicial del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México. Cátedra de Investigación infancias con referentes de crianza en prisión, infancia es destino.
- Godines, J. (2020). *Las niñas y niños invisibles en las cárceles de México*. Centro de Estudios Constitucionales SCJN. (Consultado el día 08 de julio de 2024. Disponible en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/las-ninas-y-ninos-invisibles-en-las-carceles-de-mexico>).
- Goleman, D. (1996). *Inteligencia emocional*. Barcelona: Ed. Kairós.
- Lejarraga, H., Berardi, C. (2011). Crecimiento, desarrollo, integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión. *Revista Archivos argentinos de pediatría*. Vol. 109 N° 6 Buenos Aires nov./dic. Disponible en: https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-00752011000600004&script=sci_arttext&tlng=pt

- Malaisi, L. (2018). Educación emocional. Un nuevo paradigma para el siglo XXI. 1er Congreso de aprendizaje socioemocional. Uruguay. Queen's School. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=RJXoSX2-zJk>. Consultado el día 29 de julio de 2024.
- Marrero, O. y Mohamed R. (2028). Habilidades blandas: necesarias para la formación integral del estudiante universitario. Revista Ecociencia. Disponible en: DOI: <https://doi.org/10.21855/ecociencia.50.144>
- Mesa, P. y Rendón, M. (2020). Crianza, educación socioemocional y práctica educativa en la perspectiva de agentes educativos de un jardín infantil del programa Buen Comienzo. *Uni-Pluriversidad*, 20 (2), e20202015. doi: 10.17533/udea.unipluri.20.2.015 Disponible en: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/unip/article/view/341515/20805300>
- N.U. (2023). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Edición especial. Disponible en: https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf?_gl=1*3mrkl*_ga*MTcwOTU4NTkwNC4xNzI4ODUyMjc0*_ga_TK9BQL5X7Z*MTcyODg1MjI3NC4xLjEuMTcyODg1MjQ3NS4wLjAuMA..
- OECD. (2019). El trabajo de la OCDE sobre educación y competencias. Disponible en: https://www.cna.gov.co/1779/articles-401134_documento.pdf Consultado el día 20 de agosto de 2024.
- Palarino, F. (2021). Tejiendo vínculos a través del juego. Consejo de Formación en Educación. Ensayo académico. Disponible en:
<https://repositorio.cfe.edu.uy/bitstream/handle/123456789/1805/Palarino%2c%20F.%2c%20Tejiendo.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Pérez, S. (2019). Research, technology and best practices in education. Eindhoven, The Netherlands: Ed. Adaya Press.
- Repetto, E. (2010). Las competencias socioemocionales como factor de calidad en la educación. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación. Vol. 8, Núm. 5. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/551/55119084006.pdf>. Consultado el día 20 de agosto de 2024.
- Reinserta A.C. (2019). Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión. Recuperado del sitio de Internet de Reinserta Un Mexicano A.C: <https://reinserta.org/>
- RIEEB (2021). IBERO y RIEEB publican Revista Internacional de Educación Emocional y Bienestar. Disponible en: <https://ibero.mx/prensa/ibero-y-rieeb-publican-revista-internacional-de-educacion-emocional-y-bienestar>
- Salovey, P. y Mayer, J. D. (1990). Inteligencia emocional. Imaginación, cognición y personalidad. (9), 185-211
- Sobrido, M. y Rumbo-Prieto, J. (2018). La revisión sistemática: pluralidad de enfoques y metodologías. Revista Enfermería Clínica. Vol. 28, Issue 6, noviembre-diciembre. P. 387-393. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.enfcli.2018.08.008>
- Tello, J. (2023). Ser madre privada de la libertad. Etnografía de la maternidad en prisión de Nayarit, México. Revista científica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas- UNNE. Disponible en: <https://orcid.org/0000-0002-8643-4701>

Comunicar para la paz. Propuesta de atención para infancias vulnerables

Communicate for peace. Proposal for care for vulnerable children

Enviado: 20 de septiembre de 2024

*María-Gabriela Villar García*¹

Aceptado: 2 de diciembre de 2024

RESUMEN

Comunicar para la paz se presenta como un eje que se fundamenta en la cultura de paz, se desarrolla a partir de algunos resultados de una investigación más amplia inscrita en la Cátedra de Investigación de Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes de Crianza en Prisión, la cual está inscrita en la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y es una iniciativa del Poder Judicial del Estado de México y la Universidad. El texto aborda temas como diálogo intercultural, no violencia, construcción de una cultura de paz y de derechos de las infancias. Este artículo se propone cuestionar las bases de la violencia cultural y simbólica dirigida a esta población y señala alternativas desde el diseño de comunicación para romper el ciclo de estas violencias. Así, muestra una línea de acción de comunicación para la paz, en la que se presentan algunos estigmas culturales que se asignan a la niñez con referentes de crianza en prisión y que se promueven a través de los medios de comunicación. Se propone que estos medios, al ser grandes formadores de opinión, deben desempeñar un papel clave en visibilizar a estos grupos vulnerables y combatir los estigmas que los afectan, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y pacífica. De esta manera, el ejercicio para la paz propuesto se muestra como un enfoque que busca promover valores, actitudes y habilidades que coadyuve a la construcción de una cultura y educación para la paz.

Metodológicamente, la investigación que lleva por título “La incidencia del diseño de la comunicación en la protección de derechos de NNA con referentes de crianza en prisión” empleó un enfoque cualitativo y crítico, mismo que se refleja en este texto. Se llevó a cabo un diagnóstico mediático para analizar las representaciones y narrativas sobre el grupo, destacando los estigmas sociales recurrentes como la discriminación, la exclusión y la violencia simbólica. Este análisis se complementa en el texto exponiendo un breve marco teórico centrado en la cultura de paz, los derechos de las infancias y el derecho a la interlocución.

A través de un estudio de representación, se plantearon tres interrogantes clave: ¿Se habla de la niñez? ¿Se habla para la niñez? ¿Se habla con la niñez? Estas preguntas guiaron la construcción de una propuesta para promover una comunicación dialógica que fomente una visión inclusiva y respetuosa de este grupo vulnerable. La metodología integró análisis discursivo, revisión documental y reflexiones interdisciplinarias que dan una pauta para diseñar estrategias comunicativas que respondan a las necesidades y derechos de las infancias en contextos de alta vulnerabilidad.

PALABRAS CLAVE: Comunicación, Cultura de paz, Infancias vulnerables, Estigmas sociales, Derecho de interlocución.

¹ Universidad Autónoma del Estado de México. Correo-e de contacto: mgvillarg@uaemex.mx

ABSTRACT

Communicating for peace is presented as an axis that is based on education and a culture of peace. It is developed from some results of a broader research registered in the Research Chair of Girls, Boys and Adolescents with Parenting Referents in Prison, which is registered at the Autonomous University of the State of Mexico and is an initiative of the Judicial Branch of this State and the UAEM. Topics such as intercultural dialogue, conflict resolution, reconciliation, non-violence, cooperation and construction of a culture of human rights are addressed, with emphasis on the rights of girls, boys and adolescents with parenting referents in prison. This article aims to question the bases of cultural and symbolic violence directed at this population and points out alternatives to break the cycle of this violence. Thus, it shows a line of action for communication for peace, in which some cultural stigmas that are assigned to children with parenting referents in prison and that are promoted through the media are presented. It is proposed that these media, being major opinion formers, should play a key role in making these vulnerable groups visible and combating the stigmas that affect them, thus contributing to the construction of a more just and peaceful society. In this way, the proposed peace exercise is shown as an approach that seeks to promote values, attitudes and skills that contribute to the construction of a culture and education for peace.

Methodologically, the research entitled “The impact of communication design on the protection of the rights of children and adolescents with references of upbringing in prison” used a qualitative and critical approach. A media diagnosis was carried out to analyze the representations and narratives about the group, highlighting recurring social stigmas such as discrimination, exclusion and symbolic violence. This analysis is complemented by a theoretical framework focused on the culture of peace, human rights and the right to dialogue.

Through a study of representation, three key questions were raised: Is there talk about childhood? Is there talk for childhood? Do we talk to children? These questions guided the construction of a proposal to promote dialogic communication that fosters an inclusive and respectful vision of this vulnerable group. The methodology integrated discursive analysis, documentary review and interdisciplinary reflections that provide guidelines for designing communication strategies that respond to the needs and rights of children in highly vulnerable contexts.

KEYWORDS: Communication, Culture of peace, Vulnerable children, Social stigmas, Right to interlocution.

Sobre la cultura de paz como contexto

“La cultura de paz es un horizonte al que hay que acercarse, construyendo nuevas políticas y desarrollando nuevas relaciones humanas a partir de unas reglas mínimas que tengan validez universal” (Fisas, 1998, p. 14). Las situaciones de conflicto son oportunidades creativas, de encuentro, comunicación, cambio, adaptación e intercambio, enfoque que persigue la cultura de paz. “Ésta promueve la pacificación, que incluye un estilo de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que favorecen la construcción de la paz” (Fisas, 1998, p. 349). También se refiere a un comportamiento ético y moral, en donde el diálogo, como forma de comunicación para lograr el derecho de interlocución del otro, es la forma de obtener una reciprocidad que mejore las condiciones de comunicación en la vida de los seres humanos. A su vez, se parte de la premisa de que es el lenguaje el vehículo formal para transmitir la cultura entre seres humanos, de aquí la importancia de promover el diálogo y el derecho a la interlocución, porque es en éstos donde se enfatizan las expresiones sobre el receptor. Desde la perspectiva bajtiniana, el interlocutor “nunca enuncia la última palabra, sólo la penúltima que permite añadir y llegar a otro diálogo imprevisto, pues la humanidad está definida por su inacabamiento” (Beristáin, 2003, p. 127). En este sentido, el lenguaje está definido también por su inacabamiento, sujeto a la reinterpretación constante.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su obra *La nueva página*, destaca que las claves para escribir una nueva historia se encuentran en la cultura y la educación, pues éstas se reflejan en nuestras acciones cotidianas y en el esfuerzo humano por reconocer y potenciar nuestra capacidad creativa y transformadora, buscando siempre métodos que estén alineados con este propósito. Así, los factores involucrados son culturales, lo que implica que son creaciones humanas, y, por lo tanto, está en nuestras manos cambiar esos patrones para generar nuevas formas de interactuar. Este enfoque se promueve desde la cultura y la educación para la paz.

La base en la que se fundamenta la declaración de responsabilidades de las generaciones actuales sobre las futuras, aprobada el 12 de noviembre de 1997 por la conferencia general de la UNESCO, establece artículos, de los cuales se mencionan los siguientes, por su relación con el tema, así como por su importancia, de acuerdo con Fisas (1998), un precursor de la cultura y educación para la paz y referente a nivel mundial:

Art. 1. Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de garantizar la plena salvaguardia de las necesidades y de los intereses de las generaciones presente y futuras.

Art. 3 No debe atentarse de ninguna manera contra la naturaleza ni contra la forma de vida humana.

Art. 4 Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de dejar las próximas generaciones en un planeta que en un futuro no esté irreversiblemente deteriorado por la actividad humana al recibir la tierra como la herencia cultural, cada generación ha de procurar hacer uso de los recursos naturales de forma razonable y mirar de no comprometer la vida con modificaciones.

Art. 5 Antes de emprender cualquier proyecto de largo alcance, las generaciones actuales han de tener en cuenta las posibles consecuencias que pueden generar para las generaciones futuras.

Art. 7 Las generaciones actuales habrán de vigilar para preservar la diversidad cultural de la humanidad y respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Art. 9 Las generaciones actuales han de vigilar para que tanto ellas como las generaciones futuras aprendan a convivir en un ambiente de paz, seguridad y respeto del derecho internacional, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Art. 10 Las generaciones actuales han dejado a las generaciones futuras las condiciones para un desarrollo equitativo, sostenible, universal (Fisas, 1998, p. 391).

Estos artículos muestran que las generaciones actuales tenemos la responsabilidad de proteger y salvaguardar las necesidades de las generaciones futuras. Para llevar a cabo cualquier proyecto o iniciativa es necesario considerar las posibles repercusiones para esas generaciones. También es nuestro deber preservar la diversidad cultural, siempre respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales. En este sentido, es importante y necesario fomentar la cultura de paz como eje, así como promover ambientes seguros y garantizar el respeto a cualquier derecho humano. En este texto, en lo particular, se promueven los derechos de las infancias más vulnerables (con referentes de crianza en prisión), con el fin de que tanto las generaciones presentes como las futuras aprendan a convivir de manera armónica con este sector. Esto puede sentar las bases para un desarrollo equitativo y universal pensado en estas infancias.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH):

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes: Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; Derecho de prioridad; Derecho a la identidad; Derecho a vivir en familia; Derecho a la igualdad sustantiva; Derecho a no ser discriminado; Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; Derecho a la educación; Derecho al descanso y al esparcimiento; Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; Derecho de participación; Derecho de asociación y reunión; Derecho a la intimidad; Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet (s.p.).

Desde este contexto, el tema que se expone aporta al derecho a una vida libre de violencias y a la participación de este grupo vulnerable en los procesos sobre su comunicación. Así mismo, y desde la cultura de paz siguiendo Fisas (1998), algunos de los ejes para la transformación de una cultura para la paz son:

- a) Recuperar valores olvidados, de modo que las personas sean más responsables en su vida pública y privada, y apliquen esta responsabilidad tanto a nivel local como global.

- b) Desarrollar una ética global que permita integrarnos mejor como humanidad, con base en nuevos principios normativos.
- c) Fortalecer y universalizar los derechos humanos, y que sean accesibles para todos.
- d) Rechazar y deslegitimar la guerra, la violencia y el uso de la fuerza, promoviendo su descrédito.
- e) Fomentar el conocimiento y el diálogo entre diferentes culturas y religiones para construir puentes de entendimiento.
- f) Superar los estereotipos de masculinidad, a través de la promoción de la empatía, la ternura y la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos.
- g) Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y facilitar su desarrollo y capacidad de decisión, en un modelo de progreso que esté conectado con su contexto cultural y humano.
- h) Fortalecer la sociedad civil, promoviendo su rol en la toma de decisiones.
- i) Atender al principio de sostenibilidad, con la gestión cuidadosa y responsable de los recursos limitados.
- j) Abordar las causas profundas de los conflictos, no sólo sus síntomas o manifestaciones.
- k) Mejorar la gobernabilidad democrática, incrementando la participación ciudadana en los procesos de decisión.
- l) Desmilitarizar las políticas de seguridad; es decir, se debe enfocar en la prevención de conflictos y destinar recursos para la construcción de la paz.
- m) Priorizar las inversiones en educación, en lugar de enfocarse en gastos militares.
- n) Replantear nuestra visión de los conflictos, educando a las personas sobre cómo gestionarlos y transformarlos de manera positiva.
- o) Fomentar una educación crítica y activa, que promueva la participación en la sociedad.
- p) Exigir una mayor responsabilidad de los medios de comunicación para que contribuyan a la formación integral de las personas.

De esta manera, Fisas (1998) admite que para construir una cultura de paz y desde una postura personal para recuperar los derechos de las infancias, es fundamental rescatar valores olvidados que promuevan la responsabilidad tanto a nivel personal como global. Esto incluye desarrollar una ética mundial que nos permita integrarnos mejor como humanidad y fortalecer los derechos humanos para hacerlos accesibles a todos. En este contexto, es un fin rechazar y deslegitimar las violencias, incluida la cultural y simbólica, promoviendo el diálogo para fomentar el entendimiento mutuo. Además, se busca superar estereotipos, a través de favorecer la empatía y corresponsabilidad en los roles asignados socialmente a los géneros y a grupos minoritarios o violentados sistemáticamente en la historia. También, es esencial garantizar las necesidades básicas de las personas y su desarrollo en un contexto que respete su cultura, así como motivar a la sociedad civil para que participe en la toma de decisiones, respetando el principio de sostenibilidad al momento de gestionar los recursos de forma responsable.

Desde esta perspectiva, para lograr una transformación hacia la paz se requiere abordar las causas profundas de los conflictos. En este caso, la educación formal e informal debe ser prioritaria, pues con ella se fomenta una visión crítica y participativa de la sociedad. Además, los medios de comunicación deben asumir una mayor responsabilidad en su papel formativo. Es así que desde el lenguaje como vehículo de la cultura se adquiere un rol activo para modificar comportamientos sociales aprendidos, sobre todo aquellos que exponen los medios a partir del lenguaje en cualquiera de sus manifestaciones.

Fisas (1998) señala que para poder transformar la manera en que miramos el sufrimiento ajeno, es necesario cambiar las formas de comunicación que agudizan el distanciamiento entre seres humanos, y que por lo tanto incrementan la indiferencia por conocer los conflictos que no atañen a nuestros contextos más cercanos, pero que están ahí sin ser asumidos. Las representaciones de los conflictos a través de los medios de comunicación suelen poner distancia y crear cierta indiferencia hacia éstos; nuestra corresponsabilidad se genera en el momento en que aceptamos el desafío de la acción, dejando atrás el consumo emocional y las violencias simbólicas que provocan ciertas representaciones mediáticas.

Estamos hablando, en todos los casos, aunque a niveles diferentes, de formas de comunicación, ya sea comunicación entre los seres humanos como de aquella otra, externa, que nos puede llegar parcializada, mediatizada, descontextualizada, o manipulada y, que por esos motivos puede ser un obstáculo para la comprensión de los fenómenos conflictivos (Fisas, 1998, p.p. 361-365).

Forjar una cultura de paz es colocar la vida en el centro de la cultura (Fisas, 1998). Ahora bien, si queremos cambiar el actual estado de violencia, siguiendo la idea anterior, tendremos que hacerlo desde la construcción de esquemas culturales que incluyan la capacidad del ser humano de hacer las paces, y desde el eje de esta reflexión que gira en torno al lenguaje en las narrativas mediáticas, se promueve integrar en la construcción de mensajes el derecho de interlocución como una de las líneas que se sostiene.

Los estudios sobre la cultura de paz destacan ciertos aspectos de ésta, particularmente su transmisión mediante un proceso de enculturación. Esto significa que existe un medio por el cual se adquieren costumbres y formas de interactuar en sociedad, convirtiéndolas en pautas compartidas y comunes dentro de los grupos. Las culturas son sistemas dinámicos que están en constante cambio. Desde esta perspectiva, los elementos culturales no son inmutables, por tanto, pueden transformarse para generar nuevas relaciones, basadas en la responsabilidad mutua. Desde un enfoque personal sobre el estudio de las pautas culturales a través del lenguaje visual o gráfico, se ha observado que la cultura se transmite mediante símbolos y signos, los cuales se expresan a través de objetos y representaciones propias de esa cultura. El significado y el significante se convierten en elementos clave para representar, considerando tanto el contexto de emisión como el de recepción en el lenguaje. Los seres humanos tenemos la capacidad cognitiva esencial para simbolizar y otorgar significado a lo que se presenta en los medios.

Las pautas culturales que constituyen el estilo de vida de un grupo o comunidad se integran en él a partir de experiencias compartidas. Aunque la cultura se hereda, se ha transmitido a lo largo de generaciones como un conjunto de significados que facilitan las relaciones sociales. Sin embargo, esta cultura heredada contiene un conjunto de estrategias adaptativas utilizadas por generaciones, que, aunque fueron útiles en su momento, pueden no ser las soluciones más apropiadas para los problemas actuales. Así, tanto individuos como grupos transforman sus formas de pensar y actuar, adoptando nuevas estrategias, lo que a su vez cambia las culturas.

En términos generales, la construcción de la paz requiere esfuerzos para modificar comportamientos, actitudes y formas de pensar, con el fin de prevenir y transformar las causas que originan los conflictos y las violencias. El objetivo de la cultura de paz abarca un ejercicio multidisciplinario que reconoce el valor de las disciplinas para abordar y transformar conflictos cotidianos. El de interés para este texto es el lenguaje como medio de transmisión de la cultura y en particular la cultura de paz.

Comunicar para las infancias con referentes de crianza en prisión como grupo vulnerable

La función de la comunicación —el lenguaje— que busca un bien común y que se promueve desde la postura de la cultura de paz, propone establecer conexiones entre la sociedad, que depende de los medios de comunicación como intermediarios, y aquellos servicios y productos que persiguen fines colectivos. La verdadera cuestión radica en la sociedad que orienta dichos servicios. El desafío es recuperar una forma de pensar más solidaria y actual, que reinterprete los conceptos y el lenguaje de la justicia social. Al considerar lo “social” como lo colectivo, lo común y compartido en sociedad, se hace referencia a lo relacionado con los grupos; este término también se vincula con la ética. Desde los estudios para la paz, lo social está vinculado a valores colectivos que impulsen una cultura de paz. En los procesos de comunicación implica una interacción bidireccional en la que los roles de emisor y receptor se alternan; es un mecanismo por el cual se crean y mantienen relaciones humanas, utilizando símbolos y medios para transmitir mensajes a lo largo del tiempo y el espacio.

Asimismo, se reconoce que un acto de comunicación es completo cuando ambas partes interpretan un signo de la misma forma, lo que refuerza la importancia de la claridad y la comprensión en este proceso. Para evitar confusiones, se recurre al origen etimológico de la palabra “comunicación”, que deriva del latín *communicare*, cuyo significado original implica poner en común. Esta noción subraya la relación entre emisor y receptor como una interacción entre sujetos, culturas o comunidades, que persigue el diálogo como forma de lograr una comprensión mutua.

Desde la perspectiva de la cultura de paz, es fundamental crear mensajes fieles a la realidad y representarlos de manera que faciliten su interpretación; el ejercicio de la comunicación no culmina en este proceso, ya que es necesario, desde un panorama actual de la cultura de paz, recuperar en el esquema mediático los derechos de los grupos. El desafío creativo radica en cómo lograr una transmisión clara y efectiva de las ideas respetando los derechos humanos de esos grupos. El objetivo es que la comunicación se establezca a través del diálogo y la comprensión profunda de la realidad social a partir de lo que se coloca en los medios con una perspectiva de derechos humanos.

Por otra parte, la construcción social de la realidad, a través de los medios, implica necesariamente un proceso de elaboración simbólica. Musso, Enz y Werbin (2016), con base en la teoría de Levi-Strauss, identifican la eficacia simbólica como un fenómeno en el que la imagen —junto a otros elementos como la narración— adquiere significado al transformarse en un símbolo para un grupo o colectivo. De este modo, el símbolo se convierte en un medio a través del cual el referente cobra sentido y se manifiesta como parte del sentido común colectivo; así, el símbolo tiene la capacidad de influir en las realidades sociales.

El concepto de eficacia simbólica, originado en la teoría social, se refiere a la capacidad de los símbolos para influir en los comportamientos, valores y en la construcción compartida de la realidad social. De esta forma, la imagen actúa como signo y símbolo de una realidad común, utilizada tanto para reforzar conductas sociales como para representar estilos de vida, actitudes, identidad cultural y pertenencia grupal. La eficacia simbólica a través de la imagen es una herramienta clave para la construcción de una realidad social.

Ferrer (2018) expone que la imagen simbólica presenta la información superando la literalidad de la realidad; además, sugiere otras realidades, activa la imaginación, provoca sentimientos individuales y colectivos sobre ésta. La realidad que ocupa a este texto es la que se construye mediáticamente sobre la niñez y en específico a quienes tienen referentes de crianza en prisión.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en su informe anual de mayo de 2023, realizado en la Ciudad de México, destaca que las poblaciones infantiles y adolescentes, que son grupos vulnerables y frecuentemente estigmatizados en el país, enfrentan desafíos mayores en comparación con otros sectores de la población. Otros retos que afrontan incluyen dificultades en el acceso a la educación, la atención médica y la protección contra la explotación y el abuso. Cabe señalar que el informe no visibiliza a los menores cuyos cuidadores están en prisión, quienes son víctimas de prejuicios, estigmatización y violencia. UNICEF enfatiza la necesidad urgente de abordar las necesidades específicas de este grupo y tomar acciones concretas para proteger sus derechos y garantizar su bienestar, promoviendo el fortalecimiento de los sistemas de protección social, la creación de entornos seguros y la implementación de programas especializados que atiendan sus necesidades.

Toscano, en el portal oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020), señala que los menores que han sido ignorados son aquellos cuyas necesidades y existencia no han sido reconocidas por el Estado. Estos niños y niñas suelen recibir poca atención y medidas especiales de protección, lo que los deja expuestos a riesgos como la violencia, la delincuencia y la privación de libertad. Además, suelen quedar al margen de las decisiones que afectan sus vidas debido a su situación. Actualmente, uno de los temas poco discutidos es la vulnerabilidad que enfrenta la niñez en México.

Los menores, al estar en proceso de crecimiento y desarrollo, dependen más de otras personas, lo que los hace más propensos a la violación de sus derechos, muchas veces de manera invisible en comparación con otros grupos. Esta situación se agrava para millones de menores cuyos padres viven en condiciones de pobreza y marginación, ya que se ven obligados a asumir responsabilidades que no les corresponden, lo que limita sus oportunidades futuras, como el acceso a la educación. Sin embargo, la reforma constitucional en materia de derechos humanos representa un paso significativo para la protección de los derechos de todos, incluyendo los de la niñez y adolescencia en México (Jaimes e Izquierdo, 2014, p. 1).

Como ya se mencionó, un grupo que requiere especial atención es el de los niños y niñas que acompañan a sus madres en prisión, ya que enfrentan dificultades significativas en el sistema penitenciario mexicano; por ello, es prioritario darles seguimiento, pues representan un grupo en alta vulnerabilidad.

Es importante también considerar el principio del interés superior del menor, establecido tanto en la Constitución como en la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a priorizar su bienestar en cualquier decisión o acción que lo involucre, incluyendo aspectos como su alimentación, salud, educación y recreación.

A pesar del marco legal y los derechos internacionales, los centros penitenciarios mexicanos pueden enfrentar graves deficiencias. La falta de recursos, la sobrepoblación y las malas condiciones de vida afectan especialmente a la niñez que vive con sus madres en prisión. Por ello, es urgente atender esta problemática y asegurar que se respeten los derechos de estos menores, que pareciera han sido invisibles para el Estado, la sociedad civil y la academia. Por lo tanto, se requiere mayor atención y recursos para garantizar que reciban el cuidado necesario.

UNICEF también expresa su convicción de que es posible construir un México diferente, donde ningún niño o adolescente viva en pobreza, huya de la violencia o sufra abandono, abuso o explotación, y donde todos tengan acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad. “Hablar del futuro del país es hablar de la niñez y la adolescencia” (UNICEF, 2023: s.p.).

Con el propósito de sentar las bases para un ejercicio de comunicación y lenguaje a favor de NNA con referentes de crianza en prisión, se realizó una investigación inscrita en la Cátedra Infancias con referentes de crianza en prisión, desde un esfuerzo de vinculación entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Poder Judicial también del Estado de México, que se denominó “La incidencia del diseño de la comunicación en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) con referentes de crianza en prisión”. En este estudio se hizo un diagnóstico en medios sobre la representación y narrativas de este grupo vulnerable, se destacan algunos resultados que hacen notar que es necesario establecer una ruta que integre tres interrogantes sobre cómo se apela al grupo desde los medios: ¿Se habla de la niñez? ¿Se habla para la niñez? ¿Se habla con la niñez? Esta ruta es un ejercicio que apuesta al derecho de interlocución del grupo. Asimismo, desde un estudio de representación y análisis mediático, se detectan estigmas sociales asignados también al grupo en los que destacan la discriminación, exclusión, violencia cultural y simbólica, como el patriarcado, adultocentrismo, racismo y clasismo. En este esquema, el derecho a la interlocución como propuesta implica reconocer que desde el lenguaje tenemos la capacidad para proponer otras maneras de mirar y representar la realidad, lo que implica repensar la interacción desde una visión que reconoce este derecho.

Desde la filosofía para hacer las paces, y siguiendo a Martínez (2000), lo anterior implica un giro epistemológico encaminado a repensar la interacción entre las personas a partir de cómo se fundamenta el acercamiento a las realidades sociales, lo que sugiere cambiar “la relación entre sujeto y objeto por una relación entre sujetos, la objetividad por la intersubjetividad, la perspectiva del observador por la del participante, la actitud objetiva por la actitud performativa, la neutralidad por el compromiso con unos valores y el rechazo de otros” (Martínez, 2000, p. 108). Desde esta postura, Nos expone:

La herramienta que articula este giro es la comunicación, el paso del paradigma de la conciencia al paradigma de la comunicación, precisamente por el nexo de solidaridad necesario y existente en todo acto comunicativo, y que es el que articula las relaciones humanas. Esto lleva al autor a recuperar como clave de la solidaridad la intersubjetividad entre personas-sujeto que no sólo tienen derecho a la interlocución, sino que lo necesitan como parte de su forma de vida. Desde la comunicación, por tanto, se explica la violencia e igualmente la solidaridad (2002, p. 313).

Por ello, se pretende buscar alternativas desde el reconocimiento de los derechos humanos, en particular los de las infancias y el de interlocución, en donde se acepte que todos somos interlocutores con competencias de comunicación, donde todo decir es un hacer, todo lo que colocamos en los medios hace a quienes interpelamos, que decirnos cosas es hacernos cosas (Nos, 2002). Desde este paradigma el lenguaje construye relaciones, edifica la sociedad. La filosofía para las paces a la que apela Martínez (2000) propone, en palabras de Nos (2002), desaprender para reconstruir y desde este texto, desaprender el lenguaje que fomenta violencia cultural para promover relaciones basadas en el valor de paz como derecho humano. Así, Nos sugiere:

Centrarnos en el lenguaje como tapiz que plasma nuestras intenciones, como voz de nuestras actitudes, desde esa perspectiva performativa que incide en que hablando hacemos cosas y asumimos compromisos y, por tanto, como acción humana tenemos que reconstruir las posibilidades comunicativas, argumentativas y discursivas. Empleamos el término lenguaje de forma metafórica, refiriéndonos a nuestros códigos de expresión, en cualquier idioma, en cualquier cultura, y no sólo en su dimensión lingüística, escrita u oral, sino también todos los elementos paralingüísticos como los gestos, los movimientos del cuerpo, la mirada, los silencios (2002, p. 316).

El enfoque al que se refiere la filosofía para hacer las paces en el contexto de la cultura de paz, de acuerdo con Fisas (1998), Martínez (2000) y Nos (2002), se sustenta en la filosofía discursiva que promueve cuestionarnos sobre cómo realizamos nuestras acciones y, al mismo tiempo, examinar las estructuras sociales (y los discursos que las representan), las representaciones sociales, sin aceptarlas como inmutables, sino contemplando la posibilidad de transformarlas. En este sentido, retomamos las ideas de Johan Galtung citado en Nos (2002), quien subraya la importancia de ser conscientes de la violencia cultural legitimada en discursos, símbolos y metáforas para poder cambiarla y fomentar culturas de paz. Para ello, es esencial desaprender nuestra falta de responsabilidad en las interacciones comunicativas, en particular en las que se apela a NNA con referentes de crianza en prisión y reconstruir los discursos con los que convivimos, reconociendo su naturaleza performativa y asumiendo un compromiso de cooperación en la comunicación, en particular la comunicación para la sensibilización.

Se presenta, desde una perspectiva del lenguaje, un contexto sobre las posibilidades para una representación mediática de niñez y adolecencias con referentes de crianza en prisión desde los cuestionamientos iniciales de la discusión, en donde se reconoce en el contexto actual al patriarcado aún como forma de organización social. Se apela a promover una comunicación que dé voz a estos grupos para su representación mediática.

Metodológicamente la tabla que se expone se desarrolla a partir del reconocimiento del contexto del patriarcado como sistema social y cultural que persiste en la actualidad y que está basado en la dominación y privilegios de lo masculino, mientras que las demás expresiones son marginadas. Desde esta perspectiva el sistema influye en múltiples dimensiones de la vida, incluidas las normas culturales, perpetuando desigualdades en términos de derechos y oportunidades. La lectura después de aludir al contexto, muestra desde un esquema del lenguaje cómo se comunica en los medios y las violencias a partir de las narrativas sobre la niñez, es así que se plantean las implicaciones de la comunicación cuando se habla de la niñez, para la niñez y con la niñez.

Tabla 1.

CONTEXTO	COMUNICACIÓN
Patriarcado Estructura de organización y dominación sexo-género en la que prevalece lo masculino como valor social sobre lo femenino (Inmujeres, s.f.). Es un contexto que está aún presente como forma de organización social.	¿Se habla de la niñez? Desde el lenguaje implica una posición vertical desde quien emite, subrayando un esquema de violencia simbólica a partir del lenguaje que no necesariamente es consciente. El lenguaje se adapta a las expectativas del emisor, lo que influye en el receptor. Se crea una idea desde quien emite. Hablar de NNA con referentes de crianza en prisión puede poner en contexto el tema, pero no refleja un acto de interlocución.
	¿Se habla para la niñez? Implica que quien emite tiene un propósito (informar, persuadir, entretener, motivar). Hay una intención de quien emite y hay un efecto de perlocución. Hablar “para” también supone responsabilidad, ya que el emisor es consciente del impacto de sus palabras, imágenes o representaciones en los demás. Esto conlleva un compromiso con la realidad, la claridad o la empatía en el acto comunicativo. Hay un efecto del lenguaje (desde su poder y por tanto una responsabilidad social del lenguaje y la comunicación).
	¿Se habla con la niñez? Hablar “con” sugiere el reconocimiento de la capacidad de interlocución del oyente (la niñez), se apuesta a construir entendimiento sobre la situación desde la mirada del receptor, con su derecho a la interlocución en un ejercicio de interacción y de reconocimiento. Implica una escucha activa: conlleva la comprensión y la empatía para fortalecer el proceso de comunicación en una relación horizontal, en donde las partes son sujetos activos en el diálogo y la representación mediática. Se recupera la dimensión emocional en el proceso, en donde hablar “con” lleva implícito que se comparten emociones, sentimientos y experiencias que fortalecen el vínculo interpersonal. En contextos de conflicto y representación de las violencias, hablar “con” supone un esfuerzo consciente para negociar, entender el punto de vista del otro y buscar soluciones conjuntas. Es un enfoque dialógico que busca resolver diferencias a través del entendimiento mutuo. Hablar “con” en el lenguaje implica una interacción colaborativa, respetuosa y recíproca entre los interlocutores. En este tipo de comunicación, ambos participantes contribuyen al diálogo de manera activa, lo que promueve la construcción de relaciones, el entendimiento mutuo y la resolución conjunta de problemas. Además, hablar “con” destaca la importancia de la escucha activa, la horizontalidad en la relación y el compromiso emocional en la interacción. Se reconoce un contexto de cultura de paz desde las bases de la comunicación dialógica.

Fuente: Elaboración propia

Después de contextualizar sobre las preguntas que se plantearon en la investigación, en la siguiente tabla se presenta un contexto fundamentado en la comunicación dialógica como paradigma a considerar para la representación de niñas, niños y adolescentes (NNA) con referentes de crianza en prisión, así como de otros grupos vulnerables. Esta propuesta, basada en una visión de la cultura para la paz, identifica estigmas presentes en los medios de comunicación y promueve valores sociales que contribuyan a deconstruir dichos estigmas, favoreciendo una comunicación orientada a la paz.

La tabla surge de una reflexión crítica que busca coadyuvar en los esfuerzos dirigidos a impulsar la inclusión, el respeto y la visibilización de la niñez como sujetos activos y plenos de derechos, con especial énfasis en su derecho a la interlocución.

Tabla 2.

Contexto	Algunos estigmas (violencias simbólicas)	Desde la cultura de paz
Comunicación dialógica “Diseño dialógico como posibilidad de un escucha permanente en la que el diálogo se caracteriza por su permanencia activa continua, es así que quien ejerce el Diseño Social se posiciona como investigador in situ, con una sensibilidad a priori sobre los fenómenos y necesidades de grupos sociales en donde su labor trasciende lo mercantil y se ubica en el bien común, como una posibilidad para que la cultura encuentre en su permanente construcción un vehículo formal para ser y transformarse, para pertenecer y develar los más profundos saberes de las comunidades y de los grupos sociales” (Villar, 2024: 44).	Discriminación “La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio innecesario a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido. Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las identidades sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos. Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos, dolorosos y atentan contra la dignidad porque tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, causar la muerte. Para efectos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entenderá	Igualdad e integración Se promueven como valores sociales desde el contexto de la educación y la cultura de paz. “La igualdad es un derecho humano reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas que quiere garantizar el trato igualitario a todas las personas ante la ley sin discriminaciones ni privilegios” (Anesvad, 2022: s.p.). En el caso de la niñez con referentes de crianza en prisión, faltan estrategias que desde las instituciones y la sociedad civil permitan integrar al grupo en un contexto de igualdad. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2018) menciona que “La igualdad no solo promueve el bienestar social, sino que también contribuye a un sistema económico favorable para el aprendizaje, la innovación, la productividad y la protección ambiental” (s.p.).

	por esta cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado, será considerado discriminación. Por ello, debe quedar claro que, para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho”. (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [Conapred], s.f.). Para la niñez con referentes de crianza en prisión, la discriminación representa una doble o triple vulneración a sus derechos. Este grupo sufre de este estigma al relacionársele con un delito que no le pertenece.	Como valores desde la cultura de paz, la igualdad y la integración son un pendiente en el esquema social complejo de la niñez con referentes de crianza en prisión.
	Exclusión social “Se refería a las condiciones de marginación y desprotección en las que vivían ciertas personas, pasa a adquirir una concepción más amplia como exclusión de la plena condición de ciudadana. Así nos encontramos frente a una crisis estructural que erosiona numerosos elementos del entramado social, y que pone en duda la propia aplicación práctica de la noción de ciudadanía social” (Padrón y Román, 2010: s.p.). Este estigma o condición que se le asigna a la niñez con referentes de crianza en prisión representa también una doble o triple vulneración a sus derechos.	Inclusión El Museo Memoria y Tolerancia (2024) promueve que “Ante una situación de desigualdad, en la que no todas las personas cuentan con las mismas oportunidades, la inclusión juega un papel fundamental para establecer condiciones de justicia social y mejorar las condiciones de vida de los colectivos más vulnerables. Alcanzar una situación de inclusión consistiría en que todos los ciudadanos, sin excepción, pudieran ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que encuentran en su medio. Además de suponer un importante ejercicio de apertura, la inclusión conlleva un cambio progresivo en la forma de crianza en prisión.

		concebir la diversidad y la forma de relacionarnos. La inclusión promueve en la sociedad la capacidad de tejer redes de colaboración e interdependencia entre todos los niveles y fortalece la democracia” (s.p.). Como valor social desde la perspectiva de la cultura de paz, es necesario integrar estrategias con el fin de promover el derecho de este valor para los grupos de mayor vulnerabilidad, incluido el de la niñez con referentes de crianza en prisión.
	Invisibilidad Rodríguez (2021) señala que la invisibilidad de la niñez se refiere a un fenómeno de exclusión, en el que este grupo —aunque forma parte del sistema social— no tiene acceso pleno a los derechos y servicios que disfrutaban los ciudadanos plenos. A pesar de estar físicamente integrados en la sociedad, su experiencia de vulnerabilidad los convierte en “subciudadanos”, lo que significa que son segregados de manera inclusiva: participan en el sistema, pero experimentan exclusión en distintos niveles. Este concepto refleja una forma de exclusión más amplia que va más allá de la simple desigualdad social y también abarca la separación dentro del sistema social en términos de derechos y ciudadanía.	Visibilizar Como acción desde quienes promovemos un lenguaje que se fundamenta en la cultura de paz, se convierte en un qué hacer, un pendiente, el de mostrar un nuevo rostro, un nuevo imaginario colectivo de la niñez con referentes de crianza en prisión desde una perspectiva de inclusión, integración y respeto a todos sus derechos. Nombrar, mostrar es visibilizar, la clave es el cómo se nombra, cómo se muestra, desde un esquema de derechos, en especial para las infancias. Visibilizar los derechos de la niñez es necesario para garantizar que éstos sean considerados, escucharlos e involucrarlos es el enfoque que se promueve desde la cultura de paz.

Fuente: Elaboración propia

Conclusiones

Para lograr la construcción de una cultura de paz es importante establecer pautas para diseñar la comunicación y el lenguaje, especialmente cuando se trata de grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión. A lo largo del documento, se destaca que la comunicación para la paz va más allá de los conflictos bélicos; es decir, también se trata de contrarrestar la violencia simbólica y cultural que se perpetúa a través de los medios de comunicación y de los discursos sociales dominantes, los cuales se reflejan en los estigmas que enfrentan NNA, quienes a menudo son objeto de discriminación, exclusión y una invisibilización generalizada, especialmente quienes tienen referentes de crianza en prisión.

Por lo anterior, este texto propone un enfoque de comunicación dialógica donde se reconozca a los niños como interlocutores activos; esto es, se promueve el derecho a la interlocución y se abordan de manera crítica los estigmas que enfrentan a partir de los medios. Se pone de manifiesto que el lenguaje y la comunicación no son neutros, sino que tienen un papel performativo, con ello construyen realidades y refuerzan estereotipos. Por lo tanto, el cambio en las formas de comunicación puede tener un impacto significativo en la lucha contra la violencia cultural y simbólica.

Uno de los puntos clave de las conclusiones es destacar la necesidad de desaprender las narrativas que perpetúan la violencia y de reconstruir un lenguaje que favorezca la paz, el respeto a los derechos humanos, los derechos de las infancias y la inclusión. La comunicación, entendida desde esta perspectiva, debe ser un proceso horizontal que permita a todas las partes involucradas —incluyendo a las infancias— participar activamente en la construcción de su propia representación en los medios y en la sociedad.

Asimismo, es importante resaltar que, para transformar las bases de la violencia cultural y simbólica, es necesario un enfoque multidisciplinario, el cual no sólo debe abordar las causas estructurales de los conflictos, sino también promover un cambio en las actitudes y comportamientos, tanto a nivel individual como colectivo. De esta manera, se podrá contribuir a la creación de una sociedad más equitativa y justa, donde todas las niñas y niños, incluidos aquellos con referentes de crianza en prisión, tengan acceso pleno a sus derechos y oportunidades de desarrollo, libre de prejuicios y de estigmas sociales.

Finalmente, se aboga por una mayor responsabilidad del diseño de comunicación y de la sociedad en general, para que se fomente una cultura de paz que reconozca y valore la diversidad y promueva la inclusión. Los medios, al ser grandes formadores de opinión, deben desempeñar un papel clave en visibilizar a estos grupos vulnerables y en combatir los estigmas y las violencias que los afectan, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y pacífica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anesvad (2022). *Conceptos de igualdad y equidad: se parecen pero no son lo mismo*. Disponible en: <https://www.anesvad.org/estapasando/igualdad-y-equidad-diferencia/>
- Beristáin, H. (2003). *Diccionario de retórica y poética*. 7ª ed. México: Porrúa.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2018). La igualdad no solo promueve el bienestar social, sino que también contribuye a un sistema económico favorable para el aprendizaje, la innovación, la productividad y la protección ambiental. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-igualdad-solo-promueve-bienestar-social-sino-que-tambien-contribuye-un-sistema>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (s.f.). Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) (s.f.). ¿Qué es la discriminación? Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/discriminacion-en-mexico/que-es-la-discriminacion/>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) (2023). 2023-021. Abandono, exclusión social y discriminación, los principales problemas que enfrentan las personas mayores. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/021-abandono-exclusion-social-y-discriminacion-los-principales-problemas-que-enfrentan-las-personas-mayores-conapred/>
- Ferrer Ventosa, R. (2018). “Una pedagogía por símbolos e imágenes simbólicas”, REHMLAC. Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, 10(2), pp. 259-272. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369562139013>
- Fisas, V. (1998). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Barcelona: Icaria.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2023). Informe anual de UNICEF México: garantizar oportunidades educativas inclusivas, equitativas y de calidad es central para el presente y el futuro de México. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/informe-anual-de-unicef-m%C3%A9xico-garantizar-oportunidades-educativas-inclusivas>
- Inmujeres (s.f.). Glosario de igualdad. Disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx>
- Jaimes Fonseca, A. e Izquierdo Muciño, M. E. (2014). “Los niños y niñas un grupo vulnerable en México”. *Revista Sobre La Infancia y La Adolescencia*, (6), pp. 2-21. Disponible en: <https://doi.org/10.4995/reinad.2014.1790>
- Martínez Guzmán, V. (2000). “Saber hacer las paces. Epistemologías de los Estudios para la Paz”. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 7(23), pp. 49-96.
- Mayor, F. (1994). *La nueva página*. París: Ediciones UNESCO. Círculo de lectores.
- Museo Memoria y Tolerancia (2024). *Inclusión*. Disponible en: https://www.myt.org.mx/tolerancia_url/inclusion
- Musso, C. G., Enz, P. A. y Werbin, E. (2016). “El símbolo y su función terapéutica: en busca de sus fundamentos científicos”. *Archivos argentinos de pediatría*, 114(5), pp. 403-404. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.5546/aap.2016.403>

- Nos Aldás, E. (2002). “Reseña de ‘Filosofía para hacer las paces’ de Vicent Martínez Guzmán”. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 27, pp. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10502711>.
- Padrón Innamorato, M. y Román Reyes, P. (2010). “Exclusión social y exclusión en salud: apuntes teórico-conceptuales y metodológicos para su estudio social”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 43(128), pp. 815-843. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42719870008>
- Rodríguez-Cruz, M. (2021). “Los “otros” retornados. Invisibilidad y exclusión en el sistema educativo mexicano: aportes etnográficos desde Oaxaca”. *Anales de antropología*, 55(1), pp. 9-19. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/iaa.24486221e.2020.0.72882>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020). *Las niñas y niños invisibles en las cárceles de México*. Disponible en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/las-ninas-y-ninos-invisibles-en-las-carceles-de-mexico>
- Villar, M. G., González-Calderón, D. E., Zarza, M. P., Vilchis, P., Salgado, C. K., Martínez, M. V., Velázquez, D. y Contreras, M. T. (2024). Reporte de investigación “La incidencia del diseño de la comunicación en la protección de derechos de NNA con referentes de crianza en prisión”. México: Universidad Autónoma del Estado de México. 6810/2023CINF.
- Villar, M. G. (2024). “Lenguaje, cultura y diseño social participativo. Una reflexión para su estudio” en Mora, M. P., Villar, M. G. y Maldonado, A. A. (eds.). *Agendas de investigación del diseño para la gestión y conservación de la cultura*. México: Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 36-46. Disponible en: <http://hdl.handle.net/20.500.11799/140575>

Propuesta de Espacio de Convivencia para Mujeres con Infantes en Prisión con enfoque neurocognitivo: Caso CPRS Santiaguito

A proposal for a space for women with children in prison with a neurocognitive approach: the case of CPRS Santiaguito

Enviado: 23 de agosto de 2024

Aceptado: 4 de noviembre de 2024

Esteban de Jesús Jiménez García¹
Eska Elena Solano Meneses
Eska Daniela Sierra Solano

RESUMEN

La Ley Nacional de Ejecución Penal de 2016, exige la modificación de las instalaciones de los Centros de Prevención y Readaptación Social (CPRS) cuando hay infantes viviendo con sus cuidadores, con el fin de crear espacios adecuados para su desarrollo y proteger sus derechos, ya que las condiciones en las que se encuentran las infancias en prisión influyen significativamente en su calidad de vida, dignidad e integración social.

Este trabajo tiene como objetivo desarrollar propuestas de accesibilidad desde un enfoque neurocognitivo, utilizando como caso de estudio, el diseño de un espacio de convivencia para madres y sus hijas e hijos en el Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito.

La metodología incluye un estudio cualitativo de la neuroarquitectura y los códigos de orientación en el CPRS Santiaguito y una evaluación de su cumplimiento para favorecer un diseño cognitivo en los espacios de convivencia de madres y sus infantes en prisión.

Los resultados presentan elementos que mejoran la accesibilidad cognitiva en el espacio de convivencia, promoviendo así la seguridad y el desarrollo de los usuarios. Se incluyen planos y representaciones visuales que facilitan la comprensión de las propuestas, las cuales son flexibles y pueden aplicarse en otros espacios que carezcan de accesibilidad cognitiva.

PALABRAS CLAVE: Arquitectura, Desarrollo del Niño, Inclusión Social, Niño desfavorecido, Prisión.

ABSTRACT

The National Criminal Execution Law of 2016 requires the modification of the facilities of the Prevention and Social Rehabilitation Centers (CPRS) when there are infants living with their caregivers, in order to create adequate spaces for their development and protect their rights, since that the conditions in which children are in prison significantly influence their quality of life, dignity and social integration.

This work aims to develop accessibility proposals from a neurocognitive approach, using as a case study the design of a coexistence space for mothers and children at the “Santiaguito” Prevention and Social Readaptation Center.

The methodology includes a qualitative study of the neuroarchitecture and orientation codes in the CPRS “Santiaguito” and an evaluation of their compliance to favor a cognitive design in the coexistence spaces of mothers and children in prison.

The results present elements that improve cognitive accessibility in the coexistence space, thus promoting the safety and development of users. Plans and visual representations are included that facilitate the understanding of the proposals, which are flexible and can be applied in other spaces that lack neurocognitive accessibility.

KEYWORDS: Architecture, Child Development, Social Inclusion, Disadvantaged Children, Prison.

¹ Universidad Autónoma del Estado de Méxoc, correo-e de contacto: esteban_779@hotmail.com

Introducción

El espacio y su influencia en la calidad de vida, dignidad e integración social son aspectos fundamentales, especialmente en el desarrollo de las infancias. Este proyecto tiene como objetivo desarrollar propuestas de accesibilidad desde un enfoque neurocognitivo, utilizando una metodología cualitativa basada en los principios de la neuroarquitectura y los códigos de orientación del sitio. La evaluación de su cumplimiento está orientada a favorecer el diseño cognitivo en los espacios de convivencia, promoviendo así la seguridad y el desarrollo de los usuarios.

Las ciencias neurocognitivas han presentado avances significativos sobre el funcionamiento cerebral y su relación con la manera en que nos relacionamos con el entorno. Estos avances permiten a diferentes disciplinas comprender mejor cómo se desenvuelven las personas en un espacio arquitectónico, destacando la importancia de localizar hitos y sitios de interés para facilitar la ubicación del entorno con baja demanda cognitiva, lo que a su vez promueve la autonomía. El replanteamiento del diseño del espacio en respuesta a la función cerebral se centra en conceptos como el *wayfinding* (capacidad natural del cerebro para orientarse) y el *wayshowing* (mostrar el camino a través de elementos arquitectónicos, de diseño gráfico o industrial, entre otros). Estas estrategias de diseño deben estar alineadas con el lenguaje cognitivo, considerando la inclusión de niñas, niños, personas mayores, personas con demencia, personas con alzhéimer, personas con neurodivergencia, personas con discapacidad, etc., quienes no siempre pueden destinar altos esfuerzos cognitivos.

En el contexto de México, a pesar de haber ratificado numerosos tratados y convenciones internacionales, la legislación aún no contempla adecuadamente la accesibilidad cognitiva. Esto se traduce en una desprotección para todas las personas que utilizan espacios públicos o semi públicos, como los centros penitenciarios. La presente investigación considera ejemplos como la primera área de maternidad dentro de “prisión libre de rejas” en el Centro de Reinserción Social Femenil en Escobedo, Nuevo León, la cual muestra avances en la creación de espacios pensados para las infancias y maternidades en entornos de prisión (GNL, 2023) con estimulación temprana y dinámicas que favorecen el apego, los cuales se pueden ver aún más favorecidos con incorporación de elementos que fortalezcan la accesibilidad cognitiva.

La investigación surge de las observaciones detalladas al entorno construido que se llevaron a cabo durante la visita al sitio de estudio, en la cual se analizaron la dinámica de recorridos y las características de las instalaciones, mismas que son fundamentales para el desarrollo integral de madres e infantes en prisión. El análisis se desarrolla en tres fases: análisis exploratorio, transferencia y aplicación de principios, y evaluación de las propuestas teóricas. Los hallazgos principales incluyen problemáticas del entorno como espacios confusos, los cuales derivan del empleo de materiales, colores y texturas que no proporcionan información del espacio, además de la poca iluminación, deficiente ventilación y espacios reducidos que dificultan el traslado, etc. especialmente para personas vulnerables.

El proyecto arquitectónico integral desarrollado en esta investigación busca mejorar, a través de un diseño basado en principios de la neuroarquitectura, la seguridad física y emocional de las madres e infantes que conviven dentro del Centro de Prevención y Readaptación Social de Santiaguito.

La neuroarquitectura se ha consolidado como una estrategia de la accesibilidad universal que permite conceder mayor seguridad a los usuarios, bajo el esquema de un diseño realizado en consideración de las habilidades cognitivas de grupos vulnerables como niños, niñas y personas adultas; tal como refiere Aliaga Charcape (2022) en su tesis titulada “Aplicación de los Principios de la Neuroarquitectura en un Centro de Rehabilitación Infantil en la Ciudad de Trujillo”, en la que resalta que además de facilitar la comprensión y la accesibilidad universal, se logra reducir el estrés y la ansiedad.

El diseño prioriza un ambiente humanizado que fomente el desarrollo integral de las infancias, asegurando un entorno que promueva su bienestar físico, emocional y social, con iluminación natural, ventilación adecuada y accesibilidad como aspectos clave.

La metodología empleada incluye planos y representaciones visuales para la comprensión de las propuestas, las cuales pueden ser aplicadas en otros espacios que carezcan de los principios de la neuroarquitectura y la accesibilidad cognitiva, así como en diferentes entornos penitenciarios. La estructura propuesta abarca mobiliario, espacios menores y objetos, utilizando códigos semióticos de orientación en lugar de elementos con relevancia meramente estética. Se propone una conexión entre los espacios con claridad, así como distancias y direcciones bien definidas, utilizando códigos legibles de jerarquización, diferenciación, articulación y señalización que contempla el diseño de itinerarios accesibles.

Marco teórico

El giro transdisciplinario que hemos testificado en la arquitectura, como consecuencia de los paradigmas posmodernos que aparecen desde finales del S. XX, ha permitido la inmersión de un caleidoscopio de enfoques, los cuales amplían la generación del conocimiento arquitectónico bajo nuevas miradas, tal es el caso de las ciencias neurocognitivas, cuyos beneficios se concretan en la neuroarquitectura que promueve la accesibilidad cognitiva.

Avances de las Ciencias Neurocognitivas

Entre los más destacados avances científicos, están los realizados en torno al funcionamiento cerebral y su relación con la manera en que nos relacionamos con el mundo exterior. Las ciencias neurocognitivas han presentado avances acelerados durante las más recientes décadas. Hoy sabemos que las personas poseemos un sistema intuitivo que nos facilita la deambulación, mismo que está ubicado en el hipocampo y en las neuronas de lugar (Hartley et al., 2014), y que a esos avances se suman los descubrimientos de May-Britt et. al. (2015) con las aproximaciones a las neuronas reconocidas como células de cuadrícula, es decir una especie de mapeo cerebral que orienta nuestro posicionamiento en el espacio. Estos avances representan nuevas maneras de entender la forma en que las personas se desenvuelven en el espacio arquitectónico, pues permiten valorar la importancia de la debida localización de hitos o sitios de interés, que facilitan la ubicación en el entorno, que es de estricta injerencia para los arquitectos, sobre todo cuando se presentan situaciones que implican del usuario una baja demanda cognitiva. Estos argumentos son coincidentes con recientes estudios de las geociencias, según las cuales, en el córtex cerebral se conforman las imágenes mentales que fortalecen la teoría que afirma que el cerebro mapea el contexto mediante trayectorias cognitivas (Dell'Aversana, 2015).

Estos descubrimientos invitan a replantear el diseño del espacio como respuesta a esta función mental, antes desconocida. Se ha descubierto que el cerebro genera mapas espaciales basados en hitos o puntos de interés, que se activan como hábitos y se almacenan en la memoria.

Este nuevo enfoque de diseño facilita que el cerebro asocie el entorno con experiencias concretas, organizadas y estructuradas, lo que optimiza el proceso de codificación y almacenamiento de recuerdos. Eso permite concluir la importancia que tienen los hábitos para generar una mejor orientación espacial, así como desplazamientos intuitivos evitando confusiones y desgaste cognitivo.

Aplicación de las ciencias neurocognitivas en la arquitectura

Bajo el principio de la construcción de mapeos cognitivos, y de la orientación cerebral es posible abrazar teorías que, desde el diseño, encuentran sentido también en la arquitectura, inhibiendo con ello la existencia de espacios confusos que pueden vulnerar los derechos de los niños, niñas y de los adultos mayores, sobre todo bajo condiciones de demencia y Alzheimer. Estudios realizados por Moraleda (2015) permiten demostrar la importancia de los marcos de referencia para la orientación espacial de niños, fenómeno que se reproduce cuando existe una pérdida de capacidad cognitiva en adultos mayores.

Dado que el cerebro intenta reducir constantemente la complejidad de los fenómenos, sobre todo aquellos que le demandan un alto desgaste, como los desplazamientos en espacios arquitectónicos, se vale de conocimientos y estrategias que hoy conocemos como *wayfinding* y *wayshowing*.

Siguiendo el concepto de *wayfinding*, hemos de entender que el cerebro se orienta a través de un complejo sistema de información espacial que se apoya en el conocimiento y reconocimiento de los lugares y objetos con base en sus características, lo que le permite definir primeramente mapas del espacio y con ello rutas de desplazamiento (Lynch, 2015). Este concepto se ha de concretar en acciones y modos de diseño arquitectónicos específicos que saquen provecho de estos avances científicos sobre la función cerebral y la capacidad intuitiva que los seres humanos tenemos para ubicarnos en el espacio, especialmente importante para personas que no están en posibilidades de destinar altos desgastes cognitivos como aquellas que corresponden a grupos que incluyen niñas y niños, que requieren estimulación sensorial, seguridad, oportunidades de exploración y confianza. Al respecto Amar y Martínez en su libro “El ambiente imperativo: un enfoque integral del desarrollo infantil” ahondan en la relación existente entre el ambiente y un desarrollo infantil sano, lo que implica la consideración de variables espacio temporales, destacando el papel que juegan las experiencias de las infancias con una fuerte carga social e históricamente determinada (Amar Amar y Martínez González, 2011).

Con ello el arquitecto debe asumir el compromiso que tiene por considerar como principios básicos de diseño, aquellos que posibiliten la sistematización y automatización de información espacial que apoye al cerebro en ese sistema de mapeo intuitivo. A esta respuesta pragmática que busca desarrollar y fortalecer el *wayfinding* mediante estrategias, la denominamos *wayshowing* (Mollerup, 2013). Al conocer el lenguaje espacial del cerebro (*wayfinding*) es necesario que el arquitecto diseñe estrategias en ese mismo lenguaje (*wayshowing*) y se aleje de códigos no intuitivos que, de manera arbitraria, los diseñadores hemos impuesto a los procesos mentales.

Acorde a Mollerup (2013), mediante el *wayshowing*, el arquitecto facilita la orientación y la ubicación de la persona al mostrar el camino mediante los principios de simplicidad de códigos y redundancia de los mismos, adentrándonos en el campo de la semiótica y la neuroarquitectura.

Aplicación de principios del *wayfinding* y *wayshowing*

Para que la arquitectura se oriente hacia el *wayfinding* y el *wayshowing*, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Diseño de lugares considerando que la estructura, el mobiliario, los locales o espacios menores y objetos son códigos semióticos de orientación para los usuarios y no objetos estéticos o de banal decoración.
- Diseño de conexiones entre los espacios de manera que las distancias y direcciones entre ellos sean códigos claros y legibles.
- Diseño de itinerarios que reproduzcan mapas cognitivos.
- Para la reproducción de los mapas cognitivos, ya en décadas anteriores Weisman (1981) señalaba la importancia de evidenciar señales en los espacios como:
 - Códigos de jerarquización, para identificar entradas (mediante columnas, arcos, frontones, faldones, marquesinas, volados, etc.) o resaltar la importancia de un pasillo sobre otro utilizando manejo de escalas (mayor ancho a altura).
 - Códigos de diferenciación (usar materiales, acabados y colores como códigos de diferenciación) entre caminos que conducen a la entrada o salida de espacios de actividades, o distinguir habitaciones principales de secundarias.
 - Códigos de articulación, reduciendo la complejidad de los espacios mediante estrategias que faciliten la ubicación, como composiciones centrales en torno a un eje (patio central, hitos, fuentes, etc.).
 - Códigos de señalización, que faciliten información que el mismo espacio no pueda hacer tan obvia, como colocar íconos, números y nombres en los locales para indicar al cerebro lo que se aproxima, y establecer su relación con el resto de los locales o habitaciones.

Neuroarquitectura y accesibilidad universal

La neuroarquitectura se entiende como una visión transdisciplinaria que conecta la arquitectura y las ciencias neurocognitivas, que se enfoca en la comprensión del espacio arquitectónico desde los estímulos cerebrales. Se considera este planteamiento fundamental en este trabajo, para comprender así la manera en que el pensamiento arquitectónico ha de responder a las condiciones particulares de las infancias que viven sus primeras etapas en prisión, buscando aminorar, con un diseño amigable, el fuerte efecto negativo que este hecho puede generar en sus vidas. Para la neuroarquitectura resulta fundamental la promoción del bienestar de las personas (Gálvez Pérez, 2023), a través de la reconsideración de diseño arquitectónico, ya que la distribución de los espacios, el uso de colores, texturas, alturas, señalética, etc. son estímulos cognitivos que pueden proporcionar información de manera intuitiva, sobre todo importante para niñas, niños, personas mayores, personas con demencia, personas con alzhéimer, personas con neurodivergencia, personas con discapacidad, etc.

Este enfoque inclusivo de la neuroarquitectura, concreta los principios de la accesibilidad cognitiva. Por accesibilidad cognitiva hemos de entender aquella condición que deben cumplir los entornos para ser comprensibles para todos —completando los principios de la accesibilidad universal que abarcan aspectos físicos, actitudinales y normativos—, por tanto, la neuroarquitectura se convierte en una estrategia para su logro.

De esta forma, la relación existente entre la neuroarquitectura y la accesibilidad universal radica en que, desde el enfoque de la neuroarquitectura, el planteamiento arquitectónico se ha de enfocar en la estructura cerebral y su funcionamiento, generando una respuesta intuitiva de las personas en su interacción con el espacio de manera que éste resulta comprensible y asimilable. Como se explica en el apartado anterior, la neuroarquitectura se apoya en un reiterado uso de signos semióticos, así como su simplificación generando un lenguaje comprensible para todos, especialmente accesible por la posibilidad de responder a bajas demandas cognitivas. Bajo los principios de la accesibilidad cognitiva, enfoque derivado de la accesibilidad universal, la neuroarquitectura posibilita la generación de propuestas arquitectónicas accesibles.

Los avances de las ciencias neurocognitivas proporcionan fundamentos para potencializar los códigos arquitectónicos, lo que presenta ventajas desde dos perspectivas:

- Comprender la manera en que el espacio afecta los procesos cognitivos — con propuestas confusas y caprichosas de los espacios— y ejercer influencia en la forma en que el espacio es percibido.
- Replantear los principios y fundamentos del diseño arquitectónico, a manera que éste se aleje de propuestas estéticas e intereses económicos de optimización espacial, y anteponga los avances científicos del funcionamiento cerebral, para que el diseño se desarrolle en congruencia a dicho funcionamiento y sea intuitivo.

De esta manera, se ofrecen los principios teóricos, sobre los que se fundamenta la propuesta del diseño neurocognitivo del espacio de convivencia para mujeres con infantes en el Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito.

Marco contextual

Desde la perspectiva internacional, México ha ratificado un número alto de tratados, convenciones y declaraciones que funcionan como eje principal para la creación o la orientación de las leyes, mismas que se orientan al cuidado y protección de los grupos vulnerables como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entre otras. En teoría, esto debería implicar que la accesibilidad sea abordada de manera integral desde todas las disciplinas. Sin embargo, en la práctica, esto ha representado un desafío en el contexto mexicano, ya que la legislación nacional no incluye de manera explícita la accesibilidad cognitiva en las leyes más relevantes para la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de aquellos que forman parte de grupos vulnerables. A pesar de que México ha promulgado leyes como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) (2024) y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) (2024), estas no contemplan de manera obligatoria la implementación de principios de neuroarquitectura que promuevan la accesibilidad cognitiva en los espacios.

Dentro de los grupos vulnerables mencionados anteriormente, las personas privadas de la libertad (PPL) así como los infantes que conviven o habitan en el interior de algún Centro Penitenciario, son consideradas un grupo vulnerable en México, de acuerdo con los informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2013). Esta situación cobra mayor relevancia al considerar la saturación que enfrentan los Centros Penitenciarios en el país.

Conforme a lo anterior, el Centro Preventivo y de Readaptación Social (CPRS) de “Santiaguito” en Almoloya de Juárez es el tercer centro más sobrepoblado del Estado de México (CNDH, 2020), lo que conlleva una responsabilidad extra por parte de las autoridades para atender las necesidades de las PPL, específicamente de aquellas que convivan y que habitan con infantes dentro de prisión conforme a lo previsto en la Ley (LNEP, 2024: art. 9).

Asimismo, la fundación Reinserta ha logrado grandes avances con respecto a la visibilización de los derechos de las infancias en prisión, lo cual ha resultado en modificaciones importantes al interior de centros penitenciarios, en los que se debiera considerar que su objetivo principal es la protección del sano desarrollo integral y dignificación de las y los menores. El ejemplo más reciente ocurrió en marzo del 2023, donde se inauguró la “primer área de maternidad dentro de prisión libre de rejas” en el Centro de Reinserción Social Femenil en Escobedo, Nuevo León (GNL, 2023), la cual cuenta con una sala de juegos especializada en el desarrollo integral y estimulación temprana para las y los infantes.

Otro ejemplo se encuentra en el CPRS de “Santiaguito”, donde en 2021 fue inaugurada la “Bebeteca”, espacio designado para las madres que viven en prisión junto con sus hijos y aquellos menores que visitan el CPRS para convivir con sus madres. Este espacio cuenta con material lúdico, libros para leer o colorear, televisión y ejercitadores que buscan un mejor desarrollo intelectual y motriz en los infantes (SDP Noticias, 2021). Aunque se trata de un espacio digno para la convivencia de las madres y sus hijos en prisión, las observaciones de campo revelaron que no se han implementado condiciones adecuadas de accesibilidad cognitiva. Si bien se proporciona material orientado al desarrollo cognitivo de los niños, el entorno no es completamente accesible en este sentido. Esto, como se ha señalado previamente, es consecuencia de la falta de una legislación que regule la inclusión de criterios cognitivos en el diseño de los entornos.

Por otro lado, a pesar del número amplio de normatividad internacional de la que México es parte, la accesibilidad cognitiva aún es una asignatura pendiente dentro de la legislación. Sin embargo, no es el mismo escenario en algunos países de Europa e incluso de América, pues en Argentina se han pronunciado por medio de la Guía de las Buenas Prácticas en Accesibilidad Cognitiva, la cual resalta el manejo de la cognición desde el lenguaje claro, lectura fácil, apoyos visuales, organización en el entorno y *wayfinding* (INADI, 2023) el cual se comentó con anterioridad.

Cada uno de los aspectos mencionados anteriormente conforman las reglas básicas que todo entorno debe adecuar para crear un espacio digno y accesible para toda persona, mismas que, desde el enfoque de factibilidad y viabilidad, no implican una elevación de los costos a los generados de manera natural y lógica: ni en los planteamientos de composición arquitectónica, ni en construcción de obra, ni en las características de diseño que han de tener los elementos de señalética, pues es importante comprender que la neuroarquitectura y la accesibilidad cognitiva no son un accesorio que implique un costo extra, sino que corresponden a un enfoque de diseño, es decir, una nueva forma de hacer las cosas.

En este sentido, el lenguaje claro hace referencia a la forma de presentar la información de manera fácil y clara atendiendo la cantidad de palabras, extensión de los párrafos, tipografía, tamaño de letra, etc. Por su parte, la lectura fácil hace referencia a la adaptación de textos complejos con el fin de hacerlos comprensibles para cualquier lector tomando en cuenta la condición de personas con discapacidad intelectual, personas mayores, con bajo nivel de alfabetización e incluso personas no familiarizadas con el idioma.

En cuanto a los apoyos visuales y organización del entorno, la misma guía establece las recomendaciones básicas para que los espacios sean amigables para cualquier persona considerando diferenciaciones propias de la diversidad humana, como edad o discapacidad. Para ello, se recomienda el uso de imágenes con símbolos que ayuden al usuario a comprender dicho espacio sin necesidad de contar con herramientas extras en comparación con los demás, como puede ser el conocimiento de un idioma o la simple lectura del texto. Respecto a la organización del entorno, se formulan 3 procesos por los cuales las personas nos orientamos en el espacio, dichos procesos deben entrelazarse para lograr la correcta organización del lugar. Tanto el proceso de a).- interacción (convivencia del usuario con el escenario), b).- perceptivo (modo de entender o comprender el espacio, usualmente con los sentidos) y c).- cognitivo (la información contrastada entre la percepción y la memoria del usuario) ayudan a la orientación de la persona y hace que sea accesible la concepción del espacio (INADI, 2023).

En 2022, España modificó su Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social dentro de la cual se ordena considerar la accesibilidad cognitiva como parte de la accesibilidad universal que se regula en dicha ley, considerando que la accesibilidad cognitiva se hará efectiva por medio de lectura fácil, sistemas de comunicación alternativos y aumentativos, uso de pictogramas y medios tecnológicos que garanticen la accesibilidad para toda persona (BOE, 2022). Asimismo, esta ley normaliza las condiciones básicas para la accesibilidad cognitiva, la cual conceptualiza como aquel “conjunto sistemático, integral y coherente de exigencias, requisitos, normas, parámetros y pautas que se consideran precisos para asegurar la comprensión, la comunicación y la interacción de todas las personas con todos los entornos” (BOE, 2024: art. 29 bis).

Por otro lado, dentro del Boletín Oficial de Estado (BOE, 2022) también se contempla la creación de un reglamento a la ley, así como el II Plan Nacional de Accesibilidad donde, de manera transversal, se procura la promoción, difusión y fomento de los aspectos referentes a la accesibilidad cognitiva. Así mismo, se integra la creación del Centro Español de Accesibilidad Cognitiva diseñado como un organismo cuya tarea principal es la realización de estudios e investigaciones que generen y transparenten el conocimiento del tema.

Así bien, al hablar de accesibilidad cognitiva, la normativa nacional de México es deficiente. A pesar de que existen ejemplos claros y avanzados en países como Argentina y España, donde se han implementado marcos legales robustos para garantizar la accesibilidad cognitiva, México se queda por debajo del ideal esperado en términos de regularización legislativa en esta materia. Una de las posibles razones de esta deficiencia radica en el ejercicio de la soberanía mexicana. Al contar con autonomía e independencia para formular sus propias normas y leyes, México tiene la facultad de priorizar los temas que considera de mayor relevancia para el interés público. Sin embargo, este enfoque ha dejado de lado una visión más inclusiva y avanzada de la accesibilidad universal, una que incorpore la dimensión cognitiva como una parte fundamental.

En este contexto, la ausencia de una normativa clara en materia de accesibilidad cognitiva no solo representa una omisión técnica, sino que tiene implicaciones profundas en términos de derechos humanos. La ausencia de regulación en este sentido deja desprotegidas a las personas que utilizan espacios públicos o semipúblicos, como los Centros de Prevención y Readaptación Social, donde el entorno debería facilitar la interacción, el entendimiento y el desarrollo de quienes lo utilizan. Es, por lo tanto, fundamental entender a la accesibilidad cognitiva como parte inalienable de la accesibilidad universal.

Metodología

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, la presente investigación se desarrolla bajo un método cualitativo que transcurre por tres fases, que son el análisis exploratorio, transferencia y aplicación de principios, y la evaluación de dichas propuestas teóricas.

Se considera método cualitativo porque se pretende una comprensión profunda del fenómeno arquitectónico a través de propuestas teóricas desde las ciencias neurocognitivas, que se concretan en el *wayfinding*, el *wayshowing* y la neuroarquitectura; así como su imbricada relación con la semiótica al entender los códigos como el fundamento de la comunicación arquitectónica, la neuroarquitectura y la accesibilidad universal y cognitiva, al apostarse como una posible estrategia de inclusión de grupos como son; niñas, niños, personas mayores, personas con demencia, personas con alzhéimer, personas con neurodivergencia, personas con discapacidad, etc. Con ello se pretende una mayor comprensión del fenómeno arquitectónico y contribuir a que sus propuestas sean intuitivas y, por ende, inclusivas.

Las tres fases del proyecto se describen a continuación:

Análisis exploratorio mediante la evaluación de los componentes que favorecen un diseño cognitivo en los espacios de convivencia de madres e hijos en prisión, a través de la consideración de los principios del *wayfinding* y *wayshowing* con un enfoque hacia la accesibilidad universal, la accesibilidad cognitiva y la inclusión, desde donde se definen las variables a evaluar, definidos como códigos de orientación, con fundamento en el *wayfinding* y *wayshowing*, estos son:

- Códigos de jerarquización
- Códigos de diferenciación
- Códigos de articulación
- Códigos de señalización
- Transferencia y aplicación de conceptos de la neuroarquitectura, el *wayfinding* y *wayshowing* en el proyecto para mujeres con niñas y niños en prisión dentro del Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito, mediante la identificación sistematizada en los 4 códigos de orientación.
- Evaluación de la existencia y aplicación de los principios fundamentados en la neuroarquitectura en el proyecto para mujeres con infantes en prisión dentro del Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito mediante la consideración de los 4 códigos de orientación ya citados previamente.

Resultados

Antecedentes del proyecto ejecutivo

El proyecto ejecutivo surge como resultado de los trabajos realizados en el documento titulado: “Componentes de convivencia cotidiana. análisis y propuestas de accesibilidad universal en espacios inclusivos para los infantes en prisión”. Este documento fue autorizado para su registro en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México en enero del 2023, como parte de los proyectos adscritos a la Cátedra “Infancias con referentes de crianza en prisión INFANCIA ES DESTINO”.

El proyecto presentado incluye:

- **Planos arquitectónicos:** plantas, fachadas, cortes, perspectivas, renders.
- **Planos estructurales:** cimentación, cubiertas, muros, detalles.
- **Planos hidráulicos:** plantas, isométricos, detalles.
- **Planos sanitarios:** plantas, isométricos, detalles.
- **Planos eléctricos:** luminarias, contactos, diagrama unifilar, cargas, detalles.
- **Planos de acabados:** acabados en planta, acabados en fachadas y cortes.

El terreno propuesto para la implementación del proyecto está ubicado en el área de mujeres dentro del Centro de Prevención y Readaptación Social. Este espacio fue seleccionado estratégicamente debido a su ubicación, que permite una conexión directa con los diferentes inmuebles que conforman esta área del centro. Con una superficie de 537.95 m² y acceso en todo su perímetro, el terreno ofrece condiciones óptimas para desarrollar un proyecto funcional y accesible, facilitando la circulación y el uso eficiente del espacio. Su ubicación y características lo convierten en un sitio idóneo para cumplir con los objetivos planteados. (Figura 1).

Figura 1.

Estado actual del CPRS Santiaguito y zona de mujeres señalando el área propuesta.



Fuente: Elaboración propia, 2024.

Previo al desarrollo del proyecto arquitectónico, en abril del 2023, se llevó a cabo una investigación de campo en el Centro de Prevención y Readaptación Social de Santiaguito. En este centro se contabilizaron aproximadamente 400 mujeres en situación de prisión y 6 infantes menores de 3 años que acompañan a su madre.

Durante la visita, se realizaron observaciones detalladas al entorno construido, se analizó la dinámica de recorridos y se evaluaron las características de las instalaciones, mismas que son parte fundamental en el desarrollo integral de las madres e infantes en prisión.

Entre lo observado se destaca que la zona de mujeres se encuentra en el extremo sur del Centro de Prevención y Readaptación Social, para lo cual es necesario cruzar la zona general que se comparte entre hombres y mujeres y donde se encuentran diversos espacios de uso común, como un templo religioso, zonas de visitas conyugales y consultorios médicos. Después de cruzar esta zona, es necesario recorrer un largo andador que los residentes del penal conocen como “el kilómetro” y que conduce hasta la caseta de seguridad para el ingreso a la zona de mujeres.

Así mismo, se visitaron las celdas destinadas a madres con sus hijos, las cuales cuentan con área de 5.00 m². En estas celdas conviven 2 mujeres, cada una en una cama individual, con espacio para sus hijas e hijos en la parte baja de la cama, lo cual expone a las y los menores a condiciones que podrían resultar peligrosas para su integridad. Además de las limitaciones espaciales y de seguridad, la ausencia de elementos de orientación o señalización en el entorno es evidente. Esta carencia de elementos cognitivos genera confusión, especialmente para los infantes, quienes carecen de referencias claras para desplazarse o entender el entorno.

Se ingresó en el espacio conocido como “Bebeteca”, un espacio creado por Reinserta (organización no lucrativa que ofrece acompañamiento y protección para combatir la violencia que viven niñas, niños y adolescentes en México), para promover la educación y estimulación temprana de los bebés. Posteriormente se realizó un breve recorrido por la zona de preparación de alimentos, la cual está combinada con el comedor. Como observación general se menciona que los pasillos al interior de celdas, comedor y cocina presentan poca iluminación, deficiente ventilación, y espacios reducidos, lo que dificulta el traslado, especialmente para personas mayores o con alguna otra situación de vulnerabilidad.

En cuanto la interacción con las mujeres, se aplicaron técnicas de investigación como el *Focus group*; las preguntas desarrolladas tuvieron la intención de conocer las condiciones de vida de las mujeres dentro del penal en compañía de sus hijas e hijos. Se contó con una participación de 15 mujeres, 3 de ellas con hijos menores de 3 años en el interior del Centro de Prevención y el resto mujeres adultas mayores.

A partir de los instrumentos aplicados, se desarrolló un proyecto arquitectónico integral que considera como eje principal la seguridad física y psicológica tanto de las madres como de sus hijos dentro del Centro de Prevención y Readaptación Social de Santiaguito. Este enfoque busca crear un entorno propicio para el desarrollo y bienestar de las familias.

Proyecto arquitectónico

El proyecto arquitectónico se desarrolló tomando en consideración los datos recabados en el trabajo de campo, así como el principio de flexibilidad, permitiendo que pueda ser replicado en distintos entornos penitenciarios en México. Así, el proyecto propone:

- Desligar espacios de convivencia de mujeres e infantes del resto de los espacios para generar entornos menos hostiles.
- Implementar un programa arquitectónico que contemple áreas que respondan a necesidades observadas.
- Crear espacios que permitan la observación de las y los menores en todo momento para garantizar su seguridad y libre desarrollo.
- Brindar condiciones de accesibilidad universal.

El programa arquitectónico incluye dormitorios, baños completos, áreas de recreación, zona de lavado y tendido, cocina, comedor, huerto, estancia infantil y consultorio, y se integran los talleres, salones y bebeteca existentes. El diseño prioriza la creación de un ambiente humanizado que fomente el desarrollo integral de las infancias, asegurando que crezcan en un entorno que promueva su bienestar físico, emocional y social. Asimismo, se han considerado aspectos como la iluminación natural, la ventilación adecuada y la accesibilidad, con el objetivo de ofrecer un espacio digno y seguro para todos (Figura 2).

Para este proyecto se hace un análisis de los componentes que favorecen el diseño cognitivo a través de la consideración de los principios del *wayfinding* y *wayshowing*, mismos que se desarrollan en este apartado.

Figura 2.

Planta arquitectónica del espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión.



Fuente: Elaboración propia, 2024.

1. Consideraciones neurocognitivas: códigos de jerarquización

Los códigos de jerarquización refieren a la organización y disposición de los espacios dentro de un diseño, priorizando su importancia y permitiendo un recorrido coherente y claro. La jerarquización implica la completa percepción del entorno, el cual debe ser sencillo de entender y de explorar. Se busca garantizar que los usuarios puedan orientarse y utilizar el espacio de manera efectiva y cómoda.

Los espacios jerarquizados, al ofrecer elementos de referencia claros, facilitan la orientación dentro del entorno, lo que contribuye a reducir el estrés y la ansiedad al proporcionar entornos más comprensibles. Además, al destacar áreas clave, se fomenta un uso más eficiente y frecuente de estos espacios, aportando identidad y coherencia al proyecto.

La jerarquización puede ser dada por:

Elementos arquitectónicos que actúen como puntos de referencia: estos pueden ser volúmenes, cubiertas, columnas y otros elementos arquitectónicos que actúen como hitos visuales, ayudando a los usuarios a orientarse y navegar por el espacio.

Espacios altos como elementos de transición: áreas con cubiertas altas y amplias favorecen destacar la importancia de un elemento dentro del diseño general.

Caminos y senderos despejados: elementos que de manera natural e intuitiva guíen al usuario al espacio jerarquizado.

Ejes de composición bien definidos: líneas proyectuales que estructuren el proyecto y organicen espacios de forma lógica.

Puntos visuales claros: las áreas de mayor uso o importancia deben estar ubicados en lugares de alta visibilidad y fácil acceso.

Considerando estos aspectos, el proyecto se conceptualizó con el área de recreación como elemento jerárquico, dado que la recreación fomenta la relación entre las madres y sus hijas e hijos. Esta área promueve una interacción cercana que permita la expresión y genere un clima de confianza, aspectos importantes para el desarrollo emocional de los infantes (Pérez Escoda y Filella Guiu, 2019).

Esta zona, al ser un elemento central, unifica y da sentido al proyecto. Su ubicación en el centro del diseño facilita la orientación y, junto con sus características, que se describirá más adelante, permite un fácil reconocimiento del espacio, aportando carácter y cohesión a la construcción.

Entre sus características destacan:

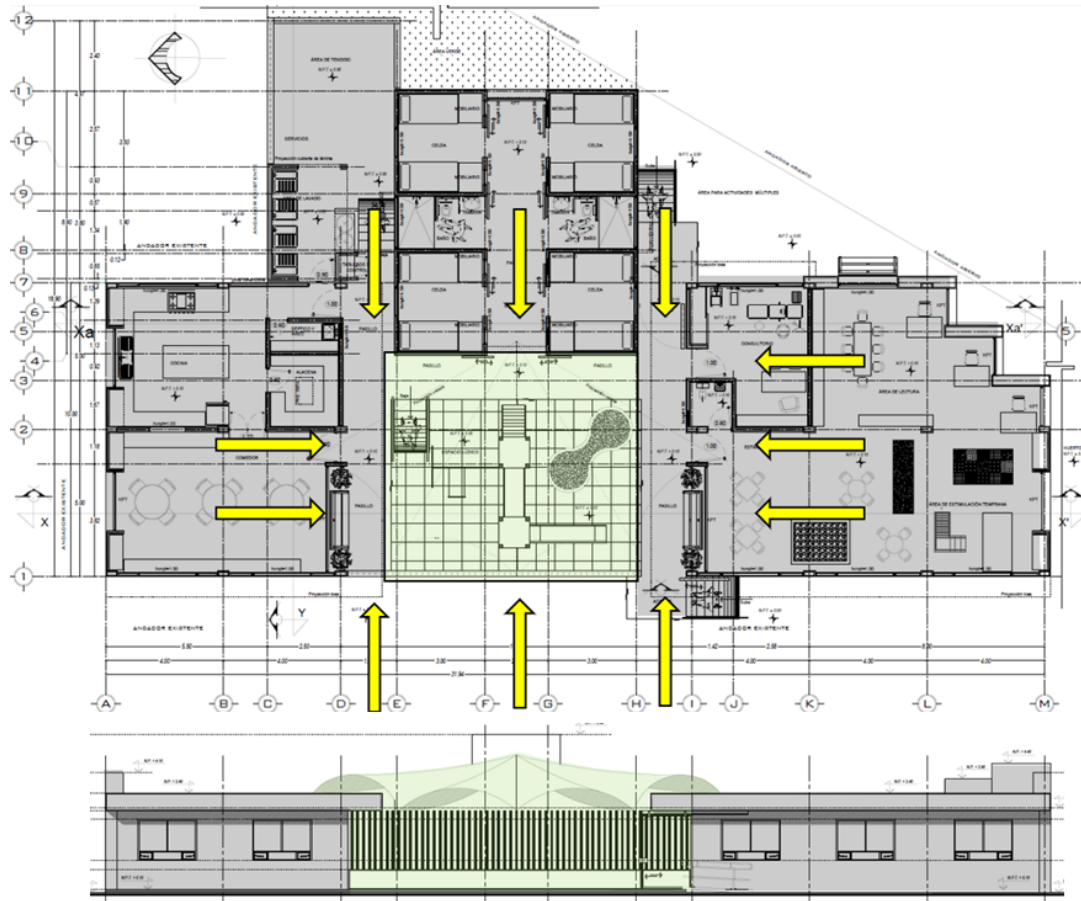
Elementos arquitectónicos que actúen como puntos de referencia: la zona de recreación está ubicada de manera que permite la visualización del espacio desde casi cualquier área del proyecto, incluyendo el vestíbulo de dormitorios, comedor, estancia infantil, consultorios y el pasillo exterior, lo cual facilita la vigilancia de las y los menores por sus madres, proporcionando un entorno supervisado.

Ejes de composición bien definidos: Situada en el centro de los ejes del proyecto, el área de recreación proporciona identidad y carácter al diseño. La ubicación refleja el propósito primordial del proyecto: fomentar la convivencia sana y el desarrollo integral del menor a través de la interacción lúdica con su madre.

Espacio alto y semiabierto como elemento de transición: sostenido por una estructura de acero con cubierta tipo velaria elevándose por encima del resto de las cubiertas. Esta característica, que permite ser distinguido visualmente y lo sitúa como acceso principal al inmueble, crea una transición fluida entre los diferentes espacios del proyecto. Por otra parte, la estructura abierta permite la entrada de luz natural, creando un espacio ventilado y luminoso.

Figura 3.

Zona recreativa como elemento de jerarquía en el proyecto. Arriba: planta arquitectónica con referencias de visualización en amarillo. Abajo: fachada oriente que muestra lonaria como elemento jerárquico.



Fuente: Elaboración propia, 2024.

2. Consideraciones neurocognitivas: códigos de diferenciación

Los códigos de diferenciación hacen referencia a elementos que permiten la identificación de espacios, objetos o diversos elementos para la interacción segura y el buen funcionamiento de los espacios.

En el proyecto la diferenciación se encuentra establecida por:

Códigos de color

El color es importante en la neuroarquitectura porque es un código semiótico, que permite distinguir un espacio funcional de otro, un pasillo principal de uno secundario, de modo que su selección en pisos y entornos es una estrategia que ayuda a orientar a las personas.

Propuesta de uso de colores:

Zona de celdas, baños y área de lavado y tendido (zona oriente): se propone el uso de colores neutros que permitan la distinción de otras áreas más dinámicas con colores más intensos, como la zona de comedor y cocina o el área infantil.

Estancia infantil (zona sur): uso de colores vivos e intensos que permitan distinguir la jerarquía de los espacios, así como el uso infantil de otro tipo de funciones, buscando con ello aminorar las condiciones de precariedad que se vive al interior de las celdas.

Comedor y cocina (zona norte): se propone el uso colores cálidos, que permitan el contraste con espacios con funciones ajenas a los servicios relacionados con la alimentación.

Área de recreación (zona central del proyecto): se centra en uso de colores que refuercen la presencia de áreas libres, como el verde y el azul. Estos colores sirven como elementos de transición entre el exterior del espacio y las diferentes zonas que se encuentran en el interior.

Los colores se presentan como un medio de orientación y como elementos representativos en cada área, cumpliendo funciones específicas de acuerdo con las necesidades y propósitos establecidos para el buen funcionamiento y desarrollo en cada espacio.

Figura 4.
Códigos de diferenciación por colorimetría y acabados.



Fuente: Elaboración propia, 2024.

Acabados y texturas

Los acabados representan un papel muy importante pues complementan los códigos arquitectónicos que hacen legible un espacio; así mismo, establecen o delimitan espacios aun cuando se encuentran visualmente unidos. Los acabados pueden verse catalogados en acabados de piso, acabados de muros y acabados de plafond, y se configuran en acabados base (aquellos con lo que generalmente se estructura el elemento), acabados intermedios

(generalmente sirven de conectores) y acabados finales (los que son percibidos sensorialmente por el usuario), todos fundamentales en aspectos como el confort térmico, acústico, orientación y visibilidad. De la misma manera, sus características pueden contribuir a hacer más accesibles y seguro un lugar.

Propuesta de acabados y texturas:

Acabados en piso: todos los pisos cuentan con un acabado base de concreto de 10 cm, con una resistencia de $f_c:200 \text{ kg/cm}$, preparado para recibir el acabado final. Este firme está reforzado con malla electrosoldada 6 x 6/10-10. Los acabados finales se definen según las áreas específicas, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- **Zona de celdas, baños y área de lavado y tendido (zona oriente):** se utiliza un acabado de concreto con piso semipulido. Entre sus ventajas se encuentran la resistencia al desgaste, bajo mantenimiento, menor porosidad, lo que lo hace resistente a manchas. Además, los efectos térmicos ayudan a mantener una temperatura constante en los dormitorios. Se caracterizan por ser pisos con textura semilisa, antiderrapante, que producen contraste con las guías podotáctiles, ya que se distinguen de la textura del piso. También se propone la colocación de señales en cambios de nivel o rampas para hacerlos perceptibles.
- **Estancia infantil (zona sur):** se recomienda un tapete de espuma EVA (etileno-vinil-acetato), ya que proporciona una superficie acolchonada que amortigua impactos y permite el juego libre de las niñas y niños. La textura brinda comodidad y seguridad al caminar sobre él, ya que la superficie texturizada funciona como antideslizante. Este material, al estar en una zona de recreación, permite ser retirado para su limpieza. Otra ventaja es la versatilidad de colores y combinaciones que se ajustan a la cromática propuesta en el resto del espacio.
- **Comedor y cocina (zona norte):** se opta por piso cerámico debido a sus ventajas en mantenimiento, limpieza y resistencia a la humedad. La cerámica por naturaleza ayuda a mantener temperaturas más frescas en entornos que generan calor como la cocina. Al igual que en otras zonas, se trata de pisos con textura semilisa, antiderrapante, que producen contraste con las guías podotáctiles, ya que se distinguen de la textura del piso. Se propone la colocación de señales en cambios de nivel o rampas para hacerlos perceptibles.
- **Área de recreación (zona central del proyecto):** se recomienda usar piso de caucho, que ofrece resistencia a exteriores. Es un material que amortigua los impactos brindando seguridad a los usuarios.
- **Acabados en muros:** todos los muros están constituidos con block macizo tipo pesado de 15 x 20 x 40 cm, con aplanado cemento-arena y acabado final en pintura vinílica de acuerdo a las características cromáticas específicas de cada espacio. Al igual que el piso, se propone el uso del color como código que ayude a identificar el espacio, siendo una variante de los colores propuestos en pisos.
- **Acabados en plafones:** los plafones estarán compuestos por losa maciza de 10 cm armada con varillas de 3/8" colocadas a cada 20 cm. La superficie será terminada con un aplanado fino y pintura vinílica blanca, lo que aumentará la cantidad de luz en cada espacio. Las luminarias instaladas serán de tipo LED. En la zona recreativa el plafond será constituido por una velaria soportada en estructura metálica que ayudará a la identificación espacial del emplazamiento.

Olores

Los olores se utilizan en el proyecto como código de diferenciación, ya que constituyen una señal de ubicación sobre todo para personas con discapacidad visual o deterioro cognitivo. Se propone la colocación de plantas aromáticas como lavanda, menta o romero en espacios abiertos y áreas verdes.

3. Consideraciones neurocognitivas: códigos de articulación

Los códigos de articulación se refieren a la manera en que los elementos de un diseño se conectan y relacionan para crear un espacio coherente que optimice la orientación y el desplazamiento. Un proyecto bien diseñado aprovechará estos códigos para garantizar su funcionalidad, control del espacio, claridad de desplazamiento, identificación clara de zonas, ubicación contextual y optimización de recursos.

En el proyecto se destaca la articulación a través de:

Ejes compositivos: el proyecto incorpora ejes rectores que se manifiestan en los andadores, los cuales conectan de manera clara y fluida cada uno de los espacios. Estos andadores forman una configuración de “H” en planta, lo que proporciona visibilidad y accesibilidad desde cualquier punto del diseño. Esta disposición asegura una circulación eficiente y una orientación intuitiva para los usuarios.

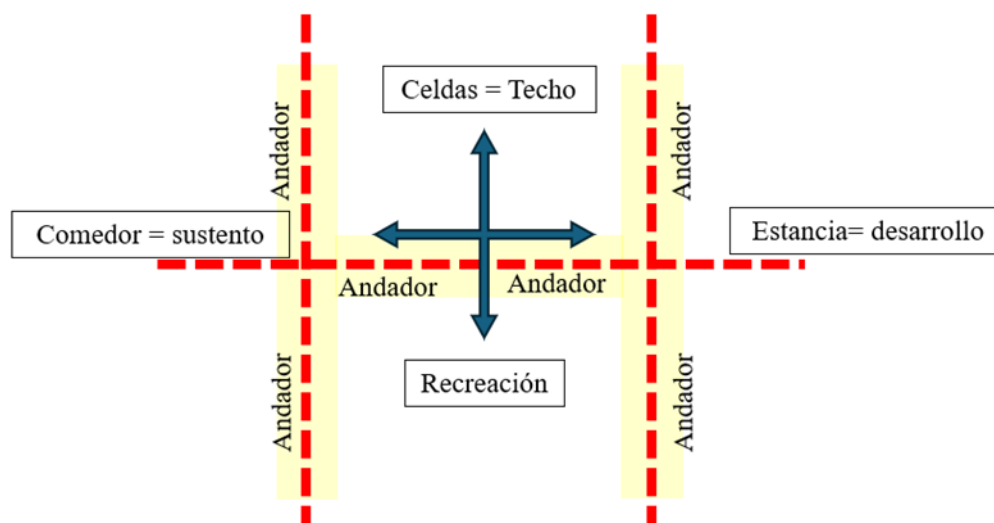
Estructura en cuadrantes: El proyecto se organiza en cuadrantes, cada uno relacionado con aspectos funcionales, simbólicas y sociales. Esta estructura permite una organización funcional, articulada y simbólica del espacio.

- Zona de celdas, baños y área de lavado y tendido (zona oriente): representan el abrigo, la seguridad y la intimidad.
- Estancia infantil (zona sur): representa un entorno estimulante para el crecimiento y el aprendizaje.
- Comedor y cocina (zona norte): representa el sustento seguro y sano, facilitando la nutrición y bienestar.
- Área de recreación (zona central del proyecto): este espacio se centra en ofrecer un lugar para el ocio y el entretenimiento, fomentando la actividad física y la interacción social.

Zona recreativa al centro: Al servir como un punto de conexión y distribución, esta área facilita el flujo de movimiento y la cohesión entre los diferentes espacios, contribuyendo a una experiencia espacial organizada y eficiente.

Figura 5.

Estructuración del proyecto por cuadrantes, su significado y su articulación por medio de andadores en ejes compositivos.



Fuente: Elaboración propia, 2024.

4. Consideraciones neurocognitivas: códigos de señalización

Los códigos de señalización están diseñados para proporcionar información que facilite una orientación total a los usuarios, mediante indicadores visuales y simbólicos que ayuden a la navegación y la comprensión de un espacio. Estos códigos deben ser claros, intuitivos, contrastantes, bien ubicados y de buen tamaño, de tal manera que aún en situación de emergencia puedan ser de fácil identificación e interpretación. Ello refiere a íconos comprensibles, pictogramas de lectura fácil, mapas hápticos, señalética con macrotipos, etc.

El proyecto ha incorporado códigos de señalización con las siguientes características:

Material: Estireno Cal. 40, material resistente y duradero.

Tamaño: ajustable al contenido específico de cada señalamiento, garantizando que el tamaño de letras y símbolo sea de lectura fácil y rápida.

Color: los colores se seleccionarán para proporcionar un alto contrastante con el fondo, respetando los códigos de color establecidos universalmente para garantizar que las señales sean fácilmente reconocibles y comprensibles.

- Rojo: advertencia y prohibición
- Amarillo: precaución
- Verde: permiso y seguridad
- Azul: información y obligación
- Naranja: riesgo
- Blanco: información general

Ubicación: en zonas con total visibilidad y a una altura entre 1.50 y 2.00 m del suelo, ajustándose según la ubicación y necesidades del entorno.

La señalética en el proyecto está diseñada para cumplir con los requisitos establecidos por el departamento de protección civil. Además, se ha incluido señalética exterior mediante mapas hápticos, y nomenclatura que indica el nombre de cada espacio y señalización interna numerando elementos clave como celdas, baños y mesas. Importante es señalar que, como se menciona anteriormente, a pesar de la precariedad en los presupuestos carcelarios, los ajustes que devienen de los criterios de la neuroarquitectura y la accesibilidad cognitiva no implican una carga financiera, ya que sólo modifican los enfoques de diseño. Adicionalmente los autores consideran que el costo no debiera ser un factor prioritario frente a los derechos de las infancias, por lo que los costos no son un tema considerado pertinente para el presente estudio.

Referencias visuales complementarias

En este artículo se presentan imágenes que ilustran la propuesta arquitectónica y neurocognitiva. En la figura 6. se muestra la zona de celdas dobles, donde se han utilizado colores neutros que permiten el contraste con la señalética y con las guías podotáctiles. Tanto la iluminación natural como la artificial se han priorizado para generar entornos menos hostiles. Los interiores de las celdas están diseñados para incluir mobiliario adaptable a diversas situaciones. Cada baño, compartido entre dos celdas, brinda servicio a cuatro mujeres con sus hijos e hijas.

La figura 7. presenta la estancia infantil, donde destaca el uso de colores tanto en los muros como en los accesorios didácticos. Las ventanas permiten la entrada de luz natural y la circulación del aire, trayendo consigo el aroma de las plantas aromáticas provenientes del huerto situado al sur de esta área. El piso tiene un acabado de espuma con apariencia de madera, con zonas contrastantes que delimitan diferentes espacios. Se enfatiza la importancia de mantener las áreas de evacuación libres de obstáculos en el centro, adornadas con plantas que evocan el entorno exterior.

Figura 6.

Zona de celdas con señalética accesible y guías podotáctiles.



Fuente: Elaboración propia, 2024.

Figura 7.

Vista general de la estancia infantil. Fuente:



Elaboración propia, 2024.

En la figura 8 se pueden observar el comedor y la cocina, ubicados en la zona norte del proyecto. El diseño de estos espacios se caracteriza por la asociación intencional de los colores de los muros, pisos y plafones, así como demás códigos de identificación funcional de los espacios. Es crucial destacar que el diseño de la iluminación, junto con la orientación estratégica de las ventanas y el uso de materiales cerámicos en el piso, desempeñan un papel fundamental en la reflectividad de la luz, contribuyendo a la creación de espacios bien iluminados y agradables.

Por su parte, la figura 9 muestra la zona de acceso, donde se ha utilizado un acabado de caucho en el piso para mejorar la seguridad y el confort. La estructura de la lona que cubre parte del área jerarquiza el espacio, guiando a los usuarios hacia los diferentes cuadrantes del diseño mediante andadores bien definidos. Este espacio semiabierto no solo facilita la circulación, sino que también refuerza la integración visual y funcional con el conjunto penitenciario en su totalidad, creando un entorno más cohesionado y accesible.

Figura 8.

Comedor con detalles de accesibilidad universal y seguridad



Fuente: Elaboración propia, 2024.

Figura 9.

Zona de recreación en el espacio de convivencia de madres e infantes en prisión.



Fuente: Elaboración propia, 2024.

Conclusiones

La presente investigación retoma el proyecto ejecutivo desarrollado a partir del trabajo titulado “Componentes de convivencia cotidiana. análisis y propuestas de accesibilidad universal en espacios inclusivos para los infantes en prisión”, adscrito a la Cátedra “Infancias con referentes de crianza en prisión INFANCIA ES DESTINO”. El objetivo central ha sido desarrollar propuestas de accesibilidad desde un enfoque neurocognitivo, con el fin de proteger y fomentar el desarrollo integral de los menores que residen en centros penitenciarios junto a sus madres.

El proyecto arquitectónico presentado se estructuró en cuatro grandes componentes, destacando los siguientes aspectos del diseño neurocognitivo:

- Códigos de jerarquización:** Se ha asignado un acceso principal referenciado a la zona recreativa como elemento central del proyecto, promoviendo la convivencia diaria. Esta jerarquización facilita la integración de actividades clave para el desarrollo infantil, la seguridad, y el desplazamiento intuitivo de los menores.
- Códigos de diferenciación:** El proyecto establece una diferenciación clara de las zonas mediante el uso de colores, materiales, texturas, mobiliario, olores, alturas, e iluminación. Esta diferenciación no solo facilita la orientación dentro del espacio, sino que también contribuye a la seguridad de los usuarios a través del uso de contrastes bien definidos.
- Códigos de articulación:** La propuesta integra los espacios mediante andadores que se caracterizan por una distribución fácil, intuitiva y segura, promoviendo así una circulación fluida y accesible.
- Códigos de señalización:** Se han incorporado elementos gráficos en cada espacio, tales como la identificación de nombres de espacios, numeración de celdas, mesas de trabajo, y la señalización encada espacio.

Estos elementos no solo refuerzan la orientación, sino que también cumplen con las normativas de protección civil.

Por lo tanto, se concluye lo siguiente:

- **Entornos Hostiles y Neuroarquitectura:** Los centros penitenciarios, debido a sus características intrínsecas, pueden transformarse en entornos hostiles tanto para las madres como para los menores que viven con ellas. Durante la visita de campo al sitio, se observó que los espacios carecen de elementos de diseño neurocognitivo, las celdas presentan escasa iluminación; asimismo, la ausencia de señalética dificulta la orientación dentro y fuera de los espacios. Además, las áreas son insuficientes para satisfacer las necesidades de las madres y sus hijos, limitando su capacidad de interacción y desarrollo. Estos factores, entre otros, contribuyen a crear un ambiente poco propicio para el bienestar físico y emocional de sus ocupantes. Las propuestas de diseño basadas en la neuroarquitectura presentadas en esta investigación replantean la concepción de estos espacios, favoreciendo un espacio accesible y seguro, para el desarrollo saludable de las niñas y niños que conviven con sus madres en prisión, contribuyendo a su adecuada reintegración social.
- **Replicabilidad del Diseño:** El diseño arquitectónico y la propuesta neurocognitiva se han concebido de manera que puedan ser replicados en diversos centros penitenciarios, mediante una estructura flexible y modular que permita la adaptación a las condiciones geográficas y espaciales específicas de cada lugar, sustentados en el derecho de las infancias que no demandan la elevación de costos de financiamiento, sino en cambios conceptuales en el diseño.
- **Aplicabilidad Metodológica:** Las consideraciones metodológicas propuestas (jerarquización, diferenciación, articulación, señalización) no se limitan únicamente a las zonas de mujeres. Por tanto, se sugiere explorar su aplicación en otros espacios dentro de los Centros de Prevención y Readaptación Social, ajustándose a los contextos y necesidades particulares de cada entorno.
- **Enfoque en el Entorno Físico:** Se reconoce que el desarrollo integral de la infancia depende de múltiples factores, como se ha sustentado en el presente trabajo. Existen precedentes en la investigación citados (Aliaga Charcape, 2022, Amar Amar & Martínez González, 2011) que establecen la relación entre los procesos de desarrollo y la determinación que ejercen el desarrollo infantil, procesos que se insertan en una gran complejidad de factores, estableciendo una clara diferencia en la personalidad y conducta social como parte de las afectaciones que viven los infantes que han crecido en contextos adversos a diferencia de aquellos que crecen en contextos favorables. Aunque esta propuesta no pretende abordar la totalidad de estos factores, sí se enfoca en aquellos directamente relacionados con el entorno físico, con el objetivo de crear espacios que promuevan un desarrollo sano y digno.

Esta investigación ha demostrado la posibilidad de intervenir en los espacios de los centros penitenciarios utilizando principios de diseño neurocognitivo, promoviendo un entorno que favorezca el desarrollo saludable de los infantes y dignifique la convivencia entre madres y sus hijos e hijas en estos contextos. Es por ello que los autores instan a las instituciones responsables a hacer prevalecer los intereses fundamentales de la niñez, a través de la incorporación de criterios de diseño que respondan a su dignidad y sus derechos; dejando asentado, así mismo, la alta proyección que el diseño, tiene bajo criterios de inclusión y con fundamentos neurocognitivos, que se concretan en los principios de la accesibilidad universal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aliaga Charcape, A. (2022). *Aplicación de los Principios de la Neuroarquitectura en un Centro de Rehabilitación Infantil en la Ciudad de Trujillo*. Trujillo: Universidad Privada del Norte. Retrieved 28 de agosto de 2024, from <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30427/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Amar Amar, J., y Martínez González, M. (2011). *El ambiente imperativo: un enfoque integral del desarrollo infantil*. Barranquilla: Universidad del Norte. Retrieved 30 de mayo de 2024, from https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=fYEXYPPkc-4C&oi=fnd&pg=PP12&dq=beneficios+del+espacio+y+desarrollo+infantil&ots=7s_c8g0A4v&sig=i-c-EB0zjEgeuJME4owxwU1VRGY#v=onepage&q=beneficios%20del%20espacio%20y%20desarrollo%20infantil&f=false
- BOE. (2022). *Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la acce.* www.boe.es: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-5140>
- BOE. (2024). *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.* www.boe.es: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12632-consolidado.pdf>
- CNDH. (2013). *INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INTERNAS EN CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA.* informe.cndh.org.mx: <https://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/50232/content/files/Informe%20Especial%20Mujeres%202013.pdf>
- CNDH. (2020). *Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad.* informe.cndh.org.mx: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50087>
- Dell'Aversana, P. (2015). The Brain Behind the Scenes—Neurobiological Background of Exploration Geophysics. *First break*, 41-48.
- Gálvez Pérez, M. A. (2023). Neuroarquitectura: Aprendiendo a través del espacio. *VAD. Veredes, Arquitectura Y divulgación*. Retrieved 2 de agosto de 2024, from <https://veredes.es/vad/index.php/vad/article/view/maria-auxiliadora-galvez-neuroarquitectura-ana-mo>
- GNL. (6 de marzo de 2023). *Presentan Proyecto de Primer Área de Maternidad Libre de Rejas en Cereso Femenil de Escobedo.* historico.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/presentan-proyecto-de-primer-area-de-maternidad-libre-de-rejas-en: <https://historico.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/presentan-proyecto-de-primer-area-de-maternidad-libre-de-rejas-en>
- Gobierno del Estado de Nuevo León. (2023). *Presentan Proyecto de Primer Área de Maternidad Libre de Rejas en Cereso Femenil de Escobedo.* www.nl.gob.mx: <https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/presentan-proyecto-de-primer-area-de-maternidad-libre-de-rejas-en>
- Hartley, T., Lever, C., Burgess, N., y O'Keefe, J. (2014). Space in the brain: how the hippocampal formation supports spatial cognition. *Philosophical Transactions of the Royal Society B*, 1-18.
- INADI. (2023). *Guía de buenas prácticas en Accesibilidad Cognitiva.* www.argentina.gob.ar: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/12/guia_de_accesibilidad_cognitiva.pdf
- LFPED. (1 de abril de 2024). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.* www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- LGIPD. (14 de junio de 2024). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.* www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

LGIPD.pdf

- LNEP. (2024). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. México.
- Lynch, K. (2015). *La imagen de la ciudad*. Barcelona: Gustavo Gili.
- Mollerup, P. (2013). *Wayshowing and Wayfinding: Basic and Interactive*. Amsterdam: BIS Publishers.
- Moraleda Barreno, E. (2015). Navegación espacial en niños en un laberinto circular: la interacción entre diferentes marcos geométricos de referencia. *Universitas Psychologica*, 15(5). Retrieved 13 de septiembre de 2024, from <https://www.redalyc.org/journal/647/64750042004/html/>
- Moser, M., Rowland, D., y Moser, E. (2015). Place Cells, Grid Cells, and Memory. *Cold Spring Harbor Perspectives in Biology*, 1-16.
- Pérez Escoda, N., y Filella Guiu, G. (2019). Educación emocional para el desarrollo de competencias emocionales en niños y adolescentes. *Praxis & Saber*, 10(24), 23-44. <https://doi.org/https://doi.org/10.19053/22160159.v10.n25.2019.8941>
- SDP Noticias. (2021). *Reinserta implementa espacio para niños al interior del Penal de Santiaguito*. www.sdpnoticias.com: <https://www.sdpnoticias.com/estados/edomex/reinserta-implementa-espacio-para-ninos-al-interior-del-penal-de-santiaguito/>
- Weisman, J. (1981). Evaluating Architectural Legibility: Way-Finding in the Built Environment. *Environment and Behavior*, 189-204.

Entre el Hogar y la Reclusión adolescente: El papel de la familia

Between Home and Adolescent Confinement: The Role of the Family

Enviado: 13 de septiembre de 2024

Patricia Vilchis Esquivel

Aceptado: 2 de diciembre de 2024

Verónica Vilchis Esquivel

RESUMEN

El trabajo aborda la importancia de la familia en la formación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes (NNA), especialmente en contextos de vulnerabilidad, es el caso de adolescentes privados de la libertad. Destaca el papel perentorio de la familia en la transmisión de valores, el apoyo emocional, la socialización y, sobre todo, la formación de personas íntegras.

La familia -idealmente- debe brindar cuidado, amor, alimento, salud y protección a sus miembros, sin embargo, no siempre es así, factores de riesgo como la pobreza, violencia y adicciones, obstaculizar el desarrollo favorable de los adolescentes.

Se presenta el Diagnóstico del Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque", explora la relación de los adolescentes internos con sus familias, muestra aspectos positivos como la percepción de apoyo familiar e identifica problemáticas concernientes al consumo de sustancias, la violencia y la desestructuración familiar.

Las conclusiones subrayan la valía de la familia, aunque también advierten que, no siempre cumple con una función formativa beneficiosa. Se enfatiza la necesidad de proponer y ejecutar programas de intervención que fortalezcan las habilidades comunicativas y emocionales de las familias, así como el acceso a servicios de salud -física y mental- para asegurar el desarrollo integral de sus adolescentes.

PALABRAS CLAVE: Reclusión adolescente, familia, función formativa, factores de riesgo, vulnerabilidad.

ABSTRACT

This work addresses the importance of family in the formation and development of girls, boys and adolescents, especially in contexts of vulnerability, as is the case of adolescents deprived of their liberty. It emphasizes the crucial role of family in the transmission of values, emotional support, socialization, and, above all, the formation of individuals of integrity.

The family -ideally- should provide care, love, nourishment, health, and protection to its members; however, this is not always the case, as risk factors such as poverty, violence, and addictions can hinder the favorable development of adolescents.

The study presents the Assessment of the "Quinta del Bosque" Juvenile Detention Center, exploring the relationship between detained adolescents and their families. It reveals positive aspects such as the perception of family support and identifies issues concerning substance use, violence, and family breakdown.

The conclusions underscore the value of family, while also noting that it does not always fulfill a beneficial formative function. The study emphasizes the need to propose and implement intervention programs that strengthen families' communicative and emotional skills, as well as access to physical and mental health services, to ensure the comprehensive development of their adolescents.

KEYWORDS: Adolescent confinement, Family, Formative function, Risk factors, Vulnerability.

El estudio de la familia es necesario y oportuno cuando la temática en cuestión incluye niñas, niños y adolescentes (NNA). Revisar las diferentes estructuras familiares, las relaciones que se gestan en su interior, las dinámicas que confluyen y ponen en marcha esa “máquina” que trabaja en una de las labores más importantes: el cuidado del nacimiento, la crianza y el desarrollo de la persona humana para que alcance la completitud de su ser, arroja luz sobre la circunstancia de vida de aquellos que tienen algún vínculo con el tema de la prisión.

La Cátedra de Investigación, Infancias con referentes de crianza en prisión, Infancia es destino, de la Universidad Autónoma del Estado de México, participa en el esfuerzo para visibilizar a NNA que padecen la realidad de que alguno de sus progenitores esté privado de la libertad; los hallazgos evidencian un panorama que se amplía y muestra otro tema -no menos importante- que requiere atención, se trata de la condición de vida de adolescentes que están privados de la libertad y la relación que guardan con sus respectivas familias.

En el seno familiar ocurre la promoción y transmisión de valores. Los padres son eje toral en la formación de los hijos e hijas, es a través de sus enseñanzas y orientación que éstos y éstas, avanzan en la construcción de su propia cosmovisión, van adoptando y adaptando la información que aquellos les brindan para irse explicando y asiendo al mundo, para posicionarse frente a él.

En tal sentido, si la familia es -teóricamente- la estructura idónea en la que nace y se cría un niño o niña, debiera tener las condiciones de cuidado y protección para que, a los más pequeños del hogar, se les provea de lo necesario para ser personas de bien, responsables de sí mismas y de sus acciones a lo largo de su vida, sin embargo, este no es el escenario generalizado.

En febrero de 2024, se presentaron los resultados del más reciente diagnóstico estadístico que da cuenta de la situación de vida los adolescentes privados de la libertad (PPL) en el Centro de Internamiento para Adolescentes “Quinta del Bosque”, ubicado en Zinacantepec, Estado de México y dependiente de la Secretaría de Seguridad del Gobierno Estatal.

La “Quinta del Bosque”, como comúnmente se conoce

... es la unidad dependiente de la autoridad administrativa encargada de cumplir y ejecutar las medidas relativas a la privación o restricción de la libertad de los adolescentes y adultos jóvenes responsables de la comisión de un hecho señalado como delito.

Con el fin de procurar la plena reintegración y reinserción social y familiar de los adolescentes, con apego a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Secretaría de Seguridad. s.f.).

Es en el centro de internamiento en donde se recogió información durante el periodo comprendido del 10 al 22 de diciembre de 2023, respecto a la relación de los adolescentes internos con sus familias. En ese momento, la población total sumaba 11 mujeres y 170 hombres, a quienes se les convocó a participar -de manera voluntaria- para contestar el cuestionario que recaba información categorizada en 7 secciones (Datos generales; Derecho a la salud; Derecho a la Vivienda y habitación; Antecedentes; Detención; Convivencia y antecedentes familiares; y Plan de vida) y 111 preguntas, con la finalidad de conocer datos que dieran cuenta de la circunstancia de vida que imperaba en la vida familiar de los adolescentes en cuestión.

Cabe señalar que se encuestaron a 106 adolescentes (10 mujeres y 96 hombres) privados de la libertad, la edad promedio de las adolescentes mujeres es de 17.2 años, la mínima, 14 años y, la máxima, 21 años; respecto a los adolescentes hombres, la edad promedio es de 18.37 años, la mínima, 15 años y, la máxima, 24 años.

De inicio, ante el planteamiento que presenta la relación que establecen los adolescentes privados de su libertad (APL) con sus familias, conveniente referir a Guerrero y Flores (2023), que identifican

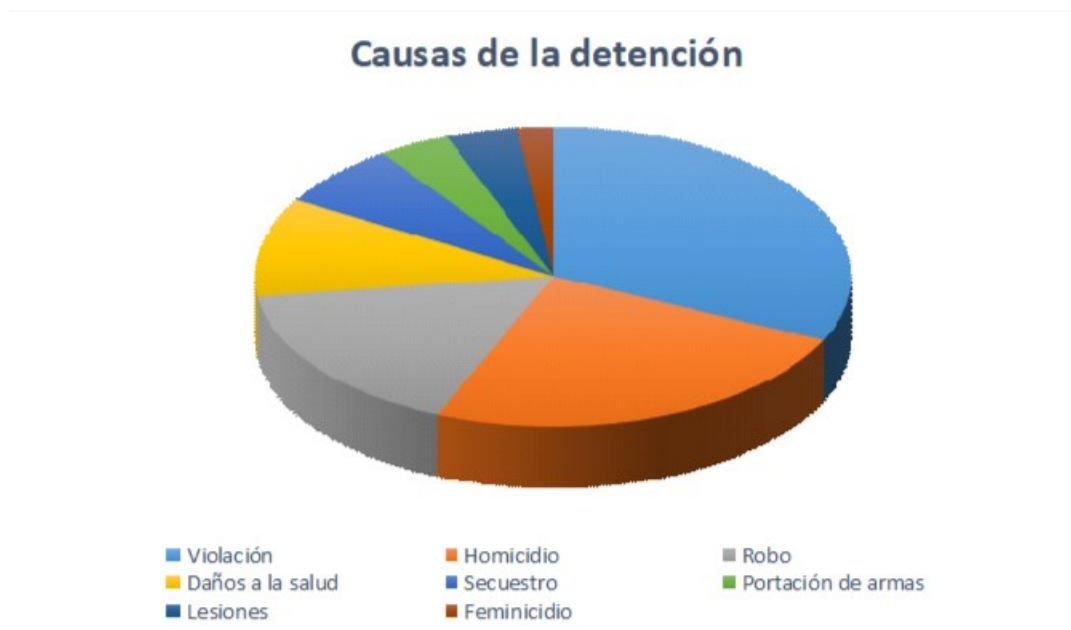
... dos tipos de variables [como] causas que intervienen en la delincuencia juvenil: socioeconómicas y no socioeconómicas. Dentro de las primeras están la pobreza, desigualdad, exclusión política, acceso a la educación y violencia intrafamiliar. En las variables no socioeconómicas, están la existencia de grupos al margen de la ley, mercados ilegales, disputas territoriales entre grupos ilegales, ineficacia de la justicia e ineficiencia de sistema nacional de bienestar familiar (Flores y Guerrero, 2023, p. 46).

Es decir, existen condiciones socioeconómicas desventajosas que vulneran la relación que los APL establecen con sus familias. En México, cada una de las causas de delincuencia juvenil, son parte del escenario en el que se desenvuelven los adolescentes que delinquen, aunque el contexto que no es privativo de ellos. En la información que recoge el diagnóstico estadístico de la “Quinta del Bosque”, se presentan los motivos de detención que los mismos adolescentes refieren, reflejo del entorno en que viven.

La causa de la detención del 32.04% de los adolescentes privados de la libertad, es por violación; el 24.27%, por homicidio; el 16.50%, por robo; y el 10.68%, por daños a la salud; el resto se distribuye en causas de: secuestro 6.80%; portación de armas 3.88%; lesiones 3.88% y feminicidio 1.94%.

Figura 1.

Causas de la detención



Fuente: (Monroy y Bernáldez, 2024).

Lo anterior evidencia la participación de los ahora APL en prácticas delictivas que les han llevado a la compurgación de una pena. La interrogante sobre cómo es el entorno familiar en que viven los adolescentes -actualmente privados de su libertad- y cómo son las relaciones que se gestan al interior del grupo familiar, invitan a la reflexión sobre la importancia de la atmósfera familiar en la crianza de NNA y la formación que reciben y les prepara para participar en la sociedad.

La idea de la familia, así como las estructuras familiares han sufrido cambios en las últimas décadas. Es la institución, dentro de las organizaciones humanas, que ha permanecido gracias a un alto nivel de adaptabilidad. Su estructura y funcionamiento han evolucionado según las exigencias del entorno, ha sido partícipe de transformaciones globales y sigue reajustándose internamente, como una condición permanente por su propia permeabilidad, Grijalva (2023) lo explica así: “La categoría familia es activa, no permanece estática, por lo que ha sobrevivido a todas las transformaciones socioeconómicas a lo largo de la historia, desde la comunidad primitiva hasta la sociedad actual...”, se ha adaptado a diferentes contextos y ha permanecido ante las complejidades de toda índole, circunstancias sociales, económicas e incluso políticas la han puesto a prueba y ha mostrado su resiliencia. Es natural pensar que todo organismo vivo es sujeto de cambio, de evolución y que, en ese tránsito, se presentan pruebas u obstáculos que deben ser sorteados como parte del mismo proceso evolutivo y de adaptabilidad, de hecho, cabe apuntar que las familias enfrentarán retos constantes como parte de la vida misma. Al respecto, Quintero señala que:

La Familia es el máximo sistema social por excelencia, dinámico, evolutivo, flexible, permeable, todo ello para resaltar su función básica, la adaptabilidad, que le permite contener y manejar las situaciones de cambio tanto internas como externas, previstas o imprevistas, en el conjunto de las relaciones ecosistémicas y de la interacción entre los procesos individuales, familiares, institucionales y sociales (Quintero, 2009, p. p. 309-310).

De modo tal que, ha operado en términos de “composición, descomposición-recomposición”, como la autora señala; participando en ámbitos sociales -por supuesto- pero también culturales, educativos, económicos y los que se refieren a las políticas públicas.

Desde una perspectiva sociodemográfica también se pueden observar transformaciones en las estructuras familiares, aspectos tales como la fecundidad, la nupcialidad, la esperanza de vida y los patrones migratorios, evidencian cambios notorios.

El Consejo Nacional de Población (2024), señala que “La tasa global de fecundidad (TGF) del país en 2024 es de 1.89 hijas/os en promedio por mujer...”, las razones a las que se atribuye el deceso de la fecundidad se deben al aumento del nivel educativo de las mujeres, mayor participación femenina en ámbitos laborales, así como a campañas mediáticas diseminadas a partir de la década de los 70’s y el acceso a métodos anticonceptivos modernos.

Hay registro de parejas que tienden a la cohabitación en lugar de formalizar el matrimonio, la decisión de no contraer nupcias abona a la disminución en el tamaño promedio de los hogares, al tiempo que se ha incrementado la prevalencia de hogares unipersonales y monoparentales (Liu, Esteve y Treviño, 2017).

Por su parte, el aumento de la esperanza de vida también contribuye a la modificación de las estructuras familiares permitiendo la coexistencia de múltiples generaciones, reconocidas como “familias multigeneracionales”, que posibilitan el cuidado y apoyo intergeneracional (OPS, 2023).

Los movimientos migratorios ocasionados por desastres naturales, el caso de Brasil, Colombia que han sufrido de inundaciones y huracanes, han tenido que desplazarse al interior de su propio país o a otro, impactando así la estructura y la dinámica de las familias, situación que ha dado lugar a la formación de familias transnacionales, que mantienen vínculos y responsabilidades a pesar de las fronteras, los lazos afectivos se alargan y las prácticas de cuidado se superponen a la distancia, lo que propicia la reconstrucción de la noción de familia tradicional y parentesco, así como la concepción de hogar y pertenencia (OIM, 2024).

En un escenario global o local, la familia es el primer grupo en el que se adquiere la identidad individual y social, desde “...su información genética, la interacción familiar, la historia personal y el medio cultural en que se desenvuelve...” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018), en donde el individuo empieza a reconocer quién es, a qué grupo pertenece, qué valores y reglas le rigen, los principios y hábitos que irá adquiriendo y le darán pauta en el desarrollo de su trayectoria de vida. Ahí radica la importancia de establecer los cimientos sobre los que se desea que NNA sean formados ya que, es justo la tarea de la crianza, lo que da un valor inconmensurable a la familia como institución educativa.

En los procesos educativos que tienen lugar al interior de las familias, “... existe una condición en la que, ser miembro de ésta representa cumplir con diversos elementos alineados a las necesidades de la sociedad y sobre todo a tener una consecución importante en sus diversas acciones de involucramiento ... [con] ... diversos fines” (Martínez, 2024), ahí radica su relevancia, pues al interior de las familias se forman los ciudadanos que, al insertarse en la sociedad y cumplir ciertos roles, contribuyen en la construcción de la realidad de la que ellos mismos forman parte. Lamentablemente, pese a ser considerada una institución social y educativa, el cumplimiento de sus funciones no siempre es exitoso.

La sola concepción de la familia se ha desvirtuado auspiciada la razón por agentes amenazantes que ponen en riesgo su estabilidad, tales como la pobreza, los estilos de vida apresurados, la desigualdad en la educación, la carencia de servicios de salud, los movimientos migratorios irregulares, la violencia, entre otros. NNA son víctimas de tales circunstancias y están sujetos a enfrentar su presente desde condiciones desfavorables que les dificultan su trayectoria de vida.

En lo cotidiano de los días, las relaciones que se establecen entre padres y madres, hijas e hijos, tienen su propia singularidad, NNA eventualmente experimentan los cambios propios de su edad, acompañados -idealmente- por sus padres, en una relación también cambiante, acorde a la dinámica de los estilos de vida, procurando salvar las brechas generacionales que los diferencian en sus distintas maneras de conocer, hacer y convivir, combinado además con las condiciones que imperan en el contexto inmediato en el que viven, circunstancias sociales, económicas, educativas, entre otras, que marcan pautas relacionales, formas de mediación y de comportamiento al interior y exterior de la familia. Padres que bajo un estilo de crianza van formando a sus hijas e hijos que aprenden las formas, actitudes, conductas y valores de sus progenitores para transitar la vida.

Los padres de familia, en el mejor de los casos, son pilares fundamentales en la vida del niño, por ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) “...reconoce [de ellos su] ... importante labor [...] en la crianza, desarrollo integral, alimentación y protección de niñas, niños y adolescentes y su responsabilidad principal en la familia para crear un entorno de felicidad, amor y comprensión” (CNDH, Comunicado de prensa DGC/163/2020, 2020).

La CNDH, señala también que, NNA tienen derecho a vivir en una familia y enfatiza el derecho a convivir con la madre y el padre que son figuras fundamentales en la vida de las y los hijas e hijos.

El origen de toda persona se remite a padre y madre, a dos que son el origen de la concepción misma, dos a quienes les compete la responsabilidad y el compromiso que el rol de progenitores les asigna. Encargados de desempeñar funciones de proveedores para la satisfacción de necesidades básicas, tales como, alimentación, vestido, habitación y manutención en general; maestros que dotan a sus hijos de herramientas para la socialización y aprendizajes elementales de sobrevivencia; actores principales que deberían brindar cuidados, protección, amor, seguridad, formación en valores, entre otros, a sus NNA.

...los dos: la pareja, padre y madre. No uno sólo, ni cada uno por su lado, con opiniones y criterios contradictorios, sino los dos conjuntamente... [en] ... un diálogo y una cuidadosa cooperación... [] ... dirigida al bien de los hijos. Con lo cual el papel de los padres es el de formar y guiar a cada hijo partiendo de lo que es en la realidad, para conducirlo, a través de las diversas etapas de su desarrollo (González, 2018).

Tal dilucidación explica el significado y las funciones que los padres de familia desempeñan en la formación y educación de sus hijos e hijas, de manera que se obvia la importancia que les reviste en el entramado sobre el que se discute el tema en cuestión. En su documento *Obligaciones de las familias respecto a niñas, niños y adolescentes*, la CNDH México (2018), se refiere a la familia como piedra angular en la construcción de la sociedad.

En el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) —instrumento internacional obligatorio para México— se considera a las familias como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para garantizar el crecimiento y bienestar de todas(os) sus integrantes, en particular de niñas, niños y adolescentes, quienes deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad (CNDH, 2018). Y es que, la familia es el escenario en el que ocurren infinidad de eventos que representan en pequeña escala lo que acontece en el exterior.

Es pertinente admitir el alto grado de significancia que tiene la familia para un niño, el rol de padre/madre representa una tarea que requiere una transformación constante y perenne pues el futuro alberga cambios en las diferentes esferas en que transcurre la vida que obligan a hacer ajustes y adaptaciones a la temporalidad que se transita. Padres/madres e hijas/hijos experimentan esos cambios, son parte de ellos. Respecto al estilo de crianza de los años 70's, por ejemplo, niños y niñas eran irrefutablemente obedientes, dependientes y serviles (Kuhn, 1988), 50 años después NNA son sujetos de nuevas consideraciones debido a la reivindicación de sus derechos y al advenimiento de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989) y al desarrollo de un marco legal internacional que, hoy en día, busca su protección y la observancia de sus derechos.

Es así como padres y madres deben tener un rol protagónico en la educación de sus hijos e hijas, ejerciendo su autoridad (Hernández y López, 2006), figuras centrales para los vástagos; personas que, como parte total del modelo educativo parental sean "...afectuosos, respetuosos, tolerantes, posibilitando el diálogo que aporte a la construcción, sin dejar de considerar la importancia que tienen los límites en la constitución del individuo y de las relaciones familiares/sociales". (Capano y Ubach, 2013, p. 85). Por supuesto que, los progenitores deben saberse lo que son y representan y esforzarse en adquirir tales virtudes pues son esenciales en el desarrollo saludable de hijos e hijas, es claro que, sin dejar de considerar que "... no hay padres perfectos. Criar a los hijos no es una ciencia exacta.

Los éxitos y los errores son parte de la difícil tarea de ser padres", señala el Instituto Nacional de Salud Infantil y Desarrollo Humano Eunice Kennedy Shriver (2006, p. 3), y es que no solo depende de los padres per se, pues también influyen otros factores externos que forman parte de la percepción subjetiva de NNA, por esa razón hay que estar pendientes de su desarrollo.

De manera tal que, es evidente la diada establecida entre padres e hijos, vínculo indisoluble en sus entrañas, que surge en el momento mismo de la concepción y que termina -probablemente- solo ante la muerte de una de sus partes.

En el ejercicio de la relación padres e hijos e hijas, tienen lugar un sinfín de acontecimientos producto de la relación misma y del desempeño de los roles que a cada uno compete; entre afectos, modelo de crianza, estilo de vida, intervención de la cultura, la religión, instrucción académica, educación no formal, tecnología, la vida social, los valores se entretajan, se van aprendiendo e integrando

Si no se obvia el papel de los padres como los primeros educadores en la vida de sus hijos e hijas, a través de sus enseñanzas tangibles y expresas y, de aquellas que no son tan evidentes, pero se dejan ver, pueden dirigirse los esfuerzos para dar sentido y dirección correcta (Cardús, 2000) a lo que se pretenda lograr como proyecto de vida.

Cierto es que la persona humana está en permanente construcción, se trata de un proyecto inacabable, aprender y desaprender, construir y deconstruir para edificar, siempre hay aspectos del carácter por mejorar, producto de la falibilidad propia del ser humano; no hay forma de garantizar la perfección en sí mismo ni en sus relaciones, de ahí que la construcción sea perenne. De modo que las relaciones que se construyen en el seno de una familia también son dinámicas, cambiantes y nunca perfectas.

La vasta literatura sobre familia señala su radical importancia como bastión en la estructura social y, es que, es la institución que sin estar suscrita a ninguna organización que establezca y avale su funcionalidad y validez, se encarga de una de las tareas más significativas y trascendentales de la humanidad, que es la formación de la persona humana, una de las creaciones más complejas en el universo, que dan cuenta del desarrollo de la humanidad y su propia conservación, en la más optimista de las visiones (Martín-Cala y Tamayo-Megret, 2013).

Existen factores de suprema relevancia que participan en la formación de una persona al interior de la familia, la función educativa le faculta para marcar principios, pautas, valores y con ello diseñar, no solo la personalidad y el temperamento del individuo, sino el programa que orienta y direcciona su propia existencia; lo que se vive al interior del grupo familiar dejará marcas trascendentes en la vida de NNA. La comunicación y el lenguaje, la cultura, las dinámicas y relaciones familiares, la afectividad, el sistema de valores, las costumbres, las interacciones y normas sociales, son "... fuente inagotable de impresiones y recuerdos que se quedan grabados de forma particular en la psiquis, en la subjetividad del ser humano" (Martín-Cala y Tamayo Megret, 2013, p. 62), al tiempo que tiene lugar la formación de "... procesos cognoscitivos, hábitos, habilidades, convicciones, autovaloración, intereses en general,

se educa el carácter y la personalidad” (p. 65), por ello es preciso atender con cuidado el eficiente funcionamiento de la familia como una estructura educativa que forme la personalidad de hijas e hijos de manera saludable e integral.

Se instruye a los hijos para que convivan en sociedad con los recursos, experiencias y preparación que los progenitores poseen, las posibles deficiencias parentales se verán reflejadas en su comportamiento privado y público. Los niños y niñas aprenden de todo lo que ven, escuchan, perciben y en lo que participan se pretenda o no, de ahí la radical importancia de no subestimar lo que vivencian. En este sentido, tal como apuntan Martín-Cala y Tamayo-Megret “...no siempre la familia está en condiciones de realizar su rol como sistema funcional sociocultural formativo, por lo que requiere la ayuda orientadora y desarrolladora de los profesionales de la educación, psicólogos, juristas, sociólogos, médicos, etc.” (2013, p. 67), con la finalidad recibir ayuda si lo precisa para generar repercusiones positivas en la comunidad, ya que en contraparte señala que existen -incluso- algunas familias consideradas patógenas que pueden causar daño y enfermar a sus integrantes.

En su libro *La soledad en pareja Islas del sentimiento amoroso*, Valtier (2003), reseña la experiencia que ocurre al interior de un asilo para adultos que buscan una posible curación de lo que han sufrido en el mundo exterior, así presenta una experiencia “... tuve la impresión de estar en una familia que reuniera a personas estropeadas por las suyas, que les ofrecía otra a cambio...” (p. 16), y es que, quizá la familia no necesariamente sea el sitio que solo resguarda y acoja, puede ser que también “deforme” a una persona.

Viene bien mencionar que la conformación de una familia no es asunto sencillo, ocurre con matrimonio o sin él, cuando ambos llegan para compartir la vida, las dos familias de origen tienen lugar en esa unión, procuran conciliar -idílicamente- sus culturas de procedencia y así intentar constituir una nueva (Valtier, 2003). Si las relaciones de pareja no son cordiales o viven con carencias que les hacen vulnerables, es probable que no sea el mejor escenario de crianza, de manera que, como se dijo antes, no siempre la familia como grupo social, significa garantía de éxito en la educación de los vástagos.

Zermeño (2005), en su artículo *La familia en la génesis del siglo XXI*, advierte que es en la familia donde ocurren luchas de poder y generacionales, es ahí “... donde se ordenan las relaciones intergeneracionales” (p. 3), Valtier (2003), agrega que el hogar es un sitio “... en perpetuo movimiento. El interior entra en resonancia permanentemente con el exterior... [] ... en el mundo... [] ... en contacto con el de afuera” (p. 22). Ambos autores refieren a la familia como un lugar de acción, un sitio en que se gestan y debaten posturas, decisiones, comportamientos y el establecimiento de valores y principios que dan estructura a la formación de quienes la conforman, justo ahí radica su importancia. En este sentido, tal como apunta Zermeño (2005), la familia es en donde el niño construye los primeros referentes que le permiten asimilar e interpretar el mundo, ese del que habla Valtier (2003). Él mismo subraya que:

El pequeño crece por medio de identificaciones sucesivas con los mayores que lo rodean... [y] también de las relaciones que va tejiendo con quienes le son más próximos. Las maneras de estar en relación, conscientes o no, se transmiten como la mayoría de los hábitos propios de cada cultura (p. 35).

Idea que resalta que la convivencia y la cercanía son factores naturales en la educación y formación de los hijos. Pese a que no sea una propuesta planeada de manera consciente, la educación ocurre en la mera convivencia, los hijos e hijas, observan y aprenden, observan y asimilan, observan y van construyendo su mundo interior que les permitirá explicar el externo, sin cuestionarse si lo que aprenden es lo correcto. Muchas de sus actitudes ocurren producto de la repetición, en un fenómeno casi mimético, como lo llama Valtier (2003), es un mecanismo de los más elementales; de ahí que se admita que la familia es una institución que, a veces, pueda reparar y, a veces, deteriorar a una persona.

Fernández y Reyes (1997), puntualiza que son tres las dimensiones desde las que es posible que un niño se integre al sistema social. La triada se compone de dimensión individual, la comunitaria y la familiar, y esta última es la que aporta los valores, derechos, obligaciones y roles que, según Leñero (1992), son los elementos que preparan a una persona para enfrentar el futuro. La familia es el grupo más cercano y, por ende, el que con más énfasis puede implicar un factor de riesgo, sobre todo si como se dijo antes, al interior ocurre la violencia, la falta de cuidado o atención, la falta de comunicación, las relaciones distantes (Rodrigo, Máiquez, García, Mendoza, Rubio, Martínez, Martín, 2004), por su parte, Silva y Pillón (2004) sostienen que la familia es un núcleo propicio para desencadenar conductas de riesgo y, aunque pudiera parecer paradójico, en contra parte, la fortaleza que representa la familia, respecto a los factores de protección, se erige como apoyo incondicional, inspira e impulsa la unidad y se interesa por la búsqueda de significados en situaciones difíciles (Gómez, 2008). Factores de protección y riesgo se pueden presentar en cualquier realidad social, obviamente, están sujetos a la subjetividad de cada familia.

Ciertamente -como ya se ha dicho- los padres de familia son pilares fundamentales en la crianza de los hijos. El papel de progenitor no se reduce al individuo que engendra, que participa en la existencia de una persona por medio de la fecundación, no termina su cometido después del acto de la reproducción, pues la decisión -consciente o no- de ser padre, lo trasciende y adquiere las responsabilidades de ser proveedor, guía, protector, educador de manera básica y elemental, preparar el contexto familiar y prepararse así mismo para establecer factores protectores y mantener a salvo a los hijos, como parte esencial de su responsabilidad, de factores de riesgo, tarea harto empeñosa y no sencilla pues conlleva el trabajo individual como persona, el desarrollo integral del ser y el desempeño responsable del resto de los roles en los que funge como esposo/esposa, hijo/hija, hermano/hermana, trabajador/trabajadora, y un largo etcétera, ya que refiere la pulcra ejecución de todos los papeles que representa en las esferas de la vida.

Es preciso advertir que este abordaje no se circunscribe a las distintas estructuras familiares que existen despegadas de la familia tradicional y que desde la composición de su origen pueden considerarse patológicas o anormales como argumenta Chant (2009), pues no es ese el propósito del estudio, más bien, se parte de la concepción de familia nuclear, es decir, la pareja y sus hijos; tales riesgos y beneficios se dan, incluso, en dichos contextos.

En los hogares, al interior de las familias, ocurre lo que González de la Rocha (1999), trae al escenario en su artículo Cambio social y dinámica familiar, el concepto de intimidad, mismo refiere como el

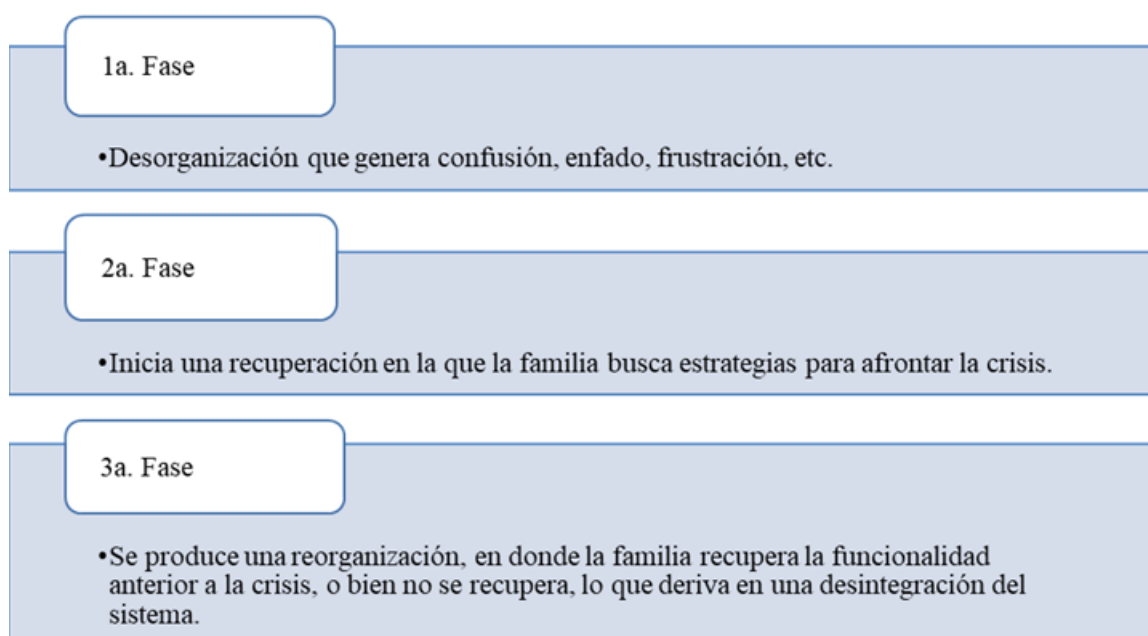
Espacio en donde se desenvuelven las vidas cotidianas de hombres y mujeres, en donde tienen lugar afectos y conflictos, de donde surgen separaciones y divorcios y donde existen vínculos que sobrepasan el ámbito doméstico. Espacio de violencia, en donde los intereses individuales se encuentran y se confrontan. Espacio de procreación y de socialización de nuevas generaciones. Espacio en el que se reproducen prácticas, valores y patrones, pero también espacio de lucha y resistencia, de permanencia y de cambio (p. p. 60-61).

Espacio vital en el que transcurre la vida familiar en la intimidad del hogar, sin caretas, sin escondrijos, sin reservas, en donde la persona se muestra cual es, los hijos conocen la condición de los padres y éstos la condición de los hijos, es una exposición abierta de temperamentos y carácter.

Mirar a la familia desde un enfoque sistémico facilita su análisis. La familia como un sistema, conformado por subsistemas y enmarcados en un suprasistema (Musitu y Evaristo Callejas, 2017), son tres los niveles que se advierten se interrelacionan y provocan tensión entre ellos.

Frente a una situación que genera estrés familiar, como la privación de la libertad de alguno de sus miembros, se deriva en una crisis familiar, su acaecimiento puede representar una amenaza para su funcionamiento, el bienestar e incluso la propia existencia de la familia. Gómez y Kotliarenco (2010), recuperan el Modelo ABC-X de la teoría de desarrollo familiar de Hill que, a su vez, identifica tres fases en una crisis de estrés familiar:

Figura 1.
Modelo ABC X de la teoría de desarrollo familiar de Hill.



Fuente: adaptado de Gómez y Kotliarenco, 2010.

La privación de la libertad, sin duda, representa una crisis. Bajo los parámetros del Modelo ABC X, en la primera fase de la crisis se produce una desorganización a nivel familiar, la confusión, el enfado y la frustración, elementos que seguramente aparecen cuando al o a la adolescente se le priva de su libertad; Betancur-Pulgarín, Castrillón-Betancur y Moreno-Gómez (2018), afirman que “La pérdida de libertad implica una segmentación funcional del grupo familiar que de alguna manera incide en el desarrollo integral de ésta, afectando a la persona privada de libertad de manera inmediata y directa” (p. 18), es cortar a un miembro, separarlo del resto y afectar al sistema en su totalidad y, por supuesto, el o la APL, sufre una afectación directa e inmediata; la segunda y tercera fase, se quedan en puntos suspensivos pues, bien a bien, no se sabe si la familia cuenta con estrategias que le permitan poner en marcha su recuperación, reorganizarse y recuperar la funcionalidad del grupo.

El estudio que refiere este trabajo presenta resultados estadísticamente significativos, se encuestaron a 106 adolescentes (10 mujeres y 96 hombres) privados de la libertad, en las adolescentes mujeres, la edad promedio es de 17.2 años y en los adolescentes hombres, es de 18.37 años. Dicha muestra alcanza niveles de confianza del 95% con márgenes de error no mayores al 5%.

Del instrumento aplicado, se seleccionaron los datos que brindan información sobre la relación de los adolescentes con sus familias para explorar el entorno en que viven y desarrollan la convivencia familiar.

Se han formulado cuatro categorías para presentar los resultados y elaborar un análisis.

1. Control y Disciplina Familiar:

Establecimiento de límites: Al 79.57% se les establecía un horario límite de llegada.

Consecuencias por incumplimiento: Al 68.48% se les llamaba la atención por faltar a las reglas del hogar.

Interés en la educación: El 87.10% manifiesta que sus familiares se interesaban en su desempeño escolar.

Cuidados básicos: Al 92.47% se les cuidaba en su alimentación y al 88.17% los llevaban al médico cuando estaban enfermos.

Actividades familiares: El 80.65% hacía paseos o viajes con su familia y el 78.48% tenía una tarea asignada dentro del hogar.

Conocimiento del entorno social: El 73.91% señala que su familia conocía a sus amigos y en el 63.44% de los casos, la familia sabía a dónde iba cuando salía con amigos.

Tales resultados pueden ser evidencia de que se trata de familias integradas, que atienden las necesidades básicas de alimentación, salud y recreación; la asignación de tareas, puede ser evidencia de estructuras familiares con rasgos de funcionalidad; mientras que, el hecho de conocer a los amigos y los lugares que frecuentaban juntos, muestra la apertura hacia la convivencia social y la confianza entre ellos para saber en dónde pasan tiempo cuando no están en casa.

2. Consumo de Sustancias:

Consumo familiar: El 38.04% señala que en su familia se consumían bebidas alcohólicas.

Presión para el consumo de bebidas alcohólicas: El 2.15% de los casos, la familia ofreció o presionó para consumir alcohol.

Consumo de drogas en la familia: El 16.30% manifiesta que alguien de su familia consumía drogas frecuentemente (hermanos y tíos principalmente).

Presión para el consumo de drogas: Solamente el 2.15% manifiesta que lo/la presionaban u obligaban a consumir droga.

Consumo de tabaco: Al 68.48% le llamaban la atención si lo veían fumando

Control sobre el consumo de alcohol: Al 75.82% le llamaban la atención si lo veían consumiendo alcohol

Hay presencia y consumo de bebidas alcohólicas, drogas y tabaco entre los adolescentes y sus familias y, aunque el porcentaje que indica que le presionaron para consumir alcohol es de 2.15%, modelan con el ejemplo.

3. Violencia y Maltrato:

Maltrato físico: El 5.43% manifiesta haber sido maltratado físicamente por su familia.

Abuso sexual: Solamente una mujer manifestó que la intentaron manosear o besar.

Violencia psicológica: El 6.45% manifiesta que lo ofendía o humillaba alguien en su familia.

El maltrato y la violencia reportada es en un porcentaje bajo, sin embargo, se manifiesta al interior de algunas familias en dirección vertical y descendente.

4. Desestructuración Familiar:

Historial delictivo: El 38.71% de los adolescentes reclusos reconocen que algún familiar estuvo recluso en un centro penitenciario.

Adicciones: Se observa un alto consumo de alcohol y drogas en algunos miembros de las familias.

Abandonos y muertes: Alguien de la familia abandonó el hogar (20.65%), murió a causa de un asesinato o suicidio (14.13%).

Evasión del hogar: El 12% manifiesta haberse salido alguna vez de su hogar.

Relación con pandillas: En el 7.53% de los casos, algún miembro de la familia estaba relacionado con pandillas o delincuentes.

Invitación a cometer delitos: El 5.38% manifiesta que algún familiar lo invitó u obligó a cometer un delito.

Al interior de las familias de las/los APL hay presencia de factores de riesgo que propician el daño a la salud tanto física como mental; la participación de familiares en actos delictivos y la invitación para participar de ellos, adicciones, pertenencia a pandillas o convivencia con delincuentes, pone de manifiesto escenarios no convenientes para la formación de las infancias y adolescencias pues las condiciones no son las adecuadas para el sano desarrollo.

Con base en la información anterior, es posible observar una aparente contradicción, ya que, si bien, los APL reportan recibir cuidados básicos y participar en actividades familiares, dentro de lo que podría parecer un entorno familiar seguro y estable, también hay registro del consumo de sustancias tóxicas, violencia y desestructuración.

Es preciso señalar que, el instrumento empleado para la recolección de datos se diseñó con un apartado específico sobre la relación con la familia, misma que también se ha categorizado para su análisis.

1. Percepción de Apoyo Familiar

Sentimiento de apoyo: El 95.65% siente que su familia les apoya.

Suficiencia de atención y afecto: El 82.61% considera que ha recibido suficiente atención y afecto de su familia.

Sentirse apoyado por la familia, recibir atención y afecto, revelan porcentajes altos, mismos que refuerzan la idea de familias integradas, estructuras familiares con rasgos de funcionalidad y apertura a los canales emocionales y afectivos que nutren la convivencia familiar.

2. Experiencias Negativas dentro de la Familia

Violencia: El 13.19% considera que ha sufrido algún tipo de violencia.

Inseguridad: El 10.99% considera que ha habido algún problema que la/lo haya hecho sentir insegura/o.

Eventos traumáticos: El 27.47% señala que ha habido algún evento particular en su familia que les haya afectado.

Algunos APL han experimentado violencia, inseguridad y eventos traumáticos al interior de sus familias, lo que deja al descubierto que, han vivenciado lo opuesto a la expectativa que se tiene del lugar seguro que debe constituir el hogar y la familia.

3. Responsabilidad Familiar en la Situación Actual

Contribución familiar: Solamente el 7.69% señala que su familia ha contribuido a que esté en el centro.

Algunos APL señalan que su familia ha contribuido a su internamiento en el centro; aunque no hay más datos al respecto, es probable deducir que le atribuyan alguna clase de culpabilidad.

4. Cambios y Adaptaciones Familiares

Cambios familiares: El 34.78% ha hecho frente a cambios importantes en su familia.

Un poco más de la tercera parte de los adolescentes encuestados, afirma haber experimentado el divorcio o separación de sus padres, situación que es probable factor de vulneración.

Los últimos resultados refuerzan que, como se dijo anteriormente, los APL perciben el apoyo de sus familias, parece que tiene lazos relacionales sólidos que les sirven de apoyo y contención ante la circunstancia que enfrentan.

Así como no existen las personas infalibles, tampoco las familias lo son, de manera que acontecen por igual las experiencias positivas y negativas, es así que es posible explicar que, en el seno de la familia convergen, por un lado, el apoyo y el afecto y, por el otro, un escenario con consumo de sustancias dañinas, con presencia de maltrato y violencia.

Respecto a la consideración de los datos finales, se les inquirió sobre quién era la persona responsable de ellos mientras permanecen en el centro, la respuesta más socorrida fue la madre con un 40.6%, seguida por el padre con 38.6%.

El 82.61% afirmó que recibe visitas regularmente; respecto a la frecuencia de las visitas, al 34% les visitan cada 15 días; al 33% les visitan cada 8 días; mientras que, el 27% recibe una visita mensual.

Conclusiones

Tras la revisión y análisis de la información, se encontró que, la familia no siempre es el lugar idóneo para la formación de las infancias y adolescencias, no si no ofrece las condiciones adecuadas que favorezcan un sano desarrollo.

Hay factores de riesgo que no se atienden, comunicaciones que se obvian, temas que no se hablan, información que no se aclara y que cruza los umbrales de la infancia sin filtros que expliquen conductas, valores, acciones y contextos para brindar a NNA la orientación y el acompañamiento que no solo requieren, sino al que tienen derecho por su condición de sujetos plenos de derechos.

Los datos recogidos con el instrumento del presente estudio, brinda información valiosa que permite el acercamiento al tema en cuestión, sin embargo, en una investigación mucho más focalizada a inquirir sobre la percepción que las/los APL tienen sobre su familia e indagar sobre sus dinámicas relacionales familiares para su evaluación, el Apgar Familiar, sería un instrumento propicio para recabar datos sobre sus áreas de adaptación, vida en común, crecimiento, afecto y resolución de conflictos. Datos que posibilitarían la medición del grado de satisfacción familiar y arrojaría luz sobre las áreas que requieren una intervención puntual, así como las fortalezas con que cuenta la familia para resolver sus problemas.

A la luz de los resultados, los progenitores no siempre asumen el compromiso de sus responsabilidades parentales que no se ciñe solo a la provisión material, sino también a fincar una estructura familiar que sustente y contenga a sus miembros, que les brinde la estabilidad que requieren para el desarrollo integral y pleno al que debe tener derecho cualquier adolescente.

Sin lugar a duda, la familia es un asunto que requiere total atención dada su diversidad estructural, la complejidad de su funcionamiento y los cambios constantes a los que procura adaptarse. En la familia intervienen factores y condiciones que, per se, benefician o perjudican la crianza de NNA, de ahí la necesidad de realizar estudios más profundos para comprender mejor cómo las diferentes dimensiones de la familia interactúan entre sí y cómo afectan el comportamiento de los adolescentes, al tiempo de que puedan también, avizorar algunas propuestas resolutorias que se puedan implementar.

Es conveniente puntualizar que, la familia en sus dos dimensiones puede poseer características positivas y negativas que, respectivamente, benefician o perjudican la crianza y la formación de personas sanas e íntegras.

Claro está que, la pérdida de la libertad trae consigo su dosis de consecuencias emocionales, daño a la salud mental o física, separación del núcleo familiar, vulneración de los derechos humanos, prevalencia en ciclos de violencia y pobreza, problemas legales, entre otros, a los que se suma, el riesgo de exclusión social familiar, es decir, que la familia entera, a razón de tener entre sus miembros una persona privada de la libertad (PPL), sea excluida del tejido social con prácticas de estigmatización, repudio, discriminación escolar, laboral, social, causando perjuicios a todos los miembros del sistema, particularmente a aquellos que dependen del cuidado de otras personas descendientes o ascendientes en línea directa, es decir, hijos e hijas, abuelos y abuelas (Luján, Pérez y Montoya, 2013). Por lo anterior, se precisan intervenciones sensibles acordes a los contextos específicos y a las particularidades de cada grupo familiar al que pertenezca el/la APL (Ariza y de Oliveira, 2007), con el objetivo de procurar un abordaje multidimensional que atienda los diversos factores que configuran su situación de vulnerabilidad.

Será preponderante evaluar el riesgo psicosocial -se infiere alto- al tratarse de familias que enfrentan una situación de desventaja social, sobre todo si se integran elementos como maltrato físico y/o verbal, uso de drogas o alcohol, conductas antisociales o violentas, falta de atención a la salud, a la educación o existencia de trastornos emocionales, para tener una perspectiva, lo más objetiva posible, y determinar qué medidas se pueden adoptar a fin de ayudar a la

familia a superar la situación de crisis atendiendo para minimizar los factores de riesgo en el sistema, los subsistemas y el suprasistema.

Dentro de las posibles intervenciones se puede proponer el diseño y la puesta en marcha de programas que capaciten a los miembros de la familia para la comunicación y la resolución pacífica y efectiva de los conflictos; programas que promuevan el desarrollo de habilidades sociales y emocionales; programas de salud física que apoyen la salud integral de la/del adolescente y cada uno de los miembros de la familia. Y, en tanto eso sucede, desde este ejercicio de investigación y reflexión, visibilizar la problemática y procurar la sensibilización de la sociedad; abrir paso hacia la concientización de todos los actores implicados, a partir de una metodología participativa y constructiva que vaya haciendo el camino.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ariza, M., & de Oliveira, O. (2007). Familias, pobreza y desigualdad social en Latinoamérica: Una mirada comparativa. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 22(1), 9-42.
- Asociación Nacional de Psicología Evolutiva y Educativa de la Infancia, Adolescencia y Mayores. (2017). Resiliencia Familiar: un enfoque de investigación e intervención con familias multiproblemáticas. *Revista de Psicología*, 19(2), 103-131.
- Betancur-Pulgarín, F., Castrillón-Betancur, A., & Moreno-Gómez, C. (2018). Funcionalidad familiar en personas privadas de libertad: Departamento de Risaralda
- Capano, Á., & Ubach, A. (2013). Estilos parentales, parentalidad positiva y formación de padres. *Ciencias Psicológicas*, 7(1).
- Cardús, S. (2000). El desconcert de l'educació. La Campana.
- Chant, S. (2009). Las unidades domésticas encabezadas por mujeres en México y Costa Rica: Perspectivas populares y globales sobre las madres sin pareja. En M. González de la Rocha (Ed.), *Divergencias del modelo tradicional. Hogares de jefatura femenina en América Latina* (pp. 123-145). CIESAS.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Obligaciones de las familias respecto a niñas, niños y adolescentes [PDF]. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-obligaciones-ninos-adolescentes.pdf (Accedido el 13 de septiembre de 2024).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). Comunicado de Prensa DGC/163/2020 [PDF]. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020_06/COM_2020_163.pdf (Accedido el 13 de septiembre de 2024).
- Consejo Nacional de Población. (2024, febrero 19). El futuro demográfico y poblacional en la frontera Sur-Sureste de México. <https://www.gob.mx/conapo/articulos/el-futuro-demografico-y-poblacional-en-la-frontera-sur-sureste-de-mexico?idiom=es>
- Fernández, M. E., & Reyes F., M. (1997). Situación de riesgo y problemática social en menores: Diagnóstico social de los niños y niñas atendidos por el DIF Estatal en el Programa "Aprender a Ser" en la ciudad de Oaxaca. IMES, UNICEF y DIF Oaxaca.
- Gómez, E. (2008). Adolescencia y familia: Revisión de la relación y la comunicación como factores de riesgo o protección. *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, 10(2).
- Gómez, E., Muñoz, M. M., & Haz, A. M. (2007). Familias multiproblemáticas y en riesgo social: Características e

Nota: No fue posible integrar el instrumento referido en este trabajo, a razón de los Derechos Reservados de la Corporación Ermex.

- intervención. *Psykhé* (Santiago), 16(2), 43-54. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282007000200004>
- González, M. C. (2018). El papel de los padres. *El Foro Español de la Familia*. <https://www.forofamilia.org/articulos-para-pensar/el-papel-de-los-padres/> (Accedido el 13 de septiembre de 2024).
- González de la Rocha, M. (1999). Cambio social y dinámica familiar. *Nómadas* (Col), 11, 54-62.
- Grijalva, G. (2023). La familia contemporánea. Coordinación de Docencia Subdivisión de Medicina Familiar Posgrado, Facultad de Medicina UNAM. https://medfam.fmposgrado.unam.mx/wp-content/uploads/2023/05/2da-Sesion_La-familia-contemporanea.pdf (Accedido el 13 de septiembre de 2024).
- Guerrero, L., & Flores, J. (2023). Una muestra de interacción entre la gobernanza, la gobernabilidad y la delincuencia juvenil en México. *Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie Doctrina Jurídica*, 987.
- Hernández, M. A., & López, H. (2006). Análisis del enfoque actual de la cooperación padres-escuela. *Aula Abierta*. Instituto Nacional de Salud Infantil y Desarrollo Humano Eunice Kennedy Shriver. (2006). ¿Qué significa ser padres? Guía para ayudarles a tener éxito como padres y madres de familia. https://www.nichd.nih.gov/sites/default/files/publications/pubs/documents/que_significa_ser_padres_espanol.pdf (Accedido el 13 de septiembre de 2024).
- Kuhn, T. (1988). La estructura de las revoluciones científicas. Fondo de Cultura Económica.
- Leñero, O. L. (1992). Sociedad civil, familia y juventud. Ensayos de diagnóstico y de intervención social. CEJUV-IMES.
- Liu, C., Esteve, A., & Treviño, R. (2017). Female-headed households and living conditions in Latin America. *World Development*, 90, 311-328. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2016.08.005>
- Luján García, C., Pérez Marín, M., & Montoya Castilla, I. (2013). La familia como factor de riesgo y de protección para los problemas comportamentales en la infancia. *Familia*, 47, 83-98.
- Martín-Cala, M., & Tamayo-Megret, M. (2013). Funciones básicas de la familia: Reflexiones para la orientación psicológica educativa. *EduSol*, 13(44), 60-71.
- Martínez Ramírez, P. (2024). La familia como elemento fundamental en la determinación de la amistad en estudiantes de primaria. *Revista CoPaLa. Construyendo Paz Latinoamericana*, 9(19).
- McAuliffe, M., & Oucho, L. A. (Eds.). (2024). Informe sobre las migraciones en el mundo 2024. Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- Monroy, E. H., & Bernáldez, M. P. (2024). Diagnóstico estadístico: Adolescentes privados de la libertad. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Musitu, G., & Callejas, E. (2017). El modelo de estrés familiar en la adolescencia. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1), 11-19.
- Organización Panamericana de la Salud. (2023). Esperanza de vida y carga de la enfermedad en las personas mayores de la Región de las Américas. <https://doi.org/10.37774/9789275326718>
- Quintero, A. M. (2009). Contingencias de las estructuras familiares del milenio. *El Ágora USB*, 9(2).
- Rodrigo, M. J., Máiquez, M. L., García, M., Mendoza, R., Rubio, A., Martínez, A., & Martín, J. C. (2004). Relaciones padres-hijos y estilos de vida en la adolescencia. *Psicothema*, 16.
- Rodrigo López, M. J., Máiquez Chaves, M. L., & Martín Quintana, J. C. (2010). Parentalidad positiva y políticas locales de apoyo a las familias. Federación Española de Municipios y Provincias. [PDF]. <https://www.femp.es/>

- Secretaría de Seguridad. (n.d.). Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque" [PDF]. Gobierno del Estado de México. https://sseguridad.edomex.gob.mx/centro_internamiento_adolescentes (Accedido el 13 de septiembre de 2024).
- Silva, I., & Pillón, S. (2004). Factores protectores y de riesgo asociados al uso de alcohol en adolescentes hijos de padre alcohólico. *Revista Latinoamericana de Enfermería*, 12(Supl. 1), 89-98. <http://www.scielo.br/pdf/rlae/v12nspe/v12nspea10.pdf> (Accedido el 13 de septiembre de 2024).
- Smilkenstein, G. (1978). The family Apgar: A proposal of a family function test and its use by physicians. *Journal of Family Practice*, 6, 1231-1239.
- Valtier, A. (2003). La soledad en pareja. *Islas del sentimiento amoroso*. Paidós Contextos.
- Zermeño, A. (2005). La familia en la génesis del siglo XXI. *Razón y Palabra*, 45. <http://www.razonypalabra.org.mx/antteriores/n45/azermeno.html> (Accedido el 13 de septiembre de 2024).

Derechos precarios en vidas inocentes con interdictos familiares atravesados. La infancia en las cárceles

Precarious rights in innocent lives with family interdicts crossed. Childhood in prisons

Enviado: 9 de julio de 2024

*Felipe González Ortiz**

Aceptado: 15 de noviembre de 2024

Laura Elizabeth Benhumea González

RESUMEN

A partir de entrevistas, en formato de relato autobiográfico, realizadas a mujeres madres con hijos en prisión, se establece un debate en torno a un grupo social (niños con madres en prisión) que tienen supremacía en la protección de los Derechos Humanos. Las entrevistas se hicieron a un sujeto social con un interdicto atravesado en su trayectoria de vida, quien se encuentra acompañada por un infante inocente y sin tener plena conciencia de sus derechos. El análisis focaliza en el contexto de una madre en prisión para considerar la importancia de la rapidez en las sentencias que impedirían cosificar a las personas interdictadas, fundamentalmente a sus hijos acompañantes

PALABRAS CLAVE: Persona interdictada, ontología del estar, ontología del ser, maternar en prisión, infancia acompañante

ABSTRACT

Based on interviews in autobiographical story with women mothers with children in prison, establishes a debate around the social group (children with mothers in prison) who have supremacy in the protection on Human Rights. The interviews were done at social subject with an interdict crossed in his life trajectory of life who is accompanied by an innocent infant and without being fully aware of her rights. The analysis focuses on the context of a mother in prison, for considering the importance os speed in sentencing so as not to objectify the interdicted persons, but mainly to their accompanying children.

KEYWORDS: Interdicted person, ontology of being, otology of be, mothers in prison, accompanying chilhood.

*Universidad Autónoma del Estado de México, correo-e de contacto: fgonzalezo@uaemex.mx

Introducción

Nuestra participación en la “Cátedra Infancias con referentes de crianza en prisión”¹, permitió iniciar una reflexión académica sobre el problema de los derechos humanos de las infancias en situación de cárcel. Se realizaron entrevistas con personas femeninas cuyas trayectorias de vida se encuentran atravesadas o cruzadas por un interdicto legal, es decir, por un juicio en trámite cuyo objetivo es resolver jurídicamente un hecho que se presume ilegal. Se trata de personas que se encuentran “atrapadas”, como consecuencia de un hecho que se asume como delito, por lo que debe constatare y probarse para darle una solución de derecho. Toda persona que se encuentre en este trámite (de ahí la metáfora de estar “atrapada”²), no goza completamente de sus derechos en la medida que el juicio determinará si los recupera (en caso de que la sentencia le favorezca) o los pierda (en caso de que la sentencia no sea positiva). Mantenerse en interdicto resalta la imagen de una persona procesada sin sentencia. Esto significa que el interdicto, además que un instrumento jurídico (juicio que pretende resolver un hecho en tanto se resuelve en clave de derecho), provoca una situación de poder en la medida que, a la persona que se encuentra en dicho trámite, se le precarizan sus derechos hasta llegar a una sentencia emitida por los jueces, encargados de resolver el hecho en fórmula de derecho.

Las formas modernas de atender las conductas que laceran el tejido social o atentan contra los derechos de terceros, se resuelven con una lógica que está enmarcada en los Derechos Humanos de las personas y en la esperanza de que en un futuro experimenten la reinserción a la sociedad. Sin embargo, estas dos apreciaciones deben transitar por dramas burocráticos repletos de obstáculos para su realización. El sistema moderno de prisiones, al menos teóricamente, está hecho no para el castigo corporal, mental o espiritual de quien ha cometido una conducta presuntamente delictiva, sino para reestablecer a la persona según parámetros más o menos funcionales en la tipología o convención de una vida con paz y armonía colectivas. Así, la reinserción, en la semántica burocrática del sistema carcelario moderno, enarbola la intención de la inclusión a través de la exclusión (Foucault, 2007, p. 190). La exclusión representa un tiempo en el que se transita por el proceso del interdicto hasta la sentencia. Así, se puede afirmar que cuando la sentencia es favorable, se espera que la persona recupere su vida en la medida de la reinserción social. En esta situación, el tiempo del interdicto puede ser leído como un *tiempo liminal maldito* (Gatti, 2010); por el contrario, si la sentencia es negativa, su vida transcurrirá en la precariedad de sus derechos hasta cumplir la sentencia³.

Por otro lado, la reinserción social significa devolver a la persona su patria, su protección, su familia y, fundamentalmente, la agencia de su vida, es decir, su libertad y su voluntad. Aunado a este proceso del interdicto, debe considerarse el ambiente social en el que se espera la persona se reinserte socialmente. Empíricamente, éste, generalmente, no es propicio, cristalizando una alta posibilidad de un círculo vicioso que haga reincidir a la persona en ese tipo de conductas⁴. Este tema lo abordaremos posteriormente.

Todo interdicto, en el marco de la sociedad moderna y en la medida que precariza los derechos humanos de personas atravesadas por él, suspende la posibilidad de la realización de una vida en particular, pues frena la libertad de agencia y voluntad hasta que se resuelva su situación de derecho, en eso consiste la *liminalidad maldita*⁵, en un tiempo en el que la vida cotidiana, su *deveir* normalizado, se suspende. Como se dijo antes, todo interdicto puede llegar a una sentencia positiva o negativa a la persona, mientras tanto, se le mantiene en proceso (a la persona que no

¹ Dicha participación inició en el año 2023 y continúa hasta la fecha.

² En *El Proceso* de Kafka, al protagonista de la novela, una mañana le comunicaron, a la puerta de su casa, que debía presentarse en la comisaría para atender una demanda en su contra. Él, consternado y sorprendido, sabía que no había cometido falta alguna, pero atendió el comunicado. Cuando llegó a la mencionada comisaría lo hicieron esperar, lo dirigieron a varias ventanillas y perdió la vida tratando de aclarar su situación, supo que no estaba sentenciado por ningún delito, pero si a tramitar su inocencia por el resto de su vida (2011). Quedó atrapado en el trámite.

tiene sentencia se le llama procesada), es decir, se le suspende la agencia de su vida; pero de igual forma, si la sentencia no favorece a la persona, sus derechos se reducen y suspenden para siempre, sobre todo si se habla de cadena perpetua.

Ahora, la decisión de esta relativa suspensión recae, primero, sobre las policías (ministerio públicos y la seguridad pública) y luego en los jueces (el sistema de justicia). Es decir, actores con poder legítimo para decidir sobre otros.

Hasta aquí se puede vislumbrar que estoy tratando de una persona cualquiera atravesada (que está pasando a través de algo) por interdictos que pretenden demostrar un hecho, derivados de un presunto delito, para dar una solución de derecho. Pero ¿qué sucede con la infancia que pasa sus tres primeros años de vida en prisión? En estricto sentido, esas personas infantiles no están atravesadas por un interdicto, más bien son acompañantes de la persona interdictada. No obstante, comparten la suspensión de sus derechos y su reducida capacidad de agencia hasta los tres años que acompañarán a la madre interdictada. Se puede afirmar que un infante no tiene capacidad de agencia, pero es un hecho que, al sostenerse la supremacía de los derechos de la infancia sobre los de otros actores sociales, obliga a pensar en su protección y en las acciones concretas para restringir prácticas que los vulneren como grupo social.

El planteamiento de este trabajo remite a pensar sobre la vida, sobre el derecho a la vida de esta infancia que, parafraseando a Butler, podrían considerarse como vidas que no lo son, en la medida que se encuentran acotadas y limitadas por las reglas y normatividades que dictan las formas dominantes del poder adulto (2006), y marcadas por una trayectoria de vida en encierro sin que se hayan percatado, pues estas infancias nacen estigmatizadas por un interdicto en sus referentes de crianza. Este factor, el de la marca (el estigma, la etiqueta social) no permite que la persona pueda situarse, cognitivamente hablando, en el mapa social (Gatti, 2010, p. 135), mucho menos permite que se desarrolle la agencia libre y la plena autoestima. Esto se debe a que carece de un hogar, durante la primera infancia, y, cuando lo alcanza (se supone que lo hace en el proceso de externamiento⁶) la etiqueta lo sigue como marca indeleble.

La principal marca que llevan es la carencia de una comunidad durante los primeros años de su vida y, si el externado se integra o subsume en condiciones de marginación, pobreza y violencia, las posibilidades de crecer en ambientes de afectos precarios se vuelve una realidad experimentada por esta trayectoria de vida, lo que genera pocas oportunidades para situarse cognitivamente en el universo social. Ésta es la primera carencia de la infancia en las cárceles, es decir, de la infancia que acompaña durante su primera infancia a los interdictos de sus referentes de crianza o apegos primarios. La marca de esta infancia será la de ser un producto social anómico. Esa es la materia sobre la que se enmarca la reflexión de este artículo.

Metodología

El estudio partió de la hechura de narrativas construidas alrededor de las experiencias del encierro y la maternidad en prisión por parte de las personas femeninas interdictadas. Se parte de reconocer a la narrativa como un modo cognitivo utilizado socialmente para dar significado a la experiencia (Marquina y Virchez, 2015), es decir, sirve para

³ En caso de que la sentencia sea cadena perpetua la muerte terminará con el *tiempo liminal maldito*.

⁴ No significa que esta situación pueda generalizarse a la totalidad de personas con interdicto, pero sí se puede afirmar que la mayoría de ellos viven en ambientes sociales enmarcados en condiciones de marginación, pobreza, drogas y violencia.

⁵ El concepto *liminal* fue introducido por el antropólogo Van Gennep para hablar del tiempo que corta un estatus social y permite florecer uno nuevo a través de un acto ritual. El ritual condensa el tiempo para producir otra persona con renovados roles y estatus sociales, a este tiempo ritual le llamó tiempo liminal (1986). Posteriormente, el concepto fue retomado por Turner para hablar de la suspensión del tiempo en los actos rituales (1980) y en los espectáculos modernos (1992). Si bien estos autores usan el concepto para referir a procesos de cambio de estatus y roles sociales en la trayectoria de vida, en este trabajo lo utilizamos en su expresión contraria, procesos de tiempo de tránsito de la precariedad de la vida en la medida que disminuye el estatus social y reduce el rol social y los derechos a su mínima expresión. Este sentido es el que le asigna Gatti, cuando habla de los familiares de los desaparecidos (2010).

construir las experiencias de las personas en ambientes singulares, son prácticas del habla que sirven para construir sentido al devenir de la vida. Se realizaron tres entrevistas a dos mujeres sentenciadas y a una procesada en el penal de Santiaguito, en el municipio de Almoloya de Juárez en el Estado de México. De la misma manera, se realizaron entrevistas testimoniales a funcionarios que atienden el mismo penal.

Se debe añadir que las actividades de la Cátedra, tales como conferencias testimoniales que expresaban su vivencia en las prisiones y su acción de maternar, se constituyeron como insumos estratégicos por la cantidad de información vertida. Las conferencias, por parte de funcionarios, sirvieron, además, como insumos en la medida que expresaban las definiciones sobre las personas interdictadas y sus infantes, las maneras retóricas de construir su objeto (infancia en prisión, mujeres maternando) y las claves en las definiciones de la supremacía de los Derechos Humanos de la infancia. Ellos, como personas de poder, fueron de suma ayuda para el planteamiento y argumento de este trabajo.

Nos gustaría decir que el hilo metodológico de este trabajo se fue cardando en pasos que iban de la teoría a lo empírico y de lo empírico a la teoría, resultando una sugerente interpretación fenomenológica que nos lleva a la reflexión sobre los Derechos Humanos de personas no adultas acompañantes de sus referentes de crianza que se encuentran atravesadas por interdictos judiciales. La pregunta que orienta este trabajo refiere a la supremacía de los derechos, es decir, se trata de construir la supremacía de los derechos de la infancia o más bien el derecho analineable de las mujeres a ser madres. Dependiendo de a qué actor social se le asigne la supremacía de los derechos, se estará construyendo un tipo de sociedad en específico.

Incluir excluyendo. Las formas de la reinserción

La anomia fue un concepto reflexionado por Durkheim para dar cuenta de la ausencia de conciencia para seguir las normas o ajustar diversas funciones a las relaciones sociales (1999). Nos parece que las personas con interdicto y sus infantes acompañantes, en la medida que salen del devenir normalizado de las reglas sociales, adquieren la categoría anómica en la medida que la exclusión las expulsa del mundo de las normas. Son anómicas en la medida que están excluidas, “tienen una vida social sin sociedad”, pues viven en una *liminalidad viciosa* por la exclusión estructural y por la intención institucional de inclusión (vivir en el trámite burocrático), mediante la reinserción, proceso que puede fallar. Volveremos sobre el tema.

Exclusión estructural e intención de inclusión institucional proyecta el sentido general gubernamental del sistema de prisiones. La frase incluir excluyendo, de Foucault (2007) da pistas sobre esta intencionalidad institucional y condición estructural desfavorable. Se trata de incluir a las personas al devenir normalizado de la vida mediante un acto de exclusión que es obligado por el interdicto. Agamben (1988) se preguntó sobre el significado de dicha frase; para dar una posible respuesta, recurrió al derecho romano arcaico, específicamente a la figura del *Homo Sacer* (el *Hombre Sagrado*), que proviene del antiguo tribuno romano. Este *Hombre Sagrado* es aquel que el pueblo ha juzgado por un delito y que al hacerlo lo sacraliza, pues lo marca como alguien impuro, malo, esa es su característica más notable. Esta cualidad, la de llevar las marcas de lo malo o lo impuro, lo vuelve en no sacrificable, pero cualquiera que lo mate no será acusado de homicidio (Tirado y Domenech, 2010, p. 191).

⁶Al proceso que implica sacar a un niño con tres años de la prisión se le conoce como externamiento. Este consiste en dar al infante a los familiares que se harán cargo de él fuera de prisión.

Agamben recurre a la distinción de la Grecia Clásica entre *zoe* y *bios* para referirse a la vida. *Zoe* alude al mero acto de vivir, una especie de existencia pasiva que enaltece el estar existencial sobre el contenido ontológico del ser⁷, mientras que *bios* alude a un vivir transido de especificidad, de contexto y estilo, de constitución del sujeto vital. Si llevamos esto a la situación de la persona cruzada por un interdicto (y su hijo en la primera infancia que es su acompañante), podríamos decir que la precariedad de los derechos y la suspensión de la agencia concatenan con una vida existencial del tipo *zoe*; en contraste con una vida tipo *bios* que, pudiéramos decir, se afirma en su subjetividad a través del ejercicio de la voluntad y la libre agencia.

Parafreaseando a Tirado y Domenech (2010), *Homo Sacer* es una figura que señala un momento excepcional en el que un ser humano, o sea, *bios*, a través de un interdicto, de un juicio o de un bando, emitido desde una estructura de poder, es despojado de esa *bios*, para convertirlo en *zoe*, en mera existencia, en simple efecto pasivo del estar sin poder ejercer el ser, pues sus derechos se han precarizado y su agencia se ha suspendido en el acto mismo del interdicto. Tirado y Domenech dicen que el hecho de pensar que se puede separar *zoe* y *bios* constituye la formulación política originaria. Llevado a la modernidad, ésta es la fórmula política para el ejercicio del poder de grupos dominantes y hegemónicos sobre los subalternos⁸. Para Agamben, toda acción política es biopolítica en tanto afecta la vida de las personas. En el planteamiento no es posible la separación entre la vida privada y la vida pública pues las acciones políticas afectan la intimidad de las personas.

Un *bios* despojado de voluntad y agencia se convierte en *zoe*, en mero cuerpo, en mera existencia. En los argumentos de la filosofía política, por otro lado, el poder quiere un cuerpo sobre el cual actuar, sin atender moralidad o norma alguna, fue la máxima de Spinoza (2022) en su debate con Hobbes, para quien el patrimonio del otro se convertía en la motivación egoísta originaria⁹ (2017).

Los cuerpos interdictados parecen estar a disposición del poder en la medida que se encuentran en situación existencial del tipo *zoe*. Son cuerpos sobre los que se puede actuar en la medida que el estar existencial de sus vidas suspende su capacidad de agencia. Los Derechos Humanos los defienden precariamente pues estos están a disposición de los actores de poder que los administran como si fueran cuerpos de tipo *zoe*. Su condición de marcados, de estigmatizados como impuros, como gente mala (si están en prisión ha de ser por algo, dice la máxima), los consagra, los vuelve personas sin agencia, sobre las que no se puede actuar, pero que a nadie interesan, de ahí la máxima de que al *Homo Sacer* no se le puede matar, pero si alguien lo hace, no trasciende, pues a nadie importa.

En el caso de la mujer atravesada por un interdicto, el sometimiento o reducción a existencia *zoe*, se justifica en la medida que se encuentra en el tiempo *liminal maldito*, es decir, en la definición del trámite que desea una salida de derecho a un hecho que se presume ilegal. Pero con los menores de edad acompañante, su reducción a existencia *zoe* se da de otra manera: En términos enunciativos es él quien posee la supremacía de los derechos, cobra relevancia la suspensión de sus derechos en la medida ni siquiera es capaz de reconocerlos. Y esto es así porque todos los derechos, para ser reconocidos, conocidos y ejercidos deben tener una plataforma pedagógica que posibiliten cognitivamente su aprendizaje. El derecho fundamental a una vida libre, con suficiente amor y cuidados,

⁷ En las comunidades andinas el verbo ser refiere al estar en el mundo, de ahí que se trata más de una filosofía existencialista que una constructora de ontología, dice Kusch (2008). La ontología del estar en esas sociedades, es poderosa en la medida que genera la disposición de resistir los embates externos a la sociedad de la cultura dominantes. No obstante, en el marco de las personas interdictadas y sus acompañantes es un *tiempo liminal maldito* que debe transcurrir en el estar sin posibilidad ontológica del ser, es decir, con la voluntad y la agencia de la vida suspendidas.

⁸ Los reinos animal y vegetal pertenecerían a este mundo *zoe* en la medida que su presencia responde a una existencia pasiva, vida, sí, pero sin agencia. Su *bios* se reduce al *zoe*, a lo existencial, elogio pasivo del estar sin ontología del ser o del *bios*.

⁹ En esta misma genealogía de pensamiento se puede colocar a Schopenhauer y su voluntad de vivir como efecto de la pulsión sexual y el dominio de todo para garantizar la voluntad egoísta de vida (2017).

se encuentra suspendido o reducido por la agregación ineludible al interdicto de su referente de crianza más primario. En el infante en condiciones de acompañante de una persona atravesada por el interdicto, se expresa más radicalmente la condición existencial de un cuerpo pasivo en forma de *zoe*. Un cuerpo/existencia incapaz de reflexionar su situación, pues en la socialización primaria, las personas no apprehenden el mundo como uno de tantos sino como el mundo, como el único posible (Berger y Luckmann, 1994).

La existencia pasiva que deriva del estar existencial en su tipología *zoe*, recuperando la ruta de Agamben, termina por cosificar a la persona, es decir, despojarla de sus componentes relacionales, de su identidad, de sus derechos y de su capacidad de agencia. En el caso del infante que acompaña a una persona atravesada por el interdicto, la reificación está triplemente realizada, pues se trata de un inocente (no habría argumento razonable para estar en prisión más allá de ser el acompañante de un referente de crianza atravesado por un interdicto); que es menor de edad y más que eso se encuentra en la primera infancia (no tendría la capacidad reflexiva para comprender su situación; la capacidad de agencia de un infante es proporcional a su edad y experiencia de vida; es un grupo dependiente del adulto) y está marcado desde su nacimiento (es víctima del estigma y el etiquetado reduccionista y falso con el que la sociedad lo identifica precisamente por ser hijo de una persona interdictada). Una vida hecha cosa, significa que se le han suspendido sus derechos y su capacidad de agencia: se le ha anulado su *bios*, su vida, según interpretamos a Agamben.

Si con el adulto atravesado por un interdicto se espera que tome conciencia de su situación para no repetir la conducta delictiva y de esa manera reinsertarse a la sociedad, con el infante se trata de una parodia, una especie de separación del afecto primario (su madre), del mundo de socialización primaria (la comunidad precaria o inexistente que proporciona el encierro) y del encerramiento como mundo de vida para reinsertarse a la vida social con la familia extendida fuera de prisión en un ambiente posiblemente también precario.

Además de paródico¹⁰ (en tanto sutilmente cuestiona la reinserción social), el externamiento es un suceso trágico y traumático para los afectos primarios (tanto de la persona atravesada por el interdicto como de su infante acompañante). Esta parodia puede estar mandando el mensaje de que la prisión es solamente una institución de castigo a los cuerpos (*zoe*) y a los afectos (el alma, los sentimientos, las emociones, la mente), que pocas veces atina a la reinserción. Se trata de un suceso socialmente anómico expresado en estas biografías precarias.

Derechos de la infancia. Protecciones externas y restricciones internas

Cuando uno visita las cárceles de personas femeninas con interdicto, es fácil darse cuenta de que los infantes siempre acompañan a sus referentes de crianza o madres. Es como si los dos cuerpos estuvieran pegados el uno al otro en una suerte de “personas de dos cabezas”¹¹. Derivado de la construcción de esta observación empírica y del argumento hasta ahora esbozado, surge la cuestión sobre el sujeto de derechos que atañe a los infantes acompañantes de una persona interdictada. Sabemos que el enfoque de derechos debe privilegiar a la niñez y a la adolescencia en la medida de la supremacía que los Derechos Humanos les asignan, entonces, ¿se debe proteger el derecho de la mujeres a ser madres durante el trámite del interdicto?, ¿o más bien se deben proteger los derechos del infante mediante restricciones impuestas a la persona con interdicto?¹²

¹⁰ Si bien nada garantiza que la infancia sea destino, se puede decir que la experiencia primaria de vida seguirá habitando en esa personalidad singular, expresándose como “experiencia social descompuesta” que se debe gestionar permanentemente.

¹¹ Las personas en precariedad siempre manifestarán su diferencia en función de lo no estable, de lo monstruoso, de lo aberrante. Se trata de los vulnerabilizados, de los que se encuentran siempre en los márgenes de lo social. Los que no están del todo integrados, de los diferentes, de los desiguales. Las personas interdictadas con infantes acompañantes en prisión, son la alteridad, pues su presencia en el contexto cárcel, no debería permitir la presencia de menores de edad, inocentes, en prisión.

¹² Es obvio que, si se está a favor de restringir la maternidad, será en el tiempo del interdicto, ni antes ni después.

Quizás, la aplicación de los derechos a este grupo social debe realizarse en función de su circunstancia. Daremos un rodeo para dar sentido a nuestro argumento: Dice Kimlicka (1996) que todo Estado moderno debe proteger y cuidar los derechos colectivos de las minorías nacionales y los grupos étnicos mediante la restricción de prácticas socioculturales que afecten los derechos humanos de individuos de dichas sociedades. En este sentido, toda intervención del Estado debe aplicarse en función del grupo y de la práctica cultural en cuestión. Llevando esta hipótesis de acción gubernamental con la diversidad cultural al campo del análisis de los derechos de las personas atravesadas por un interdicto y sus infantes acompañantes, es innegable que el derecho supremo que se busca proteger, por sobre los demás, es el del infante en tanto persona inocente y persona transitando por la primera infancia. De ahí que, si se le busca proteger, se deberían implementar restricciones a las prácticas internas que deriven en la potencialidad suspensión de sus derechos.

Se puede argumentar que independientemente de las condiciones sociales, incluida la de estar atravesada por un interdicto, toda mujer tiene derecho a elegir ser madre. En este argumento, un deseo y una capacidad biológica es convertida en derecho, en asunto de ley. El argumento puede ser legítimo, pero de seguir esta ruta, se sacrifican los derechos del infante en los tres sentidos descritos: 1) se encierra a un inocente que no se percató de su encierro ni de sus derechos; 2) se trata de una biografía dependiente del mundo adulto; 3) y dicha situación lo estará marcando de por vida, es decir, vivirá con los estigmas de la gestión de dicho trámite. Este problema social obliga a considerar las fórmulas sobre el tipo de derecho que se quieren privilegiar (la madre/mujer o el infante) según la construcción de sociedad que se desee¹³.

Ahora bien, en el paradigma de la sociedad liberal, se espera que cada individuo, en tanto ciudadano autónomo, encuentre las ocasiones de las solidaridades sociales en el proceso mismo de autoregulación que el mercado genera. Esto supone la existencia de individuos con capacidad reflexiva que es utilizada para las elecciones (de bienes, de trabajos, de política, de matrimonios, de hijos, etcétera) que mayor beneficio les proporcionen. La comunidad con lazos primarios de afecto y de aprendizajes en la trayectoria de crecimiento y formación de la personalidad está fuera de este planteamiento en la medida que el sentimiento de utilidad, se supone, es suficiente para mantener las solidaridades sociales, haciendo abstracción de los apegos primarios (Geertz, 1997) del tipo *Gemeinschaft* (Tönnies, 2011). El planteamiento supone la existencia de sujetos adultos, ya formados, que luchan por la defensa de sus intereses y utilidades. En un marco como éste, la sociedad y el mercado se auto regulan al garantizar a cada persona lo que merece, elige y desea. Del Estado se espera que sea una estructura mínima que administre y gobierne las cosas, más no que sea el producto del gobierno del pueblo, del *demos*.

Bajo este paradigma, los Derechos Humanos se administran desde el Estado y su aplicación en cada persona depende de sus logros utilitarios que le proporcionan autonomía.

Aquellos que no logren esta autonomía, es decir, los que no logren asistir a la arena del mercado a refrendar su autonomía personal, tendrán que ser apoyados por el Estado (Smith, 1996), pero esto supone una situación y cualidad transicional en la medida que se espera que toda persona logre la autonomía.

¹³ Algunos instrumentos jurídicos que privilegian los derechos de la infancia son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo Cuatro que enuncia el Principio de Interés Superior de la Niñez, donde se establece que el Estado ofrezca el mayor beneficio a este sector social en alimentación, salud, educación y esparcimiento; se encuentra también el Convenio de Derechos de los Niños, que reconoce que los niños requieren medidas especiales, en función de las características especiales del grupo, para atender sus derechos, por lo que el Estado debe tener asignación presupuestal y recursos humanos; el Artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes obliga a las instituciones a adoptar medidas especiales para protegerlos; las Reglas de Naciones Unidas (Reglas de Bangkok) señalan el imperativo de contar con instalaciones y artículos para la higiene de los niños que acompañan a sus madres (Toscano, 2020). Considero que la primacía del derecho a la infancia configura la construcción de una sociedad deseable en la medida que la infancia es el tiempo futuro.

En el argumento liberal la clave principal está en el egoísmo individual con autoregulación frente a un posible cooperativismo (la construcción de comunidad) que nace precisamente de las relaciones primarias de interacción. Este supuesto liberal, no concibe que las infancias requieren ser socializadas antes de lograr la autonomía. En este sentido, el criterio egoísta individualista del que parte, supone a cualquier infancia en la calidad de *bios*, cuenta con agencia y libre voluntad para diseñar su propia vida, cuando en realidad la infancia requiere del acompañamiento colectivo y, además, que éste sea de calidad afectiva para construir una personalidad con suficiente salud mental y autoestima¹⁴.

Diciendo esto, el infante acompañante de una persona atravesada por el interdicto tiene menores posibilidades de construirse una vida autónoma (*bios*) en la medida que es una persona que requiere de la socialización para ser constituir su personalidad. En estos casos, es muy probable que no existan posibilidades de una óptima internalización de valores, de moralidad, de afectos, de símbolos, de roles, etcétera que sirvan para el desarrollo pleno de la cognición y, por ende, de la ubicación o la fijación de los parámetros para situarse en el mundo. Es por eso que se requiere de un método de intervención que proteja los derechos inalienables de la infancia restringiendo las prácticas sociales, del grupo al que pertenecen, que lleven a su vulnerabilización. Las restricciones a ciertas prácticas en personas interdictadas podrán garantizar la protección de los derechos de la infancia.

“Afuera esta peor que adentro”. La precariedad como círculo vicioso y obstáculo para la reinserción

Algunas personas con interdicto dicen que el problema principal de la reinserción social se encuentra afuera, esto complica la realización de la fórmula de incluir excluyendo que propone Foucault como medida institucional moderna¹⁵ (2007). Lo interior, significa estar encerrado durante el trámite que implica el proceso del interdicto (el *tiempo liminal maldito*). Mientras que el exterior, la posibilidad de la reinserción social. No obstante, este mundo exterior se vuelve inoportuno por la precariedad de la vida, lo que frustra la posible reinserción social y deprime al infante acompañante en el proceso de externalización, de ahí su cualidad paródica.

Esta relación interior/exterior refiere a un eslabón entre el sentido del tipo *zoe* y el *bios*, recuperando la propuesta analítica de Agamben (1988), pues el exterior podría representar la posibilidad de recuperar la *bios*, en tanto libertad de agencia y voluntad, mientras que el interior, mantener el sentido *zoe*, en tanto derechos limitados o anulados, en tanto construcción reificada de un cuerpo dejado al estar existencial.

¿Qué sucede con el infante acompañante de un referente femenino con interdicto? El exterior significa cambiar de afectos, transitar “del único mundo posible” a uno de tantos. Representa una parodia de reinserción social en la medida que se integra a un mundo nuevo de forma sorpresiva, inesperada. La idea internalizada de que el mundo de su primera infancia (el encierro entre muros) es el mundo, se resquebraja con su externamiento, lo que puede ser causa de miedos y de inseguridades. Se trata de infancias de alrededor de los tres años, es decir, trayectorias de vida que apenas están descubriendo el mundo (Berger y Luckmann, 1994), biografías que se están percatando que las cosas ya tienen nombre (Schaff, 1967); personalidades que están usando incipientemente el lenguaje como mecanismo de comunicación. Este infante acompañante, al transitar del interior hacia el exterior (en el proceso de externamiento), deja algo atrás, precisamente su rol y estatus de ser acompañante de una persona con interdicto.

¹⁴ El constructivismo ha señalado la necesidad de la socialización de la infancia, procesos de aprendizaje de las relaciones de poder, de la moralidad, de los símbolos y de los roles y jerarquías sociales, todos ellos componentes cognitivos que permiten a las infancias ubicarse en el entramado social y cultural.

¹⁵ En sociedades precarias, el riesgo de la vulnerabilidad acompaña a estas personas para siempre.

Pero el dejar de serlo no implica que las marcas de ese periodo de tiempo lo abandonan, por el contrario, las marcas de esa *liminalidad maldita* habitarán en él por el resto de sus días y llevará siempre un indicador que lo estigmatiza como el haber sido parte de ese trámite.

Es por eso que las personas femeninas con interdicto y con hijos en prisión manifiestan siempre que los infantes no deben estar en prisión, pero al mismo tiempo que lo expresan, sufren, pues ese infante acompañante representa algo para ellas: una fuerza de esperanza, una luz en el tiempo futuro si el interdicto no se ha transformado en sentencia; o un arco iris repleto de alegría y colores si la sentencia ya se realizó. En el trabajo de investigación asumimos que si se tiene que la infancia es la que posee la supremacía de los derechos, entonces se requieren restricciones internas para protegerlos. No obstante, en la sociedad actual en que los derechos a materner se imponen, se privilegia el derecho de las mujeres a ser madres¹⁶. La tensión es clara: una sociedad que privilegia la narrativa de las mujeres/madres y otra que apunta a las nuevas generaciones. Si mantenemos la primera, tendremos un futuro de adultos melancólicos y extravagantes; si mantenemos el segundo, las mujeres/madres con interdicto no podrán materner mientras dura el trámite. Depende de cómo imaginemos lo social, de a qué grupo se ortorgue la supremacía de sus derechos, daremos respuestas a problemas que mantienen este tipo de tensiones. Sabemos que este tipo de respuestas contundentes son problemáticas, pero atendiendo a la legislación nacional e internacional se esclarecen las prioridades que, articuladas con la expedición de sentencias rápidas y oportunas, podría contribuir al bienestar de la infancia en esta situación.

El par interior/exterior también repercute en funcionarios y agentes de asociaciones civiles que tratan con este universo. Se afirma que una manera de proteger a la infancia es llevando el interdicto femenino afuera de prisión y mantener la vigilancia mediante un brazalete fijo a la persona referente de crianza (Pérez, 2023). La propuesta no anula el interdicto, pero intenta proteger los derechos de la infancia y de la maternidad. Pero sucede que, en la mayoría de los casos, el exterior de vida de la persona interdictada no es un ambiente propicio, **al provenir a menudo de contextos de vulnerabilidad y exclusión social**. Entonces, se piensa en la necesidad de llevar a estas personas femeninas interdictadas con infante acompañante a otros lugares, **o bien proporcionar instalaciones y recursos adecuados dentro de las prisiones, esto incluye espacios adecuados para la convivencia madre-hijo, acceso a atención médica prenatal y postnatal, programas de apoyo psicosocial, etcétera**, pero emerge el problema del recurso presupuestal del Estado.

La reincidencia tiene nombre entre las personas interdictadas del interior: *la cana*, así se nombra al patrón de reincidir, pero, mejor dicho, al acto de regresar al interior de la cárcel; ese estar en el exterior para luego volver al interior se le llama *la cana*. Se piensa que si a una persona interdicta femenina le traen cosas en las visitas familiares será temporal hasta el momento que encarcelen a los proveedores externos, entonces ya no habrá posibilidades de que la surtan de bienes, a esto le llaman *la rueda de la fortuna*. La metáfora significa que los parientes del exterior puedan transformarse en huéspedes en el interior de la prisión. Es como si los dos espacios formaran un continuo que configura los modos de vida de la precariedad de estos sujetos, es decir, son espacios de circularidad viciosa que proyectan el fracaso de la reinserción social. El continuo interior/exterior parece tener poca fricción. Los modos de vida de estas personas incluyen el interdicto, el trámite como componente constitutivo de sus trayectorias de vida.

¹⁶ El derecho a la maternidad está reconocido en varios instrumentos legales internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Estos tratados subrayan la obligación de los Estados de garantizar condiciones que permitan a las mujeres ejercer su maternidad de manera digna y segura, incluso cuando están privadas de libertad.

Una persona liberada decía que una vez en el exterior, posterior a su sentencia, fue a visitar a una amiga que conoció en el interior (cuando transitaba por el interdicto). Relata que estaban comiendo en casa de su amiga cuando llegó el esposo quien, alterado, les dijo que huyeran, que salieran de casa. La señora tomó a su hijo y corrió. Acomodada en el anonimato de una esquina, testificó cómo la policía metía con violencia explícita al esposo y a su amiga a una patrulla para después llevárselos. Posteriormente, se enteró que su amiga había regresado a prisión, es decir, realizó *la cana*. La señora concluyó, reflexivamente, que las amistades del interior no deben mantenerse en el exterior. El ambiente exterior es susceptible de repetir las conductas que llevan de regreso al interior. Las personas con interdicto no se libran del trámite, el trámite las acompaña por el resto de sus días.

De ahí que el vínculo exterior/interior representa un ambiente continuo de entradas y salidas permanentes¹⁷. Si el infante es externalizado a ese ambiente social, se debe pensar si su primera infancia será la marca de ese patrón que vincula el exterior/interior como un continuo, representando una parodia de la inserción social. La idea de que infancia es destino se articula con esta hipótesis que vincula el continuo interior/exterior con el infante externalizado¹⁸: Invariablemente y sin dudarlo, las mujeres con interdicto afirman que infancia en prisión no es destino, si bien reconocen que un infante no debe estar en la cárcel. Así, el destino del infante no se configura en el interior sino precisamente en la articulación exterior/interior, pues los dos lugares conforman el habita/residir, es decir, el lugar desde los que se configuran cognitivamente las coordenadas sociales, espaciales y temporales, son los lugares desde los que se generan los mapas cognitivos que permiten situarse y apropiarse creativamente del mundo (Giglia, 2012). Si este mapa cognitivo emerge problemático, incompleto, con ausencia de identidad, se asume una existencia precaria en la que la anomia rige el sentido de la existencia, umbral para el siguiente paso que es la anomalía¹⁹. En el infante acompañante hay una marca a perpetuidad que se instala como anomalía fija: precisamente la de ser inocente y sentir la falta de justa restauración, pues no, no hay nada que restaurarle

Entonces, ¿qué pasa con la reinserción social? Tiempo y espacio de *liminalidad maldita*

Muchas personas con interdicto dicen que las cárceles no son instituciones de reinserción social (integrar o incluir excluyendo) sino de castigo. En esa trama, tanto las autoridades internas como las otras personas con interdicto juegan a las relaciones de poder, pues allí dentro es posible construir al otro como un cuerpo existencial carente de derechos y de agencia. La existencia en el tipo *zoe*, permite aprovecharse de las personas, por eso se dice que el sistema carcelario mexicano es una institución de castigo y no de reinserción, lo que proyecta una vida transitando por la *liminalidad maldita*. Pero hay personas que tuvieron interdicto que lo plantean con matices, pues afirman que si bien esto es cierto, la reinserción es posible pero no por la institución carcelaria sino por las personas que trabajan allí dentro y por las otras personas interdictadas: “la cárcel es horrible pero se le alcanza a arrancar algo que sirva para la vida”, afirma una persona femenina con interdicto realizado en libertad. En el fondo de esta existencia tipo *zoe* se levanta un halo de dignidad que afirma que, pese a que la agencia está anulada, se le puede encontrar algún sentido, se puede hacer comunidad, pese a todo se puede administrar el sentido de vida como se hace en la tipología *bios*. De este modo, a los que han sido transformados en *zoe*, hay que hacerles caso por lo que son, no por lo que los diferencia de lo que deberían ser, parafraseando a Gatti (2010).

¹⁷ No estamos generalizando, pero resaltamos el sentido general de las entrevistas realizadas y las apreciaciones de funcionarios en torno a este problema social.

¹⁸ Si el interior y el exterior son expresiones de un continuo precario, la eternalización del infante es una parodia de la reinserción social del adulto liberado.

¹⁹ Sergio González dice que en la actualidad asistimos a un mundo que encuentra muchas relaciones sociales instaladas en la anomalía, es decir, más allá de la anomia. La anomalía consiste en ser víctima del horror sin posibilidad de ser restaurada con justicia. Esta imposibilidad de restauración y el perpetuo miedo que causa el horror, son fallas de la sociedad, (2014). En este mismo tenor, Kundera habla que en la actualidad es la guerra y el horror lo que por fin ha unido al mundo, sólo que el terror y el horror paralizan, inhiben la posible solidaridad. Las tragedias ceden su lugar al horror, esa es la marca de este tercer milenio (2004).

Dice una persona con interdicto y sentencia positiva que “nadie tiene derecho a clasificar como chango a una persona que salió de prisión”. Sus palabras son reveladoras, pues los que se salen de la construcción normalizada de la vida son considerados aberraciones, monstruos, malos, malditos, impuros: en suma, son sagrados, como proyecta la idea del *Homo Sacer*: Nadie se mete con ellos, aunque a la vez todos pueden hablar sobre ellos, porque pertenecen al mundo de los marcados. La prisión los habita por dentro y por fuera porque en algún tiempo de sus trayectorias de vida fueron cosificados por el interdicto que los habita.

En otro estudio sobre juventudes con referentes primarios en cárceles, se pudo documentar que la tristeza que invadió a una joven cuyo padre fue encarcelado, la administró entrando al taller de teatro de la casa de cultura de su barrio (González, Osorio y Niño, 2020). Entre las personas con interdicto, se puede constatar que las artes rescatan seres humanos, son, en condiciones de encierro, laboratorios de vida, constructores de sentido y de *bios*. La cultura y el arte curan en la medida que contribuyen a restaurar la posibilidad de la *bios*, dejando atrás la *zoe*, es decir, restauran en la medida que proporcionan motivación para hacer agencia: “preparan para la sociedad”, dice una persona interdictada.

“Los pequeños acontecimientos dan sentido a la vida”. La fe, afirma una persona femenina con interdicto atravesado, “significa creer en lo que no se ve”. ¿No es acaso esto un recurso clave para dotar de sentido a una vida en un ambiente sin afecto? En este mismo tenor se encuentra una persona masculina con interdicto que afirma la gracia que le causaba cuando en las visitas familiares su nieto le decía lo bonita que estaba su cárcel. En este contexto, los detalles representan grandes espacios luminosos de sentido de vida, de construcción del *bios*.

El mundo exterior no está preparado para recibir a alguien que quiere reinsertarse en la sociedad. Las personas de este mundo exterior no tienen empatía, pues su predisposición es la construcción del estigma. Una persona interdictada masculina dice que una vez afuera, estudio la maestría y el doctorado, pero le queda una sensación de que no le sirven de nada, pues dichos logros no lo satisfacen por completo y, además, sus estudiantes no quieren que él sea su director de tesis pues está marcado por su trayectoria en el tipo de vida *zoe*; hay un vacío, una especie de restauración incompleta, injusta, una cualidad anómica de las instituciones sociales que termina por ser una anomalía. El estigma social impide la restauración.

¿Qué queda para estas personas que viven eternamente con el trámite carcelario? “Salvarse a sí mismas”, dice la persona masculina con interdicto y sentencia favorable: la redención y reparación se hace para estar bien con uno mismo, sin esperar nada de la sociedad ni de sus instituciones. Hay que estar siempre en continua reconstrucción de uno mismo, esa es la historia de todos los días y esa será la historia de siempre hasta la muerte: Vivir con el trámite atravesado para probar su inocencia se ha convertido en el estigma de todos los días. La resignación que se observa es una muestra de frustración administrada, es decir, una especie de esquizofrenia funcional (Binswanger, 1956) que implica construirse y volver a construirse uno mismo ante la ausencia de restauración de las instituciones sociales y de justicia. Construirse todos los días significa pensar en cómo se va a desmontar el estigma, como se va a dismantelar la marca que habita en dicha persona.

Otra persona femenina interdictada con sentencia favorable dice que salir de la cárcel es como regresar a la vida después de atravesar un túnel del tiempo, pues la reinsertión obliga a volver a aprehender a ser parte de la sociedad: “es como haberse salido del tiempo”. La experiencia de un tiempo/espacio suspendido, *liminal*, pero en estos casos, *maldito* (Gatti, 2010).

Interdictos en proceso e interdictos con sentencia

Anular los derechos de las personas interdictadas remite a la presunta sospecha de haber cometido una conducta o acto delictivo que debe probarse para darle una salida de derecho. Los infantes acompañantes del referente de crianza con interdicto incorporan el estigma del interdicto, pero además son inocentes.

Hemos tratado el tema desde una perspectiva fenomenológica, es decir, interpretado el hecho de la persona interdictada y su infante acompañante como un fenómeno social y jurisprudencial, problematizado a la luz de los Derechos Humanos. En la actualidad, asistimos a una sociedad de intensos flujos de información (Bateson, 2016), que constituyen la base de los aprendizajes y la solidificación de las estructuras mentales cognitivas y emotivas. La socialización primaria del infante es clave en la medida que se internalizan en él las relaciones con los demás (Ugazio, 2001, p. 28), es decir, del modo cómo se establecen las interacciones con las personas que rodean la trayectoria primaria de relaciones se establecerán las personalidades.

Se asume que una persona cuya trayectoria de vida se encuentre en contextos y relaciones disfuncionales tendrá mayores dificultades para garantizar conductas socialmente aceptables. Si partimos de esta hipótesis, la infancia es destino, pero más exactamente, las condiciones disfuncionales del crecimiento de una persona configuran su destino en tanto contextos de interacciones. Estas disfuncionalidades no sólo se encuentran en el interior de la cárcel sino también en su continuo exterior, como se vio en el trabajo. Esta hipótesis lleva a la que afirma que la infancia es destino. En la investigación empírica de nuestro trabajo se ha constatado que esto no es la regla, pues se han encontrado casos de jóvenes exitosos cuyas trayectorias de vida transcurrieron en el encerramiento en la condición de *zoe* durante su primera infancia. Ahora bien, esto no nos desautoriza para afirmar que este tiempo/espacio de *liminalidad maldita* no se encuentre habitando dichas trayectorias de vida.

Entonces, ¿qué determina que las vicisitudes de la primera infancia en condiciones disfuncionales, como es la condición de ser acompañante de una persona interdictada, no determine mecánicamente un destino? Se ha visto que la participación en talleres literarios o de teatro contribuyen poderosamente a dar sentido de vida a estas personas, a encontrar una salida de sentido en un contexto de carencia de sociedad. Lo que dichas actividades proyectan es sobre todo comunicación, es decir, comunión entre las personas cuya intención es el entendimiento y la empatía. De ahí que la recuperación del sentido de la palabra sea clave para la reinserción social. En este sentido los factores semánticos (Ugazio, 2001) con las personas que rodean las trayectorias de vida son una clave para no hacer destino desde lo disfuncional de las interacciones primarias y la vinculación exterior/interior. Comunicación significa poner lo común en la arena de las interacciones, es decir, la posibilidad de generar comunión se encuentra en la construcción de comunidad.

Ugazio dice que la cultura occidental valora los extremos opuestos más que los de en medio o del equilibrio. En este sentido, la estructura del significado, en la modernidad occidental es polar (Ugazio, 2001, p. 71). De ahí que cada significado no pueda existir sin su opuesto o en la relación que lo define respecto con el significado al que se opone. En consecuencia, el significado parece sólo tener sentido en la medida de sus términos polares, afirma Ugazio. ¿No es acaso esta postura, que privilegia los opuestos, precisamente la base estructural sobre la que descansa la pulsión colectiva de los estigmas sociales? Uno puede ver que los estigmas se sustentan en esta polarización de significantes: si se es hijo de persona interdictada se asume el mismo destino de manera inevitable porque se le compara con su opuesto, un hijo de familia nuclear de clase media.

Este sistema de significantes opuestos o extremos generan la predisposición para la construcción de pares de identidad y alteridad que van unidos de forma inevitable, es decir, de una manera que coloca las valoraciones en una unidad de contrarios complementarios. De ahí la necesidad de un cambio en la semántica colectiva que lleve a consideraciones menos extremas, y opuestas, que privilegien el punto medio.

Todas las personas femeninas con interdicto que tuvieron un infante acompañante afirman que ellos no deben estar en la cárcel porque son personas inocentes; pero al mismo tiempo declaran que dicha compañía les restauró el sentido de sus vidas en esos tres años que estuvieron juntas. Las políticas penitenciarias deben estar orientadas a crear entornos que permitan a las mujeres ejercer su maternidad de manera digna y segura, reconociendo la importancia del vínculo madre-hijo para el desarrollo integral de los niños y el bienestar emocional de las madres. Es una situación compleja que une los extremos de la justicia y la injusticia. Por un lado, no es justo que el infante esté encerrado; por el otro no es justo que una persona interdictada femenina no tenga la experiencia de la maternidad. Los extremos, no permiten ver quién es el sujeto de derechos que debe ser protegido.

De la misma forma, si se piensa que una persona con interdicto atravesado es culpable por el simple hecho de haber caído o llegado a la cárcel, sus derechos se anulan o reducen de tal forma que pierde importancia en la medida de su cosificación o transformación de una vida en el tipo *zoe*. De ahí la importancia de la rapidez, oportuna y expedita, para ejercer sentencias y no dejar a las personas en interdictos procesales que duran años, es decir, que los mantienen en la *liminalidad maldita*, que les quitan años y potencian, en el caso de las personas femeninas con interdicto, la posibilidad del nacimiento de un inocente infante acompañante.

La separación entre interdictos en proceso y con sentencia representa una oposición que debe desaparecer pues en buena medida se construyen tipos sociales *zoe*, que muchas veces nunca perdieron su condición, jurídicamente hablando, de *bios*. En este sentido, se propone que toda persona con interdicto cuente rápidamente con su sentencia. Es decir, se propone un cambio radical en el actuar de los jueces, para no construir sujetos sociales con derechos disminuidos durante el tiempo que tarda la sentencia.

Conclusiones

¿Por qué son importantes este tipo de estudios?, es decir, ¿cuál es la relevancia de estudiar a los infantes acompañantes de una persona femenina con interdicto atravesado en su trayectoria de vida? Nos parece que la respuesta más pertinente refiere a pensar en el tipo de individuos que se desea compongan la sociedad, el tipo de personas que interactuarán en la futura sociedad. Al mismo tiempo, este universo de investigación proporciona claves de narrativas que proyectan las formas de simbolizar la vida de las personas desde las instituciones. En este caso, la construcción teórica que elegimos nos llevó a ver la existencia tipo *zoe* y tipo *bios* como expresiones claras en las personas atravesadas por un interdicto legal.

Cobra relevancia en la medida que se analizan actores sociales con derechos precarizados, personas que en la actualidad abundan en expresiones colectivas como la migración, los desplazados, los familiares de desaparecidos y desaparecidas, las víctimas de la violencia, las víctimas por feminicidio, las personas explotadas, las personas excluidas, etcétera. El mundo actual muestra una precarización de los Derechos Humanos que se manifiesta en una semántica y retórica de su defensa que el propio mercado, el Estado y las sociedades no logran garantizar.

De ahí que, si bien este estudio se concentra en la infancia acompañante de una persona femenina con interdicto atravesado en su trayectoria de vida, es también un actor singular que proyecta una situación más general que se vive en la sociedad global, como un ethos global que funciona como marco o escenario que indica, en su metalenguaje, que se ha extraviado el sentido de la comunicación (Gorlier, 2008), el entendimiento interaccional y la empatía con el sufrimiento del otro. En una palabra, la transformación de los humanos en cosas, con la crisis de los derechos humanos que eso implica.

Partiendo de una interpretación fenomenológica, se asume la situación de la persona, en este caso con interdicto, para dar cuenta de su infante acompañante y delimitar a actores a los que se debería privilegiar la aplicación de los Derechos Humanos.

La idea de la reinserción social ha generado una serie de acciones que pretenden la restauración de la persona interdictada y la restauración de la víctima. Para lograr esto se ha realizado la máxima que afirma la intención de la inclusión excluyendo. Esta aseveración foucaultiana termina reduciendo o anulando los derechos de las personas interdictadas, lo que enlazamos con el planteamiento de Agamben al destacar que en el derecho tribuno de la Roma antigua todo interdicto llevaba a una persona a un tipo de vida *zoe*, es decir, más existencial que constructora de la subjetividad. Se trataba del enjuiciado, el *Homo Sacer*, cuyos derechos limitados no le permitían la libertad, componente clave del tipo de vida llamada *bios*. De esta forma, quisimos ver la reinserción social como una metáfora cuya meta es reestablecer la condición de *bios* y dejar atrás la de *zoe*, en eso puede consistir la afirmación incluir excluyendo.

Pero en el caso de infantes acompañantes de personas femeninas con interdicto atravesado en sus trayectorias de vida, sucede que nacen ya “atrapados” en la tipología *zoe*, a pesar de su inocencia. Es decir, se trata de personas que, sin interdicto, encuentran sus derechos disminuidos. De ahí la necesidad de pensar el grupo social al que se va a privilegiar a la hora de aplicar los Derechos Humanos. Las proyecciones deben garantizarse desde el Estado y esta estructura debe dictar las restricciones de prácticas sociales que terminen vulnerabilizando los derechos del sector social al que se le van a privilegiar, es decir, del sector o grupo social que tendrá supremacía en la aplicación de los derechos.

Ahora bien, con base en el trabajo de campo, se pudo constatar que las narrativas afirman que hay un continuo entre el afuera y el adentro (interior/exterior) en tanto precariedad de vida y de vivencia de los Derechos Humanos, generando un círculo social vicioso en el que el afuera y el adentro forman parte de la misma estructura de significado, prácticas y modo de vida de las personas con interdicto. Este factor representa un problema no sólo para la aplicación de los derechos sino para la posible reinserción de la persona interdictada y, peor aún, de la persona infante acompañante que se externaliza de la prisión. De ahí que mantener esta dualidad interior/exterior como un continuo polarizante y complementario a la vez, contribuye a la reproducción perpetua de las condiciones para reincidir, frustrando la reinserción social y dificultando la externalización del infante en tanto continuo precario de vivencia en derechos humanos, lo que hace que la externalización sea una parodia de la reinserción social. Si no se atiende el problema de la precarización del ambiente de formación de la personalidad de las personas, difícilmente se va a disminuir la incidencia y el retorno a la prisión.

Se produce así un tiempo espacio *liminal maldito* experimentado en el adentro. Poniendo al afuera como un estado de realidad rigurosa con potencial a retornar al adentro. Ese es el círculo vicioso de este par polarizante y complementario.

Este par se puede extender al del interdicto en proceso y el interdicto con sentencia, un par que descansa en la idea de que si alguien llega a la condición de interdictado es porque “algo hizo” o porque el ambiente en el que se desarrolla lo potencia. De ahí la necesidad de la rapidez de la sentencia, pues si no se hace así, la sociedad estará produciendo personas del tipo *zoe*, es decir, con Derechos Humanos reducidos o anulados y el par polarizante semántico encontrará justificación.

En una sociedad donde abundan los tipos *zoe* (ya sea dentro de las prisiones o fuera), urge reconstruir el sentido general de *bios*. La creatividad nos debe llevar como sociedad a la construcción de relaciones sociales para la vida y ya no para el desarrollo o la competitividad que terminan conduciendo hacia la extinción de lo social en favor de la egoísta atomización. Es tiempo de reestablecer los canales de comunión, de comunicación social con entendimiento, de comunidad para la salud mental individual y colectiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agamben, Giorgio (1988), *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia: Pre-Textos.
- Bateson, Gregory (2016), *Pasos hacia una ecología de la mente. Una aproximación revolucionaria a la autocomprensión del hombre*, Argentina: Lumen.
- Berger, Peter y Thomas Luckmann (1994), *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires: Amorrortu.
- Binswanger, Ludwig (1956), *Tres formas de la existencia frustrada*, Argentina: Amorrortu.
- Butler, Judith (2006), *Vidas precarias, el poder del duelo y la violencia*, Barcelona: Paidós.
- Durkheim, Émile (1999), *La división del trabajo social*, México: Colofón.
- Foucault, Michel (2007), *El nacimiento de la biopolítica*, México: FCE.
- Gatti, Gabriel (2010), “Comunidades precarias en los universos sociales del detenido-desaparecido: los ‘hijos de’, vástagos bastardos traicionando progenies, huérfanos paródicos consumiendo historia”, en Pablo Marínis, Grabiell Gatti e Ignacio Irazuta (editores), *La comunidad como pretexto. En torno al (re)surgimiento de las solidaridades comunitarias*, México: Anthropos y UAM.
- Geertz, Clifford (1997), *La interpretación de las culturas*, Barcelona: Gedisa.
- Giglia, Ángela (2012). El habitar y la cultura. Perspectivas teóricas y de investigación, México: Anthropos, UAM-I.
- González, Sergio (2014), *Campo de guerra*, Barcelona: Anagrama.
- González Ortiz, Felipe, Abraham Osorio y Javier Niño (2020), “Inferencias sobre jóvenes en proceso de ley a partir de narrativas de funcionarios en México”, *Aposta, Revista de Ciencias Sociales*, 85, pp. 67-87, en <http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/fgortiz.pdf>

- Gorlier, J. Carlos (2008), *¿Confiar en el relato?, narración, comunidad, disidencia*, Argentina: Universidad de Río de la Plata.
- Hobbes, Thomas (2017), *El Estado*, México: FCE.
- Kafka, Franz (2011), *El proceso*, España: Edimat.
- Kimlicka, Will (1996), *Ciudadanía multicultural*, España: Paidós.
- Kundera, Milán (2004), *El arte de la novela*, Barcelona: Tusquets.
- Kusch, Rodolfo (2008), *La negación en el pensamiento popular*, Argentina: Las Cuarenta.
- Marquina Márquez, Alfonso y Virchez González, Jorge (2015). Resiliencia, subjetividad y salud mental en una reserva indígena canadiense, México: Ave.
- Pérez García, Juan Martín. (2023). “Enfoque de derechos de la infancia”, Conferencia en la Cátedra de Infancias con referentes privados de la libertad, Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma del estado de México, julio de 2023.
- Schaff, Adam (1967), *Lenguaje y conocimiento*, México: Grijalbo.
- Schopenhauer, Arthur (2017), *El mundo como voluntad y como representación*, Argentina: Lozada.
- Smith, Adam (1996), *La riqueza de las naciones*, Barcelona: Ediciones Folio.
- Spinoza, Baruch (2022), *Ética*, New York: LeBooks.
- Toscano Godínez, Juan Francisco (2020). “Las niñas y los niños invisibles en las cárceles de México”, sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/las-niñas-y-niños-invisibles-en-las-carceles-de-mexico, consulta 30 de octubre de 2023.
- Tirado Francisco y Miquel Domenech (2010), “Biopolítica y comunidad: lectura de Giorgio Agamben y Antonio Negri”, en Pablo Marinis, Grabiell Gatti e Ignacio Irazuta (editores), *La comunidad como pretexto. En torno al (re)surgimiento de las solidaridades comunitarias*, México: Anthropos y UAM.
- Tönnies, Ferdinand (2011), *Comunidad y asociación. El comunismo y el socialismo como forma de vida social*, Madrid: Minerva.
- Turner, Víctor (1980), *La selva de los símbolos*, México: Siglo XXI.
- Turner, Víctor (1992), *The Anthrology of Performance*, New York: Performing Arts Journal.
- Ugazio, Valeria (2001), *Historias permitidas, historias prohibidas. Polaridad semántica familiar y psicopatológica*, Barcelona: Paidós.
- Van Gennep, Arnold (1986), *Los ritos de paso*, Madrid: Taurus.